# DIARIO OFICIAL

DIRECTORA: Nilda Verónica Menéndez Gil

TOMO Nº 442 | SAN SALVADOR, MIERCOLES 14 DE FEBRERO DE 2024 | NUMERO 31

*La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó.* (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

## SUMARIO

Pág.

## ORGANO EJECUTIVO

### MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

#### RAMO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Acuerdo No. 15-0671.- Se reconoce validez académica de estudios realizados en otro país..... 3

Acuerdo No. 15-0077.- Se reconoce como directora del centro educativo privado denominado Centro Escolar Católico "Nuestra Señora de la Paz", a la Profesora María Lorenza Ayala Corvera..... 3

Acuerdo No. 15-0090.- Se autoriza la creación, nominación y funcionamiento del centro educativo privado con el nombre de Colegio Pequeño Mundo..... 3

Acuerdo No. 15-0083.- Se autoriza la rectificación del Acuerdo No. 15-0536, de fecha 2 de diciembre de 2002..... 4

Acuerdo No. 15-0084.- Se reconoce a la Fundación María Elena Herrera, como persona jurídica autorizada por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, para brindar servicios educativos. ..... 4

Acuerdos Nos. 15-0085 y 15-0171.- Se autoriza la ampliación de servicios a dos centros educativos oficiales. ..... 4-5

Acuerdo No. 15-0086.- Se autoriza el cambio de domicilio al centro educativo oficial denominado Centro Escolar "Doctor Lucio Alvarenga"..... 5

Acuerdo No. 15-0093.- Se autoriza el cambio de nominación del centro educativo oficial denominado Centro Escolar Caserío Loma de Los Aguacates, Cantón San Ramón..... 5

Pág.

### MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

#### RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

Acuerdo No. 49.- Se transfiere al señor Sgto. Myr. 1º. Ta Henry William Mata Bonilla, dentro del Escalafón General de suboficiales de la Fuerza Armada, de la situación activa, a la situación de retiro, en la misma categoría..... 6

Acuerdo No. 50.- Se nombra al señor Tcnel. Pa Dem José Aquilino Sigüenza Sigüenza, como Director Segundo Vocal del Consejo Directivo del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada..... 6

## ORGANO JUDICIAL

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 1730-D y 1785-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas. ..... 6

## INSTITUCIONES AUTONOMAS

### ALCALDIAS MUNICIPALES

Decreto No. 7.- Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios, del municipio de Pasaquina, departamento de La Unión..... 7

Estatutos de las Asociaciones de "Desarrollo Comunal Sol y Mar Playa El Cuco, de Cantón El Cuco" y Acuerdo No. 6, emitido por la Alcaldía Municipal de Chirilagua, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. ..... 8-13

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Pág.

## SECCION CARTELES OFICIALES

### DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia ..... 14

Sentencia de Muerte Presunta ..... 14-19

### DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia ..... 20

## SECCION CARTELES PAGADOS

### DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia ..... 21-35

Aceptación de Herencia ..... 36-52

Herencia Yacente ..... 52

Título de Propiedad ..... 53-54

Título Supletorio ..... 55-58

Convocatorias ..... 58

Reposición de Certificados ..... 58

Edicto de Emplazamiento ..... 58-64

Marca de Servicios ..... 64-70

Reposición de Póliza de Seguro ..... 70

Marca de Producto ..... 70-72

Inmuebles en Estado de Proindivisión ..... 72-74

Instrumento Observado Centro Nacional de Registros ..... 74

### DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia ..... 75-89

Pág.

Herencia Yacente ..... 89-90

Título de Propiedad ..... 90-91

Título Supletorio ..... 92

Nombre Comercial ..... 93

Convocatorias ..... 93-96

Subasta Pública ..... 96-98

Reposición de Certificados ..... 98-100

Explotación de Canteras ..... 100-101

Título Municipal ..... 101-102

Marca de Servicios ..... 103-106

Reposición de Cheque ..... 106

Marca de Producto ..... 106-107

### DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia ..... 108-114

Título de Propiedad ..... 114-116

Título Supletorio ..... 116-117

Nombre Comercial ..... 118-119

Señal de Publicidad Comercial ..... 119

Convocatorias ..... 119-122

Subasta Pública ..... 122-124

Reposición de Certificados ..... 124-125

Marca de Servicios ..... 125-126

Reposición de Póliza de Seguro ..... 126

Marca de Producto ..... 127-128

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

# ORGANO EJECUTIVO

## MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

### RAMO DE DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ACUERDO No. 15-0671.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la Resolución Número 96 emitida por la Gerencia de Acreditación Institucional, de la Dirección General de Niveles y Modalidades Educativas, de fecha 25 de abril de 2023, que resolvió favorable la Incorporación; por lo tanto: ACUERDA: **I) Reconocer e Incorporar** la Licencia de Educación Media Humanístico Científica, extendida por el Ministerio de Educación, en el año 2018, obtenido por **FREDY ALBERTO PÉREZ LÓPEZ,** en el Colegio Polivante Patricio Mekis, Comuna de Maipú, Región Metropolitana, República de Chile, reconociéndole su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial.- COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. X033592)

---

ACUERDO No. 15-0077.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la resolución No. 170-11-2023-88038, emitida por la Gerencia de Acreditación Institucional, de la Dirección General de Niveles y Modalidades Educativas, del día 10 de noviembre de 2023, que resolvió favorable el **RECONOCIMIENTO DE DIRECTORA** del centro educativo privado denominado **CENTRO ESCOLAR CATÓLICO "NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ"**, por lo tanto ACUERDA: **I) RECONOCER COMO DIRECTORA** a la profesora **MARÍA LORENZA AYALA CORVERA,** quien se identifica con su Documento Único de Identidad N° 00303355-7, inscrita en el Registro Escalafonario de Educadores con Número de Identificación Profesional 0108917, PDN 2 - 06, del centro educativo privado denominado **CENTRO ESCOLAR CATÓLICO "NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ",** con código N° 88038, con domicilio autorizado en Urbanización La Selva, Kilómetro 12, Carretera Panamericana, Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, en sustitución de la Profesora Yanira Guadalupe Rivas Alvarado; II) Publíquese en el Diario Oficial.- COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. X033597)

---

ACUERDO No. 15-0090.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la resolución No. 196-12-2023-11161, emitida por la Gerencia de Acreditación Institucional de la Dirección General de Niveles y Modalidades Educativas, del día 08 de diciembre de 2023, que resolvió favorable la creación del centro educativo, por lo tanto ACUERDA: **I) AUTORIZAR LA CREACIÓN, NOMINACIÓN Y FUNCIONAMIENTO** del centro educativo privado con el nombre de **COLEGIO PEQUEÑO MUNDO,** para que funcione con los Niveles de Educación Inicial, Sección 3 años y Educación Parvularia, 4, 5 y 6 años, todos en jornada matutina y vespertina, en la siguiente dirección: Calle Los Maquilishuat, Polígono "H", Lote No. 4, Urbanización Buenos Aires III, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, asignándole el código **N° 11161; II) RECONOCER COMO DIRECTORA** a la Profesora **ALBA GABRIELA PREZA DE RIVERA,** quien se identifica con su Documento Único de Identidad N° 04767788-0, inscrita en el Registro Escalafonario de Educadores con Número de Identificación Profesional 1920022, PDN2 -166; III) RECONOCER a la señora Claudia Angélica Vilanova de Vásquez y al señor Carlos Arnoldo Flores Arabia, como PERSONAS AUTORIZADAS por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, para brindar servicios educativos, en calidad de propietarios, del centro educativo en mención; IV) Publíquese en el Diario Oficial.- COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. W005534)

DIARIO OFICIAL EDICIÓN PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ACUERDO No. 15-0083.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la resolución N° 166-11-2023-60168, emitida por la Gerencia de Acreditación Institucional, de la Dirección General de Niveles y Modalidades Educativas, del día 07 de noviembre de 2023, que resolvió favorable la rectificación del Acuerdo No. 15-0536 de fecha 2 de diciembre de 2002, por lo tanto ACUERDA: I) Autorizar la rectificación del Acuerdo No. 15-0536 de fecha 2 de diciembre de 2002, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, al centro educativo oficial denominado **CENTRO ESCOLAR "LOS CERROS, CANTÓN LA CONCEPCIÓN",** con código **N° 60168,** con domicilio autorizado en Caserío Los Cerros, Cantón La Concepción, Municipio de Tejutepeque, Departamento de Cabañas, únicamente en lo relacionado al nombre y domicilio de dicho centro educativo, siendo lo correcto **CENTRO ESCOLAR "CASERÍO LOS CERROS, CANTÓN CONCEPCIÓN",** con domicilio en Caserío Los Cerros, Cantón Concepción, Municipio de Tejutepeque, Departamento de Cabañas, según constancia de la Encargada de Catastro de la Alcaldía de Tejutepeque, Departamento de Cabañas; manteniendo sin cambio alguno las demás condiciones autorizadas para su funcionamiento; II) Publíquese en el Diario Oficial.- COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

---

ACUERDO No. 15-0084.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la resolución N° 146-10-2023-20127, emitida por la Gerencia de Acreditación Institucional, de la Dirección General de Niveles y Modalidades Educativas, del día 09 de octubre de 2023, que resolvió favorable RECONOCER a la Fundación María Elena Herrera, que puede abreviarse "María Elena Herrera, como **PERSONA JURÍDICA AUTORIZADA** por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, para brindar servicios educativos, en su calidad de propietaria, a través del centro educativo privado denominado **COLEGIO "CENTRO AMÉRICA",** por lo tanto ACUERDA: I) RECONOCER a la Fundación María Elena Herrera, que puede abreviarse "María Elena Herrera, como **PERSONA JURÍDICA AUTORIZADA** por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, para brindar servicios educativos, en su calidad de propietaria, a través del centro educativo privado denominado **COLEGIO "CENTRO AMÉRICA",** con código **N° 20127,** con domicilio autorizado en 2a. Avenida Norte, N° 6-6, Barrio Mejicanos, Municipio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate; II) Publíquese en el Diario Oficial.- COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. W005526)

---

ACUERDO No. 15-0085.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la resolución N° 175-11-2023-11535, emitida por la Gerencia de Acreditación Institucional de la Dirección General de Niveles y Modalidades Educativas, del día 17 de noviembre de 2023, que resolvió favorable la ampliación de servicios educativos en el centro educativo oficial denominado **ESCUELA DE EDUCACIÓN PARVULARIA COLONIA ATLACATL,** por lo tanto ACUERDA: I) Autorizar la ampliación de servicios educativos en el Nivel de Educación Inicial por la Vía Institucional, Sección 3 años, en jornada matutina, en el centro educativo oficial denominado **ESCUELA DE EDUCACIÓN PARVULARIA COLONIA ATLACATL,** con código **N° 11535,** con domicilio autorizado en Colonia Atlacatl, 20 Avenida Norte, Pasaje P, No. 4, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador; II) Publíquese en el Diario Oficial.- COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ACUERDO No. 15-0171.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la resolución N° 181-11-2023-12837 emitida por la Gerencia de Acreditación Institucional de la Dirección General de Niveles y Modalidades Educativas, del día 24 de noviembre de 2023, que resolvió favorable la ampliación de servicios educativos en el centro educativo oficial denominado **INSTITUTO NACIONAL DE CHINAMECA "INGENIERO FÉLIX ANTONIO ULLOA",** por lo tanto ACUERDA: I) Autorizar la **AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS** en el Nivel de Educación Media, en la modalidad de Bachillerato General, en jornada nocturna, en el centro educativo oficial denominado **INSTITUTO NACIONAL DE CHINAMECA "INGENIERO FÉLIX ANTONIO ULLOA",** con código **N° 12837,** con domicilio autorizado en 11ª Calle Oriente N° 21, Barrio Dolores, Municipio de Chinameca, Departamento de San Miguel; II) Publíquese en el Diario Oficial.- COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

---

ACUERDO No. 15-0086.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la resolución N° 171-11-2023-90008, emitida por la Gerencia de Acreditación Institucional, de la Dirección General de Niveles y Modalidades Educativas, del día 14 de noviembre de 2023, que resolvió favorable el cambio de domicilio, en el centro educativo oficial denominado **CENTRO ESCOLAR "DOCTOR LUCIO ALVARENGA",** por lo tanto ACUERDA: I) Autorizar el cambio de domicilio, al centro educativo oficial denominado **CENTRO ESCOLAR "DOCTOR LUCIO ALVARENGA",** con código **N° 90008,** con domicilio autorizado en: Final Colonia Helen No. 1, Cantón Sitio Viejo, Carretera a Presa Hidroeléctrica Cerrón Grande, Municipio de Ilobasco, Departamento de Cabañas; II) Publíquese en el Diario Oficial.- COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

---

ACUERDO No 15-0093.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la resolución N° 198-12-2023-70029, emitida por la Gerencia de Acreditación Institucional, de la Dirección General de Niveles y Modalidades Educativas, del día 08 de diciembre de 2023, que resolvió favorable el cambio de nominación del centro educativo oficial denominado **CENTRO ESCOLAR CASERÍO LOMA DE LOS AGUACATES, CANTÓN SAN RAMON,** por lo tanto ACUERDA: I) Autorizar el cambio de nominación del centro educativo oficial antes citado con el nombre de **CENTRO ESCOLAR PROFESORA MAURA ECHEVERRÍA,** código **N° 70029** y con domicilio autorizado en Caserío Loma de Los Aguacates, Cantón San Ramón, Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, manteniendo sin cambio alguno las demás condiciones autorizadas para su funcionamiento; II) Publíquese en el Diario Oficial.- COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

# MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
## RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

ACUERDO No. 049

SAN SALVADOR, 01 de febrero de 2024.

El Órgano Ejecutivo en el ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a Resolución de Gerencia General No. 41448-2024 de fecha 31ENE024, del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada y a lo establecido en el Art. 93 de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: **TRANSFERIR** al señor **SGTO. MYR. 1° TA HENRY WILLIAM MATA BONILLA** con efecto al **31ENE024,** dentro del Escalafón General de Suboficiales de la Fuerza Armada, **de la Situación Activa, a la Situación de Retiro,** en la misma categoría.- COMUNÍQUESE.

RENÉ FRANCIS MERINO MONROY,

VICEALMIRANTE

MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

---

ACUERDO No. 050

SAN SALVADOR, 02 de febrero de 2024.

El Órgano Ejecutivo en el ramo de la Defensa Nacional, en cumplimiento al Art. 4 del Reglamento General de la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, ACUERDA: **NOMBRAR** durante el período del **15 de febrero de 2024 al 14 de febrero de 2026,** al señor **TCNEL. PA DEM JOSÉ AQUILINO SIGÜENZA SIGÜENZA** como **DIRECTOR SEGUNDO VOCAL** del **CONSEJO DIRECTIVO del CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA (CEFAFA),** en sustitución del señor CNEL. PA DEM FRANCISCO ALEJANDRO HUEZO SARAVIA.- COMUNÍQUESE.

RENÉ FRANCIS MERINO MONROY,

VICEALMIRANTE

MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

# ORGANO JUDICIAL
## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 1730-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, catorce de diciembre de dos mil veintitrés.- Habiéndose resuelto, con fecha de diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, autorizar al Licenciado **ALEXANDER ENRIQUE DURAN GALDAMEZ,** para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los señores Magistrados siguientes: DUEÑAS.- O.CANALES C.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- R.C.C. E.- E.QUINT.A.- J.CLIMACO V.- S.L.RIV.MARQUEZ.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. X033404)

---

ACUERDO No. 1785-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, catorce de diciembre de dos mil veintitrés.- Habiéndose resuelto, con fecha de doce de octubre de dos mil veintitrés, autorizar a la Licenciada **JULIANY ANDREA NAJARRO MANCÍA,** para que ejerza la profesión de ABOGADA en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los señores Magistrados siguientes: A.L.JEREZ.- DUEÑAS.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- SANDRA CHICAS.- R.C.C.E.- S.L.RIV.MARQUEZ.- H.A.M.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. X033390)

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

# INSTITUCIONES AUTONOMAS

## ALCALDIAS MUNICIPALES

**DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 07 - 2023**

**CONSIDERANDO:**

Que las tasas que se establezcan deben ser justas y equitativas con el servicio o prestaciones recibidas de parte de la Municipalidad al Usuario, en vista de eso es necesario adoptar los mecanismos legales correspondientes al cobro de las mismas.

POR LO QUE ESTE CONCEJO, Aprobar y autorizar la reforma de la manera siguiente:

**ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DEL**

**MUNICIPIO DE PASAQUINA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.**

**Artículo 1.-** Refórmase el literal A4, del Artículo 1 de la Ordenanza Municipal vigente publicada en el Diario Oficial número, publicada en el Diario Oficial número 163, del Tomo 440 de fecha 4 de septiembre del año 2023; de la manera que sigue.

Uso de suelo en la Jurisdicción de Pasaquina, Departamento de La Unión.

A4.- Postes de tendido de la Red Telefónica y Cable de Televisión, ya sean éstos de concreto, madera, de metal, u otros materiales, ubicados en sitios públicos o privados en el Municipio de Pasaquina, de UN POSTE a MIL QUINIENTOS POSTES se pagará$1.50 c/u al mes. Y de MIL QUINIENTOS UNO POSTES A MAS se pagará $1.00 c/u al mes.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Pasaquina, departamento de La Unión, a los veintisiete días del mes septiembre del año dos mil veintitrés.

JOSÉ APARICIO VILLATORO FLORES,
ALCALDE MUNICIPAL DE PASAQUINA.

LIC. FRANCISCO ANTONIO REYES OLIVARES,
SECRETARIO MUNICIPAL AD HONÓREM.

(Registro No. X034953)

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO**

**COMUNAL SOL Y MAR PLAYA EL CUCO, DE CANTON EL CUCO, JURISDICCION DE CHIRILAGUA,**

**DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL. La cual se abrevia "ADESCOPEC"**

**CAPITULO I**

**DE LA ASOCIACION, DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO**

Art. 1.- La Asociación que se constituye, estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Municipal respectiva, estos estatutos y demás disposiciones legales aplicables y se denominará ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL SOL Y MAR PLAYA EL CUCO, DE CANTON EL CUCO, JURISDICCION DE CHIRILAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, que en lo sucesivo de estos estatutos se llamará "LA ASOCIACION"

La asociación tendrá como distintivo un círculo, en cuyo interior tendrá el lugar, nombre de la asociación, y tendrá inmerso imágenes que nos identifican nuestro sector de playa, comercio y pesca.

Art. 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo, podrá disolverse y liquidarse por los casos previstos por leyes de la Materia.

Art. 3.- El Domicilio de la Asociación será en Playa El Cuco, Cantón El Cuco, Jurisdicción de Chirilagua, Departamento de San Miguel.

**CAPITULO II**

**DE LA NATURALEZA, FINES Y METAS**

Art. 4.- La Asociación será de naturaleza apolítica, sin fines religiosos, no lucrativos, de carácter permanente, democrático, y tendrá como fines y metas los siguientes:

**FINES**

a) Promover el progreso y desarrollo del sector de Playa en Cantón El Cuco, juntamente con los organismos Públicos y Privados, que participan en los correspondientes programas.

b) Fomentar el Espíritu de servicio en los Asociados; los vecinos, sus grupos, y comunidades circunvecinas.

c) Coordinar y cooperar con otras comunidades y Organizaciones en la mayor integración de sus miembros y la mayor organización de sus Actividades.

d) Impulsar y participar en los programas de capacitación y programación social, a fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad. La Administración de proyecto social y económico de la elaboración de niveles educativos.

e) Garantizar la ejecución de políticas de desarrollo tendientes a superar y eliminar las causas de marginalidad de las comunidades y asociados.

f) Contribuir en la protección y conservación de los recursos naturales y las características biofísicas de la playa El Cuco.

g) Incrementan las Actividades a nivel comunal, a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.

h) Promover las organizaciones Juveniles de ambos sexos haciéndoles participar responsablemente en el desarrollo local.

i) Promover la incorporación de la Mujer al proceso integral de la comunidad.

j) Trabajar en el establecimiento de políticas para la mejora de los servicios de la comunidad, con el equipamiento de todos los medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existieren en la comunidad.

k) Participar en los planes de desarrollo local, regional y nacional en cuanto a la determinación de proyectos y obtención de recursos comunales, Gubernamentales, etc.

**METAS**

Art. 5.- La Asociación tendrá como metas, las especificadas en el plan local de desarrollo aprobado por el Concejo Municipal de acuerdo a las Áreas: Organización y Capacitación comunal, salud, mejoramiento de infraestructura Básica, Agropecuaria, Vivienda, Industria, Trabajo, Recreación y educación y serán desarrolladas por medio de la Ejecución de proyectos y Actividades de Interés social de los asociados de la comunidad.

**CAPITULO III**

**DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCIÓN**

Art. 6.- La dirección de la Asociación será ejercida por la Asamblea General y la Junta Directiva, la administración estará a cargo de los miembros de la junta directiva electos y ratificados mediante credencial emitida por el respectivo municipio y/o distrito.

**CAPITULO IV**

**DE LOS SOCIOS, DERECHOS Y DEBERES**

Art. 7.- Los asociados podrán ser todas las personas que residan o tengan algún nivel de interés en la comunidad, y que cumplan con los requisitos indispensables que a continuación se detallan:

a) Ser mayor de dieciocho años

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

b) Residir en el sector de Playa El Cuco, y aun no residiendo en ella tenga dentro de comunidad un interés concreto y manifiesto de carácter económico, material o propietario.

c) Ser de reconocida solvencia moral, pública y privada, y

d) Ser admitidos por acuerdo de junta directiva, previa solicitud de la persona interesada.

Art. 8. La persona interesada en integrar la asociación, posterior a su formación de Ley, deberá llenar una hoja de solicitud dirigida a la junta directiva, en la que manifiesta la voluntad de pertenecer a la asociación y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo anterior.

La junta directiva comprobará que los datos contenidos en la hoja de solicitud sean correctos; y si así fuere procederá a incorporar al interesado/a, quien será juramentado en pleno de la asamblea general, será responsabilidad de la junta directiva, proporcionar a las personas interesadas en ingresar a la asociación, la respectiva solicitud de ingreso.

Art. 9. La asociación debe contar con un libro de registro de asociados, en este asiento se indicará el nombre y las generales del inscrito en el orden siguiente:

a) Nombres y apellidos.

b) Número y tipo de documento.

c) Edad.

d) Profesión u oficio.

e) Residencia o domicilio.

f) Fecha de ingreso.

g) Núcleo familiar.

h) Y cualquier otro dato de interés que se estime conveniente.

Art.10.- Son Derechos asociados:

a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.

b) Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas Generales.

c) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo soliciten.

d) Elegir y ser electos para cargos de Junta Directiva.

e) Solicitar y obtener información sobre el funcionamiento y los proyectos de la asociación.

f) Todos los demás que le confieran estos estatutos.

Art.11.- Son Deberes y obligaciones de los asociados:

a) Fomentar el espíritu de servicio en la asociación.

b) Asistir con puntualidad a las sesiones de asamblea general previa convocatoria en legal forma.

c) Desempeñar con responsabilidad, eficiencia y honradez los cargos para los cuales fueran electos o nombrados, y desempeñar a cabalidad las comisiones que se le hayan asignado por la junta directiva.

d) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que puedan perjudicar la armonía, el trabajo, así como actividades en general y los objetivos de la asociación.

e) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en los estatutos, así como obedecer y velar porque se respeten las disposiciones de la asamblea general y junta directiva siempre que esté relacionado con los fines de la asociación.

Art. 12. La calidad de asociado se perderá por retiro voluntario, expulsión o suspensión temporal y por muerte.

Art. 13. El retiro voluntario podrá ser EXPRESO O TACITO.

Expreso, cuando el asociado lo solicite por escrito o verbalmente en asamblea general y será tácito cuando el asociado cambie de residencia de manera definitiva a otro lugar que no pertenezca a la comunidad, o cuando se encuentre ausente por un periodo de tres meses sin manifestar el motivo de la causa.

Art. 14. Los miembros de la asociación podrán ser expulsados definitivamente o suspendidos temporalmente de la misma, según la gravedad del caso y previa valoración de la junta directiva, si se trata de uno o más asociados y por disposiciones de asamblea general, serán causas de expulsión definitiva o de suspensión temporal las siguientes

a) Mala conducta que ocasionare perjuicios a la asociación o la comunidad en general.

b) Negarse o abandonar sin motivo justificado el desempeño de los cargos de elección que ocuparen o comisiones que le hubieren encomendado en asamblea general y la junta directiva.

c) El incumplimiento reiterado, manifiesto y consciente por parte del asociado, de leyes, estatutos y disposiciones de la asamblea general y junta directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la asociación.

Art. 15. Cuando un asociado incurriere en cualquiera de las causas de expulsión definitiva o suspensión temporal, en el artículo anterior la junta directiva podrá disponer lo pertinente mediante acuerdo tomado por las tres cuartas partes de los votos, previa audiencia del interesado.

Para proceder a la expulsión definitiva o suspensión temporal, la junta directiva nombra una comisión de dos miembros de la asociación, para que dentro del plazo de quince días perentorios investigue los hechos y oyendo el informe de estos, las razones que el supuesto infractor imponga en su defensa, dentro de la audiencia señalada únicamente para ese efecto, deberá resolver por votación conforme se señala en el inciso que antecede.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

El asociado podrá demostrar lo contrario recurriendo para ello ante la misma junta directiva, quien deberá dar su fallo definitivo a los tres días de haber recurrido el asociado, de todo se dará informe que se leerá en asamblea general. Los miembros de la junta directiva electos por asamblea general, podrán ser suspendidos de forma temporal o expulsados definitivamente, según la gravedad del caso, tal suspensión o expulsión únicamente podrá ser acordada por la asamblea con las tres cuartas partes del voto de sus miembros en pleno, previo el procedimiento y dentro de la audiencia que se señale en el inciso de ese mismo artículo, lo cual se hará en asamblea general extraordinaria convocada para ser único propósito. En caso de expulsión definitiva la asamblea general debe dentro de a más tardar próxima sesión ordinaria, elegir a los sustitutos del o los miembros directivos expulsados siguiendo el mismo procedimiento de la elección de toda la junta directiva.

En caso de suspensión temporal, el cargo será asumido por cualquiera de los vocales, por acuerdo de mayoría simple de los votos.

**CAPITULO V**

**DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Art. 16. La Asamblea General será constituida por todos los asociados activos, inscritos en el registro de la asociación.

Art. 17. La Asamblea General podrá sesionar en forma Ordinaria y extraordinaria.

Serán ordinarias las reuniones de asamblea general cuando se realicen en las fechas establecidas para ello, en dichas reuniones se tratarán los puntos comprendidos en la agenda y los que propongan otros asociados.

Serán extraordinarias las reuniones de asamblea general al celebrase esta en fechas distintas a las previstas para tratar los puntos específicos para los cuales hubiese sido convocada, las discusiones que se tomaren en relación a puntos no incluidos en la convocatoria no tendrán validez.

Art. 18. Las reuniones de asamblea general ordinaria deberán celebrarse DOCE veces al año, con intervalos de tiempo de un mes entre cada reunión, y extraordinariamente cuando sea convocada por la junta directiva por iniciativa propia o a petición de por lo menos la mitad de los asociados activos.

Art. 19. Las convocatorias para la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se harán por medio de dos avisos escritos, siendo el primero con tres días de anticipación y el segundo con dos días de anticipación a la fecha de su realización, promovidos por el presidente y apoyados por el secretario de junta directiva. Si la sesión no se realiza el día y la hora señalada, se realizará una nueva convocatoria en la que se especifique el nuevo señalamiento del lugar, día y hora y las resoluciones se tomarán con los votos de las tres cuartas partes del quórum establecido.

Art. 20. Las convocatorias indicarán el día, lugar y hora en que habrá que celebrase la asamblea general y en caso que se trate de una sesión extraordinaria, deberá incluirse la agenda propuesta.

Art. 21. Cuando un asociado no pueda asistir a una sesión ordinaria o extraordinaria de asamblea general, podrá delegar su voto en otro asociado para que este le represente debiendo hacer constar por escrito a la junta directiva la presentación otorgada, un asociado solamente podrá representar a otro asociado de la forma antes dicha.

Art. 22. Las disposiciones o acuerdos en sesiones ordinarias o extraordinarias de la asamblea general, para que sean válidas, deberán tomarse con la mitad más uno de los votos a favor, excepto en los casos que se disponga lo contrario por estos estatutos.

Art. 23. Son atribuciones de la Asamblea General:

a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.

b) Recibir los informes de trabajo y Aprobar o desaprobar el Estado financiero de la Asociación.

c) Destituir, por expulsión definitiva o suspensión temporal, por causas justificadas y legalmente comprobadas a los miembros de la junta directiva ya sea total o parcialmente y elegir a los sustitutos de acuerdo a los procesos de los presentes estatutos.

d) Solicitar a la junta directiva los informes que estime convenientes, con el objeto de llevar una sana administración de la asociación.

e) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, acuerdos y demás que se dicten, para el buen desarrollo de la comunidad, y

f) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en estos estatutos y que demanden inmediata solución.

**CAPITULO VI**

**DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Art. 24. La Junta Directiva de la asociación estará integrada por doce miembros electos por la Asamblea General, por votación nominal o pública, ya sea por cargos separados o en planillas, en todo caso, la nómina de los cargos será la siguiente: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Pro-secretario, Tesorero, Pro-Tesorero, Síndico y Cinco Vocales.

Los cargos de la Junta Directiva serán ad honórem; sin embargo, cuando el socio o directivo trabaje en actividades oficiales para la Asociación, podrá otorgársele una retribución convencional o cuando por el volumen de trabajo o las circunstancias lo ameriten, de conformidad con la capacidad económica de la Asociación.

Art. 25. Serán atribuciones de la junta directiva:

a) Elaborar su reglamento interno a más tardar dentro de los sesenta días posteriores a su elección.

b) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos.

c) Cumplir y velar por que se respeten los acuerdos y disposiciones de la asamblea general.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

d) Hacer la calificación previa de cada uno de los casos de retiro voluntario, muerte y expulsión definitiva o suspensión temporal de los asociados, así como en los casos de destitución individual de los miembros de la junta directiva.

e) Administrar con honestidad el patrimonio de la asociación.

f) Proteger y velar por que se conserven en buen estado los bienes de la asociación, así como velar por que se empleen en forma óptima y procurar el incremento de los activos de la misma.

g) Presentar la memoria anual de labores, el informe de la ejecución del presupuesto, el plan de trabajo y el presupuesto anual respectivo.

h) Velar por que se cumpla el presupuesto anual que la asamblea general haya aprobado para el ejercicio.

i) Coordinar e impulsar las actividades y proyectos en el beneficio de la comunidad.

j) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias de asamblea general de acuerdo a lo establecido en los estatutos.

k) Constituir comités de apoyo a la asociación para impulsar el desarrollo comunal y agilizar y optimizar el funcionamiento de la misma.

l) Mantener relaciones con organismos estatales, municipales y entidades privadas, con el objetivo de buscar de las mismas el apoyo necesario para el desarrollo de los proyectos de la asociación.

m) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de la asociación, y

n) Todas las demás atribuciones que le señalen estos estatutos y leyes de la república.

Art. 26. La Junta Directiva sesionará Ordinariamente una vez al mes y Extraordinariamente cuando sea convenida por el presidente o más de tres miembros de la misma. Las resoluciones serán aprobadas por lo menos por siete de sus miembros, en caso de empate, el presidente o quien haga sus funciones tendrá el voto de calidad.

Art. 27. El periodo de funciones de los cargos de la junta directiva será de dos años (pudiendo reelegirse cuantas veces la asamblea general estime conveniente), contados a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos.

La elección de los nuevos miembros de la junta directiva deberá realizarse como mínimo quince días antes de que concluya el periodo para el cual fueron electos.

Art. 28. Los requisitos para ser miembro de la junta directiva son tener dieciocho años de edad, excepto el presidente y el síndico quienes deberán ser mayores de veintiún años y cumplir con los demás requisitos establecidos en el artículo siete de estos estatutos.

Los miembros de la junta directiva deberán ser electos en asamblea general extraordinaria por mayoría simple mediante elección pública y frente al delegado municipal.

Art. 29. La junta directiva podrá ser destituida en pleno o individualmente, por faltas graves en el ejercicio de sus funciones. La destitución individual procederá después de tres amonestaciones o reconvenciones por faltas leves y en la primera cuando se trate de faltas graves.

Art. 30. Las faltas serán leves y graves. Son faltas leves:

a) Falta de espíritu de servicio.

b) Inasistencia continuada e injustificada a las sesiones de la junta directiva y asamblea general, y

c) Indisciplina e incumplimiento de las funciones y comisiones designadas, así como durante el desarrollo de las sesiones de junta directiva y asamblea general. Se considera falta grave cuando compruebe fehacientemente que la afiliación de directivo es perjudicial a los intereses de la comunidad, por haber ocurrido en, alguna de las causas de expulsión definitiva o suspensión temporal que se señalan en el artículo catorce de estos mismos estatutos.

Art. 31. Son atribuciones del presidente:

a) Representar legalmente a la asociación.

b) Presidir las sesiones de la junta directiva y de la asamblea general orientando las deliberaciones.

c) Coordinar las actividades que realicen los demás directivos, las comisiones y los respectivos comités.

d) Firmar documentos de egresos y pagos de tesorería y autorizar los gastos de la asociación.

e) Elaborar la agenda a tratar en las diferentes sesiones y presentar los informes correspondientes.

f) Velar por que se mantenga el orden y disciplina de los asociados en el desarrollo de la asamblea que se realiza.

g) Velar por que se cumplan todos los acuerdos tomas en asamblea general y junta directiva.

h) Gozar del voto de calidad en las diferentes asambleas que se realicen, al existir empate al momento de tomar decisiones.

i) Todas las demás atribuciones que señalen estos estatutos, acuerdos.

Art. 32. Son atribuciones del Vicepresidente:

a) Colaborar con el presidente en el desempeño de sus funciones.

b) Sustituir al presidente en caso de ausencia o impedimento de éste.

c) Debe desempeñar las comisiones que el presidente le asigne; y

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

d) Las demás que le asignen estos estatutos y otras disposiciones que emita la asociación.

Art. 33. Son atribuciones del secretario:

a) Llevar el libro de actas de sesiones de asamblea general y junta directiva.

b) Extender las credenciales y certificaciones de la asociación que sean necesarias.

c) Llevar el archivo de la asociación.

d) Enviar a los asociados las convocatorias a sesiones de asamblea general y junta directiva.

e) Llevar los registros de los asociados

f) Recibir y despachar la correspondencia de la asociación; y

g) Las demás que por las razones de su cargo le competen

Art. 34. Son atribuciones del pro secretario:

a) Colaborar con el secretario en el desempeño de sus funciones.

b) Sustituir al secretario en caso de ausencia o impedimento; y

c) Las demás que le asignen estos estatutos y otras disposiciones que emita esta asociación.

Art. 35. Son atribuciones del Tesorero:

a) Recibir y guardar los fondos de la asociación en la institución bancaria que la junta directiva señale.

b) Firmar con el presidente los cheques y documentos de gastos de la asociación debidamente aprobados.

c) Elaborar el anteproyecto del presupuesto anual de la asociación y presentarlo a la junta directiva.

d) Llevar los libros de contabilidad que fueren necesarios.

e) Presentar mensualmente a la junta directiva un informe de los ingresos y egresos de la asociación.

f) Recopilar los comprobantes de gastos efectuados por la asociación y presentarlos a la junta directiva las veces que esta los requiera; y

g) Las demás que por las razones de su cargo le correspondan.

Art. 36. Son atribuciones del pro tesorero:

a) Sustituir al tesorero en caso de ausencia o impedimento de este.

b) Colaborar con el tesorero en el desempeño de sus funciones.

c) Desempeñar las comisiones que se le asignen; y

d) Las demás que por razones de su cargo le correspondan.

Art. 37. Son atribuciones del Síndico:

a) Velar especialmente por el cumplimiento de las resoluciones de la junta directiva y de la asamblea general, de los estatutos y el reglamento interno de la asociación; y

b) Las demás que le señalen la asamblea general y junta directiva.

Art. 38.- Son atribuciones de los Vocales:

a) Colaborar con los demás miembros de la junta directiva.

b) Desempeñar las comisiones que le asignen la asamblea general y la junta directiva; y

c) Las demás que le señalen los estatutos y el reglamento interno de la asociación.

**CAPITULO VII**

**DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN**

Art. 39. El patrimonio de la asociación estará constituido por:

a) Las cuotas voluntarias que aporten los asociados.

b) Los aportes extraordinarios que provengan de diversas fuentes.

c) Los ingresos provenientes de toda actividad realizada para recaudar fondos para la asociación; y

d) Sus bienes muebles e inmuebles y las rentas que se obtengan de la administración de la misma, así como también las provenientes de las donaciones, herencias y legados.

Art. 40. El presidente y el tesorero, tendrán que responder personal y solidariamente por movimientos de cuentas bancarias de la asociación, cuando se excedan de sus límites de sus cargos.

**CAPITULO VIII**

**DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

Art. 41. Los integrantes de la junta directiva tendrán obligación de rendir informe de sus actuaciones cada noventa días (90) a la asamblea general.

Art. 42. El Distrito de Chirilagua y Alcaldía Municipal de San Miguel Centro deben auditar las operaciones de esta asociación, por lo menos cada seis meses para ejercer control por el uso indebido de cualquiera de los privilegios y excepciones de goce tomando las medidas correctivas que sean necesarias.

**CAPITULO IX**

**DE LA MODIFICACIÓN A ESTOS ESTATUTOS**

Art. 43. La modificación de los estatutos podrá acordarse en asamblea general extraordinaria con la mitad más uno de los votos de todos los asociados afiliados en legal forma de esta asociación.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Art. 44. Tendrán iniciativa para solicitar la modificación de los estatutos: la asamblea general y la junta directiva. En el primer caso corresponderá a la mitad más uno de los asociados activos presentar su petición por escrito a la junta directiva; y en el segundo caso la junta directiva hará la solicitud al pleno de la asamblea general.

**CAPITULO X**

**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN**

Art. 45. Esta asociación comunal podrá disolverse mediante acuerdo tomado en asamblea general extraordinaria por mayoría absoluta de los afiliados presentes.

Art. 46. Serán causales para disolver esta asociación:

a) Por la disminución del número de sus asociados en un 50% del mínimo establecido por la ordenanza reguladora de las asociaciones comunales de la ciudad de Chirilagua y el Código Municipal.

b) Por la imposibilidad de realizar los fines para los cuales fue constituida.

c) Cuando desarrolle actividades anárquicas o contrarias a la democracia, orden público, a la moral o a las buenas costumbres; y

d) Cuando su funcionamiento no se ajuste a los preceptos legales.

Art. 47. El acuerdo de la disolución debe tomarse por mayoría absoluta de los asociados asistentes a la asamblea, el cual debe ser comunicado al registro de las asociaciones comunales por la junta directiva dentro de los diez días siguientes a la fecha que fue tomada, remitiéndose además una certificación del acta.

Art. 48. Al disolverse la asociación, deberá integrarse una comisión liquidadora que estará integrada por dos representantes de la asociación quienes quedarán electos en la asamblea general extraordinaria convocada para la disolución.

Art. 49. La junta directiva de la asociación en proceso de liquidación está obligada a poner a disposición de la comisión liquidadora todos los libros y documentos y rendir los informes y explicaciones que le soliciten.

Art. 50. La comisión liquidadora una vez concluido su trabajo remitirá al Concejo Municipal respectivo, para su aprobación los documentos pertinentes y un informe detallado de su gestión.

**CAPITULO XI**

**DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 51. La asociación podrá utilizar sus propios recursos u obtenerlos de otras fuentes como aportes, donaciones, préstamos, etc. Para llevar a cabo sus proyectos, estando obligado a informar a la municipalidad el origen de dichos recursos.

Art. 52. La asociación llevará los libros necesarios para hacer constar sus actuaciones, foliados y sellados, con una razón de apertura que contendrá el objeto del libro. Terminado el libro o libros, se pondrá una razón de cierre que se firmará y se sellará por el mismo presidente y el secretario.

Art. 53. Los cargos de la junta directiva son ad-honórem, sin embargo, cuando un miembro de la directiva o asociación trabaje en actividades a tiempo completo o particulares y eventuales para la asociación podrá cobrar una retribución convencional en concepto de compensación económica por la actividad desarrollada.

Art. 54. Toda la junta directiva saliente podrá formar parte de un concejo asesor de la nueva junta directiva que se elija a conformidad de estos estatutos; no pudiendo integrar el mismo aquellos miembros a quienes se les haya comprobado una conducta viciada o por haber administrado inadecuadamente los fondos y donaciones hechas a esta asociación.

Art. 55. La junta directiva saliente deberá rendir cuentas circunstanciadas y documentadas de la asociación a la junta directiva entrante, sobre las actividades realizadas y pendientes durante su gestión administrativa.

Art. 56. Los presente estatutos, entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Sector Playa El Cuco, Cantón El Cuco, Municipio de Chirilagua, a los doce días del mes de enero del año 2024.

---

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE CHIRILAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, POR MEDIO DE LA PRESENTE

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas y Acuerdos, que esta Municipalidad lleva durante el año dos mil veinticuatro, se encuentra el acuerdo número seis asentado en el Acta Número Dos, de fecha treinta y un de enero de dos mil veinticuatro; que literalmente dice: "NUMERO SEIS: El Concejo, habiendo considerado y verificado los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Sol y Mar Playa El Cuco, de Cantón El Cuco, Jurisdicción de Chirilagua, Departamento de San Miguel; que se abrevia ADESCOPEC, los cuales constan de cincuenta y seis artículos, y no habiendo en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, al orden público, ni a las buenas costumbres, de conformidad al artículo treinta numeral veintitrés y al artículo ciento diecinueve del Código Municipal; el Concejo por unanimidad acuerda, aprobarlos y conferir a dicha Asociación, la Personería Jurídica. Publíquese".

Es conforme con su original, con el cual se confrontó en la Alcaldía Municipal: Chirilagua, a los un días del mes de febrero de dos mil veinticuatro. -

CRISTIAN OMAR AMAYA MEDRANO,

SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. X033392)

DIARIO OFICIAL - SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

# SECCION CARTELES OFICIALES

## DE SEGUNDA PUBLICACION

**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN; Al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las ocho horas y treinta y cuatro minutos del treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante GERMAN AMAYA, quien al momento de fallecer era de 7 años de edad, salvadoreño, estado familiar y profesión u oficio no establecidos, originario y del último domicilio de Meanguera, departamento de Morazán, falleció el día 11 de diciembre de 1981, hijo de María Antonia Amaya (ya fallecida); de parte de la señora MARÍA AVIGAIL AMAYA DE MARTÍNEZ, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad 01360559-2; en calidad de hermana del causante.

Y se le ha conferido a la solicitante la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, el día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro. LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZÚNIGA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 177-2

---

LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA DEPARTAMENTO DE MORAZÁN. Al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y siete minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia INTESTADA que a su defunción dejó el causante señor ESTANISLAO ROMERO GUEVARA, conocido por JOSE ESTANISLAO ROMERO GUEVARA y por ESTANISLAO ROMERO, quien al momento de fallecer fue de 34 años de edad, jornalero, soltero. originario de Jocoaitique, departamento de Morazán, hijo de Lucas Romero y Guadalupe Guevara; ambos ya fallecidos; falleció el día 11 de diciembre del año 1981, en la masacre del mozote, siendo su último domicilio la jurisdicción de Meanguera, departamento de Morazán; de parte del señor SANTOS ANASTACIO DIAZ ROMERO, mayor de edad, jornalero, del domicilio de Arambala, departamento de Morazán, con documento de identidad personal número 01419086-7.

Confiriéndosele al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, departamento de Morazán, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil veinticuatro. LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ 1°. DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZÚNIGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 178-2

---

**SENTENCIA DE MUERTE PRESUNTA**

MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES, CERTIFICA: Que en las Diligencias de Declaratoria de Muerte Presunta, promovidas por el Licenciado FABIO NEFTALI AGUILAR VALENCIA, como Defensor Público de Derechos Patrimoniales de la Procuraduría General de la República, en representación de la señora FIDELINA DE JESUS PARADA, conocida por FIDELINA FLORES, FIDELINA FLORES CERRITOS, y por FIDELINA DE JESUS PARADA CERRITOS; a efecto de que se declare la Muerte Presunta del señor OSCAR AMILCAR PARADA, representado por su Defensor nombrado, Licenciado CARLOS ADONAY ZALDIVAR MORAN; se encuentra la Sentencia Estimativa que literalmente dice: """"

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

JUZGADO DE LO CIVIL DE APOPA, a las catorce horas y veintisiete minutos del día diez de noviembre del año dos mil veintitrés.-

Las presentes Diligencias de Muerte Presunta del señor OSCAR AMILCAR PARADA, clasificadas bajo la Referencia 3-DMP-22/1, han sido promovidas por el Licenciado FABIO NEFTLI AGUILAR VALENCIA, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Apopa, con Tarjeta de Abogado Número: cero siete cero uno cuatro seis cuatro uno dos uno cinco siete cuatro ocho uno, actuando como Defensor Público de Derechos Patrimoniales de la Procuraduría General de la República, en representación de la señora FIDELINA DE JESUS PARADA, conocida por FIDELINA FLORES, FIDELINA FLORES CERRITOS, y por FIDELINA DE JESUS PARADA CERRITOS, de ochenta años de edad, soltera, ama de casa, del domicilio de Quezaltepeque, con Documento Único de Identidad Número: cero cero cinco cinco ocho cuatro ocho siete-uno; a fin de que en Sentencia se declare la muerte presunta del señor OSCAR AMILCAR PARADA, quien a la fecha de su desaparecimiento el día nueve de octubre del año dos mil dieciséis, tenía cuarenta y nueve años de edad, jornalero, soltero, del domicilio de Nejapa, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: cero dos dos dos cuatro cinco siete tres- uno, y con Número de Identificación Tributaria: cero trescientos dos - cero veintiún mil sesenta y siete - ciento dos - tres; y se conceda la posesión provisoria de sus bienes a su madre; representado en las presentes diligencias por su Defensor nombrado, Licenciado CARLOS ADONAY ZALDIVAR MORAN, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Abogado Número: cero seis uno cuatro cuatro tres cinco A dos cero dos cuatro seis ocho nueve.

Han intervenido en el presente proceso los Abogados: FABIO NEFTALI AGUILAR VALENCIA y CARLOS ADONAY ZALDIVAR MORAN, en el carácter y generales ya relacionadas.-

**LEÍDO LOS AUTOS Y CONSIDERANDO:**

**I. ANTECEDENTES DE HECHO:**

EL LICENCIADO FABIO NEFTALI AGUILAR VALENCIA, en su solicitud de folios 1 y 2, presentada a este Tribunal, el día veintidós de febrero del año dos mil veintidós, en lo sustancial EXPUSO: ///////// FABIO NEFTALI AGUILAR VALENCIA, Mayor de edad, Abogado, del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: 01972417-4, y con tarjeta de Identificación de Abogado número: 070146412157481, por lo cual a usted con todo respeto le EXPONGO: Que he sido delegado por la Procuraduría General de la República, en mi calidad de defensor público de Derechos Patrimoniales, para que intervenga en diligencias como las presentes; lo cual compruebo con la credencial Única que me acredita como tal y que presento en fotocopia debidamente certificada ante Notario, con lo cual legitimo mi personaría y no teniendo ninguna de las inhabilidades para procurar de las que establece el artículo 67 del Código Procesal Civil y Mercantil, Vengo a representar en su carácter personal a la señora FIDELINA DE JESUS PARADA CERRITOS, de ochenta años de edad, salvadoreña, soltera, ama de casa, del domicilio de Quezaltepeque, con Documento Único de Identidad Número cero cero cinco cinco ocho cuatro ocho siete- uno y número de Tarjeta de Identificación Tributaria cero tres cero dos-dos uno cero tres cuatro uno-cero cero dos uno. Quien viene a Iniciar, seguir y fenecer ante el Juzgado a su digno cargo las diligencias correspondientes a fin de que en sentencia definitiva se declare la MUERTE PRESUNTA del señor OSCAR AMILCAR PARADA, y se le otorgue la posesión provisional de sus bienes. Que como representante personal de la señora FIDELINA DE JESUS PARADA CERRITOS, y de conformidad a los artículos: 79 y siguiente del Código Civil; 33 CPCM vengo a que declare la MUERTE PRESUNTA del señor OSCAR AMILCAR PARADA, quien nació el dos de octubre de mil novecientos sesenta y siete en Armenia, departamento de Sonsonate, siendo hijo de FIDELINA DE JESUS PARADA CERRITOS. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS. 1. Que al desaparecer El señor OSCAR AMILCAR PARADA, tenía cuarenta y nueve años de edad, jornalero, soltero, del domicilio Nejapa, desapareció el nueve de Octubre del año dos mil dieciséis fecha desde la cual se desconoce su paradero siendo su último domicilio Nejapa, para lo cual su madre FIDELINA DE JESUS PARADA CERRITOS, presenta las diligencias correspondientes a fin de dar con el desaparecido, y que ignora el paradero de OSCAR AMILCAR PARADA, y ha hecho todas las posibles diligencias para averiguarlo, pero han sido en vano, transcurriendo desde la fecha de las últimas noticias que se tuvieron de él, más de cinco año. 2. Que de acuerdo al caso con referencia 806- UDCV- 2016- AP, de la Fiscalía General de la República, iniciado por medio de parte Policial en la subdirección de investigaciones, por el delito de Privación de Libertad, expediente en el cual se puede verificar que existió denuncia del desaparecimiento de OSCAR AMILCAR PARADA, el día doce de octubre del año dos mil dieciséis, hecha por el señor JOSE MARVIN FLORES, hermano del desaparecido, el desaparecido fue privado de su libertad, y ocurrió en su lugar de domicilio y desde ese día ya no regresó; y hasta la fecha no saben nada del paradero de él, mi representada acudió a distintas instituciones tratando de dar con el paradero de su hijo, no teniendo ninguna respuesta favorable. PRUEBA INSTRUMENTAL. Con ánimo de dar con el paradero de OSCAR AMILCAR PARADA, la solicitante ha utilizado todos los medios posibles para averiguarlo; y ahora como prueba de ello presenta certificaciones de los siguientes informes: 1) denuncia ante la Policía Nacional Civil, Departamento de Investigación de Apopa haciendo ver que aún se encuentra activo el expediente en la Fiscalía General de la República con número 806-UDCV-2016-AP por el Delito de Posible Privación de Libertad 2) informe extendido por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Dirección de Centros Penales de que no se encuentran recluidas en ningún centro penitenciario; Dirección General de Migración y Extranjería en relación a los movimientos migratorios que hubiese tenido el señor OSCAR AMILCAR PARADA. Y en el cual se hace constar que el mencionado señor no ha tenido ningún movimiento migratorio; 3) Informe rendido por el Instituto de Medicina Legal, Doctor ROBERTO MASFERRER, Corte Suprema de Justicia, donde expresaron que se buscó en el Departamento de Gestión de Información y Estadística y en las sedes regionales a nivel nacional, no encontrándose registro alguno de dicho reconocimiento a

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

favor del OSCAR AMILCAR PARADA; 4) Constancia del Hospital Nacional de Zacamil y Hospital Nacional Rosales y también de la Cruz Roja Salvadoreña en la cual costa que no existe ninguna atención médica a OSCAR AMILCAR PARADA, 5) Informe del Instituto Salvadoreño del Seguro Social en el cual consta que el señor OSCAR AMILCAR PARADA, no es persona cotizante hasta la fecha, 6) Constancias de no encontrarse asentada la partida de Defunción del señor OSCAR AMILCAR PARADA, en las Alcaldías Municipales de San Salvador, Nejapa, Apopa, Quezaltepeque, como también del Registro Nacional de Personas Naturales 5) Además se presentan como parte de diligencias de búsqueda, una publicación del desaparecimiento de la víctima en el diario de circulación nacional "Diario Co Latino"; aparece el aviso del desaparecido, aclarando que fue de forma digital que la hicieron la publicación por lo que está pasando de la pandemia actualmente. Por otra parte, para probar el nacimiento del desaparecido se anexa la certificación de Partida de Nacimiento, extendida por la jefa del Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de Armenia, Departamento de Sonsonate; además para probar el vínculo que une a la solicitante con el desaparecido se presenta la certificación de partida de Nacimiento, extendida por la jefe del Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de Armenia, Departamento de Sonsonate. DECLARACIÓN E INTERROGACIÓN DE TESTIGOS. Ofrezco para declaración a los testigos señoras: MIRNA MARLENE PARADA, de cincuenta y seis años de edad, salvadoreña, soltera, ama de casa, del domicilio de Nejapa, departamento de San Salvador, quien identifica con su Documento Único de Identidad número: cero cero nueve uno ocho uno dos cuatro-tres; DANIA ESMERALDA CASTRO DE BERNAL, de cuarenta y un años de edad, salvadoreña, casada, ama de casa, del domicilio de Nejapa, quien se identifica con su Documento Único de Identidad número: cero uno dos tres seis cero seis tres- seis; MARIA DE LOS ANGELES MENDEZ CARRANZA, de treinta y tres años de edad, salvadoreña, soltera, de oficios domésticos, del domicilio de Nejapa, quien se identifica con su Documento Único de Identidad número: cero tres nueve nueve seis dos cinco nueve-ocho; en dicha declaración se probara el desaparecimiento y que se ignora el paradero y que se han hecho todas las posibles diligencias y no se ha encontrado nada. ARGUMENTO DE DERECHO. En virtud de lo antes expuesto y las pruebas que presento y con fundamento en los artículos: 18, Cn, 45, inciso 2° 3°, 80 y siguientes del Código Civil; 17 inciso segundo, 30, 276, 288, 312, 313 ordinal primero, 330, 354 del CPCM. Y con expresas instrucciones de la interesada, vengo ante su digna Autoridad para que en Sentencia declare la MUERTE PRESUNTA del señor OSCAR AMILCAR PARADA, ello de acuerdo a los trámites legales y las pruebas que se ofrecen, siendo el interés de mi representada en declarar muerto presunto es porque su hijo ha dejado cuentas bancarias como por ejemplo dos en el banco Davivienda una en el Banco Agrícola y un Seguro de Vida por lo que necesita la Certificación de Defunción para la Aceptación de Herencia, presento fotocopias de esa cuentas y de la Póliza de Seguro por lo cual solicita se le dé la posesión provisional de los mismos. PETITORIO. Por todo lo antes expresado, con respecto pido; a) Se admita la presente solicitud, me tenga por parte en el carácter que comparezco b) Que cumplidos los requisitos del artículo 80C.C en sentencia se declare la MUERTE PRESUNTA del señor OSCAR AMILCAR PARADA, desaparecido en la fecha antes mencionada, de quien no se ha tenido noticias de su existencia c) que se cite al desaparecido por tres veces en el periódico oficial, corriendo cuatro meses entre cada dos citaciones d) se nombre un defensor para proceder a la declaración e) que se realice la declaración cuatro meses después de la última citación f) conceda la posesión provisoria de los bienes del desaparecido g) se publique la sentencia en el Diario Oficial en tres números consecutivos, posteriormente se dé la posesión definitiva de los bienes del desaparecido en su momento sea entregada la declaratoria de Muerte Presunta y se ordene el asentamiento de la Partida de Defunción. Señalo para recibir notificaciones la Procuraduría Auxiliar de Apopa, sede conocida en casa nueve, Carretera a Quezaltepeque o al telefax 22163122, o en el sistema de notificaciones de la Corte Suprema de Justicia y comisiono a los Abogados Carlos Adonay Zaldivar Moran y Alex Misael Hernández Mulato, para que puedan recibir notificaciones y cualquier documentación que deba entregárseme. Apopa, diecisiete de febrero de dos mil veintidós.-////////////

Por resolución de las catorce horas y veintidós minutos del día uno de marzo del año dos mil veintidós, agregada del folio 42 y 43 del expediente; se dio por recibida la solicitud; se agregó la documentación presentada; y se le previno al Licenciado FABIO NEFTALI AGUILAR VALENCIA: a) Que identificara correctamente el nombre de su representada, por aparecer que es conocida socialmente por otros nombres y apellidos, artículo 418 Ord. 2° del CPCM; y, b) Que formulara nuevamente su petitorio tomando en cuenta la anterior observación.

Por resolución de las catorce horas y veintidós minutos del día dieciséis de marzo del año dos mil veintidós, de folios 46 y 47 del expediente; se tuvo por evacuadas las prevenciones que se le hicieran por auto de folios 42 y 43 de las diligencias; se admitió la solicitud de folios 1 y 2, y su ampliación; se tuvo por parte al Licenciado FABIO NEFTALI AGUILAR VALENCIA, como Defensor Público de Derechos Patrimoniales de la Procuraduría General de la República y en presentación de la señora FIDELINA DE JESUS PARADA, conocida por FIDELINA FLORES, FIDELINA FLORES CERRITOS, y por FIDELINA DE JESUS PARADA CERRITOS; y se ordenó citar por primer vez en el Diario Oficial al presunto desaparecido, señor OSCAR AMILCAR PARADA, para que compareciera a esta sede judicial a ejercer sus derechos, artículo 80 No. 2° del Código Civil.

Por resolución de las once horas doce minutos del día veintiuno de septiembre del año dos mil veintidós, de folios 52 del expediente; se agregó la portada y página del Diario Oficial del edicto ordenado por auto de folios 46; y se ordenó citar por segunda vez en el Diario Oficial al presunto desaparecido, señor OSCAR AMILCAR PARADA, para que compareciera a esta sede judicial a ejercer sus derechos, artículo 80 No. 2° del Código Civil.

Por resolución de las once horas y dieciocho minutos del día veintidós de febrero del año dos mil veintitrés, de folios 58 del expediente; se agregó la portada y página del Diario Oficial del edicto ordenado por auto de folios 52; y se ordenó citar por tercera vez en el Diario Oficial al presunto desaparecido, señor OSCAR AMILCAR PARADA, para que compareciera a esta sede judicial a ejercer sus derechos, artículo 80 No. 2° del Código Civil.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Por resolución de las catorce horas y veintinueve minutos del día diez de agosto del año dos mil veintitrés, de folios 67 del expediente; se agregó la portada y página del Diario Oficial del edicto ordenado por auto de folios 58; y se nombró al Licenciado CARLOS ADONAY ZALDIVAR MORAN, como Defensor del presunto desaparecido, señor OSCAR AMILCAR PARADA, en cumplimiento al artículo 80 regla 3° del Código Civil.

Habiéndose juramentado el Licenciado CARLOS ADONAY ZALDIVAR MORAN, como Defensor del presunto desaparecido, según acta de folios 69 del expediente; por resolución de las doce horas y veintinueve minutos del día ocho de septiembre del año dos mil veintitrés, de folios 70 del expediente, se le discernió el cargo conferido al Licenciado CARLOS ADONAY ZALDIVAR MORAN; y se le corrió traslado por el término de tres días, conforme lo preceptúa el artículo 80 regla 3° del Código Civil, para que se pronunciara sobre las presentes diligencias.

Por resolución de las doce horas y veintinueve minutos del día veinticinco de septiembre del año dos mil veintitrés, de folios 74 del proceso; se tuvo por parte al Licenciado CARLOS ADONAY ZALDIVAR MORAN, en representación del presunto desaparecido, señor OSCAR AMILCAR PARADA; y se convocó para la celebración de la audiencia única, las diez horas del día veinticuatro de octubre del presente año, de conformidad al artículo 423 del CPCM.-

En la Audiencia Única celebrada a las diez horas del veinticuatro de octubre del año dos mil veintitrés, agregada del folio 79 al 85 del expediente; compareció el Licenciado FABIO NEFTALI AGUILAR VALENCIA, su representada, señora FIDELINA DE JESUS PARADA, conocida por FIDELINA FLORES, FIDELINA FLORES CERRITOS, y por FIDELINA DE JESUS PARADA CERRITOS; el defensor del presunto desaparecido, Licenciado CARLOS ADONAY ZALDIVAR MORAN, y las testigos ofrecidas, señoras: MIRNA MARLENE PARADA, DANIA ESMERALDA CASTRO DE BERNAL y MARIA DE LOS ANGELES MENDEZ CARRANZA; y una vez verificados todos los aspectos establecidos para la celebración de la misma, la parte actora ofertó los medios de prueba consignados en la solicitud, los cuales fueron admitidos en su totalidad por la Suscrita Juez, en cumplimiento a los Artículos: 310, 313, 317, 318 y 319, todos del C.P.C.M, de la siguiente forma: 1) PRUEBA DOCUMENTAL constituida por: 1) CREDENCIAL expedida por el Procurador General de la República, con el cual pretende probar su personería para intervenir en las presentes diligencias, en representación de la señora FIDELINA DE JESUS PARADA, conocida por FIDELINA FLORES, FIDELINA FLORES CERRITOS, y por FIDELINA DE JESUS PARADA CERRITOS; 2) Certificación expedida por el Jefe de la Oficina Fiscal de Apopa, Fiscalía General de la República, el día doce de agosto del año dos mil veintiuno, en el que consta el expediente clasificado bajo Referencia 806- UDCV-2016-AP, instruido Sobreaveriguar por el delito de Privación de Libertad, en perjuicio del señor OSCAR AMILCAR PARADA; con el cual pretende probar que aún se encuentra activo el expediente en la Fiscalía General de la República, sobre la desaparición del señor OSCAR AMILCAR PARADA; 3) Informe rendido por el Secretario General de la Dirección General de Centros Penales, con el cual pretende probar que no posee registro en el sistema penitenciario, ni posee antecedentes penales el desaparecido, señor OSCAR AMILCAR PARADA; 4) Informe rendido por la Dirección General de Migración y Extranjería, con el cual pretende probar que no se encontró movimiento migratorio a nombre del señor OSCAR AMILCAR PARADA; 5) Informe rendido por el Director General del Instituto de Medicina Legal ""Dr. Roberto Masferrer "", con el cual pretende probar que no se encontró ningún documento a nombre del señor OSCAR AMILCAR PARADA; 6) Informe rendido por el Jefe del Departamento de Estadísticas y Documentos Médicos del Hospital Nacional Zacamil, con el cual pretende probar que no existe expediente clínico a nombre del señor OSCAR AMILCAR PARADA; 7) Informe rendido por el Sub Director del Hospital Nacional Rosales, con el cual pretende probar que no se encontró ningún registro de ingreso o de atención a nombre del señor OSCAR AMILCAR PARADA; 8) Informe rendido por el Jefe del Departamento de Estadísticas y Documentos Médicos del Hospital Nacional Rosales, con el cual pretende probar que no se encontró ningún registro de atención a nombre del señor OSCAR AMILCAR PARADA; 9) Informe rendido por el Jefe de la Unidad de Difusión y Búsqueda de la Cruz Roja Salvadoreña, con el cual pretende probar que desde el del año dos mil diez en adelante, no existe ningún registro a nombre del señor OSCAR AMILCAR PARADA; 10) Informe rendido por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, con el cual pretende probar que el señor OSCAR AMILCAR PARADA, no es cotizante activo en dicha Institución; 11) Constancia expedida por el Jefe del Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de San Salvador, con el cual pretende probar que no se encontró partida de defunción a nombre del señor OSCAR AMILCAR PARADA; 12) Constancia expedida por el Auxiliar del Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de Nejapa, con el cual pretende probar que no se encontró partida de defunción a nombre del señor OSCAR AMILCAR PARADA; 13) Constancia expedida por el Jefe del Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de Apopa, con el cual pretende probar que no se encontró partida de defunción a nombre del señor OSCAR AMILCAR PARADA; 14) Constancia expedida por la Registradora de Familia de la Alcaldía Municipal de Quezaltepeque, con el cual pretende probar que no se encontró partida de defunción a nombre del señor OSCAR AMILCAR PARADA; 15) Constancia expedida por el Jefe de la Unidad Jurídica Registral del Registro Nacional de las Personas Naturales, con el cual pretende probar que no se encontró partida de defunción a nombre del señor OSCAR AMILCAR PARADA; 16) Constancia expedida por el Director de Diario Co Latino, que contiene Portada de fecha veintiséis de enero del año dos mil dieciocho y página número ocho, con el cual pretende probar la publicación del aviso de Desaparecimiento del señor OSCAR AMILCAR PARADA; 17) Certificación de Partida Número SETECIENTOS QUINCE, del Libro de Nacimientos que la Alcaldía Municipal de Armenia, departamento de Sonsonate llevó en mil novecientos sesenta y siete, con el cual pretende probar que el señor OSCAR AMILCAR PARADA, nació el día dos de octubre del referido año, y que es hijo de la señora FIDELINA DE JESUS PARADA; 18) Certificación de Partida Número CIENTO SESENTA Y TRES, del Libro de Nacimientos que la Alcaldía Municipal de Armenia, departamento de Sonsonate llevó en mil novecientos cuarenta y uno, con el cual pretende probar que la señora FIDELINA DE JESUS PARADA, nació el día veintiuno

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

de marzo del mencionado año, y que es hija de SALVADOR PARADA FLORES y ANGELINA CERRITOS; y, II) PRUEBA TESTIMONIAL, consistentes en las declaraciones de las señoras: MIRNA MARLENE PARADA, DANIA ESMERALDA CASTRO DE BERNAL y MARIA DE LOS ANGELES MENDEZ CARRANZA, con lo cual pretende probar, el desaparecimiento del señor OSCAR AMILCAR PARADA, y que se realizaron todas las diligencias necesarias para encontrarlo.

Posteriormente la Suscrita Juez, procedió a la incorporación, producción y valoración de las pruebas admitidas, las cuales ya fueron detalladas con anterioridad, y concluidos los alegatos finales, la Suscrita Juez procedió a la valoración de la prueba:

**II) VALORACIÓN DE LA PRUEBA.**

**A) SE VALORO LA PRUEBA DOCUMENTAL** consistente en: 1) Con la CREDENCIAL expedida por el Procurador General de la República, se acreditó la personería del Licenciado FABIO NEFTALI AGUILAR VALENCIA, para intervenir en las presentes diligencias, en representación de la señora FIDELINA DE JESUS PARADA, conocida por FIDELINA FLORES, FIDELINA FLORES CERRITOS, y por FIDELINA DE JESUS PARADA CERRITOS; 2) Con la Certificación expedida por el Jefe de la Oficina Fiscal de Apopa, Fiscalía General de la República, el día doce de agosto del año dos mil veintiuno, en el que consta el expediente clasificado bajo Referencia 806-UDCV-2016-AP, instruido Sobreaveriguar por el delito de Privación de Libertad, en perjuicio del señor OSCAR AMILCAR PARADA; se estableció que aún se encuentra activo el expediente en la Fiscalía General de la República, sobre la desaparición del señor OSCAR AMILCAR PARADA; 3) Con el Informe rendido por el Secretario General de la Dirección General de Centros Penales, se estableció que no posee registro en el sistema penitenciario, ni posee antecedentes penales el desaparecido, señor OSCAR AMILCAR PARADA; 4) Con el Informe rendido por la Dirección General de Migración y Extranjería, se estableció que no se encontró movimiento migratorio a nombre del señor OSCAR AMILCAR PARADA; 5) Con el Informe rendido por el Director General del Instituto de Medicina Legal ""Dr. Roberto Masferrer "", se estableció que no se encontró ningún documento a nombre del señor OSCAR AMILCAR PARADA; 6) Con el Informe rendido por el Jefe del Departamento de Estadísticas y Documentos Médicos del Hospital Nacional Zacamil, se estableció que no existe expediente clínico a nombre del señor OSCAR AMILCAR PARADA; 7) Con el Informe rendido por el Sub Director del Hospital Nacional Rosales, se estableció que no se encontró ningún registro de ingreso o de atención a nombre del señor OSCAR AMILCAR PARADA; 8) Con el Informe rendido por el Jefe del Departamento de Estadísticas y Documentos Médicos del Hospital Nacional Rosales, se estableció que no se encontró ningún registro de atención a nombre del señor OSCAR AMILCAR PARADA; 9) Con el Informe rendido por el Jefe de la Unidad de Difusión y Búsqueda de la Cruz Roja Salvadoreña, se estableció que desde el del año dos mil diez en adelante, no existe ningún registro a nombre del señor OSCAR AMILCAR PARADA; 10) Con el Informe rendido por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, se estableció que el señor OSCAR AMILCAR PARADA, no es cotizante activo en dicha Institución; 11) Con la Constancia expedida por el Jefe del Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de San Salvador, se estableció que no se encontró partida de defunción a nombre del señor OSCAR AMILCAR PARADA; 12) Con la Constancia expedida por el Auxiliar del Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de Nejapa, se estableció que no se encontró partida de defunción a nombre del señor OSCAR AMILCAR PARADA; 13) Con la Constancia expedida por el Jefe del Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de Apopa, se estableció que no se encontró partida de defunción a nombre del señor OSCAR AMILCAR PARADA; 14) Con la Constancia expedida por la Registradora de Familia de la Alcaldía Municipal de Quezaltepeque, se estableció que no se encontró partida de defunción a nombre del señor OSCAR AMILCAR PARADA; 15) Con la Constancia expedida por el Jefe de la Unidad Jurídica Registral del Registro Nacional de las Personas Naturales, se estableció que no se encontró partida de defunción a nombre del señor OSCAR AMILCAR PARADA; 16) Con la Constancia expedida por el Director de Diario Co Latino, que contiene Portada de fecha veintiséis de enero del año dos mil dieciocho y página número ocho, se acreditó la publicación del aviso de Desaparecimiento del señor OSCAR AMILCAR PARADA; 17) Con la Certificación de Partida Número SETECIENTOS QUINCE, del Libro de Nacimientos que la Alcaldía Municipal de Armenia, departamento de Sonsonate llevó en mil novecientos sesenta y siete, se estableció que el señor OSCAR AMILCAR PARADA, nació el día dos de octubre del referido año, y que es hijo de la señora FIDELINA DE JESUS PARADA; 18) Con la Certificación de Partida Número CIENTO SESENTA Y TRES, del Libro de Nacimientos que la Alcaldía Municipal de Armenia, departamento de Sonsonate llevó en mil novecientos cuarenta y uno, se estableció que la señora FIDELINA DE JESUS PARADA, nació el día veintiuno de marzo del mencionado año, y que es hija de SALVADOR PARADA FLORES y ANGELINA CERRITOS.-

**B) SE VALORO LA PRUEBA TESTIMONIAL CONSISTENTE EN LAS DECLARACIONES DE LAS SEÑORAS: MIRNA MARLENE PARADA, DANIA ESMERALDA CASTRO DE BERNAL Y MARIA DE LOS ANGELES MENDEZ CARRANZA**, con las cuales se probó el desaparecimiento del señor OSCAR AMILCAR PARADA, y que se realizaron todas las diligencias necesarias para encontrarlo.-

**III) FUNDAMENTACIÓN INTELECTIVA Y DOCTRINARIA DE LA PRESUNCIÓN DE MUERTE PRESUNTA.**

1.- Según el Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales de Manuel Ossorio, 24ª Edición Actualizada, Corregida y Aumentada por Guillermo Cabanellas de las Cuevas, Editorial Heliasta, Muerte Presunta, es: """La supuesta, aún no habiendo encontrado el cadáver. La que se declara tras prolongada ausencia y sin noticias de la persona de que se trate. Sus efectos principales son la apertura de su sucesión, y en ciertos casos y legislaciones, las posibles nuevas nupcias del cónyuge presente""".

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

2.- En relación a la muerte presunta el artículo 79 del Código Civil establece: """Se presume muerto el individuo que ha desaparecido, ignorándose si vive y verificándose las condiciones que van a expresarse."""; en relación con lo que preceptúa el artículo 80 de dicho cuerpo legal, que en lo pertinente dice: """ lª La presunción de muerte debe declararse a petición de cualquiera parte interesada en ella, por el Juez de Primera Instancia del último domicilio que el desaparecido haya tenido en El Salvador, justificándose previamente: que se ignora el paradero del desaparecido; que se han hecho en vano las posibles diligencias para averiguarlo y que desde la fecha de las últimas noticias que se tuvieron de su existencia han transcurrido cuatro años..."""

3- En ese orden de ideas, se infiere que la finalidad de promover diligencias de muerte presunta, es poner fin al estado de incerteza jurídica motivado por la desaparición de una persona de su último domicilio, respecto del cual no se tienen indicios que hagan suponer su existencia; así como de proteger el patrimonio de esas personas, respecto de las cuales subsiste la duda sobre su propia vida; en ese sentido, para que proceda la declaratoria de muerte presunta, se requiere el cumplimiento de dos circunstancias: a) La ausencia o desaparecimiento del individuo, por largo tiempo del lugar de su domicilio; y, b) La carencia de noticias de éste, es decir, que no existan noticias de su paradero, ni relaciones con su familia o amistades, por un lapso de tiempo ( CÁMARA DE LA SEGUNDA SECCIÓN DE OCCIDENTE, Sonsonate, a las catorce horas del día veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete, con Referencia INC-23- CPCM-2017).

**VI- CONSIDERACIONES FINALES:**

La parte solicitante en las presentes diligencias, logró comprobar el desaparecimiento del señor OSCAR AMILCAR PARADA, y que se hicieron las búsquedas necesarias para su localización, a través de la certificación expedida por la Fiscalía General de la República; de los informes rendidos por Medicina Legal, Centros Penales, Dirección General de Migración y Extranjería, Hospital Zacamil, Hospital Rosales, Cruz Roja Salvadoreña, e Instituto Salvadoreño del Seguro Social; de las constancias expedidas por las Alcaldías de San Salvador, Nejapa, Apopa, y Quezaltepeque; del informe rendido por el Registro Nacional de las Personas Naturales; de la publicación del aviso en el Diario de circulación nacional respectivo; y finalmente por las declaraciones de las testigos producidas en las presentes diligencias; razón por la cual, la Suscrita Juez Concluye: Que procede acceder a lo solicitado por el Licenciado FABIO NEFTALI AGUILAR VALENCIA, por haber comprobado de manera eficaz las circunstancias de tiempo, modo y lugar del desaparecimiento del señor OSCAR AMILCAR PARADA, en los términos estipulados por nuestro ordenamiento jurídico.

Aunado a lo anterior, es de destacar que el Licenciado CARLOS ADONAY ZALDIVAR MORAN, actuando como de Defensor del presunto desaparecido, no se opuso a la pretensión incoada.

**PRONUNCIAMIENTO:**

**POR TANTO:** De conformidad a las consideraciones anteriores y en base a los artículos 1, 2, 11, 15, 23 y 172 de la Constitución de la República de El Salvador; 79 80, y 81 del Código Civil; 40, y 41 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio; 2, 10, 14, 15, 213, 216, 217, 218, 316, 317, 321, 330, 331, 332, 334, 335, 341, 354, 355, 356, 357, 417 y 430, del Código Procesal Civil y Mercantil, a nombre de la República de El Salvador la Suscrita Jueza en Funciones FALLA: A) ESTÍMASE EN SU TOTALIDAD LA PRETENSIÓN contenida en la solicitud de Diligencias de Muerte Presunta, iniciadas por la señora FIDELINA DE JESUS PARADA, conocida por FIDELINA FLORES, FIDELINA FLORES CERRITOS, y por FIDELINA DE JESUS PARADA CERRITOS, representada procesalmente por el Procurador FABIO NEFTALI AGUILAR VALENCIA; B) DECLÁRASE COMO DÍA PRESUNTIVO DE MUERTE DEL SEÑOR OSCAR AMILCAR PARADA, el nueve de octubre del año dos mil dieciocho; que corresponde al último día del primer bienio, contado desde la fecha de las últimas noticias; C) CONCÉDASE a la señora FIDELINA DE JESUS PARADA, conocida por FIDELINA FLORES, FIDELINA FLORES CERRITOS, y por FIDELINA DE JESUS PARADA CERRITOS, en calidad de madre, la posesión provisoria de los bienes dejados por su hijo, ahora muerto presunto, señor OSCAR AMILCAR PARADA; D) PUBLÍQUESE ESTA SENTENCIA en el Diario Oficial por tres veces consecutivas, y consecuentemente líbrese oficio al Jefe del Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de Apopa, para que asiente la Partida de Defunción del señor OSCAR AMILCAR PARADA, al quedar ejecutoriada esta sentencia; y al Jefe del Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de Armenia, para que proceda a la anotación marginal de la Partida de Nacimiento del señor señor OSCAR AMILCAR PARADA; E) No hay especial condena en costas procesales, y, F) Atendiendo a los Principios Constitucionales de Audiencia y Legítima Defensa, de conformidad al Artículo 169 del CPCM, notifíquese la presente Sentencia Estimativa a los Licenciados: FABIO NEFTALI AGUILAR VALENCIA y CARLOS ADONAY ZALDIVAR MORAN, por medio de las cuentas electrónicas registradas en el SNE, o por el telefax proporcionado para ello.-

Es conforme con su original con el cual se confrontó, en el Juzgado de lo Civil de Apopa, y a petición del Licenciado FABIO NEFTALI AGUILAR VALENCIA, actuando como Defensor Público de Derechos Patrimoniales de la Procuraduría General de la República, en representación de la señora FIDELINA DE JESUS PARADA, conocida por FIDELINA FLORES, FIDELINA FLORES CERRITOS, y por FIDELINA DE JESUS PARADA CERRITOS, se expide la presente a las catorce horas y cincuenta minutos del día veinticuatro de enero del año dos mil veinticuatro.- LICDA. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. c. No. 184-2

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO- JUEZ- 1.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las diez horas con diez minutos del día veinte de diciembre de dos mil veintitrés. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción ocurrida el día tres de septiembre de dos mil nueve, dejó la causante señora IRMA NOEMY RIVAS DE PEREZ con DUI:00560254-8 , siendo su último domicilio la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, quien fue de cincuenta años de edad, casada, originaria de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador, hija de Elva Rivas Hernández conocida por María Elva Rivas (fallecida); de parte de la señora IRIS PATRICIA PEREZ RIVAS con DUI: 01622232-7, mayor de edad, ama de casa, salvadoreña, soltera, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, en su calidad de hija sobreviviente de la causante, representada por la Licenciada KARLA LILIANA FERNANDEZ CARRANZA.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango-1, a las diez horas con cuarenta minutos del día veinte de diciembre de dos mil veintitrés. LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES-1, LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 168-3

---

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. Al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas quince minutos del diecisiete de enero del dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante, señor ENRIQUE FERNÁNDEZ conocido socialmente por ENRRIQUE FERNANDEZ, quien al momento de fallecer era de ochenta y cuatro años de edad, salvadoreño, casado, agricultor en pequeño, originario de Chilanga, Morazán, siendo su último domicilio La Unión, falleció el cuatro de diciembre de dos mil veintidós; a consecuencia de cáncer de colon; sin asistencia médica, con documento único de identidad número 01509655-3; hijo de Petrona Cruz, de parte de la señora MATEA ERMELINA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ conocida socialmente por MATEA ERMELINA FERNÁNDEZ y MATEA ERMELINA FERNÁNDEZ DE SÁNCHEZ, mayor de edad, casada, ama de casa, del domicilio de La Unión, con documento único de identidad número 02033911-0, en calidad de hija y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a OFELIA GONZALEZ conocida socialmente por OFELIA GONZALEZ DE FERNÁNDEZ, RITA ELENA FERNANDEZ GONZALEZ conocida socialmente por RITA ELENA FERNÁNDEZ DE ROSALES, ANA JULIA FERNÁNDEZ GONZALEZ conocida socialmente por ANA JULIA FERNANDEZ DE CRUZ, CRISTOBAL FERNÁNDEZ GONZALEZ, JOSE ABEL FERNÁNDEZ GONZALEZ, ARISTIDES FERNÁNDEZ GONZALEZ, ADAN FERNÁNDEZ GONZALEZ y ARACELY FERNÁNDEZ GONZALEZ; la primera, en calidad de cónyuge del causante y los demás en calidad de hijos del causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del Siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL LA UNIÓN, a los diecisiete días del mes de enero del dos mil veinticuatro. LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. LIC. PERLA GUADALUPE DOMINGUEZ ROMERO, SECRETARIA INTERINA DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 175-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

# SECCION CARTELES PAGADOS

## DE PRIMERA PUBLICACION

**DECLARATORIA DE HERENCIA**

ANNEL ONIL IRAHETA RIVERA, Notario, del domicilio de San Salvador y de Suchitoto, con Oficina Notarial ubicada en Segunda Avenida Sur, Casa número Treinta y Nueve, Barrio El Calvario, Municipio de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, al Público.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diez horas y treinta minutos del día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, de conformidad con la Ley del Ejercicio Notarial de Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA TESTAMENTARIA, que a su defunción dejó el causante CARLOS SERRANO, quien falleció a las cinco horas y treinta y seis minutos del día cuatro de octubre de dos mil veintitrés, en el Hospital Nacional de Suchitoto, a consecuencia de Neumonía adquirida en la Comunidad, Derrame Plural, Insuficiencia Cardíaca e Hipertensión Arterial, siendo su último domicilio el de esta ciudad; a la señora MARIA MARCELINA SERRANO DE SERRANO, en su calidad de hija del causante. En consecuencia se le confiere la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la Sucesión Testamentaria referida; por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

ANNEL ONIL IRAHETA RIVERA,

NOTARIO.

1 v. No. W005501

---

CELIO ANÍBAL MELÉNDEZ MORENO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en kilómetro veintidós, Carretera de Oro, Plaza Venecia, Local quinientos seis, Quinto Nivel, Soyapango, departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que según Resolución del Suscrito, proveída en esta ciudad, a las dieciséis horas del día veintinueve de enero del año dos mil veinticuatro, se ha declarado a la señora REINA GUADALUPE RIVAS MOLINA, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el causante, señor VÍCTOR MANUEL RIVAS, siendo su último domicilio la ciudad de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, quien falleció en la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, el día treinta y uno de enero del año dos mil veintitrés, en concepto de hija y cesionaria de los derechos hereditarios correspondientes al señor JAIME ADALBERTO RIVAS MOLINA, en calidad de hijo del causante, habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.- Por lo que se avisa al público para efectos de Ley.-

Soyapango, veintinueve de enero de dos mil veinticuatro.-

CELIO ANÍBAL MELÉNDEZ MORENO,

NOTARIO.

1 v. No. W005504

LA INFRASCRITA JUEZA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, LICENCIADA IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO. Al público en general, para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas con treinta minutos del día veintitrés de enero del año dos mil veinticuatro, se ha declarado heredero definitivo abintestato, con beneficio de inventario de los bienes dejados a su defunción, por el causante VICTOR MANUEL CRUZ conocido por VICTOR MANUEL CRUZ GONZALEZ, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, Agricultor en pequeño, casado, originario de San Emigdio, departamento de La Paz, y con último domicilio en San Emigdio, departamento de La Paz, fallecido el día quince de abril del año dos mil veintiuno, con D.U.I. número 00977036-9, al señor EDUARDO ALFONSO CRUZ SARAVIA, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Paraíso de Osorio, departamento de La Paz, con D.U.I. número 04783133-7, en calidad de hijo sobreviviente del causante; a quien se le ha conferido la administración y representación DEFINITIVA, de la Sucesión dejada por el causante Víctor Manuel Cruz conocido por Víctor Manuel Cruz González. Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, a las nueve horas con cincuenta minutos del día veintitrés de enero del año dos mil veinticuatro. LICDA. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, JUEZA DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE. LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. W005511

---

LICENCIADO ROBERTO ALFREDO ARANA CUÉLLAR, Juez Primero de lo Civil y Mercantil Suplente de San Vicente, al público para los efectos de ley. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 1165 Código Civil el Suscrito Juez Suplente.

AVISA: Que por resolución de las diez horas veintiún minutos de este día, decretado en las diligencias bajo el número de referencia H-180-2023-2, se ha declarado a la señora ANA MARGARITA BARAHONA, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, portadora del Documento Único de Identidad número 01497293-4; heredera definitiva abintestato con beneficio de inventario del patrimonio que a su defunción dejó la señora Yesenia Cecibel Sorto Barahona, quien fuera de cuarenta y tres años de edad, costurera, soltera, originario y del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, de nacionalidad salvadoreña, hija de Ana Margarita Barahona y de Carlos Alberto Sorto; titular de su Documento Único de Identidad número 00935090-7; fallecida el día dieciséis de enero del año dos mil veintidós, siendo a ciudad de San Vicente, de este departamento su último domicilio; y se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Librado en el Juzgado de lo Civil de San Vicente, a los quince días del mes de enero del año dos mil veinticuatro. LIC. ROBERTO ALFREDO ARANA CUÉLLAR, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE DE SAN VICENTE. LIC. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. W005514

---

LICENCIADO ROBERTO ALFREDO ARANA CUELLAR, Juez Primero de lo Civil y Mercantil Suplente de San Vicente. DE CONFORMIDAD AL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1165 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

AVISA: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria con Beneficio de Inventario, clasificadas con referencia HT-189-2022-4, promovidas en esta sede judicial por el Licenciado Hugo Edgardo Amaya Rosales, este día se ha nombrado como HEREDERAS TESTAMENTARIAS DEFINITIVAS CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción dejara el señor Abraham Alcides Esquivel Rodríguez, quien fue de sesenta y seis años de edad, agricultor en pequeño, casado, originaria de Verapaz departamento de San Vicente; portador de su Documento Único de Identidad número 00700388-9, siendo su último domicilio Verapaz, departamento de San Vicente, quien falleció el día veintiséis de agosto de dos mil veintitrés; a la señora Marta Delmy Parada de Esquivel, mayor de edad, cosmetóloga, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, portadora de su Documento Único de Identidad número 02104842-9, con número de Tarjeta de Identificación Tributaria 1013-301007-101-0, y la joven Oly Saraí Esquivel Parada, de quince años de edad, del domicilio de Verapaz, departamento de San Vicente, portador de su Tarjeta de Identificación Tributaria número 1013-301007-101-0, representada legalmente por su madre la señora Marta Delmy Parada de Esquivel; en calidad de herederas testamentarias, debiendo ser ejercida la administración y representación de la adolescente antes mencionada por su madre hasta que alcance la mayoría de edad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Vicente, el día doce de enero de dos mil veinticuatro. LICENCIADO ROBERTO ALFREDO ARANA CUELLAR, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE DE SAN VICENTE. LICENCIADA TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN VICENTE.

1 v. No. W005515

---

LA SUSCRITA NOTARIO, PATRICIA FIDELINA POLIO GUTIERREZ, con oficina en la Residencial Bosques de La Paz, Calle Quince Poniente, #68, jurisdicción de Ilopango, departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas con treinta y cinco minutos del día veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, se han declarado herederos definitivos, con beneficio de inventario, del señor JOSE DAVID ESTRADA PEREZ; fallecido en la ciudad de Metapán, su último domicilio; el día dos de noviembre de dos mil veintiuno; a los señores DOROTEO ESTRADA LOPEZ, CARLOS ANIBAL ESTRADA LOPEZ, HECTOR DAVID ESTRADA LOPEZ, y GLORIA ELIZABETH ESTRADA LOPEZ, en sus calidades de hijos del causante; a quien se le ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión.

San Salvador, veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.

LIC. PATRICIA FIDELINA POLIO GUTIERREZ,

NOTARIO.

1 v. No. W005516

---

CARLOS CAMPOS MARTINEZ, Notario, del domicilio de Cojutepeque, con Oficina en 5ª. Avenida Sur No. 7 de dicha ciudad;

AVISA: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día dieciséis de Enero recién pasado, han sido declaradas herederas definitivas expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada del causante RAMON PEREZ, conocido por RAMON PEREZ ANTONIO, fallecido el día dos de julio del año dos mil veinte, en Hospital Nacional Nuestra Señora de Fátima de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, lugar de su último domicilio; a las señoras MARIA ESTELA GARCIA PEREZ, MARIA EVANGELINA PEREZ DE HERNÁNDEZ y MARIA OLIMPIA GARCÍA DE RAMIREZ, en calidad de hijas del causante. Se ha conferido a las herederas declaradas, la Administración y Representación definitivas de la sucesión.

Se avisa al público, para los efectos de Ley.

Librado en Cojutepeque, a los un días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.-

LIC. CARLOS CAMPOS MARTINEZ,

NOTARIO.

1 v. No. W005521

---

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

AVISA: Que por resolución emitida por este Juzgado, el día veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó MARTA TORRES DE HERNANDEZ, conocida por MARTHA TORRES DE HERNANDEZ, quien fue de ochenta años de edad, originario de Jucuapa, departamento de Usulután, casada, de nacionalidad Salvadoreña, con documento único de identidad número 01998380-9, hija de Petronila Torres y Victoriano Garcia Lopez, fallecido el día 11/07/2016, siendo su último domicilio San Miguel, departamento de San Miguel; a la señora MARTA DE LA CRUZ HERNANDEZ DE FUENTES, mayor de edad, oficios domésticos, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 04193131-7, hija y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Roberto Antonio Hernández, también hijo de la causante.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil: San Miguel, el día veintitrés de enero de dos mil veinticuatro. LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO.

1 v. No. W005522

---

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las nueve horas del día cuatro de enero de dos mil veinticuatro, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día dieciséis de diciembre del dos mil veintiuno, en la ciudad de Wichita, Kansas, Estados Unidos de América, siendo su último domicilio dentro de la república esta ciudad, dejare el causante señor ADOLFO MELENDEZ ROMERO conocido por ADOLFO MELENDEZ, quien fue de sesenta y siete años de edad, casado, albañil, originario de Dolores, departamento de Cabañas, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número 01651752-8 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0909-200454-101-9, DECLÁRASE HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario del expresado causante, a la señora AURELIA LUZ LÓPEZ VASQUEZ, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número 01651751-0 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0716-180963-102-7, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Melissa Susana Meléndez Vásquez, en su calidad de hija sobreviviente del causante.

Y se le confirió a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas treinta minutos del día cuatro de enero de dos mil veinticuatro. LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO. LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. W005525

---

MASTER MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las quince horas y veinticinco minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, se ha declarado herederas con beneficio de inventario, de la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora ARMIDA JUDITH PINO DE AMAYA, ocurrida el día veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta, siendo el Municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, el lugar de su último domicilio, a las señoras Silvia Judith Hernández Pino y Roxana del Carmen Amaya Pino, en calidad de hijas sobrevivientes de la causante en comento; y se les ha conferido a dichas herederas la administración y la representación definitiva de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil veintitrés.- MASTER MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA. LICDA. AMALIA GUADALUPE GUZMÁN NAVARRETE, SECRETARIA JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA.

1 v. No. W005529

---

ANA DELMY MENDOZA CAMPOS, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Cuarta Calle Poniente 11- 1, Santa Tecla, departamento de La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las catorce horas del día veintinueve de enero del dos mil veinticuatro, se ha declarado al señor EDGARDO CORNEJO, conocido por EDGARDO CORNEJO MULATO, HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA TESTAMENTARIA, de todos los bienes que a su defunción dejó el causante señor EULALIO ESTRADA CORNEJO, falleció a la edad de ochenta y nueve años, Tipógrafo, originario de la ciudad de San Salvador, y con último domicilio la ciudad de Cuscatancingo, el día diecinueve de abril de dos mil trece, en la ciudad de Cuscatancingo, a consecuencia de Infarto Agudo del Miocardio, Síndrome Anémico Proteinuria, sin asistencia médica, dicho heredero en su calidad de heredero testamentario por ser hijo del causante, habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Santa Tecla, a veintinueve días del mes de enero de dos mil veinticuatro.-

ANA DELMY MENDOZA CAMPOS,

NOTARIO.

1 v. No. X033395

---

MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las ocho horas con treinta minutos del día treinta de noviembre de dos mil veintitrés. Se declaró HEREDERA ABINTESTATO con beneficio

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

de inventario a la señora MARIA ANGELICA POSADA MEJIA, en calidad de HIJA y como CESIONARIA de los Derechos Hereditarios que les correspondían a los señores ANA ESPERANZA POSADAS DE MEJIA, GLORIA VILMA POSADAS MEJIA, PEDRO ALFONSO POSADA MEJIA, MARIA ELENA POSADAS MEJIA, REYES POSADAS MEJIA y FABIAN ANTONIO POSADAS MEJIA, en calidad de HIJOS de la causante, señora ELISA MEJIA VIUDA DE POSADAS conocida por ELIZA MEJIA, ALICIA MEJIA y por ELIZA MEJIA VIUDA DE POSADAS, quien fue de ochenta años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día diecinueve de noviembre de dos mil veintidós, siendo esta ciudad su último domicilio.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas treinta minutos del día treinta de noviembre de dos mil veintitrés.- LICDA. MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

1 v. No. X033397

---

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas cincuenta minutos del veintidós de enero de dos mil veinticuatro, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO, con beneficio de inventario de la herencia intestada del patrimonio dejado por la causante señora MARIA ANGELA ARGUETA DE GONZÁLEZ, conocida por MARIA ANGELA ARGUETA SÁNCHEZ, MARIA ANGELA ARGUETA y por MARIA ARGUETA; quien al momento de fallecer era de noventa y dos años de edad, de oficios domésticos, casada, originaria de Uluazapa, departamento de San Miguel, y del domicilio de El Carmen, La Unión, hija de los señores Purificacion Argueta y Feliciana Sánchez, falleció el tres de julio de dos mil veintitrés, en casa ubicada en calle nueva, Cantón Caulotillo, El Carmen, La Unión, causa de la muerte no establecido, con documento único de identidad número: 00467675-6; al señor AURELIANO GONZALEZ ARGUETA, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número: 00234910-9, en calidad de hijo de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores FRANCISCA GONZALEZ ARGUETA y SALVADOR ARGUETA, en calidad de hijos de la causante.

Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: LA UNIÓN, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. LICDA. PERLA GUADALUPE DOMINGUEZ ROMERO, SECRETARIA DE ACTUACIONES INTERINA.

1 v. No. X033398

EDGARDO MARTINEZ CAMPOS, Notario, de este Domicilio y del de San Salvador, con Oficina situada en Diecisiete Calle Poniente, edificio Bonilla, número cuatrocientos diecinueve; Local ocho; San Salvador, al público para los efectos legales.

HACE SABER: Que por resolución, el Suscrito Notario, proveída a las diez horas con treinta minutos del día tres de febrero del año dos mil veinticuatro, se ha declarado a: DOLORES MIRIAN GARCÍA DE DELGADO, Heredera Definitiva con beneficio de inventario, de la herencia Testamentaria que a su defunción dejara el señor JULIAN GARCÍA MARTEL, quien fue de setenta y cinco años de edad, Jornalero, casado, hijo de Jesús García y Jesús Martel, originario del Municipio de Talnique, Departamento de La Libertad, siendo su último domicilio Cantón Melara, La Libertad, Departamento de La Libertad, quien falleció a las siete horas, del día doce de agosto de mil novecientos noventa y nueve, en Cantón Melara, La Libertad, Departamento de La Libertad; en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que como heredera Testamentaria le correspondían a la señora Amada García Urbina, habiéndosele conferido la Administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Librado en la ciudad de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

LICDO. EDGARDO MARTÍNEZ CAMPOS,

NOTARIO.

1 v. No. X033410

---

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ UNO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas treinta minutos del día veinticuatro de enero del presente año, se DECLARO DEFINITIVAMENTE HEREDEROS, con beneficio de inventario de la herencia TESTAMENTARIA de los bienes que a su defunción dejó la causante CLEMENTINA NIETO DE PEREIRA, de ochenta y tres años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, Originaria de la ciudad y Departamento Usulután, quien falleció en El Hospital Nacional Zacamil de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a las dieciséis horas cinco minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil quince, siendo su último domicilio Mejicanos, a los señores FLORENCIO PEREIRA NIETO, portador de su documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria cero cero cuatro nueve tres nueve ocho cuatro-cinco; FIDEL ELIZARDO PEREIRA NIETO, portador de su documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria cero cinco cinco cero uno uno cinco seis-nueve; ANA VILMA PEREIRA NIETO, portadora de su documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria cero cero cuatro nueve tres nueve cuatro ocho-nueve; EVA PEREIRA NIETO, portadora de su documento Único de Identidad Número cero tres ocho uno cero ocho cinco cero-siete y JOSE ADAN PEREIRA NIETO, en su concepto de herederos Testamentarios de la causante, estos dos últimos Representados por su Curador Especial Licenciado MAURICIO ANTONIO VASQUEZ DURAN.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Se confirió a los herederos declarados en el carácter antes indicado la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión, debiendo ejercerla los señores EVA PEREIRA NIETO y JOSE ADAN PEREIRA NIETO, a través de su Curador Especial antes mencionado.

Librado en el Juzgado de lo Civil Juez Uno, Mejicanos, a las nueve horas treinta y cinco minutos del día veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL. LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. X033411

---

JORGE ALBERTO PARADA GRANADOS, Notario, con oficina ubicada en Colonia Médica, Condominio Médico, séptimo nivel, número setenta y tres, ciudad de San Salvador. Al Público para efectos legales.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito, proveída a las dieciséis horas del día veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO Ab-Intestato con beneficio de inventario a JORGE ALBERTO PORTILLO FLORES, en su calidad de hijo de la señora, INOCENTA DE LOS ANGELES FLORES VIUDA DE RIVAS, quien falleció a las tres horas y treinta y ocho minutos del día diecisiete de abril de dos mil dieciocho, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, siendo al momento de su defunción de sesenta y cuatro años de edad, Viuda, de oficios Domésticos, de nacionalidad salvadoreña, quien fue titular del Documento Único de Identidad número; cero cero seiscientos cuarenta y dos mil novecientos veinticinco guion dos, su último domicilio fue el municipio de Cojutepeque, Cuscatlán y originaria de San Esteban Catarina, departamento de San Vicente; A quien se le confirió la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de enero de dos mil veinticuatro.-

JORGE ALBERTO PARADA GRANADOS,

NOTARIO.

1 v. No. X033418

---

JOSÉ EFRAÍN PARADA RODRÍGUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina situado en Quinta Avenida Norte, edificio Centro Comercial Guadalupe, segunda planta local nueve de esta ciudad, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito, a las ocho horas y nueve minutos del día treinta de enero del año dos mil veinticuatro, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA AB INTESTATO, con beneficio de inventario a la señora ANA NATALY RAMIREZ GOMEZ; por derecho propio en su calidad de hija de la causante la señora AMANDA DEL CARMEN RAMIREZ conocida por CARMEN RAMIREZ; y además, como cesionaria de los derechos que en dicha sucesión correspondían a YANSY CELINA RAMIREZ DE POSADA conocida por YANSY CELINA VALLE RAMÍREZ, en su calidad de hija de la de cujus; de los bienes que a su defunción dejó la referida señora AMANDA DEL CARMEN RAMIREZ conocida por CARMEN RAMIREZ, y se le confirió a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en San Salvador, al uno de febrero de dos mil veinticuatro.

LIC. JOSE EFRAIN PARADA RODRIGUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. X033429

---

JOSÉ EFRAÍN PARADA RODRÍGUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina situado en Quinta Avenida Norte, edificio Centro Comercial Guadalupe, segunda planta local nueve de esta ciudad, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito, a las diez horas y veintisiete minutos del día treinta de enero del año dos mil veinticuatro, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA AB INTESTATO, con beneficio de inventario a la señora ANA NATALY RAMIREZ GOMEZ; por derecho propio en su calidad de hija del de cujus; de los bienes que a su defunción el señor EDUARDO ANTONIO GOMEZ, y se le confirió a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en San Salvador, al uno de febrero de dos mil veinticuatro.

LIC. JOSE EFRAIN PARADA RODRIGUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. X033430

---

ANA GRACIELA GRANADOS DE PORTILLO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN FUNCIONES DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las catorce horas y siete minutos de este día, SE HA DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA AB-INTESTATO, CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA CAUSANTE SEÑORA ELVIRA DE JESUS ZEPEDA SERPAS DE JOYA, conocida por ELVIRA ZEPEDA, quien falleció a las cero horas y treinta minutos del día veintitrés de octubre del año dos mil veintiuno, en el Hospital Nacional "Dr. Jorge Arturo Mena" de Santiago de María, Departamento de Usulután, siendo su último domicilio Santiago de María, Departamento de Usulután; a la señora MARIBEL ANTONIA JOYA DE MEJÍA, en calidad de hija de la causante.

Confiriéndosele a la aceptante de las diligencias de aceptación herencia, la Administración y Representación LEGAL DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, Usulután; a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veinticuatro. LICDA. ANA GRACIELA GRANADOS DE PORTILLO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN FUNCIONES. LICDA. ADELA ISABEL CRUZ MARIN, SECRETARIA.

1 v. No. X033438

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

JUAN ANTONIO VENTURA VELÁSQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN;

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas y veinticinco minutos del día once de enero de dos mil veinticuatro, se declararon HEREDEROS DEFINITIVOS y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor HUMBERTO CÁRDENAS SOTO, conocido por HUMBERTO CÁRDENAS, quien fue de cincuenta y cuatro años de edad, profesor, casado, originario del Municipio de San Buenaventura, Departamento de Usulután, de Nacionalidad Salvadoreña, siendo hijo de los señores Rafael Cárdenas Rodríguez, y de María Edelmira Soto, quien falleció en el Hospital Clínica Orellana, del municipio de Usulután, departamento de Usulután, a las veintiún horas y cero minutos del día uno de junio de dos mil veintitrés, siendo su último domicilio el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número cero cero seis seis ocho siete dos tres- dos.- De parte de los señores: ESTEFANI MARGARITA CÁRDENAS RAMIREZ, de veintitrés años de edad, soltera, estudiante, del domicilio de Alegría, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número cero seis cero ocho cinco cuatro nueve cinco- seis, KARLA VANESSA CÁRDENAS RAMIREZ, de veintiún años de edad, soltera, estudiante, del domicilio de Alegría, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número cero seis tres ocho seis nueve uno tres- ocho, y ROBERTO CARLOS CÁRDENAS RAMIREZ, de veintinueve años de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas Informáticos, del domicilio de Alegría, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número cero cuatro nueve cinco cero tres cuatro tres- cinco, todos en concepto de hijos sobrevivientes del causante, y como CESIONARIOS DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS que le correspondían a la cónyuge sobreviviente del referido causante señora SONIA MARGARITA RAMIREZ DE CÁRDENAS, Art. 988 N° 1 CC. En consecuencia, confiéraseles a los herederos declarados en el carácter antes indicado la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

LO QUE SE AVISA AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS DIEZ HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- LIC. JUAN ANTONIO VENTURA VELÁSQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. JOSÉ SANTIAGO GARCIA, SECRETARIO.

1 v. No. X033439

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: En las diligencias de aceptación de herencia intestada iniciada por el Licenciado FREDY ALEXANDER VALENCIA MARTINEZ, de generales conocidas en las presentes diligencias, en calidad de Apoderado General Judicial del señor LUIS HUMBERTO VALLE MARAVER, en calidad de heredero cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras ROSA AURA RODRIGUEZ CONTRERAS y FIDE YANETH RODRIGUEZ, en calidad de hijas sobrevivientes del causante BERNARDO DE JESÚS RODRIGUEZ ESTRADA, quien al momento de fallecer era de sesenta y siete años de edad, Agricultor, Originario de Texistepeque, Departamento de Santa Ana, Viudo, de nacionalidad Salvadoreña, quien falleció el día cinco de junio de dos mil veinte, a consecuencia de un paro Cardiorrespiratorio, a Insuficiencia Cardiaca Congestiva, teniendo como último domicilio esta ciudad y departamento, en el proceso clasificado bajo el número de referencia 01244-23-STA-CVDV-2CM1-2, que por resolución proveída a las once horas diez minutos del día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, se ha declarado como HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO al señor LUIS HUMBERTO VALLE MARAVER, en calidad de heredero cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras ROSA AURA RODRIGUEZ CONTRERAS y FIDE YANETH RODRIGUEZ, en calidad de hijas sobrevivientes del causante BERNARDO DE JESÚS RODRIGUEZ ESTRADA, CONFIRIÉNDOLE DEFINITIVAMENTE la administración y representación de la referida, de conformidad a lo establecido en el art. 1165 del Código Civil.-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; Santa Ana, a las once horas veinte minutos del día veinticinco de enero de dos mil veinticuatro.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SANTA ANA.- LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. X033444

---

EN EL DESPACHO PROFESIONAL DEL NOTARIO, Alejandro Antonio López Fuentes, Ubicada en Bulevar Venezuela, Final Pasaje Vilanova, Número Ciento Cincuenta y Dos, Colonia Tres de Mayo, San Salvador, Departamento de San Salvador, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, pronunciada en esta ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diez horas del día tres de febrero del año dos mil veinticuatro, se ha declarado Heredera Definitiva Intestada con Beneficio de Inventario a la señorita VALERIA GUADALUPE ESPINOZA CASTELLON, como

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

hija, de los bienes que a su defunción dejó el señor JULIO EDGARDO ESPINOZA BRIZUELA, y cesionaria de los derechos hereditarios del padre del causante, señor Edgardo Espinoza, conocido por Edgardo Espinoza Bejarano; y se ha conferido a la Heredera declarada la representación y administración definitiva de la Sucesión.

Librado en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.-

LIC. ALEJANDRO ANTONIO LÓPEZ FUENTES,

NOTARIO.

1 v. No. X033449

---

LUIS ALONSO AGUILAR MARIN, Notario, del domicilio de Aguilares, con oficina ubicada entre Primera y Tercera Calle Poniente y Primera Avenida Norte, Número 12, San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad; AL PUBLICO

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas con quince minutos del día tres de febrero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las dieciocho horas con diez minutos del día ocho de diciembre de dos mil dieciséis, en Reparto La Toma, Pasaje Tres-B, Polígono Diez, Casa Número Ocho, de la ciudad de Aguilares, departamento de San Salvador, dejó la señora NOEMI HERNANDEZ DE PINEDA, Conocida como NOEMY HERNANDEZ MARTINEZ, siendo su último domicilio la ciudad de Aguilares; de parte de MATIAS ARNULFO PINEDA HERNANDEZ, en concepto de hijo de la causante; y habiéndose conferido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.-

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.-

Librado en la oficina del notario. San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, las diecisiete horas del día tres de febrero de dos mil veinticuatro.-

LUIS ALONSO AGUILAR MARIN,

NOTARIO.

1 v. No. X033453

---

DANIEL ALEXANDER RODRÍGUEZ PÉREZ, Notario, del domicilio de Santa Ana, con Bufete Profesional ubicado en Cuarta Avenida Norte, entre Octava y Décima Calle Poniente, Número Veintitrés A, Santa Ana, al público

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, provista a las nueve horas del día treinta de enero de dos mil veinticuatro, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la herencia intestada que a su defunción dejara el Señor MIGUEL RONALDO GUERRA GUERRA, fallecido en el Hospital Regional del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de Santa Ana, el día veintidós de marzo de dos mil veintitrés, siendo su último domicilio la ciudad y departamento de Santa Ana; a la señora CLAUDIA ELIZABETH GUERRA DE BOTTO, en su calidad de HIJA SOBREVIVIENTE DEL CAUSANTE Y CESIONARIA de los derechos hereditarios de la señora CLELIA CORINA ALVARADO DE GUERRA, en su calidad de CÓNYUGE SOBREVIVIENTE DEL CAUSANTE, habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en mi oficina profesional situada en la ciudad de Santa Ana, el día treinta de enero de dos mil veinticuatro.

LIC. DANIEL ALEXANDER RODRÍGUEZ PÉREZ,

NOTARIO.

1 v. No. X033457

---

MANUEL DE JESUS MENDOZA CONTRERAS, Notario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con oficina Jurídica ubicada en Urbanización Santa Adela, Pasaje Tres y Séptima Avenida Norte, Edificio San José, Número 27, Local 203, Centro de Gobierno, San Salvador y con telefax 21-243016, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveído en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día treinta de enero del año dos mil veinticuatro, se ha declarado heredera definitiva, con beneficio de inventario, a la señora SONIA ELIZABETH QUINTANILLA SOLANO, de los bienes que a su defunción dejó la causante ANA MARIA CHAVEZ, conocida por ANA SOLANO, y por ANA SOLANO DE QUINTANILLA, quien falleció a sus setenta y ocho años de edad, casada, originaria de Chinameca, Departamento de San Miguel; del domicilio de Hawthorne, Estado de California, de los Estados Unidos de América, lugar de su último domicilio, quien falleció sin formalizar testamento, a consecuencia de paro cardiaco, infarto, obstrucción de arteria coronaria e hipertensión, la señora SONIA ELIZABETH QUINTANILLA SOLANO, es heredera en calidad de hija sobreviviente de la causante y como Cesionaria del derecho hereditario que tenía su hermana NOEMI ESPERANZA SOLANO; en consecuencia confiriéndosele a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión de mérito. Dense los avisos que ordena la Ley y protocolícese, esta resolución.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

San Salvador, dos de febrero del año dos mil veinticuatro.-DOY FE.-

MANUEL DE JESUS MENDOZA CONTRERAS,

NOTARIO.

1 v. No. X033462

---

LICENCIADO ROBERTO ALFREDO ARANA CUELLAR, Juez Primero de lo Civil y Mercantil Suplente de San Vicente, al público para los efectos de Ley. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 1165 Código Civil, el Suscrito Juez Suplente

AVISA: Que por resolución de las nueve horas veintidós minutos de este día, decretado en las diligencias bajo el número de referencia H-156-2023-3, se ha declarado al señor José Elías Rosales Trinidad, mayor de edad, Empresario, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número 00803124-1, heredero definitivo abintestato con beneficio de inventario del patrimonio que a su defunción dejó el señor José Elías Rosales Alvarado, quien fuera de treinta y cuatro años de edad, jornalero, soltero, originario de San Sebastián, departamento de San Vicente y del domicilio de Tecoluca, departamento de San Vicente, de nacionalidad salvadoreño, hijo de Francisco Antonio Rosales y María Paula Alvarado, portador de su Cédula de Identidad Personal número 13-2-2686; quien falleció el día veintiséis de agosto de mil novecientos ochenta, siendo la ciudad de Tecoluca, de este departamento, su último domicilio, en calidad de hijo sobreviviente del causante en comento. Y se ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Vicente, a los diez días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.- LICENCIADO ROBERTO ALFREDO ARANA CUELLAR, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE DE SAN VICENTE.- LIC. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. X033473

---

LICENCIADA EVELYN DEL CARMEN JIMENEZ DE SOLIS, JUEZA (2) DE LO CIVIL DE MEJICANOS.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las nueve horas del día veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de la Herencia Intestada, que a su defunción dejó la causante señora ANA MARIA AVALOS DE GALEAS, conocida por ANA MILAGRO AVALOS, MILAGRO AVALOS RASCON, y por MILAGRO AVALOS, de cincuenta y siete años de edad, Oficios Domésticos, originaria de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Cédula de Identidad Personal Número 1-3-002501, Casada con Rubén Héctor Gáleas, hija de la señora Julia Ávalos o María Julia Ávalos (Fallecida); quien falleció el día cuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho, en la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, siendo esta ciudad, su último domicilio; a los señores MORENA GUADALUPE GALEAS AVALOS, mayor de edad, Secretaria Comercial, con Documento Único de Identidad e Identificación Tributaria Número 02379581-0, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, en su calidad de hija de la expresada causante; JOCELYN ALEJANDRA GALEAS AVALOS, mayor de edad, Licenciada en Relaciones Internacionales, con Documento Único de Identidad e Identificación Tributaria Número 04997635-3, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión, le correspondían al señor Rubén Héctor Gáleas, cónyuge sobreviviente de la de cujus; y, MAURICIO EDUARDO GALEAS AVALOS, en su calidad de hijo de la expresada causante, quien está siendo representado en dicha sucesión, a través de su Curador adjunto, Licenciado JOSE LUIS REYES AMAYA, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad e Identificación Tributaria Número 02166197-6 y con Tarjeta de Identificación de Abogado Número 05114A522230568.

Confiérase a los herederos declarados señores MORENA GUADALUPE GALEAS AVALOS, JOCELYN ALEJANDRA GALEAS AVALOS y MAURICIO EDUARDO GALEAS AVALOS, la administración y representación definitiva de la sucesión dejada por la causante señora ANA MARIA AVALOS DE GALEAS, conocida por ANA MILAGRO AVALOS, MILAGRO AVALOS RASCON y por MILAGRO AVALOS; debiendo ejercerla el señor MAURICIO EDUARDO GALEAS AVALOS, por medio del Curador adjunto, Licenciado JOSE LUIS REYES AMAYA.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, Juez Dos: a las diez horas del día veintitrés de enero de dos mil veinticuatro.- LICDA. EVELYN DEL CARMEN JIMENEZ DE SOLIS, JUEZA (2) DE LO CIVIL DE MEJICANOS.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

1 v. No. X033475

---

MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas cincuenta y dos minutos de este día, se ha declarado heredero abintestato (DEFINITIVO) y con beneficio de inventario de la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la causante ORBELINA

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

DEL CARMEN BAIRES QUINTANILLA, conocida por ORBELINA DEL CARMEN BAIRES, acaecida el día 30 de septiembre de dos mil veintiuno, en Sensuntepeque, departamento de Cabañas, siendo San Isidro, departamento de Cabañas, su último domicilio, con Documento Único de Identidad, número: 04191195-1, y con Tarjeta de Identificación Tributaria, número: 1006-010129-101-5, fue la causante de noventa y dos años de edad, ama de casa, viuda, hija de la señora Lucia Quintanilla, y del señor Salvador Baires, (ambos fallecidos); del señor SALVADOR CRUZ BAIRES, de cincuenta y un años de edad, empleado, del domicilio de San Lorenzo, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad, homologado, número: 05631664-5; en calidad de hijo de la causante representado por su Apoderado General Judicial con Cláusula Especial Licenciado CARLOS ANTONIO MEDINA AMAYA.

Habiendo conferido al heredero la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que avisa al público para los demás efectos de Ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil veinticuatro.- LICDA. MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. X033477

---

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

AVISA: Que por resolución dictada en las diligencias de aceptación de herencia intestadas con ref. 127-H-23-7-j1, de las diez horas del día quince de enero de dos mil veinticuatro, se ha declarado herederos definitivos y con beneficio de inventario en la HERENCIA INTESTADA, de los bienes que a su defunción dejó el causante ANTOLICITO VENANCIO PEREZ, conocido por NEFTALI PEREZ, con DUI 00378844-5, quien falleció en Hospital Nacional Saldaña, a las catorce horas y cuarenta minutos del día veinte de junio de dos mil veinte, siendo la ciudad de Mejicanos, su último domicilio, a las señoras MARIA JULIA HENRIQUEZ DE PEREZ, con DUI N° 00356281-5, BESSY LORENA PEREZ DE GUTIERREZ, con DUI N° 00356243-3, ENA MARISELA PEREZ HENRIQUEZ, con DUI N° 01793422-8, GIOVANNI NEFTALI PEREZ HENRIQUEZ, con DUI N° 01220418-1, JESSICA PATRICIA PEREZ ORTEGA, con DUI N° 00106388-1, ROSA ADELAYDA PEREZ ORTEGA, con DUI N° 03505899-9, y el menor de edad ERNESTO ADOLFO PEREZ RODRIGUEZ, con NIT 0101-201108-101-2, representado por su madre señora SANDRA NOEMI RODRIGUEZ CACERES, con DUI N° 02150805-5, la primera como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos del causante.

Confiérase a los herederos declarados en el carácter antes indicado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la sucesión, el menor de edad Ernesto Adolfo Pérez Ortega, la ejercerá por medio de su representante legal señora Sandra Noemí Rodríguez Cáceres.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las diez horas y cinco minutos del día quince de enero de dos mil veinticuatro.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ UNO DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. X033480

---

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas y veintidós minutos del día cinco de enero de dos mil veinticuatro.- SE HAN DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO, con beneficio de inventario, a los señores NOELIA ARELY BARRERA DE ZARCEÑO, JOSE HERNAN ZARCEÑO BARRERA y SILVIA ARELI ZARCEÑO BARRERA, en su calidad de cesionarios de los Derechos Hereditarios que les correspondían a los señores GUILLERMO ANTONIO GARCIA MARTÍNEZ, ROSALBA GARCIA, LUIS MARIO RAMOS GARCIA y REYNALDO RAMOS, conocido por REYNALDO FLORES RAMOS, los tres primeros en su concepto de hijos de la causante VICTORIA DEL CARMEN GARCIA POSADA DE RAMOS, conocida por VICTORIA DEL CARMEN POSADA GARCIA, VICTORIA DEL CARMEN GARCIA POSADA, VICTORIA GARCIA MARTÍNEZ, VICTORIA GARCIA, y por VICTORIA DEL CARMEN GARCIA, y el último en su calidad de cónyuge de la expresada causante, quien fue de setenta y dos años de edad, Doméstica, Casada; fallecida a las trece horas cuarenta y cinco minutos del día veinte de octubre de dos mil dieciocho, en Hospital Nacional de la ciudad de Chalchuapa, siendo la misma el lugar de su último domicilio; a quienes se les ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas veinte minutos del día diez de enero de dos mil veinticuatro.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. X033498

---

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: """""Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas con cuarenta y seis minutos del día veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, fue DECLARADO HEREDERO DEFI-

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

NITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante MARIA ANTONIA ALFARO CARRANZA DE CASTELLANOS, conocida por MARIA ANTONIA ALFARO DE CASTELLANOS, y por MARIA ANTONIA ALFARO, quien falleció el día veinticuatro de junio de dos mil tres, a la edad de cincuenta y seis años, oficios domésticos, casada, originario del Municipio de Comasagua, La Libertad, siendo Tamanique de este departamento, su último domicilio; de parte del señor MIGUEL ANGEL CASTELLANOS ALFARO ( DUI: 06143375-3 ), en su calidad de hijo y como cesionario de los derechos hereditarios que como padre e hija de la referida causante le correspondían a los señores ALEJANDRO CASTELLANOS MARTINEZ y BLANCA ANTONIA CASTELLANOS DE MONTERROSA; Lo anterior según testimonio de cesión de derechos hereditarios otorgada ante los oficios del Licenciado José Ursus Aguilar López; confiriéndose al heredero declarada la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la sucesión referida."""""""

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los veintiséis días de enero de dos mil veinticuatro.- LICDA. DEYSI LEYLA GUZMAN ORTIZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. L.L.- LICDA. SARA NOHEMY GARCÍA LEONARDO, SECRETARIA.

1 v. No. X033517

---

JOSE ISRAEL MARTINEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de La Libertad, Departamento de La Libertad, con despacho ubicado en Primera Avenida Norte, Número Veintiuno guión Once, frente a Caja de Crédito de La Libertad Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable que se abrevia Caja de Crédito de La Libertad S.C, de R.L. de C. V., ciudad y departamento de La Libertad, con número telefónico 23 46 19 37, celular 77 72 84 58 y correo electrónico josseisrael@yahoo.com.

HACE SABER AL PUBLICO EN GENERAL: Que por resolución proveída del suscrito Notario, en la ciudad y departamento de La Libertad a las diez horas del día uno de febrero del año dos mil veinticuatro, se tuvieron por incorporadas las publicaciones de Ley, y habiendo transcurrido más de quince días después de las publicaciones en mención sin que persona alguna se hubiere presentado alegando mejor derechos que la peticionaria fue DECLARADA HEREDERA INTESTADO con BENEFICIO DE INVENTARIO, y le fue CONFERIDA LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la SUCESIÓN del señor LAZARO DE JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ, conocido por LAZARO DE JESUS HERNANDEZ, y por JOSE LAZARO HERNANDEZ, hijo del señor PILAR HERNANDEZ, y de la señora MARIA RAMIREZ HERNANDEZ, ambos ya fallecidos. El causante era de estado familiar SOLTERO: fallecido el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, a la edad de SETENTA Y TRES AÑOS DE EDAD, su profesión u oficio era AGRICULTOR, tuvo su último domicilio en la CIUDAD DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; era originario de CHILANGA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, de nacionalidad SALVADOREÑA. A FAVOR de TERESA DE JESUS GUZMAN BARDALES quien es de cincuenta y cuatro años de edad, vendedora ambulante, del domicilio de la ciudad y departamento de La Libertad, portadora de su Documento Único de Identidad número: CERO DOS CINCO DOS SIETE SEIS OCHO DOS GUIÓN CERO, en su calidad de CESIONARIA DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS que le correspondían a los hijos del causante de nombre LAZARO JOEL HERNANDEZ GUZMAN, de veintidós años de edad, empleado, del domicilio de la ciudad y departamento de La Libertad, portador de su Documento Único de Identidad número CERO SEIS UNO NUEVE SEIS TRES SEIS CUATRO GUIÓN TRES, y a SARA DE LOS ANGELES HERNANDEZ GUZMAN, quien es de veinte años de edad, ama de casa, del domicilio de la ciudad y departamento de La Libertad, portadora de su Documento Único de Identidad número: CERO SEIS CINCO CUATRO OCHO CERO UNO NUEVE GUIÓN DOS; según consta en el testimonio de Escritura Pública de CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS número doscientos dos otorgada en la ciudad y departamento de La Libertad, ante los oficios del Notario JUAN CARLOS DOMINGUEZ, el cual se encuentra agregada, a las diligencias.

HÁGASE SABER. Se expide el presente en la ciudad y departamento de La Libertad, el día UNO de FEBRERO del año DOS MIL VEINTICUATRO.-

JOSE ISRAEL MARTINEZ RODRIGUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. X033518

---

LA INFRASCRITA JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al público para los efectos de Ley;

HACE SABER: Que por resolución dictada en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado, con el NUE: 01097-23-STA-CVDV-1CM1- 113/23(3), promovidas por la Licenciada CINTIA JOHANA LINARES DE GONZÁLEZ, quien actúa en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la señora ESTELA DEL CARMEN MOLINA VILLALOBOS, en su calidad de hija sobreviviente de la causante ANA ENMA VILLALOBOS DE MOLINA, quien según certificación de Partida de Defunción fue de sesenta y ocho años de edad, casada, Doméstica, siendo su último domicilio el municipio de Santa Ana, Santa Ana, fallecida en fecha veinte de marzo de dos mil quince.; CONCEDIÉNDOSELES DEFINITIVAMENTE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SUCESIÓN.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil, Santa Ana, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil veinticuatro.- LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LICDA. ERIKA SOFIA HUEZO DE HENRIQUEZ, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. X033523

---

YANIRA GUADALUPE SALAMANCA MEJIA, Notaria, de este domicilio, con oficina en Diecinueve Calle Poniente, Número Trescientos Veinticinco, Edificio Mossi - Portillo, Primera Planta, Local Tres, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita de las ocho horas y treinta minutos del día dos de febrero de dos mil veinticuatro, se ha declarado Herederos Definitivos con Beneficio de Inventario a los señores GUILLERMO ENRIQUE RAMOS MARTINEZ y LUIS GERARDO RAMOS MARTINEZ, en la herencia abintestato que a su defunción ocurrida el día dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, en Hospital Nacional de Neumología y Medicina Familiar, Doctor José Antonio Saldaña, de la ciudad y departamento de San Salvador, su último domicilio, dejó la señora RUTH CAROLINA MARTINEZ, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante y como cesionarios de los derechos hereditarios que sobre la referida sucesión correspondía a: MARIA NOEMY MARTINEZ PEREZ, en calidad de madre de la causante, confiriéndoles a los referidos señores, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en las oficinas de la Notaria, ocho horas y cuarenta minutos del día dos de febrero de dos mil veinticuatro.

LICDA. YANIRA GUADALUPE SALAMANCA MEJÍA,

NOTARIO.

1 v. No. X033528

---

HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL: DE CONFORMIDAD AL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1165 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL

AVISA: Se han promovido Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el causante HUMBERTO ANTONIO REYES, quien fue de 76 años de edad, Empleado, soltero, originario y del domicilio de esta ciudad, portador de DUI 04194705-9, siendo su último domicilio en la Ciudad de Santa Ana, habiendo fallecido el día 31 de mayo del año 2020; habiéndose nombrado este día como HEREDERA de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera INTESTADA dejara el referido causante, a la señora María Antonia Chávez García, en su calidad de conviviente sobreviviente del causante supra relacionado, por lo que, a la heredera declarada se le confiere DEFINITIVAMENTE la administración y representación de la sucesión

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, el día veintinueve de enero del año dos mil veinticuatro.- LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. X033533

---

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que, por resolución pronunciada en este Juzgado, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, del día dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día cuatro de junio de dos mil dieciséis, en esta Ciudad, siendo ésta su último domicilio, dejare la causante señora MARÍA DOLORES OLIVARES, conocida por DOLORES OLIVARES, DOLORES OLIVARES CARRANZA y MARÍA DOLORES OLIVARES CARRANZA, quien fue de setenta y cuatro años de edad, panificadora, soltera, originaria de Santa Tecla, departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad número 00566166-5 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0511-270342-101-7; a la señora SUSANA GUADALUPE MARTINEZ OLIVARES, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de esta Ciudad, con Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria homologados número 01902183-5, en su calidad de hija sobreviviente de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores Eva Margarita Olivares de Reyes y Carlos Rafael Martínez Olivares en su calidad de hijos sobrevivientes de la causante.

Y se le confirió a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las diez horas del día dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.- LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA (2) DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO.- LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. X033535

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

CIDAR LEONEL DÍAZ MARTÍNEZ, Notario, del domicilio de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, con Oficina Jurídica situada en Cuarta Calle Poniente, entre Segunda y Cuarta Avenida Norte, Local Número Cinco, frente a las Bodegas del Súper Selectos Centro, de la ciudad y departamento de Santa Ana, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución dictada a las once horas del día tres de febrero del dos mil veinticuatro, SE HA DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor ROBERTO SÁNCHEZ MACHUCA, quien fue de sesenta y dos años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, originario de la ciudad de San Marcos, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio en San Buena Ventura, departamento de Usulután, y habiendo fallecido en la ciudad de San Buena Ventura, departamento de Usulután, el día once de junio del dos mil veintitrés, de parte de los señores: ANA MARITZA SERPAS DE SÁNCHEZ y MAURO ROBERTO SÁNCHEZ SERPAS, la primera actuando por sí en concepto de cónyuge y en representación de sus menores hijos: JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ SERPAS y BRIANNA MARITZA SÁNCHEZ SERPAS, hijos del referido causante y el segundo también en calidad de hijo del mencionado causante y todos como cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Miguel Ángel Sánchez Avelar, en calidad de padre sobreviviente del causante antes mencionado. Confiriéndoles a los aceptantes la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA, de la sucesión expresada con las facultades y restricciones de Ley.

Librado en la Oficina Profesional del suscrito Notario, en la ciudad y departamento de Santa Ana, a los tres días del mes de febrero dos mil veinticuatro.

CIDAR LEONEL DÍAZ MARTINEZ,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. X033548

---

LIC. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. SAN JUAN OPICO, LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por el presente Juzgado, de este mismo día, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción ocurrida el día cuatro de marzo del año dos mil dieciocho, dejó el causante señor VICTOR MANUEL REYES, quien al momento de su muerte era de setenta y seis años de edad, jornalero, de estado familiar casado, originario de Comasagua, La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Carlota Reyes, ya fallecida, siendo Ciudad Arce, departamento de La Libertad, su último domicilio, a la señora JHOSELINE TATIANA LOPEZ SANDOVAL, de treinta años de edad, estudiante, del domicilio de Comasagua, departamento de La Libertad, actuando en su calidad de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que en Abstracto les correspondían a los señores TOMAS REYES MERINO, JUAN REYES MERINO, ESTEBAN REYES MERINO, VICTOR MANUEL REYES MERINO y MARIA CARLOTA REYES DE PEREZ, en su calidad de hijos del referido causante.

Confiérase a la HEREDERA DECLARADA LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Juan Opico, departamento de La Libertad, a las catorce horas con veinticinco minutos del día treinta de enero del año dos mil veinticuatro.- LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. MARÍA MIRNA CARABANTES DE ÁVILA, SECRETARIA.

1 v. No. X033558

---

LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, Juez Interino Tercero de lo Civil y Mercantil de San Miguel,

AVISA: Que por resolución de las diez horas cuarenta minutos del día once de enero de dos mil veinticuatro, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS, con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor Luis Alonso Salamanca Quintanilla, quien fue de setenta y seis años de edad, agricultor en pequeño, falleció el día siete de junio de dos mil veintitrés, siendo del municipio y departamento de San Miguel, el lugar de su último domicilio; a los señores Hugo Javier Torres, Jorge Luis Salamanca Torres, Ada de la Paz Salamanca Torres, Idalia Salamanca de Martínez, y María Cristela Salamanca Torres, el primero de ellos como cesionario de los derechos que le correspondían al señor José Mauricio Salamanca Torres, en su calidad de hijo, y los últimos cuatro relacionados en calidad de hijos del causante, confiriéndole a los aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: A las catorce horas veintitrés minutos del día veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.- LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN MIGUEL.- LICDA. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. X033561

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

JOSE SALVADOR MEJIA FLORES, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada Urbanización Vista Hermosa, Final Avenida Los Cafetos, Número doscientos dieciocho, de esta ciudad,

HACE SABER: Que, por resolución del Suscrito Notario, a las doce horas del día tres de febrero de dos mil veinticuatro. Se han Declarado HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la señora LILIAN ELIZABETH RIVERA DURAN, en su calidad de hija del causante y cesionaria de los derechos hereditarios de los señores ANA RUTH FLAMENCO PEREZ hoy conocida como ANA RUTH ROMERO, y JORGEL ALBERTO FLAMENCO JR, hijos del causante, de la herencia intestada que a su defunción dejara el señor JORGE ALBERTO FLAMENCO RIVERA también conocido por JORGE ALBERTO FLAMENCO, quien falleció a la una horas con diecisiete minutos del día siete de julio de dos mil dieciocho, siendo su último Domicilio en 6524 Albany Street, Huntington Park, Los Ángeles Estado de California, Estados Unidos de América, y la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador; habiéndole concedido a la heredera declarada la Representación y Administración Definitiva de la Referida Sucesión.

Por lo que se Avisa al Público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, tres de febrero de dos mil veinticuatro.

LIC. JOSE SALVADOR MEJIA FLORES,

NOTARIO.

1 v. No. X033565

---

HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

AVISA: Que por resolución de este mismo tribunal, habiéndose cumplido los requisitos establecidos en los artículos 1162, 1163 del Código Civil, se ha DECLARADO HEREDERO UNICO Y UNIVERSAL CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la señora: MARIA OLIMPIA ALEMAN DE LOPEZ conocida por MARIA OLIMPIA ALEMA DE LOPEZ HOY VIUDA DE LOPEZ y por OLIMPIA ALEMAN, quien fue de 78 años de edad, viuda, ama de casa, con último domicilio ciudad de El Congo, departamento de Santa Ana, y quien falleció a las 22 horas con 34 minutos del día 15 de febrero de 2021; al señor: LUIS NOE ALEMAN LOPEZ, quien es de cincuenta y seis años de edad, empleado, del domicilio de El Congo, departamento de Santa Ana; en calidad de hijo sobreviviente y heredero testamentario universal de la causante en comento, por lo que se les confiere DEFINITIVAMENTE la administración y representación de la sucesión.

Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los treinta días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.- LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. X033569

---

GODOFREDO RODRIGUEZ PARRALES, Notario, de este domicilio, con oficina profesional situada en RESIDENCIAL CIMA I, AVENIDA LA CIMA, POLIGONO P, N° 16, SAN SALVADOR, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario en San Salvador, a las diecisiete horas del día veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, se ha Declarado Heredera Definitiva y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veinticinco de enero de dos mil doce, en el Hospital Doctor José Antonio Saldaña, San Salvador, herencia que dejara el causante señor MIGUEL AMILCAR MELGAR, conocido por MIGUEL ANGEL MELGAR FUNES y MIGUEL AMILCAR MELGAR FUNES, quien fue de setenta años de edad, Agricultor, soltero, originario de Berlín, Departamento de Usulután, del último domicilio San Salvador, con documento único de identidad número cero cero siete nueve cinco nueve siete cero - cinco y número de identificación tributaria uno uno cero dos - cero ocho uno uno cuatro uno - uno cero uno - uno, a la señora ANA JULIA MELGAR PACHECO, de sesenta años de edad, Comerciante del domicilio de San Salvador, con documento único de identidad número cero cuatro cero ocho cinco cero cuatro ocho guion siete, en virtud de haber repudiado la herencia la señora NATALY GABRIELA MELGAR UCEDA, en calidad de hija, según acta de las dieciocho horas del día veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, ante mis oficios notariales; habiéndosele conferido la Administración y Representación Definitiva de la sucesión a la señora ANA JULIA MELGAR PACHECHO.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley correspondientes.

Librado en San Salvador, a las dieciocho horas del día veintiséis de enero de dos mil veinticuatro.

LIC. GODOFREDO RODRIGUEZ PARRALES,

NOTARIO.

1 v. No. X033574

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y cincuenta y ocho minutos de este día, se ha declarado a: MERCEDES DEL TRÁNSITO PRIETO RODRÍGUEZ y SAUL RODRÍGUEZ, HEREDEROS INTESTADOS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción dejó la causante JOSEFA RODRÍGUEZ ORTEGA conocida por JOSEFA RODRÍGUEZ DE PRIETO y por JOSEFA RODRÍGUEZ, quien falleció el día tres de abril de dos mil veintitrés, en San Luis La Herradura, Departamento de La Paz, siendo ese su último domicilio; en concepto de hijos sobrevivientes de la referida causante.

CONFIÉRASE a los herederos que se declaran la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los veintiuno días del mes de diciembre de dos mil veintitrés. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDO. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. X033576

---

WILLIAN ROBERTO MEJÍA ARTIGA, Notario, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con oficina profesional ubicada en Sesenta y siete Avenida Sur, pasaje dos, número ciento veintiuno, Colonia Roma, San Salvador, al público y para efectos de Ley

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas del día cinco de febrero del año dos mil veinticuatro, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la herencia intestada que a su defunción dejara la señora SYLVIA VICTORIA SERRANO, conocida por SILVIA VICTORIA SERRANO, SYLVIA VICTORIA SERRANO DE HERNÁNDEZ, y por SILVIA VICTORIA SERRANO DE HERNÁNDEZ, quien fuera de setenta y siete años de edad, Tenedor de Libros, con Documento Único de Identidad cero uno cinco tres cero siete nueve ocho - ocho, y quien falleció a las ocho horas y veintitrés minutos del día treinta de marzo del año dos mil veintitrés, en casa ubicada en Residencial San Antonio, Séptima Avenida Norte, Casa Número Seis, de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, siendo su último domicilio Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; A LOS SEÑORES: 1) CATARINO HERNÁNDEZ, de ochenta y cuatro años de edad, Contador, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, portador de su Documento Único de Identidad número cero uno seis cuatro uno dos ocho cinco - nueve, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante; 2) GERARDO JOSÉ HERNÁNDEZ SERRANO, de cincuenta y dos años de edad, empleado, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portador de su Documento Único de Identidad número cero dos dos tres tres dos nueve siete - ocho, en calidad de hijo de la causante; 3) SILVIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ DE PONCE, de cincuenta y seis años de edad, secretaria, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portadora de su Documento Único de Identidad número cero tres cuatro uno uno tres cinco seis - ocho, en calidad de hija de la causante; 4) PATRICIA DE JESÚS HERNÁNDEZ SERRANO, de cincuenta y siete años de edad, estudiante, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad número cero dos seis dos cuatro cinco tres cinco - uno, en calidad de hija de la causante y en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios en abstracto que le correspondían a la señora ANA CRISTINA HERNÁNDEZ SERRANO, mayor de edad, Profesora, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero uno cinco uno seis nueve tres uno -cuatro; 5) ESTER MARÍA HERNÁNDEZ SERRANO, de cincuenta y cinco años de edad, Técnico en Preparación y Servicio de Alimentos, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero seis dos cinco dos cuatro cuatro - tres, en calidad de hija de la causante y en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios en abstracto que le correspondían a la señora FLOR DE MARÍA HERNÁNDEZ SERRANO, mayor de edad, empleada, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero dos cuatro cero uno cero ocho - dos; y 6) ÁLVARO JAVIER HERNÁNDEZ SERRANO, de cuarenta y seis años de edad, estudiante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, portador de su Documento Único de Identidad número cero dos tres nueve cero cuatro siete cuatro - cuatro, en calidad de hijo de la causante y en calidad de cesionario de los derechos hereditarios en abstracto que le correspondían al señor FERNANDO SALVADOR HERNÁNDEZ SERRANO, mayor de edad, empleado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, República de El Salvador, y del domicilio actual en la ciudad de Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero cinco seis dos tres cinco ocho cinco - siete, confiriéndole a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado por el suscrito Notario en la oficina profesional arriba mencionada, a las ocho horas con treinta minutos del día cinco de febrero del año dos mil veinticuatro.

WILLIAN ROBERTO MEJÍA ARTIGA,

NOTARIO.

1 v. No. X033585

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ALMA LORENA MELENDEZ DE ESTUPINIAN, Notario de Zacatecoluca y San Salvador, oficina en Avenida Juan Vicente Villacorta, Barrio El Centro, # 5, Zacatecoluca.

HACE SABER: Que este día se ha declarado a la señora ROSELIA MORALES DE PANAMEÑO, heredera definitiva beneficiaria e intestada en la SUCESIÓN INTESTADA del causante HUGO ANTONIO PANAMEÑO MENA antes HUGO ANTONIO PANAMEÑO, fallecido a las catorce horas y treinta minutos del once de julio de dos mil veintidós, frente a Emergencia del Hospital Nacional Santa Teresa, Zacatecoluca, La Paz, a consecuencia de Infarto Agudo al Miocardio, siendo al momento de su defunción de cincuenta y cinco años de edad, Agricultor en Pequeño, de nacionalidad salvadoreña, casado con la señora Roselia Morales de Panameño, originario y del domicilio de Santa María Ostuma, La Paz, hijo de Amélida Mena de Panameño conocida por Amelia Mena y por Amélida Mena, sobreviviente y de Juan Antonio Panameño, fallecido; falleció sin formalizar testamento alguno con relación a sus bienes; siendo su último Santa María Ostuma, La Paz, en carácter de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria del derecho hereditario en abstracto que sobre dicha sucesión les correspondía a las señoras AMELIDA MENA DE PANAMEÑO conocida por AMELIA MENA y por AMELIDA MENA, YENIFER DAYANA, FATIMA MARIA y ALBIDIA NICOL, las tres últimas de apellidos PANAMEÑO MORALES, la primera madre sobreviviente y las últimas tres hijas sobrevivientes del causante; y se le ha conferido a la heredera que se declara, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Zacatecoluca, cinco de febrero de dos mil veinticuatro.

LICDA. ALMA LORENA MELENDEZ DE ESTUPINIAN,

NOTARIO.

1 v. No. X033591

---

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza Primero de lo Civil y Mercantil de la Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador,

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas con treinta y seis minutos del día veinticinco de enero del dos mil veinticuatro. Se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario, en la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día dos de marzo del dos mil dos, en la Ciudad de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, siendo dicha Ciudad, también su último domicilio, dejó el causante PEDRO PEREZ conocido por PEDRO MARTIR DE LEÓN, a la señora MERCEDES RAMÍREZ DE ORELLANA, en su calidad de hija del de cujus.

Se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las catorce horas y cincuenta minutos del día treinta y uno de enero del año dos mil veinticuatro.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL CIUDAD DE SAN MARCOS.- LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIA.

1 v. No. X033602

---

MIRNA RUTH ALVARADO LANDAVERDE, Abogado y Notario, del domicilio de Sonsonate, con despacho jurídico en Sexta Avenida Sur, Barrio El Ángel, Casa Número dos, Sonsonate, de la ciudad de Sonsonate.- Al Público en General

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas del día tres de julio del año dos mil veintidós, en curso se HA DECLARADO a los poderdantes YANETH EVELYN MENDOZA REINA, de treinta y cuatro años de edad, Empleada, del domicilio de Tonacatepeque del departamento de San Salvador, a quien conozco e Identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: cero seis siete ocho uno uno cinco cero - uno, y el señor CRISTIAN DE JESÚS MENDOZA; de veintiocho años de edad, Empleado, del domicilio de Texas, los Estados Unidos de América, a quien no conozco identifico por medio de su Pasaporte de los Estados Unidos de América, Número A cero siete siete siete cero cinco ocho ocho, con vencimiento el nueve de noviembre del dos mil treinta y dos; y la señora MARIA MAGDALENA MENDOZA REINA, de treinta y ocho años de edad, Oficios Domésticos, del domicilio de Acajutla del departamento de Sonsonate, a quien conozco e Identifico por medio de su Pasaporte b cero uno cinco dos uno dos dos tres con vencimiento el nueve de octubre del año dos mil veintidós, con Beneficio de Inventario, quienes representados por el Licenciado HUGO STANLEY GALAN RODRIGUEZ, de treinta y ocho años de edad, abogado, del domicilio de Sonsonate, con Documento Único Identidad Número: cero cero siete cuatro dos ocho cero cinco -cinco, de los bienes que a su defunción en San Salvador el día dieciséis de noviembre el año dos mil veintidós, siendo su último domicilio en la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador; Aceptará La Herencia en calidad de herederos, por ser hijos sobrevivientes, de los bienes que a su defunción, que dejó su padre TERESO DE JESÚS MENDOZA MONTOYA, habiéndosele concedido la Administración y representación definitiva de la referida sucesión, por lo que se avisa al público para los efectos de ley.-

Y para su respectiva publicación, se libra el presente aviso, a las ocho horas en la ciudad de Sonsonate, a los dos días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. -

MIRNA RUTH ALVARADO LANDAVERDE,

NOTARIO.

1 v. No. X033605

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

**ACEPTACION DE HERENCIA INTERINA**

ESTEFANI MARYORI ARÉVALO HERNÁNDEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Barrio La Soledad, número diez, abajo del Parque La Concordia, de San Francisco Gotera, departamento de Morazán,

HACE CONSTAR: Que, por resolución del Suscrito Notario, proveída a las dieciséis horas quince minutos del día veintitrés de enero del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por ACEPTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejara la señora FELICITA DEL CARMEN TOBIAS DE VALENCIA, fallecida en El Comunidad Nicaragua Dos, Pasaje Dos, calle Parque Saburo Hirao, Casa número uno G, San Juan Opico, La Libertad, el día siete de junio de dos mil nueve, RECIBIENDO LA HERENCIA INTERINA la señora MARISOL DEL PILAR VALENCIA TOBIAS, en concepto de hija legítima de la causante, habiéndose conferido la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

ESTEFANI MARYORI ARÉVALO HERNÁNDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. W005509

---

ESTEFANI MARYORI ARÉVALO HERNÁNDEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Barrio La Soledad, número diez, abajo del Parque La Concordia, de San Francisco Gotera, departamento de Morazán,

HACE CONSTAR: Que, por resolución del Suscrito Notario, proveída a las dieciséis horas quince minutos del día dos de febrero del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por ACEPTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejara el señor MAGDALENO MÁRQUEZ RAMOS, fallecido en San Francisco Gotera, departamento de Morazán, el día Cinco de octubre de dos mil veintitrés, RECIBIENDO LA HERENCIA INTERINA la señora VERÓNICA DEL CARMEN MÁRQUEZ VIGIL, en concepto de hija legítima de la causante y como Cesionaria de los derechos que le correspondían a la señora Juana de La Cruz Márquez Vigil, en concepto de hija legítima de la causante. Habiéndose conferido la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, cinco de febrero del año dos mil veinticuatro.

ESTEFANI MARYORI ARÉVALO HERNÁNDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. W005510

---

OSCAR ALBERTO CAÑÉNGUEZ AGUILAR, Notario, de este domicilio, con oficina en Centro Comercial Juan Pablo II. No. 309, Antigua Calle San Antonio Abad, Frente a Motos Honda, San Salvador, El Salvador, Teléfono 2222-7621,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en la ciudad y departamento de San Salvador, a las once horas del día treinta y uno de enero del dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara la señora JUANA DOLORES JIMENEZ conocida por Juana Jiménez Cornejo, de parte de la señora MARIA JEANNETTE JIMENEZ DE SENSENTE en concepto de sobrina sobreviviente de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación de la sucesión interina, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario OSCAR ALBERTO CAÑÉNGUEZ AGUILAR. En la ciudad de y departamento de San Salvador, a las catorce horas del día treinta y uno de enero del dos mil veinticuatro.

LIC. OSCAR ALBERTO CAÑÉNGUEZ AGUILAR,

NOTARIO.

1 v. No. W005513

---

MIGUEL ERNESTO HERNANDEZ MORALES, Notario, con oficina situada en 7ª Calle Poniente, No. 4852, Col. Escalón, San Salvador.

AVISA AL PUBLICO: Que el día cinco de febrero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

parte de los señores EVELYN ELLERBROCK MARTINEZ, quien es de sesenta y cinco años de edad, Arquitecto, del Domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado cero uno uno cinco nueve tres siete seis – cinco y con Número de Identificación Tributaria antiguo cero seis uno cuatro - cero cinco cero seis cinco ocho - cero cero ocho - cero, ROSANNA ELLERBROCK MARTINEZ, quien es de sesenta y cuatro años de edad, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, del Domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado cero uno uno cero cuatro cinco dos nueve - uno y con Número de Identificación Tributaria antiguo cero seis uno cuatro - uno seis cero cinco cinco nueve - cero cero ocho – cinco y GUSTAVO SALVADOR ELLERBROCK MARTINEZ, quien es de sesenta y un años de edad, Doctor en Medicina, del Domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de cero uno cero cinco nueve siete siete uno - seis y con Número de Identificación Tributaria antiguo cero seis uno cuatro - tres cero uno dos seis dos - uno cero seis - siete, en su calidad de hermanos y únicos sobrevivientes y en consecuencia herederos universales de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora KATIA JEANNETTE ELLEBROCK RAMIREZ, quien falleció el día trece de septiembre de dos mil veintiuno en la ciudad de San Sebastián Salitrillo, Departamento de Santa Ana, quien a la fecha de su fallecimiento era de cincuenta y seis años de edad, Bachiller, originaria de San Salvador, Departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número cero dos dos seis siete cuatro ocho ocho - tres y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno tres cero nueve seis cinco - uno uno uno - seis, siendo su último domicilio la Ciudad de San Sebastián Salitrillo, Departamento de Santa Ana. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho en la herencia, para que se presenten a deducirlo en el plazo de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

San Salvador, cinco de febrero del año dos mil veinticuatro.

MIGUEL ERNESTO HERNANDEZ MORALES,

NOTARIO.

1 v. No. W005533

---

LUIS RICARDO MERINO ORELLANA, notario del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en kilómetro catorce y medio de la Carretera a Comalapa, Residencial Ciudad Dorada, casa ocho, polígono "H", Santo Tomás, departamento de San Salvador;

HACE SABER: Que, por resolución del suscrito notario proveída a las nueve horas del día primero de febrero del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida sin haber formalizado testamento alguno el once de marzo de dos mil diecinueve en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, dejó la señora MARÍA ALICIA APARICIO DE AVENDAÑO, conocida por MARÍA ALICIA RAMÍREZ APARICIO, MARÍA ALICIA APARICIO RAMÍREZ y MARÍA ALICIA RAMÍREZ; de parte de las señoras IVANYA LISSETTE AVENDAÑO RAMÍREZ y SANDRA PATRICIA AVENDAÑO RAMÍREZ, en calidad de hijas y, además, cesionarias de los derechos hereditarios que le corresponderían al señor Roberto Avendaño Juárez, en calidad de cónyuge de la causante. En consecuencia, se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Con base en lo antes expuesto, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a la oficina antes mencionada, en el término de quince días contados desde el día siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del notario Luis Ricardo Merino Orellana, en la ciudad de Santo Tomás, departamento de San Salvador, a las once horas del día primero de febrero del año dos mil veinticuatro.

LUIS RICARDO MERINO ORELLANA,

NOTARIO.

1 v. No. X033387

---

ANA DELMY MENDOZA CAMPOS, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Segunda Calle Poniente número uno-once, Edificio Cafetería Las Terrazas, local Tres, de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad:

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las diez horas del día dos de febrero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE PATROCINIO GUEVARA Y GUEVARA, fallecido a la edad de sesenta y cuatro años, Empleado, originario de San Isidro, departamento de Morazán y con último domicilio en la ciudad de San Marcos, el día treinta y uno de mayo de dos mil catorce, a consecuencia de paro cardiorrespiratorio, hipertensión arterial, infarto agudo al miocardio, sin asistencia médica, de parte del señor SAUL ANTONIO COCA GUEVARA, en su calidad de hijo y como cesionario del derecho hereditario que le correspondía a las señoras VILMA MARIBEL COCA DE ARGUMEDO y YANIRA NOEMI COCA DE CHEVEZ ambas hijas del causante habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a esta oficina en el término de quince días hábiles contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Santa Tecla, a dos de febrero de dos mil veinticuatro.

ANA DELMY MENDOZA CAMPOS,

NOTARIO.

1 v. No. X033393

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

EDGARDO MARTINEZ CAMPOS, Notario, de este Domicilio y del de San Salvador, con Oficina situada en Diecisiete Calle Poniente, edificio Bonilla, número cuatrocientos diecinueve; Local ocho; San Salvador; al público para los efectos legales

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día dos de febrero del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor RAFAEL MARROQUIN HERNANDEZ, quien falleció en el Hospital Quirúrgico y Oncológico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Salvador, a las dieciséis horas y diez minutos, del día siete de septiembre del año dos mil veintitrés, siendo su último domicilio la ciudad de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador; de parte del señor WILLIAM BLADIMIR MARROQUIN PALOMO, en calidad de hijo y también en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que como hija sobrevivientes le correspondía a la señora Evelin Maribel Marroquín Torres, y a la esposa Esperanza Torres de Marroquín; confiriéndole al mencionado aceptante la administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, a los dos días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

LICDO. EDGARDO MARTINEZ CAMPOS,

NOTARIO.

1 v. No. X033412

---

IDALIA PATRICIA ZEPEDA AZAHAR, notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Residencial Las Arboledas, Número 304 G, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario, proveída a las doce horas con treinta minutos del día uno de febrero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintiséis de junio de dos mil veintiuno, dejó el señor JOSE ANTONIO MORALES REINA, conocido por JOSE ANTONIO MORALES EHRLICH, de parte de la señora ONDINA EUGENIA MORALES CASTILLO, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores: CARLOS ERNESTO MORALES CARBONEL, ANA MARINA MORALES CARBONELL, JORGE ALBERTO MORALES CARBONELL, LORENA GUADALUPE MORALES DE MEDRANO antes LORENA GUADALUPE MORALES CARBONELL, JOSÉ ANTONIO MORALES TOMAS, y CLAUDIA MARÍA MORALES TOMAS, todos hijos e hijas del causante; habiéndosele conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la notario IDALIA PATRICIA ZEPEDA AZAHAR, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día uno de febrero de dos mil veinticuatro.

IDALIA PATRICIA ZEPEDA AZAHAR,

NOTARIO.

1 v. No. X033426

---

FREDYS ALEXANDER HERNANDEZ, Notario, de este domicilio, con oficina en 19 calle Poniente, y 1ª Avenida Norte, Condominio Viena, local No. 21, Barrio San Miguelito, San Salvador.

AVISA: Que por resolución dictada por el Suscrito, a las quince horas del día uno de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el causante JOSE FRANCIS RODRIGUEZ LEIVA, defunción ocurrida el día dieciséis de enero de dos mil veinte, en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la ciudad de San Salvador, habiendo sido su último domicilio el de Colón departamento de La Libertad; de parte del señor EMERSSON VLADIMIR RODRIGUEZ HERNANDEZ, en su calidad de hijo sobreviviente del de cujus y como cesionario de los derechos hereditarios que en la herencia le correspondían a los señores GLENDY ESMERALDA LOPEZ VIUDA DE RODRIGUEZ, ALICIA DEL CARMEN RODRIGUEZ HERNANDEZ, JORGE GEOVANI RODRIGUEZ HERNANDEZ y LILIANA LISBETH RODRIGUEZ HERNANDEZ, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente y los demás en su calidad de hijos del de cujus; a quien se ha conferido la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que hace saber para los efectos legales subsiguientes.

San Salvador, dos de febrero de dos mil veinticuatro.

FREDYS ALEXANDER HERNANDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. X033435

---

IRMA ESTELA MARROQUÍN ROSALES, Notario, de este domicilio, con oficina en 19 Calle Poniente, y 1ª Avenida Norte, Condominio Viena, local N° 21, Barrio San Miguelito, San Salvador.

AVISA: Que por resolución dictada por la Suscrita a las nueve horas del día treinta de enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante señor WALTER ISRAEL HERNANDEZ NOLASCO, defunción ocurrida a las cuatro horas y quince minutos, del día once de septiembre de dos mil veintitrés, en el interior de la Morgue del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de Sonsonate, siendo su último domicilio la ciudad de Sonzacate, departamento de Sonsonate; de parte de la señora: HEIDY MARISOL ANCHETA VALDEZ, en su concepto de heredera testamentaria del de Cujus; a quien se ha conferido la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Lo que hace saber para los efectos legales subsiguientes.

San Salvador, uno de febrero de dos mil veinticuatro.

LIC. IRMA ESTELA MARROQUÍN ROSALES,

NOTARIO.

1 v. No. X033436

---

JOSE WILFREDO MOLINA HERNANDEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina Profesional situada en Colonia Vairo, Pasaje Italia, número dos mil ciento veinticinco, San Salvador, al público:

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, en esta ciudad, a las catorce horas del día treinta de enero del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada la herencia Ab-Intestato de la causante SARA ECHEVERRIA ESCOBAR DE ECHEVERRIA, quien fue de setenta y un años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Cantón Palacios, jurisdicción de Jutiapa, departamento de Cabañas, fallecida en el Cantón Palacios, jurisdicción de Jutiapa, departamento de Cabañas, a las dieciséis horas del día veintisiete de julio del año dos mil seis, siendo su último domicilio Cantón Palacios, jurisdicción de Jutiapa, departamento de Cabañas, de parte de las señoras MARIA ROSA ECHEVERRIA ECHEVERRIA Y MARIA ELENA ECHEVERRIA ECHEVERRIA, en su carácter de hijas legítimas de la causante a quienes se les ha conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo anterior se hace saber al público por el presente y único aviso para los efectos de Ley.-

Librado en mi Oficina Profesional San Salvador, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.-

LIC. JOSE WILFREDO MOLINA HERNANDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. X033454

---

JENNY EMPERATRIZ LAZO HERBACH, Notario, del domicilio de esta ciudad, con oficina ubicada en Veinticinco Calle Poniente número novecientos dieciocho, Colonia Layco, entre Quince y Diecisiete Avenida Norte, San Salvador, al público para los efectos de Ley

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita, proveída en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas y cuarenta minutos del día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, se ha declarado Heredera Intestada con Beneficio de Inventario por derecho de representación de forma interina de los bienes que a su defunción ocurrida a las catorce horas y treinta minutos, del día veinte de enero de dos mil veintidós, dejó la señora MARÍA SANTOS ROMERO VIUDA DE APONTES, quien fue de ochenta y nueve años de edad, doméstica, viuda, originaria de Santa Ana, departamento de Santa Ana, siendo su último domicilio en Residencial El Porvenir, Calle El Triunfo, Polígono "D", número veinticinco de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, quien fue hija de Alejandra Romero, a la señora CECILIA DEL TRÁNSITO MAYORGA DE APONTES, en el concepto de Heredera de la sucesión del señor Marco Antonio Apontes Romero, según protocolización de fecha trece de diciembre de dos mil veintitrés, ante mis oficios y Cesionaria de los Derechos Hereditarios en Abstracto le correspondía a las nietas señoras Cecilia Danira Apontes de Chavarría y Gabriela Beatriz Apontes de Castillo, en representación de su padre Marco Antonio Apontes Romero, por lo que a la aceptante representativa se le ha conferido la Administración y Representación en forma interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se consideren con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la oficina mencionada, a más tardar dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la última publicación de este edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diecisiete horas y veinte minutos del día uno de febrero de dos mil veinticuatro.

JENNY EMPERATRIZ LAZO HERBACH,

NOTARIO.

1 v. No. X033464

---

JENNY EMPERATRIZ LAZO HERBACH, Notario, del domicilio de esta ciudad, con oficina ubicada en Veinticinco Calle Poniente número novecientos dieciocho, Colonia Layco, entre Quince y Diecisiete Avenida Norte, San Salvador, al público para los efectos de Ley

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita, proveída en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día miércoles treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, se ha declarado como Heredera Intestada con Beneficio de Inventario de forma interina, por derecho de transmisión de los bienes que a su defunción ocurrida a las ocho horas y treinta minutos, del día veintiocho de abril de mil novecientos noventa y ocho, dejó el señor JESÚS SIMEÓN APONTES MARTÍNEZ conocido por JESÚS SIMÓN APONTES MARTÍNEZ; y JESÚS APONTES MARTÍNEZ, quien fue de setenta y dos años de edad, no tenía DUI, casado con María Romero, originario de Ilobasco, departamento de Cabañas, siendo su último domicilio en Residencial El Porvenir, Calle El Triunfo, Polígono "D", número veinticinco de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador; de nacionalidad salvadoreña por nacimiento, siendo hijo de Francisco Apontes Martínez y de Virginia Vega a la señora CECILIA DEL TRÁNSITO MAYORGA DE APONTES, en el concepto de Representante del señor Marco Antonio Apontes Romero, por derecho de transmisión, al haber sido declarada heredera de la sucesión del señor Marco Antonio Apontes Romero, según protocolización de fecha trece de diciembre de dos mil veintitrés, ante mis oficios; por lo que a la aceptante se le ha conferido la Administración y Representación en forma interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se consideren con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la oficina mencionada, a más tardar dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la última publicación de este edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos del día jueves uno de febrero de dos mil veinticuatro.

JENNY EMPERATRIZ LAZO HERBACH,

NOTARIO.

1 v. No. X033467

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

WALTER RAMON PINEDA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Centro Histórico, edificio ciento veintinueve, segunda planta, local doscientos dos, frente a Plaza Morazán, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día diecisiete de enero del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad el día doce de octubre del año dos mil doce, dejara el señor JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ, conocido por JUAN FRANCISCO GARCIA RODRIGUEZ, JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ y por JUAN F. RODRIGUEZ, de parte de la señora ZOILA ISABEL ROMERO MIRANDA, en su calidad de cesionaria del derecho hereditario que le correspondía al señor DONIEL ERNESTO RODRIGUEZ ROMERO. Habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión; con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde la siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario, WALTER RAMON PINEDA, en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

WALTER RAMON PINEDA,

NOTARIO.

1 v. No. X033470

---

MARIA TERESA ESCOBAR DE TORRES, Notario, del domicilio de la Ciudad Colón, departamento de La Libertad, con oficina en Calle Principal Cantón Las Moras, casa número 50 contiguo a pasaje al Poliedro, de la ciudad de Colón, departamento de La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día tres de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la HERENCIA INTESTADA, que a su Defunción dejó la señora MARGARITA CASTRO VIUDA DE MENENDEZ, quien fue de ochenta y seis años de edad, Ama de Casa, originaria de la ciudad de Quelepa, departamento de San Miguel, quien poseía Documento Único de Identidad número CERO CERO CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE - CERO, y de su último domicilio en Ciudad Colón, departamento de La Libertad, habiendo fallecido en Centro Médico Lourdes, de la jurisdicción de la ciudad de Colón, departamento de La Libertad, a las dos horas y cuarenta y cinco minutos, del día quince de julio de dos mil dieciocho, a causa de PARO CARDIORRESPIRATORIO, CON SANGRADO TUBO DIGESTIVO INFERIOR ACTIVO, con asistencia médica, de parte de los señores JORGE ALBERTO CASTRO, JULIO CESAR CASTRO MENENDEZ, ANA PATRICIA NENENDEZ DE MELARA, e IRMA MARGARITA MENENDEZ DE MEDINA, en concepto de HIJOS sobrevivientes de la Causante, habiéndoseles conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN INTESTADA, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con Derechos a dicha Herencia Intestada, para que se presenten a la referida Oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente Edicto.

Librado en la Oficina de la Notario Licenciada MARIA TERESA ESCOBAR DE TORRES. Colón, departamento de La Libertad, a las diez horas del día tres de febrero de dos mil veinticuatro.

MARIA TERESA ESCOBAR DE TORRES,

NOTARIO.

1 v. No. X033492

---

SANDRA LARISSA MERINO PEREZ, Notario, del domicilio San Salvador, departamento de San Salvador, con Despacho Profesional situado en Quinta Calle Poniente, entre Setenta y Cinco y Setenta y Siete Avenida Norte, número tres mil novecientos setenta, Colonia Escalón. Centro de Negocios Kimax, del municipio y departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las quince horas del día veinticinco de enero de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio, a las seis horas con del día veinticuatro de julio del año dos mil veintitrés, dejó la señora ROXANA MARGARITA GARCIA ANAYA, de parte de los señores EDGAR FRANCISCO PREZA MARTINEZ, EDWARD ALEJANDRO DIAZ GARCIA, JUAN ALBERTO DIAZ GARCIA y ROXANA GUADALUPE PREZA GARCIA, en su carácter de cónyuge e hijos de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que avisa al público para los efectos de Ley, y se citan a los que se crean con derecho a la Herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días siguientes de la última publicación de este Edicto.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Librado en las oficinas de la Notario, San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día veinticinco de enero de dos mil veinticuatro.

LIC. SANDRA LARISSA MERINO PEREZ,

NOTARIO.

1 v. No. X033494

---

ALEXANDER NAVARRO HERNANDEZ, Notario, del domicilio de San Rafael Obrajuelo, departamento de La Paz, y con oficina jurídica ubicada en Barrio San Juan, Calle Francisco Gavidia, edificio Mekafe, local número ocho, frente a oficina de Los Nonualco y frente al Juzgado de Paz de Santiago Nonualco, de la ciudad de Santiago Nonualco, departamento de La Paz. Al público,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito, a las once horas del día tres de febrero del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, a favor de la señora SONIA EVELING AYALA, la Herencia INTESTADA dejada a su defunción por la causante señora EUSEBIA AYALA EUSEBIA AYALA, falleció a las veintitrés horas con cuarenta minutos del día diez de Julio del año dos mil veintiuno, en su casa de habitación ubicada en caserío Tihuilocoyo, jurisdicción de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, a consecuencia de Enfermedad Renal Crónica más Diabetes Mellitus Dos más Sangrado de Tubo Digestivo Superior, con asistencia médica, atendido por la Doctora Mónica Alejandra García Álvarez, siendo al momento de su defunción de setenta y siete años de edad, soltera, Oficios Domésticos, originario y del domicilio de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, hija de Florencia Ayala, ya fallecida, con su Documento Único de Identidad Número: cero dos siete dos tres cuatro siete ocho - cinco y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero ochocientos diecinueve - cero dos uno dos cuatro tres - cero cero uno - cero; habiendo fallecido la causante en mención sin formalizar testamento alguno con relación a sus bienes. Por parte la señora SONIA EVELING AYALA, en su carácter de hija y de cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión de la referida causante les correspondía a las señoras: MARIA ARELY AYALA, NORA DELMY AYALA LOPEZ, OLINDA NOHEMY AYALA y GLORIA IVEL AYALA, en su carácter de hijas sobrevivientes de la causante. Confiérasele a la aceptante la representación y administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, cinco de febrero del dos mil veinticuatro.

LIC. ALEXANDER NAVARRO HERNANDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. X033515

MIGUEL ÁNGEL IRAHETA, Notario, de este domicilio.

AVISA: Que por Acta Notarial otorgada en esta ciudad, a las ocho horas y diez minutos del día tres del mes de noviembre de dos mil veintitrés. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción, dejara el señor LUIS MIGUEL BERRIOS LEIVA, quien falleció a las veintitrés horas y treinta y cinco minutos del día siete de septiembre de dos mil veintitrés, en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador; quien formalizó testamento, por parte a la señora MARTHA ELVIRA MONTIS DE BERRIOS, en su carácter de heredera testamentaria, confiérase a la aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANCIÓN INTERINA DE ESA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del Notario, sita en Primera Calle Poniente y Cuarenta y Siete Avenida Norte, Condominio Villas de Normandía, Edificio B Nivel Uno, Apartamento 2B, Colonia Flor Blanca. San Salvador, San Salvador, a los dos días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

MIGUEL ÁNGEL IRAHETA,

NOTARIO.

1 v. No. X033525

---

MIGUEL ÁNGEL IRAHETA, Notario, de este domicilio.

AVISA: Que por Acta Notarial otorgada en esta ciudad, a las once horas del día doce de enero de dos mil veinticuatro, ante mis oficios notariales. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida, a las tres horas y veinticinco minutos del día tres de octubre de dos mil veintitrés, en el Hospital Nacional Juan José Fernández de la ciudad de Mejicanos, Departamento San Salvador, dejara la causante señora MARÍA ROSA PORTILLO MUÑOZ, por parte a los señores: GLORIA ESTER ALFARO PORTILLO, REINA NOHEMI BOLAÑOS PORTILLO, MANUEL ANTONIO BOLAÑOS PORTILLO, en su calidad de hijos, habiéndoseles conferido a los aceptantes la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE ESA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

DIARIO OFICIAL- SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Librado en la oficina del Notario, sita en Primera Calle Poniente y Cuarenta y Siete Avenida Norte, Condominio Villas de Normandía, Edificio B Nivel Uno, Apartamento 2B, Colonia Flor Blanca. San Salvador, San Salvador, a los dos días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

MIGUEL ÁNGEL IRAHETA,

NOTARIO.

1 v. No. X033527

---

MARTIN ALONSO ORTEGA MORAN, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Avenida Morazán, número catorce, Barrio Dolores, Izalco, departamento de Sonsonate: al público.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las ocho horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario por parte de las señoras MARCELA EDUVIGES LEIVA DE AREVALO, de veintinueve años de edad, empleada; MARTA ALICIA LEIVA GUARDADO, de treinta y ocho años de edad, empleada; y ANA DAYSI LEIVA GUARADO, de cuarenta y tres años de edad, empleada; todas de este domicilio, en su carácter de hijas sobrevivientes del causante JUAN ANTONIO LEIVA DURAN; quien fue de sesenta y seis años de edad, soltero, empleado, de nacionalidad salvadoreña, originario de Santa Isabel Ishuatán, departamento de Sonsonate y del domicilio de San Salvador, quien falleció a las siete horas y treinta minutos del seis de octubre de dos mil veintitrés, en el Hospital Regional, del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de Sonsonate, a consecuencia de shock séptico, abdomen séptico, embolismo séptico, con asistencia médica, atendido por el Doctor Carlos Eduardo Hasbún Duarte; siendo la ciudad de San Salvador, su último domicilio; Herencia Intestada que a su defunción dejó el mencionado Causante, habiéndoseles conferido a las aceptantes. La Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Izalco, departamento de Sonsonate, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

LICENCIADO MARTIN ALONSO ORTEGA MORAN,

NOTARIO.

1 v. No. X033539

MARTIN ALONSO ORTEGA MORAN, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Avenida Morazán, número catorce, Barrio Dolores, Izalco, departamento de Sonsonate: al público.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las siete horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario por parte de la señora DAMARI DEL CARMEN MASIN GOMEZ, de cincuenta y un años de edad, empleada, de este domicilio;, en su carácter de hija sobreviviente de la causante MARTA ORBELINA MASIN, quien fue de sesenta y siete años de edad, soltera, de nacionalidad salvadoreña, ama de casa, originaria y del domicilio de Izalco, departamento de Sonsonate, quien falleció a las nueve horas y treinta y cinco minutos del dieciocho de julio de dos mil once, en el Hospital Nacional de Sonsonate, Doctor Jorge Mazzini Villacorta, de Sonsonate, a consecuencia de Hiperpotasemia, con asistencia médica, atendido por el Doctor Boris Alfredo Arévalo Hernández; siendo esta ciudad su último domicilio; Herencia Intestada que a su defunción dejó la mencionada Causante. Habiéndosele conferido a la aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y Restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Izalco, departamento de Sonsonate, a las cinco días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

LICENCIADO MARTIN ALONSO ORTEGA MORAN,

NOTARIO.

1 v. No. X033540

---

KATHERINE ALEXANDRA LUNA PINEDA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en: Colonia Prados de Venecia, Pasaje #2, edificio #6, Block "c", apartamento #2, Soyapango, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas y cincuenta minutos del día dos de febrero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la señora TOMASA HERNANDEZ AGUILAR, ocurrida en East, San Mateo, California, Estados Unidos de América, el día veintiuno de mayo del año dos mil dieciocho, de parte de: HECTOR MAURICIO PINTO HERNANDEZ, en concepto de hijo sobreviviente de la causante; en consecuencia, habiéndose conferido la administración y representación

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto para los efectos legales correspondientes.

Librado en la oficina del Notario, KATHERINE ALEXANDRA LUNA PINEDA. En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día dos de febrero de dos mil veinticuatro.

KATHERINE ALEXANDRA LUNA PINEDA,

NOTARIO.

1 v. No. X033542

---

MARLENE YESENIA MENJIVAR PEREIRA, Notario, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con oficina ubicada en: Urbanización Sierra Morena I, pasaje siete , polígono dieciocho, casa número cuatrocientos setenta y dos, Soyapango, Departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diez horas del día tres de diciembre del año dos mil veintitrés, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción dejara la señora MARTA CAROLINA SANCHEZ GONZALEZ, quien falleció el día diecinueve de junio de dos mil doce a las nueve horas y veintiséis minutos, en el Hospital Nacional Rosales, en el Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio en Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, de parte de los señores ANA LUZ PACAS DE ERAZO, en calidad de esposa sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos de los señores CARLOS ALFREDO SANCHEZ SAENZ y ANA SILVIA GONZALEZ DE SANCHEZ, en calidad de padres de la causante, habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la oficina de la suscrita Notario en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, cuatro de diciembre del año dos mil veintitrés.

LICDA. MARLENE YESENIA MENJÍVAR PEREIRA,

NOTARIO.

1 v. No. X033546

---

ANA PATRICIA PARADA PARADA, Notario, de este domicilio, con oficina en 5ª Avenida Norte, Centro Comercial Guadalupe, Local 9, Segunda Planta, de esta ciudad, para los efectos de ley.

HACE SABER: Que en esta notaría, por resolución de la Suscrita, pronunciada a las diecisiete horas del día catorce de noviembre del año en curso, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de las señoras GLORIA ESPERANZA MORALES RIVAS y LUCIA KATHERINE MORALES RIVAS, por derecho propio en calidad de hijas biológicas del de cujus y como cesionarias de los derechos hereditarios de la madre del causante, señora MARIA ESPERANZA MORALES VIUDA DE ALVARADO, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida el día siete de enero del año dos mil veintiuno, dejó su padre señor NEFTALI MORALES ALVARADO, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, soltero, electricista, originario de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, siendo éste su último domicilio. Confiriéndoseles a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos que señala la ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

LICDA. ANA PATRICIA PARADA PARADA,

NOTARIO.

1 v. No. X033553

---

ANA PATRICIA PARADA PARADA, Notario, de este domicilio, con oficina situada en 5ª Avenida Norte, Centro Comercial Guadalupe, Local 9, Segunda Planta, de esta ciudad, para los efectos de ley.

HACE SABER: Que en esta notaría, por resolución de la Suscrita, de las diecisiete horas del día veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte los señores Anabel Portillo Rodríguez, Rosa Aracely Portillo de Ramírez, Efraín Obdulio Portillo Recinos y Alba Griselda Portillo de Rodriguez, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida el día seis de julio del año dos mil veintidós, dejó su padre MAURICIO PORTILLO ORELLANA, quien fue de ochenta y tres años de edad, jornalero, originario de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, siendo éste su último domicilio. Confiriéndosele, a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos que señala la ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, catorce de noviembre de dos mil veintitrés.

LICDA. ANA PATRICIA PARADA PARADA,

NOTARIO.

1 v. No. X033554

---

NAPOLEON BENJAMIN GONZALEZ GARCIA, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Avenida Fernando Benítez, y Trece Calle Oriente, Barrio Las Delicias, contiguo a Carnicería Las Delicias, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveído a las trece horas con diez minutos del día uno de febrero del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida a las tres horas de la mañana del día uno de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho, en el Cantón Guadalupe, de la jurisdicción de Bolívar, Departamento de La Unión, dejara la señora MARIA ANTONIA DEL CARMEN GONZALEZ VIUDA DE MAJANO, conocida por MARIA ANTONIA DEL CARMEN GONZALEZ DE MAJANO, MARIA ANTONIA GONZALES FUENTES, CARMEN GONZALEZ VIUDA DE MAJANO, CARMEN GONZALEZ DE MAJANO, CARMEN GONZALEZ, CARMELA GONZALEZ y CARMEN MAJANO, de parte de los señores: MARCIAL LARIOS y MARIA MERCEDES ESCOBAR DE LARIOS, en calidad de Cesionarios de los derechos hereditarios de los señores: MANUEL ANTONIO MAJANO GONZÁLEZ, MARÍA OCTAVIA MAJANO GONZÁLEZ, JOSÉ AGUSTÍN MAJANO GONZÁLEZ y JOSÉ GERÓNIMO MAJANO GONZÁLEZ, en calidad de hijos de la causante. Habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se creen con derecho sobre la referida herencia, para que se presenten en el término de ley contado a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario, NAPOLEON BENJAMIN GONZALEZ GARCIA, en la Ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a las trece horas con treinta minutos del día uno de febrero del año dos mil veinticuatro.

LIC. NAPOLEON BENJAMIN GONZALEZ GARCIA,

NOTARIO.

1 v. No. X033572

PATRICIA ELENA SANCHEZ DE MORAN, Notario, de este domicilio, con oficina profesional ubicada en Quince Calle Poniente, Edificio Centro de Gobierno, Local número veintitrés, San Salvador, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas del día diecisiete de noviembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejara el señor MANUEL DE JESUS AMAYA RUANO, quien falleció a las dieciocho horas y veinte minutos del día nueve de julio del año dos mil veintitrés, en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Departamento de San Salvador, de parte de los jóvenes VIOLETA LISBETH AMAYA GONZALEZ y MANUEL ALEJANDRO AMAYA GONZALEZ, en concepto de Herederos Universales; habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Se citan a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

San Salvador, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

PATRICIA ELENA SANCHEZ DE MORAN,

NOTARIO.

1 v. No. X033582

---

VILMA IRIS ESCOBAR DE ALAS, Notario, de este domicilio, con Despacho Profesional en Urbanización Santa Adela, pasaje tres, casa número catorce, Centro de Gobierno, San Salvador, de conformidad con el Art. 5 de la " Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias" AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita Notario, a las nueve horas del día seis de enero del corriente año, se tiene por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de MARTHA SOLIZ LOPEZ, por sí, como Hija de la causante, la Herencia Intestada que al fallecer dejó la señora EVANGELINA LOPEZ VIUDA DE SOLIS, quien falleció el día cinco de febrero de dos mil dieciocho, habiendo tenido como último domicilio Soyapango, departamento de San Salvador, y se le ha conferido al aceptante la Administración y

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Representación Interinas de la Sucesión mencionada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente. Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Librado en la ciudad de San Salvador, a seis días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

VILMA IRIS ESCOBAR DE ALAS,

NOTARIO.

1 v. No. X033589

---

MIRNA RUTH ALVARADO LANDAVERDE, mayor de edad, Notario, de este domicilio, y oficina establecida en Sexta Avenida Sur, Barrio El Ángel, local tres guion dos, domicilio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día treinta de enero del año dos mil veinticuatro, la señora TELMA YESENIA GUZMÁN PATRIZ, de cuarenta años de edad, profesión oficios Domésticos, del domicilio de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, a quien no conozco pero la identifico por medio de su documento único de identidad número cero tres cuatro dos tres siete dos tres guion uno, se ha tenido por Aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción en el Cantón Chiquihuat, a las cinco horas con treinta minutos del día diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete, dejó el señor RUBEN GUZMAN, quien fue de setenta y cinco años de edad, Salvadoreño por nacimiento, Casado, Jornalero, Originario de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, de parte del señor ACEPTARA EN CALIDAD DE HIJA Y CESIONARIA DE LOS DERECHOS que les pertenecían a los señores: Marley Misael Guzmán Patriz, Orquídea Angélica Guzmán de Blanco y María Berta Patriz de Guzmán, los primeros dos en calidad hijos y la tercera en calidad de cónyuge sobreviviente del señor RUBEN GUZMAN, en su concepto de hija del referido causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le fueron cedidos.- Habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.- Lo que se avisa al público en general, pasado de quince días contados a partir del siguiente de la última publicación del presente edicto.

Librado en las oficinas del Notario, MIRNA RUTH ALVARADO LANDAVERDE, mayor de edad, Notario, de este domicilio, en la ciudad de Acajutla, Departamento de Sonsonate, a las nueve horas del día dos de febrero del año dos mil veinticuatro.

LIC. MIRNA RUTH ALVARADO LANDAVERDE,

NOTARIO.

1 v. No. X033604

LICENCIADO HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZALEZ, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHALATENANGO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las nueve horas del día tres de enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor Efraín Villacorta Guardado, de sesenta y nueve años de edad, Contador, Casado, originario de El Paraíso, Departamento de Chalatenango, y como último domicilio El Paraíso, Departamento de Chalatenango, Salvadoreño, hijo de José Efraín Villacorta, conocido por Efraín Villacorta, Efraín Villacorta Aguilar y José Efraín Aguilar y Mercedes de Dolores Guardado Viuda de Villacorta, conocida por Mercedes Guardado Salvadoreños, falleció a las cuatro horas, del día veintisiete de octubre de dos mil diecinueve, por parte de los señores Gloria Delmy Alarcón Viuda de Villacorta y Ermer Efraín Villacorta Alarcón, el primero en calidad de Cónyuge y el segundo en calidad de hijo y ambos en sus calidades de cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Elías Efraín Villacorta, en calidad de hijo. Confiérese a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales que le corresponde a los curadores de la herencia yacente. Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Chalatenango, a los diez días del mes de enero del dos mil veinticuatro.- LIC. HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZÁLEZ, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHALATENANGO.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. W005500-1

---

LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las doce horas y cincuenta y tres minutos del día cuatro de enero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, en la Ciudad y departamento de San Salvador, siendo su último domicilio el de esta Ciudad, dejare el causante señor JOSE NARCISO FLORES, quien fue de sesenta años de edad, casado, transportista, de nacionalidad salvadoreña, originario de la Ciudad y departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número 00303111-5 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1217-101260-002-3; de parte de los señores CARMEN PASTORA

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

GRANADOS DE FLORES, mayor de edad, costurera, del domicilio de esta Ciudad, con Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria homologados número 00535843-2, YOLANDA DEL CARMEN FLORES GRANADOS, mayor de edad, estudiante, del domicilio de esta Ciudad, con Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria homologados número 04805698-0, WILLIAM MISAEL FLORES GRANADOS, mayor de edad, empleado, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria homologados número 02874760-0 y JAIME NARCISO FLORES GRANADOS, mayor de edad, empleado, del domicilio de esta Ciudad, con Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria homologados número 03971230-9; en su calidad de cónyuge e hijos sobrevivientes del causante respectivamente.

Y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las catorce horas y treinta y siete minutos del día cuatro de enero de dos mil veinticuatro.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO.- LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. W005517-1

---

GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZ DE LO CIVIL (2) DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las quince horas del día veintitrés de octubre del año dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día siete de abril de dos mil veintitrés, en esta ciudad, dejó el causante señor ROMEO MOLINA ALVARADO, quien fue de sesenta y dos años de edad, empleado, soltero, de nacionalidad Salvadoreña, originario de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, siendo su último domicilio esta misma ciudad, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria 04133621-6, de parte del señor ROBERTO ROMEO MOLINA RAMÍREZ, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria 02654211-9; en su calidad de Hijo Sobreviviente del de cujus.

Y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las nueve horas del día veintiuno de noviembre del año dos mil veintitrés.- LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZ DE LO CIVIL (2) DE SOYAPANGO.- LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. W005518-1

---

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas y cincuenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante CARLOS GÓMEZ, conocido por CARLOS GÓMEZ SÁNCHEZ, quien falleció el día cuatro de marzo de dos mil quince, en Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo su último domicilio San Juan Talpa, Departamento de La Paz; por parte de las señoras VILMA ESPERANZA GÓMEZ MARTÍNEZ y NIDIA MARISOL GÓMEZ MARTÍNEZ, en calidad de hijas sobrevivientes y cesionarias de los derechos hereditarios que en tal sucesión le correspondían a la señora María Esperanza Martínez Aparicio de Gómez, cónyuge del referido causante.

NOMBRASE a las aceptantes, interinamente administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los ocho días del mes de enero de dos mil veinticuatro.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDO. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. W005528-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el causante señor BERNARDO JUAREZ ARRIOLA, quien fue de setenta y cinco años de edad, casado, jubilado, quien falleció a las doce horas veinte minutos del día quince de marzo de dos mil doce, teniendo como último domicilio, el de esta ciudad, según consta en la certificación de partida de defunción del mismo; de parte del señor WILLIAM ALFREDO QUEZADA FLORES, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores ANA VILMA ESCOBAR DE JUAREZ, VILMA ESTELA JUAREZ ESCOBAR y BERNARDO ANTONIO JUAREZ ESCOBAR, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y los últimos en su calidad de hijos sobrevivientes del causante; actuando por medio de la Licenciada GLORIA ELIZABETH CORTEZ DE AVILA. A quien se le nombra INTERINAMENTE representante y administrador de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que en el término de ley comparezcan a este Juzgado a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil veintitrés. LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LICDA. ERIKA SOFIA HUEZO DE HENRIQUEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. X033400-1

---

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad al inciso 1° del artículo 1163 del Código Civil; AL PÚBLICO EN GENERAL .

HACE SABER: Que se han promovido Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario; sobre los bienes que a su defunción dejara la causante ANDREA MOLINA, conocida por ANDREA MOLINA y por JUANA MOLINA; de 77 años de edad, Soltera, Ama de casa, originaria de Coatepeque, del domicilio de Santa Ana, de nacionalidad Salvadoreña, quien falleció el día 20 de febrero del año 2005, por lo que este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión a la señora PETRONILA MOLINA DE VILLACENCIO, en el carácter de hija sobreviviente de la causante supra relacionada. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, el día veintidós de enero del año dos mil veinticuatro. LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X033401-1

---

LICDA. EVELYN DEL CARMEN JIMENEZ DE SOLIS, JUEZA DOS DE LO CIVIL DE MEJICANOS.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las doce horas del día cuatro de enero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en San Salvador, el día 22 de Mayo de 2023, dejó la causante VILMA IMELDA BARRIENTOS, quien falleció a los 74 años de edad, soltera, Profesora, salvadoreña, del domicilio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, hija de OTILIA BARRIENTOS, con Documento Unico de Identidad cero uno tres dos siete ocho cuatro uno-ocho, de parte de: GUALBERTO BARRIENTOS, mayor de edad del domicilio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, casado, empleado, hijo de Vilma Imelda Barrientos, con Documento Unico de Identidad cero dos ocho nueve seis seis seis uno-cero, en su calidad de hijo de la causante.

Se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

CITESE a la señora SILVIA GUADALUPE BARRIENTOS en calidad de hija de la causante VILMA IMELDA BARRIENTOS y a cualquier otra persona que se crean con mejor derecho a la herencia referida para que se presente en el término de quince días, a hacer uso de sus derechos en la sucesión. Art. 1163 C.C.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las doce horas treinta minutos del día cuatro de enero de dos mil veinticuatro. LICDA. EVELYN DEL CARMEN JIMENEZ DE SOLIS, JUEZA DOS DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE MEJICANOS. LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X033403-1

---

LICENCIADO RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ UNO DEL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que, en las Diligencias de Aceptación de herencia intestada con beneficio de inventario, clasificadas bajo la Ref. 466-ACE-23(3); iniciadas por la Licenciada ELIA LUZ RODRIGUEZ OLMEDO, Apoderada General Judicial de la señora ENA GRACIELA FRANCO DE MARTINEZ; se ha proveído resolución por este Juzgado, a las ocho

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

horas trece minutos del día ocho de diciembre del año dos mil veintitrés, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con beneficio de inventario la herencia intestada del causante JOSE ENRIQUE MARTINEZ, quien fue de setenta y cinco años a su deceso, jornalero, casado, originario de Santa Ana; hijo de GUADALUPE MARTINEZ, fallecido el día veinte de marzo de dos mil veintitrés, siendo la villa de Nahulingo, Sonsonate, el lugar de su último domicilio; de parte de la señora ENA GRACIELA FRANCO DE MARTINEZ, como cónyuge sobreviviente del de cujus.-

A la aceptante señora ENA GRACIELA FRANCO DE MARTINEZ, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Nahulingo, Departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad Número: 00150303-5; como cónyuge sobreviviente del de cujus; se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ UNO, Sonsonate, a las ocho horas veinte minutos del día ocho de diciembre del año dos mil veintitrés.- LIC. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL UNO. LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIA UNO.

3 v. alt. No. X033408-1

---

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada en este Juzgado con el NUE: 01946-23-STA-CVDV-1CM1-196/23(3), se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora ENMA MARIBEL CHACÓN, en su calidad de hija sobreviviente, en la sucesión dejada por la causante señora ENMA CHACON VASQUEZ conocida por EMMA CHACON, quien según certificación de partida de defunción fue de cincuenta y nueve años de edad, casada, doméstica, siendo su último domicilio el de esta ciudad, quien falleció el día veintiséis de mayo del año dos mil siete.

Nombrándosele INTERINAMENTE representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que, en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado ubicado en: Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número cuarenta y uno, de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil; Santa Ana, dieciséis días del mes de enero del año dos mil veinticuatro. LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. ERIKA SOFÍA HUEZO DE HENRÍQUEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. X033416-1

---

ANA GRACIELA GRANADOS DE PORTILLO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN FUNCIONES DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas y trece minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con BENEFICIO DE INVENTARIO AB-INTESTATO, LOS BIENES QUE A SU DEFUNCIÓN DEJÓ EL CAUSANTE SEÑOR JOSÉ CRUZ BENITEZ BOLAÑOS, quien falleció a las seis horas del día veinticinco de abril del año dos mil diecinueve, en Caserío El Centro, Cantón Las Casitas, Alegría, Departamento de Usulután, siendo su último domicilio Alegría, Departamento de Usulután; de parte de la señora PAULA HAYDEE BENÍTEZ RAMÍREZ, en calidad de hija y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora ROSA SAVINA BENITEZ CANDELARIO, en calidad de hija del causante.

Y se le ha conferido a la aceptante LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en EL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, Usulután; a los veintidós días del mes de enero del año dos mil veinticuatro. LICDA. ANA GRACIELA GRANADOS DE PORTILLO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN FUNCIONES. LICDA. ADELA ISBAEL CRUZ MARIN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X033441-1

---

MANUEL DE JESÚS TURCIOS GUTIÉRREZ, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN PEDRO MASAHUAT.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Juzgado, a las once horas y diez minutos del día once de diciembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante JUAN AMÍLCAR BONILLA VILLATORO, quien falleció a las once horas y cinco minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, en el Hospital Nacional Santa Teresa de Zacatecoluca, departamento de La Paz, a consecuencia de Cirrosis Hepática Alcohólica más Hematemesis más Choque Hipovolémico, siendo su último domicilio San Pedro Masahuat,

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

departamento de La Paz, de parte de los señores 1) JUAN ALEXANDER BONILLA PORTILLO, de veintiocho años de edad, comerciante, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado cero cinco uno tres ocho cero uno siete-ocho, 2) ELMER AMÍLCAR BONILLA PORTILLO, de veinticinco años de edad, comerciante, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado cero cinco seis tres cinco nueve uno seis-cuatro, 3) MIRNA ROXANA BONILLA PORTILLO, de veintisiete años de edad, ama de casa, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado cero cinco tres tres uno nueve tres dos-siete, y 4) RUBENIA DE PAZ DE BONILLA, de cuarenta y siete años de edad, ama de casa, del domicilio de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado cero dos cinco cuatro cinco nueve uno tres-cinco, los PRIMEROS TRES en concepto de HIJOS del causante y como CESIONARIOS de los derechos que le correspondían a los señores Argelia Bonilla y Manuel de Jesús Villatoro, padres del causante, y la ULTIMA en concepto de CÓNYUGE del causante.

Confiérese a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir de la última publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las catorce horas del día once de diciembre de dos mil veintitrés. LIC. MANUEL DE JESÚS TURCIOS GUTIÉRREZ, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. MARÍA ELENA ARIAS DE ALVARADO, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X033446-1

---

EL INFRASCRITO JUEZ. Al Público: Para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que, por resolución de las nueve horas y diecisiete minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada dejada al fallecer por el señor JOSÉ TITO ARIAS, el día uno de enero de dos mil cinco, en Jiquilisco, departamento de Usulután, el cual fue su último domicilio; de parte del señor JOSÉ FRANCISCO PINEDA ARIAS, en calidad de hijo del causante.

Confiérasele al aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los treinta y un días de octubre del dos mil veintidós. LIC. ADRIÁN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, SUPLENTE. LICDA. LOURDES ESTELLA RODRIGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA, INTA.

3 v. alt. No. X033478-1

---

MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTAN. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y trece minutos del día siete de diciembre de dos mil veintitrés, dictada por esta sede judicial y de conformidad con lo establecido en el artículo 988 numeral 1° del Código Civil, se ha tenido POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA que dejó el causante señor JOSE PORFIDIO ZELAYA, al fallecer a consecuencia de Enfermedad común, a las tres horas y quince minutos del día nueve de noviembre del año dos mil ocho, en el Cantón La Presa, de la jurisdicción y municipio de Usulután, Departamento de Usulután, el lugar que tuvo como su último domicilio, quien fue de sesenta y cinco años de edad, Casado, Jornalero, originario del municipio de San Francisco Javier, Departamento de Usulután, Salvadoreño, tenía asignado el Documento Único de Identidad Número cero un millón novecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y dos guion cinco, era hijo de la señora ELDIFONSA ZELAYA, ya fallecida, carece de filiación paterna; de parte de la señora: MARIA MERCEDES ZELAYA DE HERRERA, de cuarenta y nueve años de edad, Empleada, del domicilio de Jiquilisco, Departamento de Usulután, acreedora del Documento Único de Identidad Número: cero uno cero seis tres nueve uno dos-ocho; en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor JACOB ELEAZAR ZELAYA ZEPEDA, y a la señora MARIA ELODIA ZEPADA VIUDA DE ZELAYA, en calidad de hijo y cónyuge sobreviviente del causante respectivamente.

Confiriéndosele a la aceptante dicha señora: MARIA MERCEDES ZELAYA DE HERRERA y en las calidades relacionadas, la Administración, y Representación Interina de los bienes de la indicada Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a las diez horas y veintidós minutos del día siete de diciembre de dos mil veintitrés. LIC. MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X033479-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que, por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante ANA GLORIA RIVERA DE FLORES, quien falleció el día veinticinco de febrero de dos mil veintitrés, en San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio San Luis La Herradura, Departamento de La Paz; por parte del señor JAIME ARMANDO FLORES ZAMORA, cónyuge sobreviviente de la referida causante.

NOMBRASE al aceptante, interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil veintitrés. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LICDO. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X033530-1

---

EDWIN ARMANDO CRISTALES CASTRO, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO, INTO. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las catorce horas con dieciséis minutos del día trece de diciembre de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en la ciudad y departamento de San Salvador, siendo su último domicilio el de Ciudad Delgado, el día quince de junio de dos mil veintidós, dejó el señor ADOLFO GONZÁLEZ, de parte de los señores LUIS ADOLFO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, JOCELYN YANIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ y ALMA SUSANA GONZÁLEZ MARTINEZ, en su calidad de hijos sobrevivientes del causante.

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Juez Dos: Delgado, a las catorce horas con veintiséis minutos del día trece de diciembre de dos mil veintitrés. LIC. EDWIN ARMANDO CRISTALES CASTRO, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO, INTO. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X033532-1

---

HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas veinticinco minutos del día quince de enero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSÉ ÁNGEL RAMOS, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, trabajador, soltero, fallecido el día diecinueve de abril de dos mil diecisiete, siendo el municipio de Chapeltique, Departamento de San Miguel, el lugar de su último domicilio; por parte del señor WILFREDO RAMOS CASULA, en calidad de hijo del causante; confiriéndose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las ocho horas veintisiete minutos del día quince de enero de dos mil veinticuatro. LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN MIGUEL. LICDA. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X033575-1

---

VICTORIANO LÓPEZ BENITEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con treinta minutos del día veinticuatro de octubre del dos mil veintitrés; se ha tenido por aceptada expresamente la Herencia Intestada con Beneficio de Inventario que a su defunción dejó la Causante ALBINA CORTEZ DE MARTINEZ conocida por ETELVINA CORTEZ y por ALBINA CORTEZ, quien fue de sesenta y seis años de edad, Ama de Casa, originaria de la Ciudad Dolores, Departamento de Cabañas, siendo su último domicilio en Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero dos cinco dos seis seis cinco cero guion ocho, falleció a las dieciséis horas con quince minutos

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

del día dieciocho de noviembre del año dos mil quince, a consecuencia de Insuficiencia Renal, sin asistencia médica, al aceptante: HECTOR ANTONIO CORTEZ MARTINEZ, de cincuenta y cuatro años de edad, Jornalero, originario de San Ildefonso, Departamento de San Vicente, del domicilio de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número 02526626-5; actuando en calidad de hijo Sobreviviente de la Causante y como Cesionario de los derechos hereditarios de sus hermanos los señores: JESUS CORTEZ DE GUEVARA, mayor de edad, Ama de Casa, del domicilio de Mercedes Umaña, con Documento Único de Identidad número 02526674-4; MARIA LUCIA CORTEZ DE GUEVARA, mayor de edad, Ama de Casa, del domicilio de Mercedes Umaña, con Documento de Identidad número 02635818-8; ANA MARGARITA MARTINEZ DE MARTINEZ, mayor de edad, Ama de casa, del domicilio de Mercedes Umaña, con Documento Único de Identidad número 04570781-1. En calidad de hijos en la sucesión de los bienes que a su defunción dejó la Causante en mención; La Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1163 del Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia, para que, dentro del término de Ley, se presenten a este Juzgado a hacer uso de sus derechos, lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Berlín, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil veintitrés. LIC. VICTORIANO LÓPEZ BENÍTEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ANA MARGARITA BERMÚDEZ DE HENRÍQUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X033577-1

---

HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas veinte minutos del día veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor Florentín Antonio Guevara Fuentes, conocido por Florentín Antonio Guevara, quien fue de setenta años de edad, sastre, casado, fallecido el día doce de mayo del año dos mil once, siendo la Ciudad de Chapeltique, Departamento de San Miguel, el lugar de su último domicilio; por parte de la señora Marta Milagro Guevara Medina, en calidad de hija del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora María Egdomilia Medina de Guevara, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante; confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las ocho horas veintidós minutos del día veintinueve de enero de dos mil veinticuatro. LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN MIGUEL. LICDA. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X033579-1

---

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) PLURIPERSONAL SUPLENTE DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO. Al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con treinta minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia testamentaria, que a su defunción dejó el causante señor DANIEL PINEDA conocido por DANIEL PINEDA MENDOZA, quien fue de setenta y cinco años de edad, casado, motorista, originario de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán y del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 03385833 y número de Identificación Tributaria 0711-091145-001-8, falleció en el Hospital Nacional Rosales, a las dieciséis horas del día catorce de junio del año dos mil veinte, siendo Ciudad Delgado, el lugar de su último domicilio. De parte de los Señores DANIEL OSWALDO PINEDA MOLINA, conocido por DANIEL OSWALDO PINEDA, mayor de edad, motorista, del domicilio de Ciudad Delgado, con Documento Único de Identidad e Identificación Tributaria Homologado Número 04270554-9 y DEIBY DENNIS PINEDA MOLINA, conocido por DEIBY DENNIS PINEDA, mayor de edad, empleado, del domicilio de Ciudad Delgado, con Documento Único de Identidad e Identificación Tributaria Homologado Número 06840118-9. Los dos en calidad de hijos y Herederos Testamentarios del causante. Confiérasele a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Representados los Aceptantes en estas Diligencias por el Licenciado MANUEL DE JESUS MELARA RAMIREZ, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con tarjeta de Abogado número 06144D4D205506, con número de Documento Único de Identidad e Identificación Tributaria homologado 01631566-7. Publíquese el edicto de Ley. Lo que hago del conocimiento para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO (1) PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, a las ocho horas con cuarenta minutos del día veintiocho de Junio del año dos mil veintitrés. DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA (1) PLURIPERSONAL SUPLENTE DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. LIC. JOSE GIOVANNY VASQUEZ ROSALES, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. X033580-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Tribunal, a las diez horas y treinta y siete minutos del día diecisiete de noviembre dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida el día nueve de febrero de dos mil veintidós, en el Municipio de Soyapango, departamento de San Salvador, siendo esa misma ciudad su último domicilio, dejó el causante señor JOAQUÍN GONZALO ABREGO PÉREZ conocido por JOAQUÍN GONZALO ABREGO, quien fue de setenta y siete años de edad, soltero, Mecánico, originario de la ciudad y departamento de San Salvador, y titular del Documento Único de Identidad Número 00236422-2, de parte de la señora ROSA AMINTA VILLANUEVA GONZÁLEZ, mayor de edad, Empleada, del domicilio de la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número 01792983-3 y con Número de Identificación Tributaria 1207-070971-101-0, en su calidad de Heredera Testamentaria del de cujus.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las nueve horas del día cinco de diciembre de dos mil veintitrés. LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL DE SOYAPANGO, JUEZ DOS. LICDO. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X033600-1

---

**HERENCIA YACENTE**

ANA MARÍA CORDÓN ESCOBAR, JUEZ TRES, DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas y once minutos del día veinticinco de julio de dos mil veintitrés, SE HA DECLARADO YACENTE LA HERENCIA que a su defunción dejó el causante señor RODOLFO ANTONIO GUZMAN RIVERA conocido por RODOLFO GUZMAN RIVERA, quien fue de ochenta y seis años de edad, casado, de nacionalidad salvadoreña, originario de Santa Ana, departamento de Santa Ana, siendo su último domicilio el de San Salvador, fallecido el día veintisiete de junio de dos mil dieciocho; y, se ha nombrado Curador para que represente la sucesión al Licenciado CESAR JOSUE CARPIO VASQUEZ, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador; por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la sucesión, para que se presenten al Tribunal dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este edicto a deducir su derecho, con la documentación legal correspondiente.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Tres. San Salvador, a las ocho horas y diecinueve minutos del día doce de septiembre de dos mil veintitrés. LIC. ANA MARÍA CORDÓN ESCOBAR, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES. LIC. SAMUEL ROBERTO APARICIO PEÑATE, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X033536-1

---

El Licenciado ROBERTO ALFREDO ARANA CUÉLLAR, Juez Primero de lo Civil y Mercantil Suplente de San Vicente: De conformidad con lo previsto en los artículos 1163 y 1164 C, al público en general.

SE HACE SABER: Que en esta sede Judicial se han promovido bajo el número HY-12-2023-5, por el Licenciado Salvador Israel Tejada Ortíz, como representante procesal de la señora Wendy Yanet Echegoyen Merino, diligencias de Declaración de Herencia Yacente sobre los bienes que a su defunción dejara el señor Ricardo Durán Henríquez, quien fue de noventa y tres años de edad, Agricultor en Pequeño, originario de Santa Clara, departamento de San Vicente, de nacionalidad salvadoreña, soltero, hijo de Eulalio Durán y María Isabel Henríquez, fallecido a las once horas cincuenta minutos del día diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, siendo su último domicilio el municipio de Santa Clara, departamento de San Vicente, habiéndose nombrado como curador para que represente dicha sucesión a la Licenciada Martina Patricia Guerrero Aguilar, quien es mayor de edad, Abogada, del domicilio de San Cayetano Istepeque, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 02752645-9, y con tarjeta de Abogado número 10014D471062218.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que dejara el referido causante.

San Vicente, a los once días de enero de dos mil veinticuatro. LICDO. ROBERTO ALFREDO ARANA CUÉLLAR, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE DE SAN VICENTE. LICDA. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN VICENTE.

3 v. alt. No. X033537-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

**TITULO DE PROPIEDAD**

JOSE DAVID BATRES COLINDRES, al público para los efectos legales

HACE SABER: Que a mi oficina profesional ubicada en Quinta Calle Poniente, Barrio Los Remedios, en esta ciudad, se ha presentado los señores Cristobal García Cartagena, conocido por Cristobal Alexis Cartagena García y Yesenia Elizabet Villatoro De Cartagena, solicitando TITULO DE PROPIEDAD de un terreno de naturaleza RÚSTICO, situado en el Cantón La Esperanza, Lotificación San Juan de Dios, Polígono E, sin número, controlada catastralmente. La porción de terreno se describe así: RUMBO NORTE: Un tramo, partiendo del esquinero Nor - Poniente rumbo Sur sesenta y nueve grados once minutos treinta y tres segundos Este y una distancia de veintiún metros cincuenta y seis centímetros, se llega al esquinero Nor - Oriente en este tramo se colinda con propiedad de Cristóbal García Cartagena; RUMBO ORIENTE: tres tramos, primer tramo rumbo Sur treinta y un grados trece minutos treinta y tres segundos Oeste y una distancia de diez metros cincuenta y un centímetros, en este tramo se colinda con propiedad de José Víctor Espinoza Miranda, Segundo tramo rumbo Sur treinta y un grados cero nueve minutos treinta y cinco segundos Oeste y una distancia de cinco metros cuarenta y siete centímetros, en este tramo se colinda con propiedad de Nicolas Palacios, tercer y último tramo, rumbo Sur treinta y seis grados cincuenta y cuatro minutos cincuenta y siete segundos Oeste y una distancia de ocho metros cuarenta y dos centímetros, llegamos al esquinero Sur-Oriente en este tramo se colinda con Propiedad de Felicita López, RUMBO SUR: Dos tramos, Primer tramo rumbo Norte veinte grados cero un minuto diecinueve segundos Oeste y una distancia de diez metros exactos, segundo y último tramo. Rumbo Norte dieciséis grados treinta y dos minutos veintidós segundos Oeste y una distancia de diecinueve metros ochenta y dos centímetros, llegamos al esquinero Sur-Poniente, estos dos tramos se colinda con propiedad de Juan Pablo Cartagena García. RUMBO PONIENTE: Un tramo, rumbo Norte setenta y dos grados veinticinco minutos dieciocho segundos Este y una distancia de dos metros cero seis centímetros, llegamos al esquinero Nor-Poniente que es del cual inicia la presente descripción técnica. En este tramo se colinda con propiedad de Juan Pablo Cartagena García, y pasaje Principal de un ancho variable. El terreno descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas, ni es sirviente, ni dominante. Que dicho terreno lo obtuvieron el primero por Compraventa que le hiciera al señor José Víctor Espinoza Miranda, habiendo adquirido solamente la POSESIÓN del terreno, y la segunda por Compraventa realizada por el señor Cristobal García Cartagena, conocido por Cristobal Alexis Cartagena García, la que unida a la de sus antecesores, resulta ser de más de veinte años consecutivos e ininterrumpidos. Que dicho terreno lo valora en VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes.

Librado en la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.-

LIC. JOSE DAVID BATRES COLINDRES,

NOTARIO.

1 v. No. X033490

---

JOSE DAVID BATRES COLINDRES, al público para los efectos legales

HACE SABER: Que a mi oficina profesional ubicada en Avenida José Matías Delgado y Quinta Calle Poniente, Barrio Los Remedios, en esta ciudad, se ha presentado el señor VALERIANO SANTOS GARCÍA, de ochenta y siete años de edad, Jornalero, del domicilio de Olocuilta, Departamento de La Paz, quien se identifica con Documento Único de Identidad número cero uno cuatro uno dos cero dos cuatro - cuatro, solicitando TÍTULO DE PROPIEDAD de un terreno de naturaleza RÚSTICO, situado al final pasaje Los Girón, Avenida Dr. Demetrio Hernández, Barrio El Calvario. Olocuilta, departamento de La Paz de la medidas: RUMBO NORTE: Siete tramos: Primer tramo: Partiendo del esquinero Nor-Poniente, rumbo Norte setenta y un grados cuarenta y dos minutos treinta segundos Este y una distancia de ocho metros veintidós centímetros. Segundo tramo: rumbo Norte setenta y cinco grados treinta y dos minutos veinticuatro segundos Este y una distancia de seis metros cincuenta y nueve centímetros. Tercer tramo: rumbo Norte once grados cincuenta y cinco minutos cuarenta y dos segundos Oeste y una distancia de diez metros ochenta y cinco centímetros. Cuarto tramo: rumbo Norte dieciséis grados veintidós minutos cincuenta y siete segundos Oeste y una distancia de cuarenta y dos centímetros exactos. En estos cuatro tramos se colinda con propiedad de Esperanza Santos de Sánchez. Quinto tramo: rumbo Norte setenta y seis grados catorce minutos cuarenta y seis segundos Este y una distancia de un metro cero cuatro centímetros. En este tramo se colinda con servidumbre de paso que conduce hacia Av. Dr. Demetrio Hernández y Pasaje Los Diplomáticos, Barrio El Carmen, que favorece a los hermanos Sebastián y Ana Luz Sánchez. Sexto tramo: rumbo Norte setenta y nueve grados veintiún minutos cincuenta y tres segundos Este y una distancia de catorce metros once centímetros. En este tramo, se colinda con propiedad de Ana Luz Sánchez y los hermanos: Leopoldo y Ursulino Sánchez. Séptimo y último tramo: rumbo Norte setenta y siete grados cincuenta y dos minutos cincuenta y cuatro segundos Este y una distancia de seis metros ochenta y un centímetros, llegamos al esquinero Nor-Oriente. En este tramo, se colinda con propiedad de Wilian Sánchez. RUMBO ORIENTE: Cuatro tramos: Primer tramo: rumbo Sur veintiún grados veintitrés minutos quince segundos Este y una distancia de ocho metros sesenta y siete centímetros. Segundo tramo: rumbo Sur catorce grados cuarenta y cuatro minutos diez segundos Este y una distancia de tres metros cuarenta y dos centímetros. En estos dos tramos de colinda con propiedad de Gloria Urrutia y quebrada seca de un ancho de un metro exacto de por medio. Tercer tramo: rumbo Sur cero siete grados cero siete minutos treinta y seis segundos Este y una distancia de once metros veintinueve centímetros. Cuarto y último tramo: rumbo Sur quince grados

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

cuarenta y dos minutos cero cinco segundos Este y una distancia de nueve metros noventa y seis centímetros, llegamos al esquinero Sur-Oriente. En estos dos tramos se colinda con propiedad de Gloria Urrutia y Luis López y quebrada seca de un ancho de un metro exacto de por medio. RUMBO SUR: Dos tramos: Primer tramo: rumbo Sur cincuenta y cinco grados cero un minuto cero ocho segundos Oeste y una distancia de diecisiete metros noventa y cinco centímetros. En este tramo se colinda con propiedades de los hermanos Anabel Liseth y José Luis Carbajal Girón. Segundo y último tramo: rumbo Sur sesenta grados cincuenta y cinco minutos cero dos segundos Oeste y una distancia de ocho metros setenta y nueve centímetros, llegamos al esquinero Sur-Poniente. En este tramo se colinda con propiedad de José Luis Carbajal Girón. RUMBO PONIENTE: Cuatro tramos: Primer tramo: rumbo Norte veinticuatro grados veinticuatro minutos treinta y un segundos Oeste y una distancia de nueve metros ochenta y siete centímetros, Segundo tramo: rumbo Norte treinta grados cuarenta y ocho minutos cero cuatro segundos Oeste y una distancia de seis metros sesenta y nueve centímetros. En estos dos tramos se colinda con propiedad de Rogelio Girón y María Romero y quebrada de invierno y aguas servidas de ancho variable de por medio. Tercer tramo: rumbo Norte treinta y seis grados treinta y ocho minutos cuarenta segundos Oeste y una distancia de dos metros veintiún centímetros. En este tramo, se colinda con puente de concreto que sirve de conexión con Pasaje Los Girón que conduce hacia Avenida Dr. Demetrio Hernández. Cuarto y último tramo: Rumbo Norte cuarenta y tres grados cuarenta y siete minutos cuarenta y cinco segundos Oeste y una distancia de catorce metros ochenta y tres centímetros, llegamos al esquinero Nor-Poniente, que es del cual iniciamos la presente descripción técnica. En este último tramo se colinda con propiedad de Ernesto Girón y quebrada de invierno y aguas servidas de ancho variable de por medio. De un área superficial de un mil noventa y uno punto ochenta y siete metros cuadrados. Lo cual le otorgo Escritura privada número doscientos uno del libro vigésimo noveno, otorgado en la Ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, a las doce horas del día once de enero de mil novecientos ochenta y siete, ante los oficios del Notario Rafael Antonio Gálvez Abrego, en el cual se lo vende don Adrián Trejo Campos. No inscrita en el Registro por carecer de antecedente, pero si está inscrito su pre-antecedente en el libro de inscripciones de documentos Privados que la Alcaldía Municipal de Olocuilta, Departamento de La Paz, llevó en el año de mil novecientos setenta y uno bajo el número CUARENTA Y DOS de folios CIENTO NUEVE y siguientes, habiendo adquirido solamente la POSESIÓN del terreno, resultando tener la posición con más de treinta y siete años consecutivos e ininterrumpidos. Que dicho terreno lo valora en TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes.

Librado en la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.-

LIC. JOSE DAVID BATRES COLINDRES,

NOTARIO.

1 v. No. X033493

**TITULO SUPLETORIO**

DORIS LIZZETTE FERNANDEZ VENTURA, Abogado y Notario, de este domicilio, al público

HACE SABER: Que en su Oficina Notarial, situada en Tercera Avenida Norte y Doce Calle Poniente, Número Ciento siete, de la Ciudad de San Miguel, se ha presentado el señor VICTOR MANUEL CABRERA; de sesenta y seis años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Cantón Concepción Corozal, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: Cero dos siete nueve cero cinco cuatro nueve- uno; a promover Diligencias de TITULO SUPLETORIO Un terreno de naturaleza rústica, inculto, situado en Cantón Concepción Corozal, municipio y departamento de San Miguel, de la capacidad superficial aproximada de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de las colindandancias siguientes: AL NORTE: Colinda con el señor EDILBERTO CUCHILLAS, con Calle de tierra que del Cantón Concepción Corozal, conduce al Cantón San Antonio Chávez, Jurisdicción y Departamento de San Miguel, AL ORIENTE: Colinda con el señor MILTON VLADIMIR CABRERA VASQUEZ; AL SUR: Colinda con el señor JOSE FREDY CUCHILLAS CASTRO y AL PONIENTE: Colinda con el señor JOSE FREDY CUCHILLAS CASTRO; en dicho terreno no existen construcciones de ningún tipo. Todos los colindantes son del mismo lugar y el inmueble se valúa en la suma de UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Que el inmueble lo adquirió por compraventa verbal que le hizo el señor José René Fernández Hernández, en el año dos mil cinco.

Lo que avisa para efectos de Ley.

En la Ciudad de San Miguel, a los treinta días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

DORIS LIZZETTE FERNANDEZ VENTURA,

ABOGADA Y NOTARIO.

1 v. No. X033423

---

LICENCIADO MARIO JOSUE ROQUE GONZALEZ, Notario, del domicilio de La Unión, con oficina ubicada entre primera Calle Poniente y Sexta Avenida Sur, Barrio San Carlos, Ciudad y Departamento de La Unión, con el siguiente medio de comunicación telefónico 2604-4150, correo electrónico marioroque84@gmail.com,

HACE SABER: Que el señor ENCARNACION VLADIMIR GONZALEZ OSORIO, de cincuenta y un años de edad, Constructor, del domicilio de Meanguera del Golfo, Departamento de La Unión; portador de su Documento Único de Identidad número: cero uno dos siete uno cuatro tres ocho - cero; y la señora SOBEYDA YANETH GRANDE DE GONZALEZ, de cincuenta y tres años de edad, Ama de casa, del domicilio de Meanguera del Golfo, Departamento de La Unión; portadora de su Documento Único de Identidad número: cero uno seis dos tres siete seis ocho - uno, ha comparecido ante mis Oficios a través de su Apoderada General Judicial con Cláusula Especial la Licenciada WENDI BEATRIZ DOMINGUEZ ROMERO, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO de un solar de naturaleza urbano, ubicado en BARRIO EL AN-

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

GEL, municipio de MEANGUERA DEL GOLFO, departamento de LA UNIÓN, con una extensión superficial de DOSCIENTOS VEINTIDÓS PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE doscientos veintiocho mil novecientos treinta y siete punto sesenta y nueve, ESTE seiscientos cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta punto sesenta y seis. LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y nueve grados veintisiete minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de seis punto treinta y seis metros; Tramo dos, Sur sesenta y seis grados cero seis minutos veintiún segundos Este con una distancia de cuatro punto cincuenta y dos metros; colindando con SERGIO OSORIO UMAÑA y REYNA ROSA OSORIO UMAÑA, con muro propio de mampostería de piedra y acceso peatonal privado de por medio. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cincuenta y seis grados veintinueve minutos treinta y nueve segundos Este con una distancia de un punto cuarenta y ocho metros; Tramo dos, Sur treinta y seis grados cero cinco minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de doce punto cincuenta y siete metros; Tramo tres, Sur cuarenta y dos grados cuarenta y un minutos doce segundos Oeste con una distancia de siete punto noventa y cuatro metros; colindando con ANTES GENARO GRANDE y DARWIN ANTONIO GRANADOS, HOY JORGE LUIS OSORIO UMAÑA, con muro propio de mampostería de piedra y calle de acceso peatonal de por medio. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y cinco grados cuarenta y tres minutos veintiocho segundos Oeste con una distancia de punto setenta y un metros; Tramo dos, Norte sesenta y ocho grados cincuenta y ocho minutos cero tres segundos Oeste con una distancia de punto sesenta y cinco metros; Tramo tres, Norte sesenta y dos grados veintitrés minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de tres punto cero nueve metros; Tramo cuatro, Norte sesenta grados veintinueve minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de cinco punto cuarenta y seis metros; colindando con TOMAS GONZALES, con muro propio de mampostería de piedra y calle de acceso peatonal de por medio. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte treinta y un grados cincuenta y tres minutos veintitrés segundos Este con una distancia de doce punto ochenta y un metros; Tramo dos, Norte treinta y cinco grados once minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de cinco punto cincuenta y cuatro metros; colindando con ANTES PETRONILA UMAÑA, HOY EVER ESAU OSORIO UMAÑA y ELBA MARIBEL BONILLA DE OSORIO, con muro propio de mampostería de piedra y acceso peatonal privado de por medio; En el inmueble descrito se encuentra construida una casa de sistema mixto.- El terreno descrito no es dominante, ni sirviente, sí está en proindivisión a favor de los interesados con un cincuenta por ciento de derecho de posesión para cada uno, y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que desde su adquisición a las nueve horas del día primero de agosto de mil novecientos noventa y dos, sumados a los treinta años anteriores de posesión que tenían de poseerla la señora Lucia Osorio Umaña, mayor de edad, del domicilio de Meanguera del Golfo, Departamento de La Unión, quien todavía vive, quienes adquirieron el referido inmueble por Compraventa, la compareciente manifiesta que su mandante ha poseído el referido terreno y construcciones que contiene en forma quieta, pacífica, continua y no interrumpida por más de TREINTA AÑOS.- Valúa dicho terreno en la suma de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-

La Unión, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

MARIO JOSUE ROQUE GONZALEZ,

NOTARIO.

1 v. No. X033481

---

LA SUSCRITA NOTARIO: MARVIN YANIRA AYALA RAMOS, mayor de edad, del domicilio de la ciudad de Jiquilisco, Departamento de Usulután, con Oficina ubicada en Primera Calle Oriente, Barrio Las Flores, Jiquilisco, Departamento de Usulután, Teléfono: 78071233.

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se ha presentado la señora SANDRA MARISOL RAMIREZ DE PORTILLO, de generales conocidas en las presentes diligencias, solicitando TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio El Calvario, Avenida Segunda Sur, del Municipio de San Francisco Javier, Departamento de Usulután, de una extensión superficial de CIENTO VEINTICUATRO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, cuya descripción es la siguiente: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sureste setenta y siete grados veintitrés minutos cero nueve segundos con una distancia de cuatro punto veinticinco metros, colindando con SANDRA MARISOL RAMIREZ DE PORTILLO. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Noroeste cero nueve grados catorce minutos diecinueve segundos con una distancia de diecisiete puntos ochenta y ocho metros, colindando con JOSE FABIAN LOPEZ, cerco de por medio. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias; Tramo uno, Noroeste setenta y seis grados diecisiete minutos cincuenta y nueve segundos con una distancia de nueve puntos cuarenta y siete metros, colindando con JOSE FABIAN LOPEZ, cerco de por medio. LINDERO PONIENTE. Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias; Tramo uno, Noreste veinticinco grados treinta y cuatro minutos veinticinco segundos con una distancia de dieciocho puntos ochenta y nueve metros, colindando con ROSA IRMA GONZALEZ ARGUETA, Segunda Avenida Sur de por medio, Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. Y lo valúa en la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.

Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de Jiquilisco, Departamento de Usulután, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.-

LIC. MARVIN YANIRA AYALA RAMOS,

NOTARIO.

1 v. No. X033483

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

LA SUSCRITA NOTARIO: MARVIN YANIRA AYALA RAMOS, mayor de edad, del domicilio de la ciudad de Jiquilisco, Departamento de Usulután, con Oficina ubicada en Primera Calle Oriente, Barrio Las Flores, Jiquilisco, Departamento de Usulután, Teléfono: 78071233.

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se ha presentado la señora SANDRA MARISOL RAMÍREZ DE PORTILLO, de generales conocidas en las presentes diligencias, solicitando TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio El Calvario, Avenida Segunda Sur y Calle Cuarta Oriente, San Francisco Javier y Departamento de Usulután, de una extensión superficial de TRESCIENTOS OCHENTA PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS, cuya descripción es la siguiente, LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sureste setenta y cinco grados treinta y dos minutos cero dos segundos con una distancia de trece punto cincuenta y tres metros, Tramo dos, Sureste setenta y cinco grados cero un minuto cero ocho segundos con una distancia de catorce punto cero metros colindando con REINALDO RODRIGUEZ CHÁVEZ, Cuarta Calle Oriente de por medio. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Suroeste once grados catorce minutos cincuenta y un segundos con una distancia de doce puntos diecisiete metros, colindando con BLANCA DINORA MEJIA RIVERA, quebrada de por medio. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias; Tramo uno, Noroeste setenta y ocho grados cincuenta y un minutos cuarenta y seis segundos con una distancia de veintiséis puntos cincuenta y un metros, Tramo dos, Noroeste sesenta y siete grados veintitrés minutos cero nueve segundos con una distancia de cuatro puntos veinticinco metros, colindando con JOSE FABIÁN LOPEZ y SANDRA MARISOL RAMÍREZ DE PORTILLO. LINDERO PONIENTE. Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias; Tramo uno, Noreste veinticuatro grados cincuenta y ocho minutos cuarenta y nueve segundos con una distancia de trece puntos cuarenta y cuatro metros, colindando con ROSA IRMA GONZALEZ ARGUETA, Segunda Avenida Sur de por medio, Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. Y lo valúa en la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.

Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de Jiquilisco, Departamento de Usulután, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.-

LIC. MARVIN YANIRA AYALA RAMOS,

NOTARIO.

1 v. No. X033485

---

LA SUSCRITA NOTARIO: MARVIN YANIRA AYALA RAMOS, mayor de edad, del domicilio de la ciudad de Jiquilisco, Departamento de Usulután, con Oficina ubicada en Primera Calle Oriente, Barrio Las Flores, Jiquilisco, Departamento de Usulután, Teléfono: 78071233.

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se ha presentado el señor MARTIR ELENILSON YANES PARADA, de generales conocidas en las presentes diligencias, solicitando TITULO SUPLETORIO, sobre un terreno de naturaleza rural, situado en el Cantón Los Ríos, Municipio de San Francisco Javier y Departamento de Usulután, de una extensión superficial de NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS, cuya descripción es la siguiente, LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancia: Tramo uno, Sur sesenta y tres grados veinticuatro minutos cero cinco segundos Este, con una distancia de sesenta y cuatro punto cuarenta y nueve metros, Tramo dos, Sur sesenta y cuatro grados cincuenta y cuatro minutos cuarenta y dos segundos Este, con una distancia de veinticuatro punto setenta metros, Tramo tres, Sur setenta y tres grados veintinueve minutos treinta segundos Este, con una distancia de siete punto ochenta y ocho metros, colindando con Rolando Sigüenza, cerco de púas. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur veinticinco grados trece minutos cuarenta y ocho segundos Oeste, con una distancia de veintiún punto setenta y tres metros, Tramo dos, Sur treinta y seis grados veintiún minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de veintiún punto veinticinco metros, Tramo tres, Sur veintisiete grados treinta minutos veintiún segundos Oeste, con una distancia de veintiún punto ochenta y ocho metros, Tramo cuatro, Sur dieciséis grados treinta y cuatro minutos treinta y ocho segundos Oeste, con una distancia de veinte punto ochenta y cinco metros, Tramo cinco, Sur dieciocho grados cincuenta y nueve minutos cero ocho segundos Oeste, con una distancia de treinta y cuatro punto noventa y cinco metros, colindando con Antonio Sánchez, Transitó Castro y José Efraín Flores, cerco de púas y quebrada de por medio. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias; Tramo uno, Norte sesenta y seis grados cuarenta y un minutos quince segundos Oeste, con una distancia de treinta y ocho punto cincuenta metros, Tramo dos, Norte sesenta y tres grados treinta y cinco minutos veintiséis segundos Oeste, con una distancia de treinta y siete punto cero tres metros, colindando con Juan Francisco Yanes, servidumbre por donde tendrá acceso el inmueble, que conecta con calle al Sur y con Magdalena Meléndez, con cerco de púas de por medio. LINDERO PONIENTE. Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias; Tramo uno, Norte treinta grados veintiún minutos trece segundos Este, con una distancia de veinte punto noventa y seis metros, Tramo dos, Norte dieciocho grados diecinueve minutos veintinueve segundos Este, con una distancia de veinticuatro punto cero nueve metros, Tramo Tres, Norte diez grados cuarenta y seis minutos veintidós segundos Este, con una distancia de treinta y tres punto setenta y un metros, Tramo cuatro, Norte cero siete grados dieciséis minutos veinticuatro segundos Este, con una distancie de cuarenta y cinco punto treinta y nueve metros, colindando con Magdalena Meléndez, cerco de púas y quebrada de por medio, Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. Y lo valúa en la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.

Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de Ley.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Librado en la Ciudad de Jiquilisco, Departamento de Usulután, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.-

LIC. MARVIN YANIRA AYALA RAMOS,

NOTARIO.

1 v. No. X033487

---

IVAN YOHALMO OLIVARES ARANA, Notario, de este domicilio, con Despacho Profesional ubicado sobre la Tercera Calle Oriente, entre la Avenida Fajardo y Segunda Avenida Norte, Barrio San José, ciudad y departamento de Chalatenango.

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se ha presentado la señora GLORIA ISABEL ORELLANA DE SALAZAR; a iniciar DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, de un terreno de su propiedad, y que se expida TITULO SUPLETORIO a su favor, de un inmueble de naturaleza rural, situado en el cantón Los Guillenes, jurisdicción del municipio de San José Cancasque, departamento de Chalatenango, de una Extensión Superficial de CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PUNTO VEINTITRÉS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Está formado por diez tramos, que en su conjunto miden ochenta y seis punto setenta y seis metros; colindando con inmueble propiedad de Jesús Orellana con calle pública y con quebrada de invierno de por medio. AL ORIENTE: Está formado por nueve tramos que miden ciento dieciocho punto veinticinco metros; colindando propiedad de Rigoberto Hernández Monge. AL SUR: Está formado por un tramo que mide treinta y siete punto cincuenta y seis metros; colindando con inmueble propiedad de Iglesia Católica de cantón Los Guillenes con servidumbre de acceso. AL PONIENTE: Está formado por seis tramos que en su conjunto miden ochenta y tres punto cincuenta y tres metros; colindando con inmueble propiedad de Luis Hernández Serrano; y lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.

En consecuencia, se cita por este medio a todos los que se crean con derecho a que se presenten a mi oficina, situada en la dirección antes mencionada, dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este edicto, a deducir sus derechos.

Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Chalatenango, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

LIC. IVAN YOHALMO OLIVARES ARANA,

NOTARIO.

1 v. No. X033495

---

JACQUELINE VIRGINIA PACHECO DE VENTURA, Notario, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que la Licenciada JACQUELINE ENEIDA ELIZABETH MEJIA DE AYALA, mayor de edad, Abogado del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, actuando en calidad de Apoderada General Judicial del señor JOSE OSVALDO MONTERROZA conocido por JOSE OSVALDO MONTERROSA y JOSE OSWALDO MONTERROZA, quien es mayor de edad, empleado del domicilio de Garden City Kansas, Estados Unidos de América, ha comparecido ante mis Oficios solicitando se le extienda Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en Cantón Tahuilapa, Caserío El Jute, Número S/N, de la jurisdicción de Metapán, Departamento de Santa Ana, de SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PUNTO ONCE METROS CUADRADOS de extensión superficial, el cual mide y linda: AL NORTE: MANUEL GALDAMEZ GALDAMEZ, MARCELINA GALDAMEZ DE GALADAMEZ, EMELINA GALDAMEZ VIUDA DE MONTERROZA, ILDEFONSO MONTERROZA HERNADEZ, y FRANCISCO MONTEROZA PERAZA; AL SUR, ILDEFONSO MONTERROZA; AL PONIENTE, CECILIA GALDAMEZ DE JUAREZ, calle de por medio, EFRAIN GALDAMEZ DE JUAREZ calle de por medio; y AL ORIENTE, ZOILA JUAREZ DE LOPEZ.- Los colindantes son del domicilio del Cantón Tahuilapa, Caserío El Jute jurisdicción de Metapán, departamento de Santa Ana. El terreno descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que desde su adquisición aproximadamente hace treinta años, sumados a los treinta años anteriores de posesión y por compra efectuada al señor ABIMAEL GALDAMEZ, quien mayor de edad, del domicilio de Metapán, Departamento de Santa Ana; y de quien ignora su domicilio actual, el señor MONTERROZA ha poseído el referido terreno en forma quieta, pacífica, continua y no ininterrumpida por más de CUARENTA AÑOS.- Valúa dicho terreno en la suma de SEIS MIL DÓLARES.-

San Salvador, a los dos días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

JACQUELINE VIRGINIA PACHECO DE VENTURA,

NOTARIO.

1 v. No. X033496

---

MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPÁN,

HACE SABER: Que a este Juzgado, se presentó el señor IDELFONSO MONTERROZA HERNANDEZ, solicitando TITULO SUPLETORIO de UN inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón Tahuilapa de esta comprensión territorial, de la extensión superficial de TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS, con las colindancias siguientes: al NORTE: con MOISES GALDAMEZ; al ORIENTE: con MOISES GALDÁMEZ y FRANCISCA NORA RIVERA DE PACHECO; al SUR: FRANCISCA NORA RIVERA DE PACHECO, DINORA, ROSA DALIA y RILMA todas de apellidos JUAREZ GALDÁMEZ, ARTURO GALDÁMEZ MONTERROSA y MARIO GALDÁMEZ MONTERROZA (según observación contenida en la Certificación de la denominación Catastral del inmueble al identificarse el nombre según DUI es MARIO MONTERROZA GALDÁMEZ); y al PONIENTE: con MARIO GALDÁMEZ MONTERROZA (según observación contenida en la Certificación de la denominación Catastral del inmueble al identificarse el nombre según DUI es MARIO MONTERROZA GALDÁMEZ); no es predio dominante, ni sirviente, no se encuentra en proindivisión y sin cargas reales que respetar, y lo valúa en la cantidad de VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas del día veintisiete de noviembre del dos mil veintitrés.- LICDA. MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X033388-1

---

**CONVOCATORIAS**

El infrascrito Administrador Único Propietario de la Sociedad GRUPO SALTEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GRUPO SALTEX, S.A. DE C.V., por este medio

CONVOCA a sus accionistas a Junta General Ordinaria, a celebrarse en las oficinas ubicadas en Boulevard del Hipódromo, #473, Col. San Benito, San Salvador, Departamento de San Salvador, el viernes quince de marzo de dos mil veinticuatro a partir de las nueve horas en adelante; en caso de que no hubiere quórum en la fecha y hora señaladas, se celebrará en segunda convocatoria el día siguiente, en el mismo lugar y hora antes mencionados. La Junta General, se desarrollará de acuerdo con los siguientes puntos de Agenda:

**ASUNTOS ORDINARIOS:**

1. Lectura del Acta anterior.
2. Lectura de la Memoria de Labores del Administrador Único y presentación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023.
3. Informe del Auditor Externo de los Estados Financieros correspondiente al ejercicio 2023.
4. Aprobación de la Memoria de Labores, y de los Estados Financieros del ejercicio 2023.
5. Aplicación de Resultados del ejercicio 2023.
6. Nombramiento del Auditor Externo con su respectivo Suplente y fijación de sus emolumentos.
7. Nombramiento del Auditor Fiscal con su respectivo Suplente y fijación de sus emolumentos, los nombrados, deberán manifestar expresamente la aceptación de su respectivo cargo.

NOTA ACLARATORIA: la presente publicación deja anulada y sin efecto la convocatoria a sesión de Junta General Ordinaria convocada para el día 21 de febrero y publicada en el Diario Oficial en las fechas 17, 19 y 23 de enero de los corrientes, la cual no se realizará por motivos de fuerza mayor en la fecha y hora señalada.

San Salvador, dos de febrero de dos mil veinticuatro.

ING. CARLOS ROBERTO GRASSL LECHA,

ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. W005535-1

**REPOSICION DE CERTIFICADOS**

CENTRO PEDIATRICO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

COMUNICA: Que a sus oficinas Administrativas, ubicadas en Colonia Médica, final diagonal Dr. Luis Edmundo Vásquez, No. 222 de la ciudad de San Salvador; se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado los siguientes Certificados de Acción de esta Sociedad: número 40 SERIE SM 2010, por la cantidad de 280 acciones numeradas del 40052 al 40331, número 40 SERIE SV 2010 por la cantidad de 174 acciones numeradas del 24903 al 25077, número 39 SERIE SV 2012 por la cantidad de 36 acciones numeradas del 36227 al 36262.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición de los Certificados relacionados, conforme a los Artículos No. 486 y 935 del Código de Comercio vigente.

En caso de que treinta días después de la tercera y última publicación del presente aviso, la Sociedad Centro Pediátrico de El Salvador, S.A. de C.V., no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición de los Certificados arriba enumerados.

San Salvador, 30 de Enero de 2024-.

CARLOS URIARTE GUERRERO,

DIRECTOR SECRETARIO

CENTRO PEDIATRICO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. X033409-1

---

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

MÓNICA MARGARITA MORENO DE FRANCO, JUEZA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por decreto proveído por este Juzgado, a las catorce horas y cuarenta minutos del día diez de enero de dos mil veinticuatro, se ordena NOTIFICAR EL DECRETO DE EMBARGO Y DEMANDA QUE LO MOTIVÓ para que le sirva de legal emplazamiento a la demandada señora SANDRA CAROLINA PINTIN DE LEMUS, mayor de edad, comerciante, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad 02412575-9; de la demanda incoada por el BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria 0614-031293-101-8, por medio de su procuradora Licenciada REINA ESMERALDA TENORIO NAJARRO, quien presentó los siguientes documentos: a) Escritura Pública de Mutuo con Garantía Solidaria, suscrito el día uno de mayo de dos mil veintiuno, por la cantidad de OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES CON CINCO CENTAVOS DE DÓLAR

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; b) Constancia de Saldo emitida el día veintiocho de octubre de dos mil veintidós, y c) Testimonio de Escritura Pública de Poder. Para que en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de efectuadas las publicaciones, conteste la demanda incoada en su contra y pueda preparar la defensa de sus derechos o intereses legítimos, caso contrario el proceso continuará sin su presencia, conforme lo señalan los Arts. 181 y 182 numeral 4° ambos del CPCM. Haciéndole a su vez la advertencia sobre la procuración obligatoria conforme lo establecen los Arts. 67, 68, 69 y 75 todos del CPCM. Asimismo, en el plazo antes señalado deberá proporcionar dirección o medio técnico en el cual puedan recibir notificaciones en esta ciudad; caso contrario de conformidad a lo establecido en el Art. 170 en relación al 171 ambos del CPCM, se le notificará por tablero las posteriores decisiones judiciales. Lo anterior ha sido ordenado en el Proceso Ejecutivo clasificado bajo la REF: 308-EM-11-22.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, catorce horas y cincuenta minutos del día diez de enero de dos mil veinticuatro.- LICDA. MÓNICA MARGARITA MORENO DE FRANCO, JUEZA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. SANDRA AMPARO RIVAS JOYA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. W005512

---

MÓNICA MARGARITA MORENO DE FRANCO, JUEZA (1) INTERINA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, PARA LOS EFECTOS DE LEY, a los demandados señores JOSÉ ARMANDO PINO NIETO (DUI: 05296888-1), PABLO RISI VALDETTARO (Carnet de Residencia 12905 y NIT: 9531-020863-001-2) y JUAN RAMON NAVAS SERPAS (DUI: 01121223-8);

HACE SABER: Que han sido demandados en el Proceso Común de Nulidad de Compraventa y Cancelaciones de Inscripciones, con referencia: 17-PC-04-22, promovido actualmente por el Licenciado RAÚL EDUARDO BENITEZ DENIS, como Apoderado del señor SERGIO FERNANDO DIAZ NUILA ORTIZ. Que habiéndose realizado las actuaciones previas y expresado la parte actora que no posee dirección donde se pueda emplazar efectivamente a los demandados señores JOSÉ ARMANDO PINO NIETO, PABLO RISI VALDETTARO y JUAN RAMON NAVAS SERPAS, en consecuencia los mismos son de paradero desconocido, razón por la cual de conformidad a los Artículos 181 párrafo segundo y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, se les emplaza notificándosele la demanda incoada en su contra, por edicto, a quienes se les previene que se presenten a este Juzgado a contestar la demanda incoada en su contra dentro de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la fecha de la tercera publicación de este edicto previniéndoles que deberán comparecer al proceso por medio de procurador, tal como lo dispone el artículo 75 del Código Procesal Civil y Mercantil. Asimismo, previénese a los señores JOSÉ ARMANDO PINO NIETO, PABLO RISI VALDETTARO y JUAN RAMON NAVAS SERPAS que, en caso de no comparecer a este Juzgado en el término antes indicado, se procederá a nombrarles un CURADOR AD LITEM para que les represente en el proceso, a quien se le hará las notificaciones sucesivas, La demanda presentada se acompaña de los siguientes documentos: 1. Certificación Registral de Escritura Pública de Donación, de Escritura Pública de Traspaso de Legado, de Tres Certificaciones Registrales de Escrituras Públicas de Compraventa, de Dos Certificaciones Registrales Extractadas, de Certificación Registral de Escritura Pública de Mutuo con Garantía Hipotecaria, de Certificación de Resolución del Expediente Administrativo con Registro número 8091-C-2021, Extendida por el Sub-Jefe de la Sección del Notariado de la Corte Suprema de Justicia de fecha 22/03/2022, de Escritura Pública de Poder, Fotocopia certificada por Notario y seis copias de Certificación de Partida de Defunción, de Escritura Pública de Testamento debidamente inscrito, de Escritura Pública de Declaratoria de Herederos debidamente inscrita; demanda que ha sido admitida y se ordenó el emplazamiento de los referidos demandados y otros. Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las quince horas y veinticuatro minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.- LICDA. MÓNICA MARGARITA MORENO DE FRANCO, JUEZA (1) INTA. PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. SANDRA AMPARO RIVAS JOYA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. X033405

---

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL, LA UNIÓN, al señor DANNY OSMANY ESPINAL PROVEDOR, mayor de edad, empleado, del domicilio y departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número 02263453-2;

HACE SABER: Que se ha presentado demanda en su contra, en el proceso clasificado con número único de expediente PEM-110-22-R-3; adjuntando los siguientes documentos: a) documento privado autenticado ante Notario de Mutuo con Garantía Solidaria; b) copia certificada notarialmente de Escritura Pública de Poder General Judicial otorgado a favor de las Abogadas postulantes; c) constancia de saldos adeudados; d) copia certificada de Credencial de Ejecutor de Embargos; e) copia simple de NIT y carnet de los Abogados postulantes; documentación que juntamente con las demás actuaciones pertinentes les serán entregadas a los demandados, al apersonarse a esta sede judicial, ubicada en: Tercera Calle Poniente, Barrio San Carlos, frente al Centro Judicial Doctor Hugo Lindo, de la ciudad de La Unión. En razón de desconocerse su domicilio y paradero, se le comunica al demandado antes mencionado, que cuenta con DIEZ DÍAS HÁBILES computados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para comparecer a este juzgado y poder ejercer su derecho de defensa, de lo contrario, el proceso continuará y tal como lo establece el artículo 186 inciso cuarto del Código Procesal Civil y Mercantil, se procederá a nombrarle un curador Ad Lítem, para que lo represente en el proceso. Y para que sirva de legal emplazamiento al demandado, DANNY OSMANY ESPINAL PROVEDOR;

Se libra el presente edicto en el Juzgado de lo Civil de La Unión, el día diecisiete de enero del dos mil veinticuatro.- LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL, LA UNIÓN.- LIC. PERLA GUADALUPE DOMINGUEZ ROMERO, SECRETARIA INTERINA DE ACTUACIONES.

1 v. No. X033417

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

HACE SABER: a la señora GABRIELA BEATRIZ RIVERA LARA, con Documento Único de Identidad número cero tres millones ciento cuatro mil ciento sesenta y nueve- nueve; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- cien mil setecientos ochenta y cinco- ciento cuarenta- cero, Estudiante, del domicilio de Apopa; que ha sido demandada en el Proceso Ejecutivo, registrado con Referencia: 33-PE-22 /5, en esta Sede Judicial, por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce – cero setenta mil quinientos setenta y cinco – cero cero dos – seis, cuyas oficinas principales están ubicadas en Calle Rubén Darío, Número 901, entre 15 y 17 Avenida Sur, de la ciudad de San Salvador; representado procesalmente por medio del Licenciado JORGE ADALBERTO SALAZAR GRANDE, Abogado, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- diez diez sesenta y ocho- cero cero seis- nueve; quien puede ser localizado mediante el telefax veintidós cero ocho – cincuenta y dos treinta; reclamándole la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOLARES CON DOS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de capital como deuda principal; Más la tasa de interés convencional devengada del siete punto noventa y siete por ciento anual sobre saldos insolutos, contada desde el día treinta de julio de dos mil trece, en adelante; Primas de Seguro de Vida y de Daños, por la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, comprendidas en el período del día treinta de julio de dos mil trece, al treinta y uno de enero del dos mil veintidós; todo hasta su completo pago, transacción o remate y Costas procesales; con fundamento en una Escritura Pública de Mutuo Hipotecario; y por no haber sido posible determinar el paradero de la señora GABRIELA BEATRIZ RIVERA LARA, SE EMPLAZA POR ESTE MEDIO, PREVINIÉNDOSELE a la misma para que, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación diaria y nacional o la del Diario Oficial en su caso; se presente a este Tribunal ubicado en: Colonia Guadalupe, Avenida Olimpia, Número Nueve, de la ciudad de Apopa; a contestar la demanda y a ejercer sus derechos, si no lo hiciere el Proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad-Lítem, para que la represente, de conformidad al Artículo 1336 del C.P.C.M.- Se advierte a la demandada que de conformidad al Artículo 67 del C.P.C.M, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de Procurador y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Artículo 33 del mismo cuerpo legal.

Librado el presente edicto en el Juzgado de lo Civil de Apopa, para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, a las catorce horas veinte minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés.- LICDA. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. X033471

MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE APOPA,

HACE SABER: Al señor JOSE HECTOR MARROQUIN RUANO, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Apopa, con Documento Único de Identidad Número: Cero dos seis siete cero cinco ocho ocho - cero, y con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos dieciocho - cero diez mil quinientos setenta y cuatro - ciento uno - cuatro; que en el Proceso Ejecutivo registrado con Referencia: 17-PE-2019/4; promovido por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce – cero setenta mil quinientos setenta y cinco – cero cero dos – seis, cuyas oficinas principales están ubicadas en Calle Rubén Darío, Número 901, entre 15 y 17 Avenida Sur, de la ciudad de San Salvador; representado procesalmente por medio del Licenciado JOSE GERVACIO GONZALEZ LOPEZ, quien puede ser localizado mediante el Telefax: 2276-2904; que mediante providencia judicial de las ocho horas trece minutos del día veinticinco de agosto del año dos mil veintiuno, se dictó SENTENCIA ESTIMATIVA, cuyo FALLO literalmente DICE: "POR TANTO: la suscrita Jueza con fundamento en las anteriores consideraciones y de conformidad con lo prescrito en los Arts. 1, 2, 11, 15, 18, 172 inc. 3°, 182 ord. 5° Cn.; 32 y siguientes de la Ley de Notariado; 1580, 1954 y siguientes CC; 1142 del Código de Comercio, 1, 2, 3, 14, 15, 216, 217, 272 inc. 2°, 457 ord. 1°, 458, 465 parte final CPCM; A NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, FALLA: A) DECLÁRASE HA LUGAR A LA EJECUCIÓN presentada, en consecuencia ORDÉNASE al señor JOSE HECTOR MARROQUIN RUANO, pagar al FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, representado procesalmente por el Licenciado JOSE GERVACIO GONZALEZ LOPEZ, la cantidad de TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCO CENTAVOS DE DÓLAR, en concepto de capital, más los intereses pactados del QUINCE POR CIENTO ANUAL sobre saldos insolutos, contados a partir del día treinta de abril del año dos mil doce, en adelante; hasta su completo pago. Así como la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR, en concepto de Primas de Seguro de Vida y de Daños, comprendidas del día treinta de abril del año dos mil doce, hasta el día treinta de diciembre del año dos mil dieciocho.- B) CONDENASE en costas procesales a la parte demandada. C) De no cumplirse con el pago ordenado, y haber sido declarada firme la sentencia, procédase con la ejecución forzosa a instancia de parte.-NOTIFÍQUESE la presente Sentencia Estimativa a ambas partes, de la siguiente forma: al Licenciado JOSE GERVACIO GONZALEZ LOPEZ, mediante el Telefax proporcionado; y constando en autos que el señor JOSE HECTOR MARROQUIN RUANO, puede ser notificado en: 3313 W 48TH ST, Zip 90043, ESTADO DE CALIFORNIA, LOS ANGELES, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; TEL. 562-3149126; bajo los preceptos que dispone el Artículo 417 del Código Procesal Civil y Mercantil, por pertenecer dicha dirección a un lugar fuera del país; líbrese EXHORTO a la Autoridad Administrativa o Judicial competente, a través de la Corte Suprema de Justicia, de conformidad a los Artículos: 150, 151 y 152 del Código Procesal Civil y Mercantil.- NOTIFÍQUESE.-""; y por no haber sido posible determinar el paradero del señor JOSE HECTOR MARROQUIN RUANO, SE LE NOTIFICA POR ESTE MEDIO, PREVINIÉNDOSELE al mismo para que comparezca a partir de la última publicación de este edicto en un

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

periódico de circulación diaria y nacional o la del Diario Oficial, en su caso; a este Tribunal, ubicado en: Colonia Guadalupe, Avenida Olimpia, Número Nueve, de la ciudad de Apopa; a ejercer sus derechos, si no lo hiciere el proceso continuará, sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad Lítem, para que lo represente, de conformidad al Artículo 186 CPCM.- Se advierte al demandado que de conformidad al Artículo 67 CPCM, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de Procurador y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Artículo 75 del mismo cuerpo Legal.

Librado el presente edicto en el Juzgado de lo Civil de Apopa, para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, a las catorce horas veinte minutos del día cinco de diciembre del año dos mil veintitrés.- LICDA. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. X033505

---

LA INFRASCRITA JUEZA INTERINA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR, LICENCIADA LUCIA MARGARITA RAMIREZ MOLINA, AL DEMANDADO

HACE SABER: Que, en el juicio ejecutivo civil promovido en esta sede judicial, por la Licenciada ANA SILVIA MENJIVAR MARTINEZ, en su calidad de Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en contra de la demandada señora MARIA MAGDALENA MERLOS HERNANDEZ; se ha presentado la referida profesional, en el carácter antes expresado, manifestando que se ignora el paradero de la misma, así como se ignora si tienen apoderado, curador o representante legal, para que la represente en el proceso, y habiéndose realizado todas las averiguaciones pertinentes, de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, pide sea emplazada por medio de edictos, a fin de que ejerza su derecho de defensa en el referido proceso.

En consecuencia, emplácese a la demandada señora MARIA MAGDALENA MERLOS HERNANDEZ, mayor de edad, comerciante, con último domicilio conocido en Soyapango, con Documento Único de Identidad número: 02202234-5, y Número de Identificación Tributaria 0316-121064-102-0, a fin de que comparezca a este Tribunal, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto, a contestar la demanda, haciéndose saber que, de no presentarse, se le nombrará un curador ad-lítem y se continuará el proceso.

Adviértase a la demandada que al contestar la demanda deberá darle cumplimiento a lo que señala el Artículo 67 del CPCM, es decir, deberá hacerlo a través de procurador cuyo nombramiento recaiga en abogado de la República, mandato que debe contener las facultades contenidas en el Art.69 inciso 1° CPCM; y de no contar con los recursos económicos suficientes para contratar alguno, de acuerdo al Art.75 CPCM recurra a la Procuraduría General de la República, para asistencia legal; así mismo se le previene a la referida demandada que cuando comparezca al proceso deberá determinar con precisión, en el primer escrito de comparecencia, una dirección dentro de la circunscripción territorial del tribunal para recibir notificaciones o un medio técnico, y si en el transcurso del mismo o en la eventual ejecución forzosa, cambiara de dirección o medio técnico, deberán informarlo a este tribunal, so pena de hacer las notificaciones posteriores mediante tablero judicial.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, a las diez horas con diez minutos del día siete de agosto de dos mil veintitrés.- LICDA. LUCIA MARGARITA RAMIREZ MOLINA, JUEZA INTERINA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR.- LICDA. LICINIA NUBE SILIEZER DE ROMERO, SECRETARIA.

1 v. No. X033506

---

LICENCIADA AILIN PATRICIA BONILLA DE PARRILLA, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que en el proceso promovido por la Licenciada Ana Silvia Menjívar Martínez, Apoderada General Judicial del Fondo Social para la Vivienda en contra del señor Tomás Ángel Pérez; se ha ordenado notificar el decreto de embargo al demandado, a fin de ser emplazado de la demanda, y habiendo sido buscado según diligencias realizadas por el solicitante, ignorándose su actual domicilio y si ha dejado procurador u otro representante legal acreditado en el país, por lo que solicito se le notifique el decreto de embargo mediante Edicto de conformidad Art.186 CPCM., al referido demandado, quien es mayor de edad, Carpintero y del domicilio de Tonacatepeque. Con número de DUI número 01009509-9 de Identificación Tributaria 0610-010171-106-0. Razón por la cual el Juzgado ha admitido la solicitud respectiva, ordenando la publicación del edicto en la forma señalada en el Artículo arriba indicado. Se le previene al demandado si tuviere Procurador o Representante Legal se presente a este Tribunal dentro de los diez días después de la última publicación y compruebe dicha circunstancia, advirtiendo que de no presentarse dentro del plazo antes señalado, el presente proceso continuará sin su presencia.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. LICDA. AILIN PATRICIA BONILLA DE PARRILLA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA. LICDO. JOSE ISRAEL GARCIA LOPEZ, SECRETARIO.

1 v. No. X033507

---

LICENCIADA AILIN PATRICIA BONILLA DE PARRILLA, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el proceso promovido por la Licenciada Ana Silvia Menjívar Martínez, Apoderada General Judicial del Fondo Social para la Vivienda en contra del señor Juan Antonio Escobar Serrano conocido por Juan Antonio Serrano Escobar, se ha ordenado notificar el decreto de embargo al demandado, a fin de ser emplazado de la demanda, y habiendo sido buscado según diligencias realizadas por el solicitante, ignorándose su actual domicilio y si ha dejado procurador u otro representante legal acreditado en el país, por lo que solicitó se le notifique el decreto de embargo mediante edicto de conformidad Art.186

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

CPCM., al referido demandado, quien es mayor de edad, obrero y del domicilio de Tonacatepeque. Con Número de Identificación Tributaria 1102-310568-103-0. Razón por la cual el Juzgado ha admitido la solicitud respectiva, ordenando la publicación del edicto en la forma señalada en el Artículo arriba indicado. Se le previene al demandado si tuviere Procurador o Representante Legal se presente a este Tribunal dentro de los diez días después de la última publicación y compruebe dicha circunstancia, advirtiendo que de no presentarse dentro del plazo antes señalado, el presente proceso continuará sin su presencia.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veinticuatro. LICDA. AILIN PATRICIA BONILLA DE PARRILLA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.- LICDO. JOSE ISRAEL GARCIA LOPEZ, SECRETARIO.

1 v. No. X033508

---

LICENCIADA AILIN PATRICIA BONILLA DE PARRILLA, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que en el proceso promovido por el Licenciado José Gervacio González López, Apoderado General Judicial del Fondo Social para la Vivienda en contra del señor José Ramón Paniagua; se ha ordenado notificar el decreto de embargo al demandado, a fin de ser emplazado de la demanda, y habiendo sido buscado según diligencias realizadas por el solicitante, ignorándose su actual domicilio y si ha dejado procurador u otro representante legal acreditado en el país, por lo que solicito se le notifique el decreto de embargo mediante Edicto de conformidad Art.186 CPCM., al referido demandado, quien es mayor de edad, empleado y del domicilio de Tonacatepeque. Con número de Identificación Tributaria 1007-051178-101-5. Razón por la cual el Juzgado ha admitido la solicitud respectiva, ordenando la publicación del edicto en la forma señalada en el Artículo arriba indicado. Se le previene al demandado si tuviere Procurador o Representante Legal se presente a este Tribunal dentro de los diez días después de la última publicación y compruebe dicha circunstancia, advirtiendo que de no presentarse dentro del plazo antes señalado, el presente proceso continuará sin su presencia.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a un día del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.- LICDA. AILIN PATRICIA BONILLA DE PARRILLA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. INTERINA.- LICDO. JOSE ISRAEL GARCIA LOPEZ SECRETARIO.

1 v. No. X033510

---

EDWIN ARMANDO CRISTALES CASTRO, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO. INTO.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado JOSE GERVACIO GONZALEZ LOPEZ como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, que puede abreviarse como "EL FONDO", promoviendo Proceso Especial Ejecutivo Civil contra la señora JAKELINE DINORA RIVERA DE RAMIREZ, portadora de su documento único de identidad número cero tres seis ocho cinco cinco cinco uno - cuatro, mayor de edad, con últimos domicilios conocidos los de Cuscatancingo y Ciudad Delgado, ambos del Departamento de San Salvador, reclamándole a favor de su Apoderado la cantidad de NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA más costas procesales, primas de seguro de vida colectivo, decreciente y de daños, e intereses.

Que el Licenciado JOSE GERVACIO GONZALEZ LOPEZ ha señalado como medio para oír notificaciones, el telefax número 2276-2904, como su correo electrónico gesiljo@yahoo.com, inscrito al Sistema de Notificación Electrónica de la Honorable Corte Suprema de Justicia.

Que habiéndose realizado sin éxito las diligencias pertinentes para localizar a la demandada JAKELINE DINORA RIVERA DE RAMIREZ, e ignorándose su paradero actual, se ordenó por esta Sede Jurisdiccional que a fin de notificar el decreto de embargo y la demanda que lo motiva a la demandada señora JAKELINE DINORA RIVERA DE RAMIREZ, para que le sirva de legal emplazamiento, de conformidad a lo establecido en el Art. 186 C.PCM, se practicará el emplazamiento respectivo por medio de edicto.

En consecuencia, se previene a la demandada señora JAKELINE DINORA RIVERA DE RAMIREZ, que, si tuviere Apoderado, Procurador, Representante Legal o Curador en el país, se presente a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro de los diez días siguientes a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Delgado/ Juez Dos; a las quince horas con veinte minutos del día quince de noviembre de dos mil veintitrés.- LIC. EDWIN ARMANDO CRISTALES CASTRO, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO. INTO.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. X033511

---

LICENCIADA AILIN PATRICIA BONILLA DE PARRILLA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TONACATEPEQUE, AL SEÑOR MANUEL DE JESUS DELGADO CAMPOS,

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo Mercantil clasificado bajo la REF. 51-EM-5-2023, promovido por la Licenciada ANA SILVIA MENJIVAR MARTINEZ, en calidad de mandataria del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, este Juzgado ha admitido la demanda incoada en su contra, por reunir los presupuestos procesales emanados de los Arts. 459 y siguientes CPCM., habiéndose ordenando notificar el Decreto de Embargo y Demanda que lo motiva. Que, se ha ordenado se le emplace por medio de este edicto, para notificarle el Decreto de Embargo y Demanda que lo motiva, persona a quien se le está demandando, quien es mayor de edad, Estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero tres millones cuatrocientos cincuenta

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

y cinco mil veintiséis-cinco, y con Número de Identificación Tributaria cero setecientos dos-cero noventa y un mil ciento ochenta y cuatro-ciento dos-cinco, para que le sirva de legal emplazamiento y comparezca a este Juzgado, a estar a derecho y a contestar la demanda en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, por manifestar la parte demandante que se desconoce el domicilio o paradero actual, advirtiendo la Suscrita que, ya se han realizado las diligencias pertinentes para su localización, sin haber obtenido resultados satisfactorios, de conformidad con el Art. 186 CPCM., situación que consta en autos; a su vez, se le ignora si tiene Apoderado o Representante Legal, lo que hace difícil efectuar su emplazamiento de manera personal. Razones por las cuales, se verifica dicho acto de comunicación procesal, por medio del presente edicto, a efecto que comparezca en un plazo de diez días, a este Juzgado, a estar a derecho, una vez se efectúen las respectivas publicaciones, por una sola vez en el Diario Oficial, por tres veces en un periódico circulación nacional y en el Tablero Judicial de este Juzgado, caso contrario se le nombrará un Curador Ad-Lítem para que lo represente, todo con base en el Art. 186 CPCM. Se le previene a la parte demandada, si tuviere Procurador o Representante Legal acreditado en el país, se presente a este Juzgado una vez transcurra el término de las referidas publicaciones y compruebe dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tonacatepeque, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veinticuatro. LICDA. AILIN PATRICIA BONILLA DE PARRILLA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.- LIC. JOSE ISRAEL GARCIA LOPEZ, SECRETARIO.

1 v. No. X033512

---

LICENCIADA AILIN PATRICIA BONILLA DE PARRILLA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TONACATEPEQUE, AL SEÑOR JONATHAN ULICES VILLEGAS GARCIA,

HACE SABER:Que en el Proceso Ejecutivo Mercantil clasificado bajo la REF. 108-EC-5-2023, promovido por la Licenciada ANA SILVIA MENJIVAR MARTINEZ, en calidad de mandataria del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, este Juzgado ha admitido la demanda incoada en su contra, por reunir los presupuestos procesales emanados de los Arts. 459 y siguientes CPCM., habiéndose ordenando notificar el Decreto de Embargo y Demanda que lo motiva. Que, se ha ordenado se le emplace por medio de este edicto, para notificarle el Decreto de Embargo y Demanda que lo motiva, persona a quien se le está demandando, quien es mayor de edad, Empleado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cuatro seis cero cero siete uno seis-tres y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil cuatrocientos noventa y dos-ciento cinco-siete, para que le sirva de legal emplazamiento y comparezca a este Juzgado, a estar a derecho y a contestar la demanda en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, por manifestar la parte demandante que se desconoce el domicilio o paradero actual, advirtiendo la Suscrita que, ya se han realizado las diligencias pertinentes para su localización, sin haber obtenido resultados satisfactorios, de conformidad con el Art. 186 CPCM., situación que consta en autos; a su vez, se le ignora si tiene Apoderado o Representante Legal, lo que hace difícil efectuar su emplazamiento de manera personal. Razones por las cuales, se verifica dicho acto de comunicación procesal, por medio del presente edicto, a efecto que comparezca en un plazo de diez días, a este Juzgado, a estar a derecho, una vez se efectúen las respectivas publicaciones, por una sola vez en el Diario Oficial, por tres veces en un periódico circulación nacional y en el Tablero Judicial de este Juzgado, caso contrario se le nombrará un Curador Ad-Lítem para que lo represente, todo con base en el Art. 186 CPCM. Se le previene a la parte demandada, si tuviere Procurador o Representante Legal acreditado en el país, se presente a este Juzgado una vez transcurra el término de las referidas publicaciones y compruebe dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tonacatepeque, a los ocho días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.- LICDA. AILIN PATRICIA BONILLA DE PARRILLA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.- LIC. JOSE ISRAEL GARCIA LOPEZ, SECRETARIO.

1 v. No. X033513

---

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZ UNO, SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo Civil con Referencia 46-PEC-23-1, promovido por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, a través de su Apoderada Licenciada ANA SILVIA MENJIVAR MARTINEZ, en contra de la señora ANA DAMARIS CARRANZA MOLINA, del cual se tiene conocimiento judicial en este Tribunal, se hace saber que en virtud de que en el referido proceso no se ha llevado a cabo el emplazamiento en forma personal a la demandada ANA DAMARIS CARRANZA MOLINA, quien es mayor de edad, Ama de Casa, del domicilio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 02524994-6 y Número de Identificación Tributaria 0612-050879-101-9; por no residir en el lugar proporcionado para tal efecto por la parte demandante, y además se desconoce otro lugar donde poder emplazar a dicha señora; por tanto, de conformidad a lo que dispone el Art. 181 CPCM., se procedió oportunamente a realizar las averiguaciones correspondientes respecto del domicilio de la demandada, sin que tales diligencias hayan arrojado un resultado positivo. Que en razón de lo expuesto y por ignorarse el domicilio de la señora ANA DAMARIS CARRANZA MOLINA, se procede a su emplazamiento al juicio de mérito por edictos de conformidad a lo que dispone el Art. 186 CPCM., los que se publicarán por tres veces en un periódico impreso de circulación Diaria y Nacional, y por una sola vez en el Diario Oficial y en el Tablero Público de esta sede Judicial, Art. 186 Inc. 3 CPCM., se hace del conocimiento a la señora ANA DAMARIS CARRANZA MOLINA, que deberá comparecer a esta sede judicial a hacer uso de su derecho en el término de ley, de lo

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

contrario se le nombrará a un curador Ad-Lítem que lo represente en el respectivo proceso Art. 186 Inc. 4 CPCM.

Librado en el Juzgado Pluripersonal de lo Civil de Delgado, Juez Uno: a las doce horas con cuatro minutos del día cuatro de enero del año dos mil veinticuatro. DRA. DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZ UNO, SUPLENTE, DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE DELGADO.- LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

1 v. No. X033514

---

LICENCIADA AILIN PATRICIA BONILLA DE PARRILLA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TONACATEPEQUE, A LA SEÑORA CLAUDIA BEATRIZ NAVARRETE MARROQUIN,

HACE SABER: Que se ha ordenado su emplazamiento por medio de este edicto en el proceso ejecutivo, promovido por el Licenciado ALFREDO JOEL RUIZ MARTINEZ, en calidad de mandatario del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, para notificarle el decreto de embargo y demanda que lo motiva a la parte demandada, señora CLAUDIA BEATRIZ NAVARRETE MARROQUIN, quien es mayor de edad, Estudiante, de este domicilio, con DUI 05102621-1, y NIT 0609-290594-101-5; para que le sirva de legal emplazamiento y comparezca a este Juzgado a estar a derecho y a contestar la demanda en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, por manifestar la parte demandante que se desconoce el domicilio o paradero actual, ya que se han realizado las diligencias pertinentes para su localización, sin haber obtenido resultado satisfactorio, de conformidad con el Art. 186 CPCM., por constar en autos que se le ignora su actual domicilio; a su vez, se le ignora si tiene apoderado o representante legal, lo que hace imposible efectuar su emplazamiento; emplazamiento que se verifica por medio del presente edicto, a efecto que comparezca en un plazo de diez días, a este Juzgado, a estar a derecho, una vez se efectúen las respectivas publicaciones en el tablero judicial, por una sola vez en el Diario Oficial y por tres veces en un periódico circulación nacional, caso contrario, se le nombrará un Curador Ad-Lítem, todo con base en el Art. 186 CPCM. Razón por la cual, este Juzgado ha admitido la demanda incoada en su contra, por reunir los presupuestos procesales de los Arts. 459 y siguientes CPCM., habiéndose ordenado notificar el decreto de embargo y demanda que lo motiva. Se le previene a la parte demandada, si tuviere procurador o representante legal acreditado en el país, se presente a este Juzgado, una vez transcurra el término de las referidas publicaciones y compruebe dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tonacatepeque, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. LIC. AILIN PATRICIA BONILLA DE PARRILLA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.- LIC. JOSE ISRAEL GARCIA LOPEZ, SECRETARIO.

1 v. No. X033556

LICENCIADA AILIN PATRICIA BONILLA DE PARRILLA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que en el proceso promovido por el Licenciado Alfredo Joel Ruiz Martínez, en calidad de mandatario del Fondo Social para la Vivienda, en contra del señor William Alexander Carballo, se ha ordenado notificar el decreto de embargo al demandado, a fin de ser emplazado de la demanda, y habiendo sido buscado según diligencias realizadas por la solicitante, ignorándose su actual domicilio y si ha dejado procurador u otro representante legal acreditado en el país, por lo que solicitó se le notifique el decreto de embargo mediante edicto de conformidad Art.186 CPCM., al referido demandado, quien es mayor de edad, enderezador y pintor y del domicilio de Tonacatepeque, con DUI 02159986-0 y NIT 0614-201084-106-3,. Razón por la cual el Juzgado ha admitido la solicitud respectiva, ordenando la publicación del edicto en la forma señalada en el artículo arriba indicado. Se le previene al demandado si tuvieren procurador o representante legal se presente éste a este Tribunal dentro de los diez días después de la última publicación y compruebe dicha circunstancia, advirtiendo que de no presentarse dentro del plazo antes señalado, el presente proceso continuará sin su presencia.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.- LICDA. AILIN PATRICIA BONILLA DE PARRILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.- LICDO. JOSE ISRAEL GARCIA LOPEZ, SECRETARIO.

1 v. No. X033557

---

**MARCA DE SERVICIOS**

No. de Expediente: 2024222082

No. de Presentación: 20240372160

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MERCEDES DEL SOCORRO GUTIERREZ MELENDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de TAQUERIA LOS TAPATIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TAQUERIA LOS TAPATIOS, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

TAQUERIA LOS TAPATIOS

Consistente en: las palabras TAQUERIA LOS TAPATIOS, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTES CON SERVICIO DE REPARTO, Y A DOMICILIO. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de enero del dos mil veinticuatro.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, treinta y uno de enero del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W005502-1

---

No. de Expediente: 2023220485

No. de Presentación: 20230368812

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER:Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN CARLOS URRUTIA MEARDI, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SIVAR CASH, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SIVAR CASH, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: las palabras sivar cash y diseño, que se traducen al castellano como: sivar dinero. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, tal como se ha presentado en el modelo que aparece en la solicitud, tomando en cuenta el tipo de letra, combinación de colores, disposición de los elementos y diseño especial, ya que sobre las palabras sivar y cash individualmente consideradas no se le concede exclusividad, por ser de uso común y necesarias en el comercio, de acuerdo a lo establecido en el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: INVERSIÓN DE CAPITAL, SERVICIOS DE CAUCIÓN, OPERACIONES DE CAMBIO, CONSULTORÍA FINANCIERA, INVERSIÓN DE FONDOS, SERVICIOS DE FINANCIACIÓN, GESTIÓN FINANCIERA. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil veintitrés.

MARÍA ISABEL JACO LINARES,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W005505-1

No. de Expediente: 2024221747

No. de Presentación: 20240371486

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado AUDREY MARINA RIVERA BAZAN, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: la palabra HACS y diseño, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dos de febrero del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W005523-1

---

No. de Expediente: 2024221749

No. de Presentación: 20240371488

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado AUDREY MARINA RIVERA BAZAN, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: la palabra HACS y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PREPARACION DE ALIMENTOS Y

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

BEBIDAS PARA EL CONSUMO, PRESTADOS POR PERSONAS O ESTABLECIMIENTOS, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, ALBERGUE Y ABASTECIMIENTO DE COMIDA EN HOTELES, PENSIONES U OTROS ESTABLECIMIENTOS QUE PROPORCIONEN HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecinueve de enero del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W005524-1

---

No. de Expediente: 2024222192

No. de Presentación: 20240372464

CLASE: 37, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN PABLO RIVAS ALVARADO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: la expresión TREE ARCHITECTURE AND CONSTRUCTION y diseño, cuya traducción al idioma castellano es ÁRBOL ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN. Se concede exclusividad sobre la palabra TREE y el diseño que le acompaña, no así sobre los elementos denominativos: ARCHITECTURE y CONSTRUCTION, individualmente considerados, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. De conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN. Clase: 37. Para AMPARAR: SERVICIOS DE ARQUITECTURA. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día primero de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dos de febrero del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W005527-1

---

No. de Expediente: 2024221998

No. de Presentación: 20240371990

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JENNIFER ESTEFANIA RODRIGUEZ DE ARTEAGA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de AUTO TREE, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AUTO TREE, LTDA. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: las palabras AUTO TREE y diseño, se traduce al castellano como: auto árbol. Se concede exclusividad sobre la marca en su conjunto, tomando en cuenta el diseño con la combinación de colores, trazos y forma de letras representada, ya que sobre la palabra AUTO, individualmente considerada no se le concede exclusividad, por ser una palabra de uso común. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ; REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES; ENDEREZADO Y PINTURA; SERVICIOS DE ELECTRÓNICA AUTOMOTRIZ. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, treinta de enero del dos mil veinticuatro.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W005531-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 2024221996

No. de Presentación: 20240371988

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JENNIFER ESTEFANIA RODRIGUEZ DE ARTEAGA, en su calidad de APODERADO de AUTO TREE, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AUTO TREE, LTDA. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: las palabras AUTO TREE y diseño, se traduce al castellano como: auto árbol. Se concede exclusividad sobre la marca en su conjunto, tomando en cuenta el diseño con la combinación de colores, trazos y forma de letras representada, ya que sobre la palabra AUTO, individualmente considerada no se le concede exclusividad, por ser una palabra de uso común. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE COMPRA, IMPORTACIÓN Y VENTA DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS; SERVICIOS DE COMPRA, IMPORTACIÓN Y VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, treinta de enero del dos mil veinticuatro.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W005532-1

---

No. de Expediente: 2024222145

No. de Presentación: 20240372348

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NUBIA MARYOLY MARTINEZ SIBRIAN, en su calidad de APODERADA de MT 2005 INTEGRADORES & CONSULTORES, S.A., de nacionalidad VENEZOLANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: la palabra MTSOLUTIONS y diseño. Sobre la palabra MTSOLUTIONS se le concede exclusividad tal como ha sido solicitada, ya que sobre los elementos denominativos MT y SOLUTIONS, individualmente considerados, no se le concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio; se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, es decir sobre: el tipo de letra, el diseño que le acompaña y la disposición de los colores. De conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para AMPARAR: SERVICIOS DE MERCADEO DIGITAL; GESTIÓN, ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; CONSULTORÍA DE NEGOCIOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN DE LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN; SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN EMPRESARIAL EN EL CAMPO DE LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN; PROCESAMIENTO DE DATOS ELECTRÓNICOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dos de febrero del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X033432-1

---

No. de Expediente: 2024222147

No. de Presentación: 20240372354

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NUBIA MARYOLY MARTINEZ SIBRIAN, en su calidad de APODERADA de MT 2005 INTEGRADORES & CONSULTORES, S.A., de nacio-

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

nalidad VENEZOLANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: la palabra MTSOLUTIONS y diseño. Sobre la palabra MTSOLUTIONS se le concede exclusividad tal como ha sido solicitada, ya que sobre los elementos denominativos MT y SOLUTIONS, individualmente considerados, no se le concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio; se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, es decir sobre: el tipo de letra, el diseño que le acompaña y la disposición de los colores. De conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para AMPARAR: SERVICIOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO CONEXOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS INDUSTRIAL ENFOCADO EN TECNOLOGÍA; DISEÑO Y DESARROLLO DE HARDWARE Y SOFTWARE; CONSULTORÍA SOBRE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA; DESARROLLO DE NUEVA TECNOLOGÍA PARA TERCEROS; CONSULTORÍA EN MATERIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN; FACILITACIÓN O ALQUILER DE ESPACIO DE ALMACENAMIENTO DE DATOS [ESPACIO WEB] EN INTERNET; ASESORAMIENTO TÉCNICO RELACIONADO CON EL PROCESAMIENTO DE DATOS; DISEÑO Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE PROCESAMIENTO DE DATOS; PROGRAMACIÓN INFORMÁTICA DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y SISTEMAS DE COMUNICACIÓN; SERVICIOS INFORMÁTICOS EN LA NUBE; CONSULTORÍA EN REDES Y APLICACIONES EN LA NUBE; SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS; SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO EN LA NUBE DE DATOS ELECTRÓNICOS; ALQUILER DE SOFTWARE OPERATIVO PARA ACCEDER Y UTILIZAR REDES INFORMÁTICAS; PROGRAMACIÓN DE SOFTWARE OPERATIVO; DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE OPERATIVO PARA ACCEDER Y UTILIZAR REDES INFORMÁTICAS EN LA NUBE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dos de febrero del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X033434-1

---

No. de Expediente: 2023220087
No. de Presentación: 20230367906
CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE OSWALD HERNANDEZ HUERTA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRAN LOGIA CUSCATLÁN, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: Las Palabras GRAN LOGIA CUSCATLÁN DE EL SALVADOR y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, lo anterior según lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENSEÑANZA, EDUCACIÓN, INSTRUCCIÓN Y SERVICIOS EDUCATIVOS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diez de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, treinta y uno de enero del dos mil veinticuatro.

JORGE MARTINEZ LACAYO,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X033466-1

---

No. de Expediente: 2023220089

No. de Presentación: 20230367908

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE OSWALD HERNANDEZ HUERTA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRAN LOGIA CUSCATLÁN, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: las Palabras Gran Logia Cuscatlán OR de EL SALVADOR, C.A. y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, lo anterior según lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENSEÑANZA, EDUCACIÓN, INSTRUCCIÓN Y SERVICIOS EDUCATIVOS. Clase: 41.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

La solicitud fue presentada el día diez de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, treinta y uno de enero del dos mil veinticuatro.

JORGE MARTINEZ LACAYO,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X033469-1

---

No. de Expediente: 2024221447

No. de Presentación: 20240370912

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado YOHAMY RACHELL CISNEROS PASTRAN, de nacionalidad SALVADOREÑA y FATIMA MICHELLE ALVARENGA DIAZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: las palabras The Peach Club y diseño, se traduce al castellano como: El Club de Melocotón. Se concede exclusividad sobre el diseño, tipo de letra y color, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados, no se concede exclusividad, por ser términos de uso común en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día ocho de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, once de enero del dos mil veinticuatro.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X033588-1

No. de Expediente: 2023216645

No. de Presentación: 20230361605

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GABRIELA MARGARITA GALDÁMEZ GÓMEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: las palabras happy movers. Centro de estimulación y socialización para niños de 0 a 7 años y diseño, la frase happy movers se traduce al castellano como movedores felices. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, tomando en cuenta el diseño y la combinación de colores y la disposición de las letras, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. Con base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: ACADEMIAS [EDUCACIÓN], CLASES DE MANTENIMIENTO FÍSICO, CLUBES DEPORTIVOS [ENTRENAMIENTO Y MANTENIMIENTO FÍSICO], EDUCACIÓN / ENSEÑANZA / INSTRUCCIÓN [ENSEÑANZA] / SERVICIOS EDUCATIVOS, JARDINES DE INFANCIA / EDUCACIÓN PREESCOLAR, ORGANIZACIÓN DE BAILES, ORGANIZACIÓN DE CONCURSOS [ACTIVIDADES EDUCATIVAS O RECREATIVAS], ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES CON FINES CULTURALES O EDUCATIVOS ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE EVENTOS DE ENTRETENIMIENTO, SERVICIOS DE ARTISTAS DEL ESPECTÁCULO, SERVICIOS DE ASISTENCIA EDUCATIVA PRESTADOS POR ASISTENTES ESCOLARES, SERVICIOS DE CAMPAMENTOS DE VACACIONES [ACTIVIDADES RECREATIVAS], SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES DE ENTRETENIMIENTO, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES RECREATIVAS, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE EDUCACIÓN, EDUCACIÓN MUSICAL, FORMACIÓN PRÁCTICA [DEMOSTRACIÓN], ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE FOROS PRESENCIALES EDUCATIVO, ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE SEMINARIOS, ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE SIMPOSIOS, ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE TALLERES DE FORMACIÓN, ORIENTACIÓN PROFESIONAL [ASESORAMIENTO SOBRE EDUCACIÓN O FORMACIÓN] /ORIENTACIÓN VOCACIONAL [ASESORAMIENTO SOBRE EDUCACIÓN O FORMACIÓN] PUBLICACIÓN DE LIBROS SERVICIOS EDUCATIVOS PRESTADOS POR ESCUELAS, SUMINISTRO DE FORMACIÓN Y EXÁMENES PEDAGÓGICOS CON FINES DE CERTIFICACIÓN. Clase: 41.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

La solicitud fue presentada el día catorce de julio del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, once de enero del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X033594-1

---

**REPOSICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO**

AVISO

ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA,

HACE: Del conocimiento del público en general, que a esta Compañía se ha presentado el señor JOSE ALFREDO JIMENEZ MURILLO, de sesenta y cinco años de edad, con domicilio en San Miguel, expresando que ha extraviado la Póliza de Vida No. 23635 emitida con fecha 01 de diciembre de 1990, por la suma de US$662.00 y en su carácter de Asegurado solicita su reposición. La Compañía procederá a la cancelación del documento expresado y a su reposición sí, dentro del plazo de 30 días a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición.

San Salvador, cinco de febrero del año dos mil veinticuatro.

ROQUE ALEXANDER RIVAS,

SUBGERENTE SUSCRIPCIÓN PERSONAS.

3 v. alt. No. W005506-1

---

AVISO

ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA,

HACE: Del conocimiento del público en general, que a esta Compañía se ha presentado la señora SANTOS MARINA LUNA DE LEMUS, de sesenta y cinco años de edad, con domicilio en San Salvador, expresando que ha extraviado la Póliza de Vida No. 27674 emitida con fecha 09 de noviembre de 1998, por la suma de US$755.00 y en su carácter de Asegurada solicita su reposición. La Compañía procederá a la cancelación del documento expresado y a su reposición sí, dentro del plazo de 30 días a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición.

San Salvador, cinco de febrero del año dos mil veinticuatro.

ROQUE ALEXANDER RIVAS,

SUBGERENTE SUSCRIPCIÓN PERSONAS.

3 v. alt. No. W005508-1

---

**MARCAS DE PRODUCTO**

No. de Expediente: 2023219422

No. de Presentación: 20230366714

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELO ALEJANDRO ACOSTA MORAN, en su calidad de APODERADO de FEDE, SERVICIOS FINANCIEROS COMPLEMENTARIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FEDESERVI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: las palabras FEDE SERVI y diseño, que servirá para: AMPARAR: OPERACIONES FINANCIERAS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de octubre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinte de noviembre del dos mil veintitrés.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W005519-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 2023221310

No. de Presentación: 20230370554

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ARMANDO HERNANDEZ HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de NATHALIE ALEJANDRA CORTEZ MARCIANO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

RK

ROSKOSH

Consistente en: la expresión RK ROSKOSH y diseño, que servirá para: amparar: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO Y LOS ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA PARA PERSONAS, PARTES DE PRENDAS DE VESTIR, DE CALZADO Y DE ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA, PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO PARA EL DEPORTE. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintinueve de enero del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W005520-1

---

No. de Expediente: 2023216288

No. de Presentación: 20230361038

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL, JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO de NICOVENTURES HOLDINGS LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: las palabras: VUSE GO MINI BOX MAX APPLE SOUR y diseño, donde la palabra: GO se traduce al castellano como: IR, la palabra: BOX, se traduce al castellano como: CAJA, la palabra: APPLE, se traduce al castellano como: MANZANA, la palabra SOUR se traduce al castellano como: AGRIO. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, teniendo en cuenta el tipo de letra, diseño y combinación de colores que representa la característica distintiva de la marca; ya que sobre el uso de los elementos denominativos: GO, MINI, BOX, MAX, APPLE, SOUR; individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CIGARRILLOS; TABACO, CRUDO O MANUFACTURADO; PRODUCTOS DEL TABACO; SUCEDÁNEOS Y SUSTITUTOS DEL TABACO (QUE NO SEAN PARA FINES MÉDICOS); PUROS; CIGARROS; ENCENDEDORES PARA FUMADORES; CERILLOS; ARTÍCULOS PARA FUMADORES (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS); PAPEL PARA CIGARRILLOS; TUBOS PARA CIGARRILLOS; FILTROS PARA CIGARRILLOS; APARATOS DE BOLSILLO PARA LIAR CIGARRILLOS; APARATOS DE MANO PARA INYECTAR TABACO EN TUBOS DE PAPEL; CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; CARTUCHOS PARA CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; LÍQUIDOS PARA CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; PRODUCTOS DE TABACO PARA SER CALENTADOS; APARATOS PARA CALENTAR TABACO; DISPOSITIVOS Y PIEZAS DE APARATOS PARA CALENTAR TABACO; SUSTITUTOS DEL TABACO PARA SER INHALADOS; CIGARRILLOS QUE CONTENGAN SUSTITUTOS DEL TABACO; CAJETILLAS, ESTUCHES Y CAJAS PARA CIGARRILLOS (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS); BOLSAS DE NICOTINA ORAL SIN TABACO (NO PARA USO MÉDICO). Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, nueve de noviembre del dos mil veintitrés.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W005530-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 2023219336

No. de Presentación: 20230366577

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALFREDO ALEJANDRO MUÑOZ RODAS, en su calidad de APODERADO de HASHPOWER DATA SOLUTIONS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: HASHPOWER DATA SOLUTIONS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: las palabras: VOLCANO ENERGY y diseño, que se traducen al castellano como: ENERGÍA VOLCÁNICA. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, teniendo en cuenta el tipo de letra, color y diseño que representan la característica distintiva de la marca; ya que sobre el uso la expresión: VOLCANO ENERGY; individualmente considerada no se concede exclusividad, por de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS AUDIOVISUALES; APARATOS O INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA DISTRIBUCIÓN O DEL CONSUMO DE ELECTRICIDAD. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de octubre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiocho de noviembre del dos mil veintitrés.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X033584-1

---

**INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISIÓN**

DORIS LIZZETTE FERNANDEZ VENTURA, Abogado y Notario, de este domicilio, al público.

HACE SABER: Que en su Oficina Notarial, situada en: Tercera Avenida Norte y Doce Calle Poniente número ciento siete, Barrio San Francisco, San Miguel; con Telefax: dos seis seis cero- uno uno siete ocho, y correo electrónico: dorisfernandez10@hotmail.com; se ha presentado REINA ELIZABETH RIVAS FERNANDEZ, de cuarenta y siete años de edad, Abogada, del domicilio, de la ciudad y Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad e Identificación Tributaria número: Cero uno dos nueve cero seis cero cuatro - dos, en el carácter de apoderada del señor JOSE DOMINGO HERNANDEZ MARTINEZ, de cuarenta y seis, agricultor en pequeño, del domicilio de Cantón Concepción Corozal, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad e Identificación Tributaria número: Cero dos seis seis tres ocho nueve nueve-cuatro; a promover DILIGENCIAS DE DELIMITACIÓN DE DERECHO PROINDIVISO INMOBILIARIO, de los siguientes inmuebles los cuales forman un solo cuerpo, los cuales se describen así: PRIMERO: una veinticinco avas partes de un terreno de naturaleza rústica, de la capacidad de veinticinco manzanas, equivalentes a diecisiete hectáreas cincuenta áreas proindivisas segregadas, del resto de una caballería proindivisa de terreno de naturaleza rústica comprendida en la Hacienda San Jacinto, de la Jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, cuya mitad queda al lado norte es de la capacidad de doce caballerías y media. SEGUNDO: Las tres quintas partes, de las cinco octavas partes, de un terreno de naturaleza rústica proindiviso de la capacidad de ocho manzanas o sean cinco hectáreas, sesenta áreas, segregadas de un terreno de naturaleza rústica de la capacidad de veinticinco manzanas equivalentes a diecisiete hectáreas, cincuenta áreas, proindivisas, segregadas del resto de una caballería, proindivisa del terreno de naturaleza rústica, compendia en la Hacienda San Jacinto, de la Jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, equivalentes a cuarenta y cuatro hectáreas, ochenta áreas, y de la parte que queda fuera del cerco de piedra al lado del Valle de Concepción, la mitad de la Hacienda San Jacinto, de naturaleza rústica, situada en la Jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, cuya mitad queda al lado Norte, es de la capacidad de doce caballerías y media. Ambos derechos tienen las colindancias siguientes: AL ORIENTE: con la Hacienda Concepción; AL NORTE: con la Hacienda San Bartolo o Bartolomé y Singaltique, AL PONIENTE: con la Hacienda Santa Bárbara; y AL SUR: con la otra mitad de la misma Hacienda adjudicada a doña Sara López de Meza. Inscritos en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, bajo los números OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA Y SIETE del Libro MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO de Propiedad del departamento de San Miguel. Que el Derecho Proindiviso a acotar forma un solo cuerpo y que tiene la capacidad superficial aproximada y colindancias siguientes: terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Jacinto, Jurisdicción y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial aproximada de SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, de los linderos siguientes: AL NORTE: Colinda con propiedad del señor MIGUEL ANGEL ESPINAL FERRUFINO; con callejón de acceso de por medio; AL ORIENTE: Colinda con propiedad

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

de los señores SONIA ABIGAIL LEMUS DE CARBALLO y OSCAR ROLANDO ROMERO ROMERO, con callejón de acceso de por medio, AL SUR: Colinda con propiedad de la señora CANDELARIA FERNANDEZ VIUDA DE ESPINAL; y AL PONIENTE: Colinda con propiedad de los señores FROILAN IDRIGO GARAY; JUAN FRANCISCO ESPINAL CAMPOS, RAMON GARAY y RAUL ARNOLDO LEMUS. Que la porción de terreno que se pretende acotar está ubicada por el rumbo SUR ORIENTE, DEL INMUEBLE GENERAL. El cual no tiene gravámenes, ni servidumbres que le afecten. Que dichos derechos de inmueble lo adquirió por compraventas de parte de los señores Fernando Tenorio Hernández Osorio, en el año mil novecientos noventa y ocho y de parte de la señora María de Jesús Hernández de Álvarez, en el año dos mil cuatro, y la aceptación de la tradición la adquirió en el año dos mil veinticuatro. Que unida su posesión con la de sus antecesores data por más de veinticinco años consecutivos; y careciendo de acotamiento en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, se ha presentado ante mis oficios a iniciar DILIGENCIAS DE DELIMITACIÓN DE DERECHOS PROINDIVISOS INMOBILIARIOS, de la porción de terreno descrita anteriormente, de conformidad al Artículo UNO y siguientes de la Ley Especial para la Delimitación de Derechos Proindivisos Inmobiliarios, a fin de que seguidos los trámites de ley, se declare separado el inmueble de la proindivisión en que se encuentra y se delimite conforme al procedimiento establecido en la Ley antes mencionada; así mismo se le reconozca como exclusivo titular del inmueble antes relacionado, inscribiéndole la respectiva escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Lo que avisa para efectos de ley.

En la Ciudad de San Miguel, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

DORIS LIZZETTE FERNANDEZ VENTURA,

NOTARIO.

1 v. No. X033486

---

DAGOBERTO ELIAS RUBIO BONILLA, Notario, con oficina situada en apartamento número cincuenta, edificio seis Condominios Natalia, Décima Avenida Norte, Santa Tecla, Departamento de La Libertad.

HAGO SABER: Ante mis oficios notariales se ha presentado el señor ROBERTO ALONSO GUEVARA PEREZ, de treinta años de edad, Estudiante, del domicilio de la Villa de Tapalhuaca, Departamento de La Paz, actuando como apoderado Especial de ROSA VILMA PÉREZ CABEZAS, de cuarenta y siete años de edad, Empleada, del domicilio de Wasco, Estado de California, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero dos cuatro ocho uno cero uno dos guion seis, ésta, en calidad de Administradora y representante definitiva de los bienes del causante José David Hernández Laínez, conocido sólo por José David Hernández, quien fue mayor de edad, Jornalero, del domicilio de la citada Villa de Tapalhuaca, amparado en la Ley Especial para la Delimitación de Derechos proindivisos inmobiliarios emitida por Decreto Legislativo número ciento treinta y cuatro con fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno publicado en el Diario Oficial número ciento treinta y cuatro Tomo cuatrocientos treinta y dos, de fecha tres de septiembre de dos mil veintiuno, a iniciar, seguir y fenecer Diligencias de Acotamiento de dos inmuebles de naturaleza rústica, situados en Cantón San Pedro La Palma, Jurisdicción de la Villa de Tapalhuaca, inscritos a favor del causante a los números catorce y quince del libro mil ochenta y siete de Propiedad del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro, Departamento de La Paz, inmuebles que como un solo cuerpo se describen así: De OCHO HECTAREAS CINCO AREAS descritas así: AL NORTE: con un acotamiento de tierra que posee don Humberto Gallegos, representativo de una venta anterior que le hizo la misma señora Concepción Viuda de Mariona, segregándolo de esos mismos derechos. AL ORIENTE, con tierras que posee la señora Concepción viuda de Mariona, y una parte que tiene don Juan López, que antes fue de Virginia Gallegos. AL SUR, el resto de los terrenos en donde recaen los Derechos proindivisos de la señora viuda de Mariona. Y AL PONIENTE: terrenos de la señora Coralia Mariel Peña. Cuyos linderos y colindantes actuales son: NORTE mapa parcela ciento setenta y dos de David Danilo González Martell; mapa parcela cuatrocientos tres propiedad de Francisca Sánchez, Gabriel Alfaro, Nazario Alfaro, Ligia Carolina Arévalo de Mariona, Adalberto Cabezas, Julio Gallegos, Mercedes Gallegos, Ángel Edgardo Mariona Arévalo; Elmer Francisco Mariona Gallegos, Elmer Francisco Mariona, Feliciano Sánchez, y Florentino Alfaro. ORIENTE: parcela ciento treinta y nueve propiedades de Juan José López y Rolando Dagoberto López Alfaro. SUR parcela sesenta y dos, propiedad de Rolando Dagoberto López, sesenta y uno de José Ramiro Sánchez Hernández, PONIENTE parcela número quinientos ochenta y seis de Delfina Coralia Martel Peña. Ochenta y seis de Zulema Esmeralda Aguilar Arévalo y Delfina Coralia Martel Peña de Arévalo. No especificando medidas ni linderos. Solicitando cesar la indivisión del inmueble relacionado para determinar capacidad, linderos y colindancias reales de los dos inmuebles conformados en un solo cuerpo se trata, con el fin de trasladar sus inscripciones registrales del Sistema de Folio Personal al sistema de Folio Real Automatizado. Citándose a toda persona que se considere afectada con la delimitación

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

de que se trata, a presentarse a mi oficina notarial en la dirección arriba mencionada a interponer oposición fundada en documentación que legitime su alegación señalando lugar para recibir notificaciones.

Santa Tecla, a los tres días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

DAGOBERTO ELIAS RUBIO BONILLA,

NOTARIO.

1 v. No. X033497

---

**INSTRUMENTO OBSERVADO CENTRO NACIONAL DE REGISTROS**

EL SUSCRITO DIRECTOR DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD RAÍZ E HIPOTECAS,

HACE SABER: En el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro departamento de San Salvador, se encuentra el asiento de presentación 200806083624 de fecha 12 de agosto de 1996, que corresponde a instrumento de Constitución de Hipoteca, otorgado en la ciudad de Cojutepeque, a las diez horas del día quince de marzo de mil novecientos noventa y seis, ante los oficios de la Notario Hilda Edith Herrera Reyes, por el señor Primo Arnoldo Marroquín Alfaro, a favor Carlos Henríquez Hernández. Hipoteca que recayó sobre un inmueble ubicado en Urbanización Majucla, Lote 15-B, Polígono 28, Cuscatancingo, departamento de San Salvador, matrícula 60421989-00000.

Dicha presentación fue observada, según resoluciones de fecha: 16 de agosto de 1996 y 21 de noviembre de 2008, que literalmente dicen: ""AL CANCELAR HIPOTECA."" y ""FALTA INSCRIBIR ANTECEDENTE. EXISTE HIPOTECA PENDIENTE DE CANCELAR A FAVOR DEL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA. ART. 58 LEY F.S.V. ART. 43 REGLAMENTO LEY DE REESTRUCTURACION."; respectivamente.

Que para los efectos del artículo 22 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de la Propiedad Intelectual, se emite el presente para que dentro del plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de la publicación respectiva, subsane las observaciones o retire sin inscribir el instrumento, la persona facultada en la ley citada; y si no lo hicieran, se denegará su inscripción, sin perjuicio del derecho de las partes de interponer los recursos que la ley les concede.

PUBLIQUESE de conformidad al artículo 4 de la ley en mención. San Salvador, al día ocho de enero de dos mil veinticuatro.

LICENCIADO JULIO AMÍLCAR PALACIOS GRANDE.

1 v. No. W005503

EL SUSCRITO DIRECTOR DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD RAÍZ E HIPOTECAS,

HACE SABER: En el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, departamento de Morazán, se encuentra el asiento de presentación número 248 Tomo 547 DP, trasladado al 200413001587 de fecha 20 de febrero de 1986, que corresponde a un instrumento de Compraventa, otorgado en la ciudad de San Miguel, a las quince horas y treinta minutos del día quince de enero de mil novecientos ochenta y seis, ante los oficios del Notario Felipe Francisco Umaña, por el señor Octavio Benítez, conocido por Octavio Benítez Villatoro a favor de Consuelo Imelda, Zoila Armida, Pedro Octavio, Dinora de la Paz y Sandra Lorena todos de apellido Benítez y Lydia Orbelina Benítez hoy de Fernández. Compraventa que recayó sobre un inmueble ubicado en Cantón Candelaria, Sociedad, departamento de Morazán, matrícula 90023678-00000.

Dicha presentación fue observada, según resoluciones de fecha: 24 de abril de 1986 y 16 de noviembre de 2019, que literalmente dicen: ""FALTA ACEPTACIÓN, FALTAN SOLVENCIAS""y ""SE ADVIERTE QUE EXISTE INSCRITA UNA SEGREGACION A FAVOR DE LIDIA ORBELINA BENITEZ, POR 231,000.00 M2, BAJO LA # 47 T 481 P MZ, TRASLADADA A FAVOR DE 90038613, DOCUMENTO QUE SE OTORGO EL DIA 02/08/1994, POSTERIOR A LA PRESENTE VENTA, ES DECIR QUE EL TRADENTE VENDIÓ UNA PORCIÓN DEL PRESENTE INMUEBLE, CUANDO YA NO ERA DUEÑO, PUES LA PRESENTE VENTA SE OTORGÓ EL 15/01/1986. POR LO QUE NO ES PROCEDENTE LA INSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO, POR HABERSE MODIFICADO SU ÁREA CON LA REFERIDA SEGREGACIÓN""; respectivamente.

Que para los efectos del artículo 22 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de la Propiedad Intelectual, se emite el presente para que dentro del plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de la publicación respectiva, subsane la observación o retire sin inscribir el instrumento, la persona facultada en la ley citada; y si no lo hicieran, se denegará su inscripción, sin perjuicio del derecho de las partes de interponer los recursos que la ley les concede.

PUBLIQUESE de conformidad al artículo 4 de la ley en mención. San Salvador, al día veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés.

LICENCIADO JULIO AMÍLCAR PALACIOS GRANDE.

1 v. No. W005507

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

## DE SEGUNDA PUBLICACION

**ACEPTACION DE HERENCIA**

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por la Licenciada Lourdes Yanira Carpio Sandoval, diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la causante señora Teodora Aguirre viuda de Morales, quien falleció el día cinco de noviembre de dos mil veintitrés, siendo esta ciudad y departamento, su último domicilio y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORAS Y REPRESENTANTES INTERINAS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a las señoras Elsa del Carmen Morales Aguirre y María Leonor Morales viuda de Pineda, en su calidad de herederas instituidas testamentariamente. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil veinticuatro. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. YESENIA ELIZABETH ALVERGUE GARCÍA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. W005376-2

---

ANA MARIA CORDÓN ESCOBAR, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas y cuatro minutos del día nueve de octubre de dos mil veintitrés, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, dejada a su defunción por la causante señora MARÍA TRANSITO DE LA LUZ, conocida por TRANSITO HUEZO CÓRDOVA y TRANSITO HUEZO CÓRDOVA DE RAMÍREZ, quien fue de noventa y ocho de edad, profesora, de nacionalidad salvadoreña, viuda, originaria de San Juan Nonualco, departamento de La Paz, siendo su último domicilio San Salvador, departamento de San Salvador, fallecida el día catorce de marzo de dos mil doce, de parte los señores JOSÉ NAPOLEÓN RAMÍREZ HUEZO y LUZ AMÉRICA RAMÍREZ DE CHOI, actuando en su calidad de hijos de la causante, a quienes se les ha conferido la administración y representación interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de ley se presenten a este Tribunal a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Tres. San Salvador, a las quince horas y ocho minutos del día nueve de octubre de dos mil veintitrés. LIC. ANA MARÍA CORDÓN ESCOBAR, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES. LIC. SAMUEL ROBERTO APARICIO PEÑATE, SECRETARIO.

3 v. alt. No. W005387-2

---

LA INFRASCRITA JUEZA (2) DE LO CIVIL DE MEJICANOS, LICENCIADA EVELYN DEL CARMEN JIMENEZ DE SOLIS.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las diez horas treinta minutos del día veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción, ocurrida el día quince de julio de dos mil veinte, en la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, siendo esta ciudad, su último domicilio; dejó el causante señor JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ, quien era de ochenta y nueve años de edad, Marroquinero, Soltero, con Documento Único de Identidad Número 02864491-7 y anteriormente con Tarjeta de Identificación Tributaria Número 0302-121130-101-3, originario de Armenia, Departamento de Sonsonate, hijo de la señora Faustina Hernández (Fallecida) y de padre desconocido; de parte de la señora MARÍA CARMEN CORTEZ ALBERTO, conocida por MARÍA DEL CARMEN CORTEZ, MARÍA DEL CARMEN CORTEZ ALBERTO y por MARÍA CARMEN CORTEZ, mayor de edad, Ama de Casa, con Documento Único de Identidad e Identificación Tributaria Número 03447362-5, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión, le correspondían a los señores Luis Abrahan Cortez Hernández, Noé Eduardo Cortez Hernández y Norma Yanira Hernández de Campos, como hijos del causante señor JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ.

Confiérase a la aceptante señora MARÍA CARMEN CORTEZ ALBERTO, conocida por MARÍA DEL CARMEN CORTEZ, MARÍA DEL CARMEN CORTEZ ALBERTO y por MARÍA CARMEN CORTEZ, la administración y representación interina de los bienes de la sucesión del causante señor JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

SE CITA: A los que se crean con derecho a la referida herencia, en especial, al señor JAIME SAUL HERNANDEZ CORTEZ, para que se presente en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación de este edicto, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, Juez Dos, a las once horas del día veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.- LICDA. EVELYN DEL CARMEN JIMENEZ DE SOLIS, JUEZA (2) DE LO CIVIL DE MEJICANOS. LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. W005401-2

---

LICENCIADA ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZ DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: DE SANTA TECLA, LA LIBERTAD, CON SEDE EN SAN SALVADOR. DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por la Licenciada ADVIS BEATRIZ ZACATARES DE HERNÁNDEZ, Diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara señora REGINA MIRANDA, quien falleció el día tres de agosto del año 2010, siendo su último domicilio la ciudad de Santa Tecla, del Departamento de La Libertad, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora ANA LIDIA ORTIZ MIRANDA, en su calidad de hija de la causante antes mencionada. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el causante señora REGINA MIRANDA, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, de la ciudad de Santa Tecla, La Libertad, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil veintitrés.- LIC. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZ DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA, CON SEDE EN SAN SALVADOR. LIC. JUAN CALOS NAJARRO PÉREZ, SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA, CON SEDE EN SAN SALVADOR.

3 v. alt. No. W005408-2

---

JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas cuarenta y ocho minutos del cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, en las diligencias de Aceptación de Herencia intestadas y con beneficio de inventario, clasificadas con el NUE 05182-23-CVDV-1CM1-648-4; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el causante MARCO TULIO ANTONIO PAYES URQUILLA, de sesenta y dos años de edad, músico, casado, originario y con último domicilio en esta ciudad, quien falleció el día siete de enero de dos mil veintidós, hijo de Ana Gladys Mercedes Urquilla; y Tulio Antonio Payes Rodríguez conocido por Marco Antonio Tulio Payes, con documento único de identidad número 06604931-3; de parte de los señores ROSA ADRIANA LARA DE PAYES, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con documento único de identidad número 00562735-2; ADELAIDA EUNICE PAYES DE SOTO, mayor de edad, estudiante, de este domicilio, con documento único de identidad número 00655387-3; MARCO TULIO PAYES LARA, mayor de edad, estudiante, de este domicilio, con documento único de identidad número 01843798-6; la primera en calidad de cónyuge del causante, la segunda y tercero en calidad de hijos del causante.

Se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, el día cuatro de diciembre de dos mil veintitrés.- LIC. JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. LIC. RAMON DE JESÚS DÍAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. W005427-2

---

LICENCIADO HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZALEZ. JUEZ DEL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las nueve horas con trece minutos del día diecisiete de enero del año dos mil veinticuatro, se tiene por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción ocurrida el día dieciséis de enero del año dos mil veintidós, siendo su último domicilio el Municipio de Citalá, Departamento de Chalatenango, que dejó el señor HECTOR ARTURO SANTOS MARIN, quien fue de sesenta y tres años de edad, Casado, Agricultor en Pequeño, originario del Municipio de Citalá, Departamento de Chalatenango, hijo de María Concepción Marín y Arturo Santos, de parte de la señora ALMA ARELY PINTO DE SANTOS y del menor HECTOR ARTURO SANTOS PINTO, quienes promueven las presentes Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas, la primera en calidad de cónyuge y el segundo en calidad

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

de hijo del causante señor HECTOR ARTURO SANTOS PINTO, el segundo representado legalmente por su madre la señora ALMA ARELY PINTO DE SANTOS.

Se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponden a los curadores de la herencia yacente, fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Chalatenango, al día dieciséis del mes de enero del año dos mil veinticuatro.- LIC. HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZALEZ, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHALATENANGO. LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X032846-2

---

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, MORAZÁN. Al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución emitida a las ocho horas un minuto del día veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante JOSÉ SALVADOR SÁNCHEZ, quien al momento de fallecer era de setenta y cinco años de edad, agricultor, casado, originario del distrito de Jocoro, Municipio de Morazán Sur, departamento de Morazán, y con último domicilio en el distrito de Jocoro, municipio de Morazán Sur, departamento de Morazán, con documento único de identidad número 01815106-9, falleció el día dos de septiembre de dos mil veinte, hijo de Antonia Sánchez; de parte de MARÍA CRISTINA MARTÍNEZ DE SÁNCHEZ, mayor de edad, ama de casa, del domicilio del distrito de Jocoro, municipio de Morazán Sur, departamento de Morazán, con documento único de identidad número 00219713-8, MARÍA ISABEL SÁNCHEZ DE BENÍTEZ, mayor de edad, empleada, del domicilio del distrito de Jocoro, municipio de Morazán Sur, departamento de Morazán, con documento único de identidad número 06519958-9, y JOSÉ SALVADOR SÁNCHEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, empleado, del domicilio de la ciudad de New Corrollton, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, con documento único de identidad número 03567102-2, en calidad de herederos testamentarios del causante.

Se les ha conferido a los solicitantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, MORAZÁN, a los veintiséis de enero de dos mil veinticuatro.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X032863-2

---

LICENCIADO JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas cincuenta minutos del uno de diciembre del dos mil veintitrés, en las presentes Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada y con Beneficio de Inventario, clasificadas con la NUE: 05448-23-CVDV-1CM1-682-2-HI, promovidas por la Licenciada Ana Lilian Soto, en calidad de Apoderada General Judicial de María Inés Rivas de Cruz, Mayor de edad, Ama de casa, de este domicilio, con DUI:01150318-4; en calidad de hija sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a José Manuel Rivas Chávez, en calidad de hijo sobreviviente del causante German Rivas Portillo conocido por José German Rivas, quien fue de setenta y un años de edad, Agricultor en pequeño, Soltero, con DUI:00930371-4, Originaria y del domicilio de San Miguel, Departamento San Miguel, quien falleció en el Cantón El Niño, Caserío Chapastique, San Miguel, el 18 de noviembre del 2013, a consecuencia de Paro Respiratorio, sin asistencia médica, Hijo de María Inés Rivas y Juan Portillo; y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Art. 480 del Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las nueve horas cincuenta y cinco minutos del uno de diciembre del dos mil veintitrés.- LICENCIADO JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. LICENCIADO RAMÓN DE JESÚS DÍAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X032864-2

---

MSc. AGUSTINA YANIRA HERRERA RODRÍGUEZ, JUEZA DE INSTRUCCIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Por decreto de transformación número ochocientos cuarenta y cinco, de fecha seis de Octubre del año dos mil veintitrés, a través

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

del cual se convierte el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango en Juzgado de Instrucción de Chalatenango, y en el cual también se dispone que se continuarán tramitando los procesos civiles que se iniciaron antes de la entrada en vigencia del relacionado decreto.- Que por resolución pronunciada por este Juzgado de las once horas con cinco minutos del día veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante CARLOS ALFREDO ALVARENGA LÓPEZ, quien fue de cuarenta y nueve años de edad, Albañil, Casado, de Nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número cero cuatro ocho cuatro siete cuatro tres tres guión dos, quien falleció a las diecisiete horas con veinticinco minutos del día tres de Enero de dos mil veintiuno, en Bound Brook, Borough, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, siendo Ojos de Agua, Municipio de este Departamento, su último domicilio; de parte de la señora BERTA CONCEPCIÓN NÚÑEZ VIDAL, cuarenta y ocho años de edad, Ama de casa, originaria de Ojos de Agua, Departamento de Chalatenango, con residencia y domicilio en la ciudad de Bound Brook, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones ciento treinta mil ochocientos cuarenta y siete guión cinco, EN SU CALIDAD DE CONYUGE SOBREVIVIENTE DEL CAUSANTE.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, en la calidad antes mencionada, con las facultades y restricciones de la Curadora de la Herencia Yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de ley, a hacer uso de sus derechos en la citada herencia.

Librado en el Juzgado de Instrucción de Chalatenango, a las once horas con cuarenta minutos del día veinticuatro de enero del dos mil veinticuatro.- MSc. AGUSTINA YANIRA HERRERA RODRÍGUEZ, JUEZ DE INSTRUCCIÓN. LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X032865-2

---

MSc. AGUSTINA YANIRA HERRERA RODRÍGUEZ, JUEZA DE INSTRUCCIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Por decreto de transformación número ochocientos cuarenta y cinco, de fecha seis de Octubre del año dos mil veintitrés, a través del cual se convierte el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, en Juzgado de Instrucción de Chalatenango, y en el cual también se dispone que se continuarán tramitando los procesos civiles que se iniciaron antes de la entrada en vigencia del relacionado decreto.- Que por resolución pronunciada por este Juzgado de las catorce horas con diez minutos del día veinticuatro de Enero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante FRANCISCO ABRAHAM PERAZA HERNÁNDEZ, quien fue de sesenta y seis años de edad, Jornalero, Casado, de Nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número cero dos dos siete dos cuatro ocho uno guión seis, quien falleció a las una hora con veinticinco minutos del día veinticuatro de Octubre de dos mil veintidós, en Hospital Nacional Dr. Luis Edmundo Vásquez, de la ciudad y Departamento de Chalatenango, siendo su último domicilio San Francisco Lempa, Departamento de Chalatenango; de parte de la señora MARIA ALBERTINA ORELLANA DE PERAZA, de sesenta y siete años de edad, Ama de casa, del domicilio de San Francisco Lempa, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero dos cinco tres uno seis ocho cero guión ocho, MARIA EDITH PERAZA DE FLORES, de cuarenta y dos años de edad, Ama de casa, del domicilio de San Francisco Lempa, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero cero nueve cuatro dos cero tres ocho guión ocho, FRANCISCO ALISANDRE PERAZA ORELLANA, de treinta y siete años de edad, Empleado, del domicilio de la ciudad y Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero tres seis tres seis ocho cuatro cero guión dos, JUAN CARLOS PERAZA ORELLANA, de treinta y dos años de edad, Agricultor, del domicilio de San Francisco Lempa, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero cuatro cuatro cero uno cinco cinco siete guión seis, LUIS ERNESTO PERAZA ORELLANA, de treinta y un años de edad, Comerciante, del domicilio de San Francisco Lempa, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero cuatro siete ocho nueve dos seis cero guión cero, y BORIS ALCIDES PERAZA ORELLANA, de cuarenta y cuatro años de edad, Empleado, originario de la ciudad y departamento de Chalatenango, del domicilio de la ciudad de Pacoima, Estado de California, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero cero cuatro dos ocho dos tres cuatro guión cinco. LA PRIMERA EN SU CALIDAD DE CONYUGE SOBREVIVIENTE DEL CAUSANTE Y LOS DEMÁS EN SUS CALIDADES DE HIJOS SOBREVIVIENTES DEL CITADO CAUSANTE.

Y se les han conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, en la calidad antes mencionada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de ley, a hacer uso de sus derechos en la citada herencia.

Librado en el Juzgado de Instrucción de Chalatenango, a las catorce horas con cincuenta minutos del día veinticuatro de Enero del dos mil veinticuatro.- MSc. AGUSTINA YANIRA HERRERA RODRÍGUEZ, JUEZ DE INSTRUCCIÓN. LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X032866-2

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída el día dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSÉ RAÚL GARCIAGUIRRE, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, soltero, ganadero, originario de San Miguel, departamento de San Miguel, y con último domicilio en San Miguel, departamento de San Miguel, hijo de Isabel Garciaguirre, con documento único de identidad número 03333854-7, fallecido el día diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve; de parte de las señoras NASARI LUBANCRIS GARCIAGUIRRE ORTIZ, mayor de edad, doctora en medicina, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 03611731-4; HILDA GUADALUPE GARCIAGUIRRE DE SALMERÓN, mayor de edad, profesora, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 03857571-2; e IRMA STEFANIE GARCIAGUIRRE ORTIZ, mayor de edad, Licenciada en Psicología, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 04178632-2; en calidad de hijas del causante.

Se les ha conferido a las aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X032867-2

---

SILVIA MERCEDES ORELLANA DE TURCIOS, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE AHUACHAPÁN.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores HEYDY YOHANA MEDA CAZUN, mayor de edad, estudiante, soltera, del domicilio de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad Número 04911690-3; RAMON ADONAY MEDA CAZUN, mayor de edad, estudiante, soltero, del domicilio de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad Número 05642571-1; y JONATHAN ULISES MEDA CAZUN, mayor de edad, Técnico en Ingeniero de Sistemas y Redes Informáticas, casado, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número 04145590-5; LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el señor GERMAN CAZUN, quien fue de ochenta y tres años de edad, Jornalero, Casado, Salvadoreño, fallecido a las dieciocho horas y treinta minutos del día veintidós de octubre del año dos mil veintiuno, originario de Ahuachapán, siendo la ciudad de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, su último domicilio; éstos como cesionarios del derecho hereditario que les correspondía a Felícita Henríquez de Cazún y Ana Luz Cazún de Meda, como esposa e hija del causante respectivamente; se les ha conferido a los aceptantes declarados en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINAS DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas y quince minutos del día veintitrés de enero del año dos mil veinticuatro.- LICDA. SILVIA MERCEDES ORELLANA DE TURCIOS, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X032876-2

---

KARLA CECILIA GUANDIQUE DE MIRANDA, JUEZA SUPLENTE TRES, DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas y veinte minutos del día nueve de enero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario por parte de la señora ANA CECILIA CABRERA DE VILLEGAS, en su calidad de hija sobreviviente de la Herencia Intestada que a su defunción dejó la Causante señora MARÍA DE LOS ÁNGELES ROSALES DE CABRERA, conocida por ANA GLORIA ROSALES GONZÁLEZ y por GLORIA ÁNGELA ROSALES, ocurrida el día veinte de julio de dos mil veintidós, en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, en el Municipio y departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio; aceptación que hace la señora arriba mencionada en la calidad antes expresada.

Y SE LE HA CONFERIDO a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el día siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil, Juez Tres de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día nueve de enero de dos mil veinticuatro.- MSC. KARLA CECILIA GUANDIQUE DE MIRANDA, JUEZA TRES, DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR. LIC. NELSON ANTONIO ROMERO ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X032882-2

---

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con doce minutos del día veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó al fallecer la causante BERTA GLADIS MENDOZA DE ROMERO, conocida por BERTHA GLADIS MENDOZA GARCIA DE ROMERO, BERTHA GLADYS MENDOZA DE ROMERO y BERTHA GLADIS MENDOZA GARCIA, quien fue de setenta y dos años de edad, empleada, casada, originaria del Municipio Yucuaiquín, departamento de La Unión, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 00887227-3, hija de Lucrecia García y José Antonio Mendoza Sánchez, fallecida el día siete de octubre de dos mil veintidós; de parte del señor GERMAN VLADIMIR ROMERO MENDOZA conocido por GERMAN BLADIMIR ROMERO MENDOZA, mayor de edad, licenciado en periodismo, del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, con documento único de identidad número 01157049- 0, en calidad de heredero testamentario de la causante y cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a ZULMA GLADYS ROMERO MENDOZA y LOURDES MARISELA ROMERO MENDOZA, también herederas testamentarias de la causante.

Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X032884-2

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: En las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario NUE: 02118-23-STA-CVDV-2CM1 promovidas por la Licenciada NURY ELIZABETH MENDOZA BARRIENTOS, en calidad de representante procesal de los señores EVELIN YANIRA RODRÍGUEZ DE FERNÁNDEZ, URBANO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ y YENIFER FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, se ha proveído resolución por este tribunal a las nueve horas con cinco minutos del día tres de enero de dos mil veinticuatro, mediante la cual se ha tenido por aceptada INTERINAMENTE LA HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO por parte de los señores EVELIN YANIRA RODRÍGUEZ DE FERNÁNDEZ, URBANO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ y YENIFER FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, la primera de ellos en calidad de cónyuge sobreviviente y los otros dos en calidad de hijos respectivamente del causante señor URBANO FERNÁNDEZ RAMÍREZ, de cincuenta y cinco años de edad al momento de fallecer el día diecisiete de septiembre de dos mil veinte, casado, originario de Metapán, del domicilio de Candelaria de la Frontera, Santa Ana, hijo de Felicitas Ramírez y de Urbano Fernández Ramírez, siendo Candelaria de la Frontera, Santa Ana, su último domicilio.

A los aceptantes supra relacionados se les confiere INTERINAMENTE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SUCESIÓN CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que tenga derecho a la referida sucesión, se presente a este juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial de conformidad al Art. 1163 del Código Civil.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; Santa Ana, a las once horas cincuenta y cinco minutos del día cuatro de enero de dos mil veinticuatro.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LICDO. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X032896-2

---

LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día diecinueve de agosto del año dos mil veintiuno, dejó la Causante señora MARÍA JULIA AYALA VIUDA DE CORNEJO, quien fue de setenta y ocho años de edad, Doméstica, Viuda, originaria de San Sebastián, departamento de

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

San Vicente, del domicilio de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de Victoria Burgos y José Félix Ayala (ambos fallecidos), dicha Causante falleció a las doce horas cero minutos, del día diecinueve de agosto del año dos mil veintiuno, en San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, de parte de los señores JULIO CESAR CORNEJO, de cincuenta y tres años de edad, Motorista, del domicilio de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, SIGFREDO ANTONIO CORNEJO AYALA, de cincuenta y un años de edad, Motorista, del domicilio de Grand Prairie, Estado de Texas, de los Estados Unidos de América, y ALMA YANIRA CORNEJO DE GONZALEZ, de cuarenta y nueve años de edad, Secretaria, del domicilio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, quienes actúan como Hijos sobrevivientes de la Causante señora MARÍA JULIA AYALA VIUDA DE CORNEJO, y como Cesionarios de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señora VILMA ELIZABETH CORNEJO DE RIVAS, en su calidad de Hija sobreviviente de la mencionada Causante.

Y se les ha conferido a los aceptantes la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con Derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus Derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado lo Civil y Mercantil de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las diez horas con quince minutos del día veintinueve de enero del año dos mil veinticuatro.- LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. MARIA MIRNA CARABANTES DE ÁVILA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X032900-2

---

HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES-1 DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las diez horas y treinta minutos del tres de enero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el 18 de diciembre de 2020, dejó el causante señor SERGIO GARCÍA conocido por SERGIO GARCÍA REYES, quien era de noventa y un años de edad, comerciante, salvadoreño, viudo, originario de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, siendo su último domicilio Soyapango, departamento San Salvador, hijo de la señora Antonia García, quien poseía documento único de identidad número 02017622-9, de parte del señor JOSÉ MISAEL GARCÍA RUBIO, de sesenta y cinco de edad, empleado, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador y de la ciudad de Dallas, del Estado de Texas de Estados Unidos de América, con documento único de identidad número 06824370-1, en calidad de hijo sobreviviente del causante antes mencionado.

Y se le ha conferido al aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango-1, a las once horas del tres de enero de dos mil veinticuatro.- LICDO. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES-1. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X032906-2

---

SILVIA MERCEDES ORELLANA DE TURCIOS, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE AHUACHAPÁN.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor ANGEL GABRIEL MOLINA AGUILERA; LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó la señora TERESA DE JESUS AGUILERA DE MOLINA, quien fue de sesenta y cinco años de edad, Oficios domésticos, Casada, Salvadoreña, fallecida a las cuatro horas y cinco minutos del día veintinueve de junio del año dos mil once, originaria de la Población de El Refugio, Departamento de Ahuachapán, siendo dicha población su último domicilio; en calidad de hijo y como cesionario del derecho hereditario que le correspondía al señor JUAN MANUEL MOLINA AGUILERA, como hijo de la causante; se le ha conferido al aceptante declarado en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINAS DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas y quince minutos del día veintinueve de enero del año dos mil veinticuatro.- LICDA. SILVIA MERCEDES ORELLANA DE TURCIOS, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X032922-2

---

LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día treinta y uno de marzo del año dos mil siete, dejó el Causante señor

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BLANCO, quien fue de treinta años de edad, Estudiante, Casado con Ana Leticia Zaldívar Gómez, originario de Soyapango, departamento de San Salvador, del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de Mirtala Blanco Pérez y Luis Alberto Hernández, falleció a las dos horas con treinta y cinco minutos del día treinta y uno de marzo del año dos mil siete, en Cantón La Joyita, de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, de parte del señor MANUEL DE JESÚS FLORES RODRÍGUEZ, de cuarenta y tres años de edad, Empleado, del domicilio de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, quien actúa como Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores ANA LETICIA ZALDIVAR DE ALFARO, conocida por ANA LETICIA ZALDIVAR DE HERNÁNDEZ y por ANA LETICIA ZALDIVAR GÓMEZ, GÉNESIS NATHALY HERNÁNDEZ ZALDIVAR, ISABEL YULISSA HERNÁNDEZ ZALDIVAR y LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ, la primera en su calidad de Cónyuge sobreviviente del Causante señor LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BLANCO, la segunda y tercera en su calidad de Hijas sobrevivientes del mencionado Causante, y el cuarto en su calidad de Padre sobreviviente del referido Causante señor HERNÁNDEZ BLANCO.

Y se le ha conferido al aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con Derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus Derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado Lo Civil y Mercantil de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las nueve horas con quince minutos del día veintinueve de enero del año dos mil veinticuatro.- LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. MARÍA MIRNA CARABANTES DE ÁVILA. SECRETARIA.

3 v. alt. No. X032925-2

---

JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que, por resolución provista por este Juzgado, el día veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó la señora MARÍA SANTOS GONZÁLES, conocida por MARÍA SANTOS GONZÁLEZ, MARÍA SANTOS GONZÁLEZ DE RIVAS, MARÍA SANTOS GONZÁLEZ PORTILLO y MARÍA SANTOS GONZÁLES PORTILLO, quien fue de setenta años de edad, viuda, originaria de Moncagua, departamento de San Miguel, cuyo último domicilio fue el Municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, hija de María Teresa Gonzáles y Miguel Ángel Portillo Alegría conocido por Miguel Portillo, ambos fallecidos, con Documento Único de Identidad número: cero uno uno tres dos nueve siete nueve - dos, quien falleció el día doce de mayo de dos mil veintitrés; de parte del señor LEONARDO JOAQUÍN MERCADO, mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero tres nueve siete tres ocho uno seis - nueve; en calidad de Cesionario de los derechos que le correspondían a la señora Candelaria del Carmen Rivas González quien es hija de la referida causante; en ese sentido, se le ha conferido al señor LEONARDO JOAQUÍN MERCADO, en el carácter indicado, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión, con beneficio de inventario, y con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del día veintitrés de enero de dos mil veinticuatro.- LIC. JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. MARCO ANTONIO GUEVARA GARCÍA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. X032929-2

---

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA: De conformidad al inciso 1° del artículo 1163 del Código Civil al público en general.

HACE SABER Que: Se han promovido por el Licenciado José Miguel Ramírez Valladares, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la causante Telma Lizeth Guerra Argueta, quien falleció el día quince de mayo de dos mil veintitrés, siendo su último domicilio Candelaria de la Frontera, departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como administrador y representante interino con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, al señor Rafael Antonio Guerra Lemus, en calidad de padre sobreviviente de la causante en mención.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil veinticuatro.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. YESENIA ELIZABETH ALVERGUE GARCÍA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. X032950-2

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas treinta y nueve minutos del día veintitrés de enero del presente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora JACQUELINE PATRICIA NOVA GIRON, quien fue de treinta y tres años de edad, Casada, Licenciada en Economía, fallecida el día treinta de abril del año dos mil veintitrés, siendo la ciudad de Apopa su último domicilio, con Documento Único de Identidad Número: cero cuatro dos cero cuatro cinco dos nueve- cero; de parte de los señores: IRMA LETICIA GIRON DE NOVA, de cincuenta y nueve años de edad, comerciante, del domicilio de Metapán, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad Número: cero uno cinco cinco seis seis siete ocho- seis; JULIO CESAR SANTANA MARTINEZ, de veintinueve años de edad, casado, Licenciado en Economía, del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad Número: cero cuatro nueve uno uno dos uno dos- nueve; y del niño NICOLAS ANDRE SANTANA NOVA, de cinco meses de edad, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro- dos seis cero dos dos tres-uno cero dos- cero; la primera en calidad de madre de la causante, y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondía al señor GUADALUPE NOVA, como padre de la De Cujus, el segundo en calidad de cónyuge sobreviviente, y el tercero como hijo de la causante, respectivamente.-

Y se les confirió a los aceptantes en el carácter indicado, la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente; debiendo el niño NICOLAS ANDRE SANTANA NOVA, ejercer sus derechos a través de su Representante Legal, señor JULIO CESAR SANTANA MARTINEZ.-

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las once horas y cuarenta minutos del día veintitrés de enero del año dos mil veinticuatro.- LICDA. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.- LICDO. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X032952-2

---

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad al inciso 1° del artículo 1163 del Código Civil al público en general

HACE SABER QUE: Se han promovido por la Licenciada Roxana Arsenia Recinos de Argueta, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la causante María Lidia Méndez de Hernández, quien falleció el día diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, siendo su último Santa Ana, departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como administrador y representante interino con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, al señor Avelino Hernández, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante en mención y como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a las señoras María Himelda Méndez de Hernández, Delmy Margarita Martínez Méndez y Sonia Elizabeth Martínez de Flores y a los señores Nael Humberto Hernández Méndez y Nahún Edilberto Hernández Méndez, en calidad de hijas e hijos sobrevivientes de la causante respectivamente.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil veinticuatro. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. YESENIA ELIZABETH ALVERGUE GARCÍA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.-

3 v. alt. No. X032961-2

---

El Licenciado MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER QUE: Se han promovido por el Licenciado Joel Erasmo Reyes Cortez, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor Ramón Antonio Ramírez, quien falleció el día diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, siendo El Congo, departamento de Santa Ana, su último domicilio, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora María Julia Garay viuda de Martínez, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos que le corresponderían a los señores Juan Ángel Molina Ramírez, Orlando Antonio Molina Ramírez y la señora Sandra Verónica Ramírez Garay en calidad de hijos e hija del causante en mención.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, el día veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. YESENIA ELIZABETH ALVERGUE GARCÍA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.-

3 v. alt. No. X032962-2

---

LICENCIADO RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ UNO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SONSONATE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de herencia con beneficio de inventario, clasificado bajo el Número 482/ACE/23(2), iniciadas por la Licenciada Mayra Lisseth Pérez Hernández, en su calidad de Apoderada General Judicial del señor MARVIN ISAIAS PEREZ HERNANDEZ, mayor de edad, Motorista, del domicilio de Nahuizalco, Sonsonate, con DUI No. 05097521-3; se ha proveído resolución por este Tribunal, a las diez horas del día treinta de noviembre del presente año, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con beneficio de inventario de parte del señor MARVIN ISAIAS PEREZ HERNANDEZ, la herencia intestada que a su defunción dejare la Causante la señora PAULINA GUTIERREZ DE PEREZ, quien fue de sesenta y un años de edad a la fecha de su deceso, originaria de Nahuizalco, Sonsonate, hija de María Santos Gutiérrez, fallecida el día veinticinco de mayo del año dos mil once, siendo la Población de Nahuizalco jurisdicción de Sonsonate, su último domicilio.-

Al aceptante señor MARVIN ISAIAS PEREZ HERNANDEZ, en calidad de Cesionario de los Derechos Hereditarios que les correspondían a Noe Francisco Pérez Gutiérrez y Mamerto Pérez Tepaz c/p Francisco Mamerto Pérez Tepas como hijo el primero y cónyuge el segundo ambos de la causante del causante, se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, Juez Uno; a las diez horas veinte minutos del día veintinueve de Noviembre del año dos mil veintidós.- LIC. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ UNO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO UNO.

3 v. alt. No. X032967-2

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION. Al público para efectos de Ley

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y treinta minutos del día veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, en base a los Arts. 988 N° 1°, 1162, 1163, 119 y, 1195 del Código Civil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante LIDUVINA GALEAS DE ALVARADO, quien fue de setenta y un años de edad, fallecida el veintiocho de enero de dos mil once, en la ciudad de Concepción de Oriente, departamento de La Unión, de parte del señor NICOMEDES ALVARADO VANEGAS, en concepto de CÓNYUGE de la referida causante.

Confiriéndose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil veinticuatro.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X032971-2

---

MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resoluciones proveídas en este Juzgado a las catorce horas cincuenta minutos del diez de enero del dos mil veinticuatro y a las nueve horas cincuenta minutos del día diecinueve de enero del dos mil veinticuatro, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante ANSELMA TEJADA conocida por ANSELMA TEJADA FLORES, ANCELMA FLORES y ANSELMA FLORES, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día veinticinco de febrero de dos mil dieciocho, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de los señores MARIA DOLORES CARTAGENA DE VILLANUEVA, NOE CARTAGENA FLORES y URBELINA FLORES CARTAGENA en calidad de HIJOS de la referida causante; a quienes se les confirió la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Se cita a las personas que crean tener derecho a la mencionada herencia se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas del día diecinueve de enero del dos mil veinticuatro.- LICDA. MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X032973-2

---

EL INFRASCRITO JUEZ SUPLENTE. AL PUBLICO: para los efectos de Ley

HACE SABER: Que, por resolución de las nueve horas con treinta minutos del día cinco de enero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO EN LA HERENCIA INTESTADA dejada al fallecer por la causante LYDIA TREJO conocida por JUANA LIDIA TREJO MORALES, LIDIA TREJO y por JUANA LYDIA TREJO MORALES , el día siete de julio del año dos mil veintidós, en Jiquilisco, departamento de Usulután, el cual fue su último domicilio, de parte OSMIN ODILIO TREJO NIETO en calidad de hijo y Cesionario de los derechos que le correspondían a VILMA OFELIA TREJO MORALES en calidad de hija de la causante .

Confiérasele a la aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los cinco días del mes de enero del dos mil veinticuatro. LIC. ADRIÁN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. SUPLENTE.- LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA. INTA.

3 v. alt. No. X032975-2

---

IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas treinta minutos del día doce de enero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JUAN FELIPE ESQUIVEL CORTES conocido por JUAN FELIPE ESQUIVEL CORTEZ y JUAN FELIPE ESQUIVEL, fallecido a las nueve horas quince minutos del día uno de agosto de mil novecientos noventa y tres, quien fue de cuarenta y tres años de edad, herrero mecánico, de nacionalidad salvadoreña, soltero, originario de Juayúa, departamento de Sonsonate, con lugar de su último domicilio en Juayúa, departamento de Sonsonate, siendo hijo de Francisco Esquivel conocido por Francisco Esquivel Fuentes y Francisco Esquivel (fallecido) y de Marta Gloria Cortez conocida por Marta Gloria Cortez de Esquivel, Marta Cortes y Marta Cortez (fallecida); de parte del señor FELIPE ANTONIO ESQUIVEL APARICIO en calidad de hijo y cesionario de los derechos que le correspondían a los señores CARLOS JOSÉ ESQUIVEL APARICIO y ANA GLORIA ESQUIVEL DE CENTENO en calidad de hijos sobrevivientes del causante.

Confiriéndole al referido aceptante señor FELIPE ANTONIO ESQUIVEL APARICIO la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el día siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, juez dos: Sonsonate, a las once horas cuarenta minutos del día quince de enero de dos mil veinticuatro.- IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.- LICDA. MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X032984-2

---

LICENCIADO RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ UNO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SONSONATE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de herencia con beneficio de inventario, clasificado bajo el Número 421/ACE/23(2), iniciadas por la Licenciada Deisy Haydee García, en su calidad de Apoderada General Judicial de los señores CECILIO GUARDADO SIBRIAN, mayor de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Acajutla, Sonsonate, con DUI No. 01666551-7, y ELIO GUARDADO SIBRIAN, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Acajutla, Sonsonate, con DUI No. 01489147-1; se ha proveído resolución por este Tribunal, a las diez horas del día once de Diciembre del presente año, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con beneficio de inventario de parte

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

de los señores CECILIO GUARDADO SIBRIAN y ELIO GUARDADO SIBRIAN, la herencia intestada que a su defunción dejare la Causante la señora MARIA ELDA SIBRIAN VIUDA DE GUARDADO c/p María Elda Sibrián y María Elda Sibrián Sibrián, quien fue de ochenta y seis años de edad, originaria de Las Flores, Chalatenango, hija de Miguel Sibrián y Tomasa Sibrián, fallecida el día seis de octubre del año dos mil veintiuno en la ciudad de Acajutla jurisdicción de Sonsonate, su último domicilio

A los aceptantes señores CECILIO GUARDADO SIBRIAN y ELIO GUARDADO SIBRIAN, en calidad de hijos de la causante, se les confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, Juez Uno; a las diez horas quince minutos del día once de Diciembre del año dos mil veintitrés.- LIC. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, ,JUEZ UNO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO UNO.

3 v. alt. No. X032988-2

---

LICENCIADA EVELYN DEL CARMEN JIMENEZ DE SOLIS, JUEZA DOS DE LO CIVIL DE MEJICANOS.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las catorce horas veinte minutos del día dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIBEL FLAMENCO RIVERA, quien es mayor de edad, empleada, del domicilio de Soyapango, del departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad HOMOLOGADO número 00762049-5, en su calidad de Cónyuge HIJA del de Cujus la herencia Intestada que a su defunción dejó el causante ROBERTO RIVERA RAMÍREZ, quien falleció el día veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y ocho, siendo la ciudad de Ayutuxtepeque su último domicilio; quien fue de cincuenta y siete años de edad, originario de Jucuarán, departamento de Usulután, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de Reyes Rivera (fallecida) y Román Ramírez (fallecido); quien de acuerdo a lo informado por el Centro Nacional de Registros (informe agregado a fs. 9) y Ministerio de Hacienda (informe agregado a fs. 36) NO poseía registros de haber tramitado el Documento Único de Identidad, ni el Número de Identificación Tributaria.

Se ha conferido a la aceptante la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión dejada por el causante ROBERTO RIVERA RAMÍREZ, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a todos los que se crean con derecho a la sucesión para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DÍAS contados a partir del siguiente al de la tercera publicación de este Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, Jueza Dos, a las catorce horas cincuenta minutos del día dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.LICDA. EVELYN DEL CARMEN JIMENEZ DE SOLIS, JUEZA DOS DE LO CIVIL DE MEJICANOS.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X032992-2

---

SOFÍA GUADALUPE PANIAGUA MELÉNDEZ, JUEZA TRES EN FUNCIONES DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY:

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas y veintiséis minutos del día diecinueve de diciembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor MANUEL DE JESÚS HERNÁNDEZ ARGUETA, quien falleció el día veintitrés de mayo de dos mil veinte, a los cuarenta y ocho años de edad, soltero, de nacionalidad salvadoreña, originario de esta ciudad, quien tuvo como último domicilio la ciudad de San Salvador y se identificó con su documento único de identidad número cero un millón setecientos ochenta y tres mil doscientos sesenta - cuatro e identificación tributaria número cero seiscientos catorce- trescientos diez mil trescientos setenta y dos - ciento quince - tres, de parte de la menor MÓNICA ARACELY HERNÁNDEZ LINARES, por medio de su madre y representante legal señora MARÍA LUISA ALEJANDRA LINARES MÉNDEZ, mayor de edad, doméstica, del domicilio de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, portadora de su documento único de identidad número cero un millón doscientos noventa mil trescientos cuarenta y nueve - dos; dicha menor en su calidad de hija del causante, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin de que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Librado en el Juzgado (3) Quinto de lo Civil y Mercantil, San Salvador, a las diez horas y treinta y siete minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.- LICDA. SOFÍA GUADALUPE PANIAGUA MELÉNDEZ, JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZA TRES EN FUNCIONES.- LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES RUBIO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X033019-2

---

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado con el NUE: 02215-23-STA-CVDV-1CM1-219/23(C4) , se ha tenido POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de la señora VILMA ARACELY MENDEZ DE MORAN, LA HERENCIA INTESTADA dejada a su defunción por el causante señor MAURICIO ARTURO MORAN CLEMENTE, quien según partida de defunción fue de sesenta y seis años de edad, profesor, casado, con último domicilio en esta ciudad, originario de Ahuachapán, salvadoreño, hijo de MARIA FIDELINA CLEMENTE y JOSE GERMAN MORAN, quien falleció el día dieciséis de junio de dos mil veintitrés. En virtud de haberse acreditado que tiene calidad de cónyuge sobreviviente del causante MAURICIO ARTURO MORAN CLEMENTE y cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a las señoras KENYA ROCIO MORAN MENDEZ y MARISELA ABIGAIL MORAN DE MARQUEZ en sus calidades de hijas sobrevivientes del causante señor MAURICIO ARTURO MORAN CLEMENTE.

Nombrándosele INTERINAMENTE representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que, en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado, ubicado en cuarta avenida Sur, entre once calle Poniente y calle José Mariano Méndez Poniente, número cuarenta y uno de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil, Santa Ana, a los veintidós días del mes de enero de dos mil veinticuatro.- LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. ERIKA SOFÍA HUEZO DE HENRÍQUEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. X033038-2

LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ (1) EN FUNCIONES DEL JUZGADO DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las once horas cincuenta y cinco minutos del día tres de enero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el día nueve de mayo del año dos mil quince, que defirió la causante MARÍA PAULA AMPARO FLORES RIVAS conocida por MARÍA PAULA AMPARO FLORES, MARÍA PAULA AMPARO FLORES DE PEÑA, AMPARO FLORES DE PEÑA, MARÍA PAULA AMPARO PEÑA FLORES RIVAS y por AMPARO FLORES, quien fue de ochenta y cinco años de edad, Costurera, Soltera, de nacionalidad Salvadoreña, originaria de Ilobasco, departamento de Cabañas, hija de Narciso Flores (fallecido) y Luisa Rivas (fallecida), siendo su último domicilio Soyapango, departamento de San Salvador; de parte de la señora ANA MIRIAM PEÑA FLORES, de sesenta y seis años de edad, Secretaria, Soltera, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, en su calidad de hija y además como Cesionaria del derecho hereditario que en tal sucesión le correspondía a Marina Yudis Peña Flores, hija de la referida causante, representada por su Procurador Licenciado JOSE ADAN HERNANDEZ.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA a los que se crea con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, Juez 1, a las doce horas quince minutos del día tres de enero de dos mil veinticuatro. LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ (1) EN FUNCIONES DE LO CIVIL.- LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X033044-2

---

LICENCIADA ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA EN FUNCIONES DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este tribunal, a las diez horas y veinte minutos del día dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria dejada a su defunción por el causante señor GILBERTO ANTONIO GALLARDO CANALES, conocido por GILBERTO ANTONIO GALLARDO, quien fue de ochenta y ocho años de edad, Pensionado, soltero, originario y del domicilio de Quezaltepeque, siendo esta ciudad su último domicilio, fallecido el día

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, con DUI: 00146942-7; de parte de los señores JOSE EDGARDO GALLARDO CHAVEZ, con DUI: 00017245-9; GILBERTO ANTONIO GALLARDO, con Número de pasaporte 515704706; LUIS ARMANDO GALLARDO CHAVEZ, con DUI: 06039153-4; y CARLOS ALBERTO GALLARDO CHAVEZ, con DUI: 06049419-6, en el concepto de herederos universales testamentarios del causante; a quienes se les ha conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión Testamentaria, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general, para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersone al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las diez horas y veinticinco minutos del día dieciocho de enero de dos mil veinticuatro. LICDA. ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA DE LO CIVIL EN FUNCIONES.- LIC. NIXON ANTONIO ESQUIVEL ARGUETA, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. X033050-2

---

Licenciado ROBERTO ALFREDO ARANA CUELLAR, Juez Primero de lo Civil y Mercantil Suplente de San Vicente: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER QUE: Se han promovido por el Licenciado José Evenor Romero Mira, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la señora María Catarina Rodríguez viuda de Cañas conocida por María Catarina Rodríguez por Catarina Rodríguez por Catalina Rodríguez y por Catalina Rodríguez de Cañas, quien fuera de sesenta y seis años de edad, oficios domésticos, viuda, originario y del domicilio de la ciudad y departamento de San Vicente, fallecida el once de febrero de mil novecientos setenta y siete, y este día, en expediente referencia H- 223-2023-1 se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a los señores Nestor David Montano Cañas, mayor de edad, motorista, del domicilio de la ciudad y departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 05485712-4; y María Julia Bardales de Cañas, mayor de edad, doméstica, del domicilio de la ciudad y departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 02040376-5, como cesionarios del derecho hereditario que le correspondían al señor Francisco Antonio Cañas Rodríguez, en concepto de hijo sobreviviente de la causante; consecuentemente confiérasele la administración y representación interina de la referida sucesión a los señores Nestor David Montano Cañas y María Julia Bardales de Cañas, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de conformidad a lo establecido en el artículo 1163 del Código Civil.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de San Vicente, el día doce de enero de dos mil veinticuatro. LICENCIADO ROBERTO ALFREDO ARANA CUELLAR, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE DE SAN VICENTE.-LICENCIADA TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SRIA. DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN VICENTE.

3 v. alt. No. X033065-2

---

LICENCIADO ROBERTO ALFREDO ARANA CUELLAR, Juez de lo Civil Interino de San Vicente. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general se

HACE SABER: Que en esta sede Judicial se han promovido por el Licenciado José Evenor Romero Mira, diligencias no contenciosas de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre el patrimonio que a su defunción dejara la señora Santos Cortez Viuda de Mungia conocida por Santos Cortez de Mungia, Santos Cortez Cruz, Santos Lidia Cortez y Santos Cortez, quien fuera de ochenta y dos años de edad, oficios domésticos, viuda, originaria de Santa Clara, departamento de San Vicente, de nacionalidad salvadoreña, hija Juan Cruz y María de la Paz Cortez conocida por María de la Paz Cortes y Paz Cortez, portadora de su Documento Único de Identidad número 01882779-1 y número de identificación tributaria 1004-060940-001-3; quien falleció el día siete de julio del año dos mil veintitrés, siendo la ciudad de Apastepeque, de este departamento su último domicilio, y este día, en el expediente con referencia H-248-2023-6, se tuvo por aceptada expresamente la herencia intestada por parte de los señores Marta de los Ángeles Cortez de Molina mayor de edad, empleada, del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente, portador de su documento único de identidad número 02035875-8; Carlos Cortez, mayor de edad, profesor, del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente, portador de su documento único de identidad número 00156567-1 y Ana María Mungia Cortez, mayor de edad, empleada, del domicilio de Apastepeque, departamento

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

de San Vicente, con documento único de identidad número 02034930-1, y se les confirió la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, en calidad de hijos sobrevivientes del causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público, para que puedan hacerse presentes a este juzgado, las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.- LIC. ROBERTO ALFREDO ARANA CUELLAR, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE SAN VICENTE.- LICDA. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X033066-2

---

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las ocho horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSÉ DE JESÚS DELGADO conocido por JOSÉ DE JESÚS DELGADO ORANTES, quien falleció el día veinte de noviembre de dos mil veintidós, en Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo su último domicilio San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz; por parte del señor LUIS MISAEL DELGADO GONZÁLEZ, en calidad de hijo sobreviviente del referido causante.

NOMBRASE al aceptante, interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDO. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X033093-2

**HERENCIA YACENTE**

LICENCIADA AILIN PATRICIA BONILLA DE PARRILLA, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

AVISA: Que por resolución dictada a las diez horas con cincuenta y nueve minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, se ha declarado Yacente la sucesión dejada por el señor Luis Nicolás Silva Moreno quien falleció el día tres de julio de dos mil veinte, siendo la ciudad de Tonacatepeque su último domicilio, en virtud de haber transcurrido más de quince días sin que persona alguna se haya presentado a este Juzgado aceptando la herencia o una cuota de ella, y se ha nombrado curador para que represente la referida sucesión al Licenciado Marvin Edgardo Chicas Hernández, a quien se le ha juramentado y discernido el cargo conferido.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a las quince horas con diez minutos del día quince de diciembre de dos mil veintitrés.- LICDA. AILIN PATRICIA BONILLA DE PARRILLA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.- LICDO. JOSE ISRAEL GARCIA LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. W005390-2

---

LICENCIADA AILIN PATRICIA BONILLA DE PARRILLA, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

AVISA: Que por resolución dictada a las once horas con cincuenta y nueve minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, se ha declarado Yacente la sucesión dejada por el señor José Héctor Bonilla Ayala quien falleció el día doce de mayo de dos mil veintidós, siendo la ciudad de Tonacatepeque su último domicilio, en virtud de haber transcurrido más de quince días sin que persona alguna se haya presentado a este Juzgado aceptando la herencia o una cuota de ella, y se ha nombrado curador para que represente la referida sucesión al Licenciado Marvin Edgardo Chicas Hernández, a quien se le ha juramentado y discernido el cargo conferido.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a las quince horas del día quince de diciembre de dos mil veintitrés.- LICDA. AILIN PATRICIA BONILLA DE PARRILLA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.- LICDO. JOSE ISRAEL GARCIA LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X032886-2

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

SILVIA MERCEDES ORELLANA DE TURCIOS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA, DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día veinticuatro de octubre del corriente año, se ha declarado YACENTE LA HERENCIA del señor JULIO RAMOS, quien fue cincuenta y siete años de edad, jornalero, fallecido a las cuatro horas del día treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y ocho, en el Cantón Conacaste jurisdicción de San Lorenzo, su último domicilio; nombrándose curadora para que la represente a la Licenciada CELIA ELETICIA ORTIZ RODRIGUEZ.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas y cincuenta minutos del día diecinueve de diciembre del año dos mil veintitrés.- LIC. SILVIA MERCEDES ORELLANA DE TURCIOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X032964-2

---

**TÍTULO DE PROPIEDAD**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada Myrna Haydee Escobar, Abogada y Notario, del domicilio de San Miguel, en calidad de Apoderada Especial de la señora Marleny del Carmen Guevara de Bautista, de treinta y ocho años de edad, Licenciada en Radiología e Imágenes, del domicilio de San Alejo, departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número: cero tres tres siete cero dos siete cinco guion cuatro. Viene a solicitar TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO, de un inmueble de naturaleza urbana, situada en el Barrio Guadalupe, de la Ciudad de San Alejo, Departamento de La Unión, con una capacidad superficial de Doscientos Treinta y Uno punto Dieciocho Metros Cuadrados, de las medidas y linderos siguientes: NORTE: está formado por un tramo con rumbo sur ochenta y nueve grados cero tres minutos cero siete segundos este y una distancia de ocho punto dieciséis metros; colinda inmueble propiedad de sucesión de Filomena Fuentes, con lindero de cerco de púas de la colindante; ORIENTE: está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, con rumbo sur cero tres grados diecinueve minutos cuarenta y cuatro segundos oeste y una distancia de nueve punto ochenta metros; Tramo Dos: con rumbo sur cero siete grados cero cuatro minutos diecisiete segundos oeste y una distancia de trece punto ochenta y dos metros; colinda en estos tramos con inmueble propiedad de Ana Lilian Candelaria Guevara de Bautista, con talud bajo; AL SUR: está formado por un tramo con rumbo norte setenta y ocho grados cero tres minutos dieciocho segundos oeste y una distancia de once punto noventa y cuatro metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de Sucesión de Francisca Montesinos, con calle de por medio e inmueble propiedad de Nelly Martínez, con calle de por medio; PONIENTE: está formado por un tramo con rumbo norte quince grados diecisiete minutos cuarenta y siete segundos este y una distancia de veintiuno punto noventa y cuatro metros; colinda con inmueble propiedad de Sucesión de Manuel Castro, cerco de púas de por medio del colindante, con talud bajo. En el inmueble antes descrito existe construida una casa de sistema mixto, con todos los servicios básicos, lo adquirió la solicitante por medio de donación verbal que le hiciera su madre Mirian del Carmen Sagastizado Viuda de Guevara, en el año dos mil ocho, no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas, ni derechos reales que le pertenezcan a otra persona, ni se encuentra en proindivisión con nadie, posesión material de más de veinticinco años sumados a la anterior propietaria; la cual ha sido de manera quieta, pacífica y sin interrupción. Lo evalúa en la cantidad de Doce Mil Dólares de los Estados Unidos de América ($12,000). Los colindantes son de este domicilio por lo que se avisa al público, para los efectos de ley correspondiente.

Alcaldía Municipal de San Alejo, a los veintiséis días del mes de enero del año de dos mil veinticuatro.- IMMAR DANIEL BARRERA CHÁVEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. SAMUEL BLANCO ROMERO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. W005377-2

---

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LESVIA MARISELA RAMÍREZ RIVERA, de cincuenta y dos años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación de Abogado número cero nueve cero seis cuatro C cinco dos uno cero tres ocho cero nueve cuatro, con Documento Único de Identidad número cero cero cuatrocientos cincuenta y un mil novecientos setenta y seis-ocho; en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusulas Especiales de la señora ROSA ELVIRA QUINTEROS DE HERNÁNDEZ, de setenta y dos años de edad, Ama de Casa, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cinco millones setecientos ochenta mil ochocientos noventa y nueve-tres; quien de conformidad al Artículo Uno de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos, solicita Título de Propiedad de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Octava Avenida Sur, número cinco, Barrio Santa Bárbara, Municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, de la extensión superficial de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a CUATROCIENTOS VEINTE PUNTO QUINCE VARAS CUADRADAS. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: ESTE quinientos cuarenta mil seiscientos cuarenta y nueve punto cincuenta y cinco. NORTE trescientos cinco mil novecientos diez punto cuarenta y ocho. LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y cuatro grados cuarenta y ocho minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de nueve punto ochenta y cuatro metros; Tramo dos, Sur ochenta y tres grados cero seis minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de nueve punto ochenta y seis metros; Tramo tres, Sur ochenta y cuatro grados cuarenta y cuatro minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de

DIARIO OFICIAL. SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

cuatro punto cuarenta y cuatro metros, colindando con propiedad de Fidel Morales, divididos parte por pared propia de la porción que se describe y parte con tela metálica de por medio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero dos grados cuarenta y siete minutos diez segundos Este con una distancia de nueve punto ochenta y nueve metros, colindando con propiedad de Alberto Cruz, con pared propia de la porción que se describe de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y ocho grados cuarenta minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de trece punto setenta metros, colindando con propiedad de César René Hernández Quinteros, con pared de por medio; Tramo dos, Sur cero dos grados diecinueve minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de dos punto cuarenta y ocho metros; Tramo tres, Norte ochenta y tres grados cuarenta y cuatro minutos cincuenta y siete segundos Oeste con una distancia de doce punto cero cinco metros, colindando con propiedad de César René Hernández Quinteros, con pared propia de la porción que se describe de por medio. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero cinco grados trece minutos diecisiete segundos Este con una distancia de tres punto ochenta y siete metros; Tramo dos, Norte cero cinco grados cuarenta y dos minutos cero dos segundos Este con una distancia de nueve punto cuarenta y un metros, colindando parte con propiedad de Mirna Lorena Larreynaga Ayala y David Ernesto Reyes Torres y parte con propiedad de Astrid Yasema Castro de Morales, con Octava Avenida Sur, de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. En el inmueble se encuentra construida una vivienda de paredes de Sistema mixto (ladrillo de barro cocido), estructura de techo de madera, lámina y teja, piso de ladrillo de cemento. Posee energía eléctrica y agua potable. La vivienda se distribuye así: una sala de estar, corredor-cocina, cochera con plafón, jardín y zona verde. El inmueble antes descrito lo valora en VEINTIOCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y lo obtuvo por Compraventa que le hizo el señor Adán Ramos, según consta en el testimonio de Escritura Pública de Compraventa de Inmueble, otorgada en la Ciudad de Sensuntepeque, a las diez horas del día veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y nueve, ante los oficios del notario Abraham Amaya Ruiz. La posesión suma más de diez años consecutivos y la ha ejercido de forma quieta, pacífica e ininterrumpida y sin proindivisión con terceros. Dicho inmueble no es dominante, ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Se previene a las personas que deseen presentar oposición alguna a las pretensiones de los solicitantes, lo hagan dentro del término legal en Avenida Libertad y Calle Doctor Jesús Velasco, número Dos, Barrio San Antonio, de la Ciudad de Sensuntepeque, Cabañas.

Sensuntepeque, veinticuatro de enero del año dos mil veinticuatro.- JOSÉ SANTOS ALFARO ECHEVERRÍA, ALCALDE MUNICIPAL.- ROSALINA CUELLAR ECHEVERRÍA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. W005380-2

El Suscrito Dr. JACINTO ELEUTERIO TOBAR TOBAR, ALCALDE MUNICIPAL DE POTONICO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía, se han presentado los Licenciados LUIS HERBERT ORELLANA VIDES, de sesenta y cuatro años de edad, Abogado, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con tarjeta de Abogado número 04194C4F2033654 y con documento único de identidad cero dos millones trescientos dieciocho mil cero cero siete guion tres; y JAIME OSBALDO MORAN HERNANDEZ, de cincuenta y nueve años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con tarjeta de Abogado número 05114A4D2094430 y con documento único de identidad número cero dos millones cero cero siete mil cuatrocientos doce guion seis; quienes actúan en calidad de apoderados especiales de los señores Odilia Concepción Orellana Alfaro, de sesenta y siete años de edad, soltera, empleada, de este domicilio y temporalmente del domicilio de Los Ángeles, Estado de California de los Estados Unidos de América, portadora documento único de identidad número cero cuatro millones trescientos siete mil seiscientos noventa y cuatro guion tres; y, Pablo Mario Méndez Rivas, de sesenta y cinco años de edad, soltero, carpintero, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador y temporalmente del domicilio de Los Ángeles, Estado de California de los Estados Unidos de América, portador de su documento único de identidad número cero dos millones quinientos veintidós mil doscientos ocho guion tres; los cuales solicitan TITULO DE PROPIEDAD; siendo dueños y actuales poseedores de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio Santa Tecla, del Municipio de Potonico, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial según denominación catastral extendida por el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la ciudad de Chalatenango, de OCHO MIL CIENTO VEINTISIETE PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS cuya descripción técnica formado por los siguientes rumbos: LINDERO NORTE, mide treinta y tres punto cero un metro cuadrado, colinda con Cesar Antonio flores, LINDERO ORIENTE, mide doscientos veintinueve punto veintitrés metros cuadrados, colinda con propiedad de Israel Orellana Benítez, Sonia Margarita Orellana Alfaro, calle vecinal de por medio, Inocente Orellana Díaz, calle vecinal de por medio, Efraín Ruiz, Israel Orellana Benítez, al sur; LINDERO SUR, mide ochenta y cinco punto cuatro metros cuadrados, colinda con propiedad de Israel Benítez, zona urbana. LINDERO PONIENTE, mide ciento sesenta y cuatro punto cero cuatro metros cuadrados, colinda con propiedad de Sofía Orellana Recinos, así se llega al vértice donde se inició la descripción, el inmueble está valorado por la cantidad de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el inmueble no es sirviente, ni dominante, no tiene cargos, ni está en proindivisión con otra persona, ni derechos reales que pertenezcan a terceras personas.

Por lo que se le avisa al público en general para los efectos legales de ley.

Alcaldía Municipal de Potonico, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.- DR. JACINTO ELEUTERIO TOBAR, ALCALDE MUNICIPAL.- HÉCTOR ARMANDO MURILLO AYALA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. X032839-2

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

**TÍTULO SUPLETORIO**

LICENCIADA CLAUDIA EUGENIA RIVAS DE HENRIQUEZ, JUEZA EN FUNCIONES DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SEBASTIAN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE:

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado JUAN CARLOS BARQUERO ELIAS, en su carácter de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor JOAQUIN MALDONADO VILLALOBOS, solicitando TITULO SUPLETORIO a favor del señor mencionado, y quien es dueño y actual poseedor de buena fe, de forma quieta, pacífica y sin interrupción por más de diez años, de un terreno de naturaleza rústica, ubicado en el Cantón Talpetates, jurisdicción de Santo Domingo, Departamento de San Vicente, de una Extensión Superficial de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO CERO UNO METROS, adquiriendo la posesión, mediante Escritura Pública de compraventa otorgada por MARIA CONCEPCION VILLALOBOS DE MALDONADO, a favor del señor Joaquín Maldonado Villalobos, ante los Oficios Notariales del Licenciado Juan Carlos Barquero Elías, en la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, el veinticuatro de Noviembre del año dos mil veintidós, de las medidas y colindancias especiales siguientes: Partiendo del Mojón uno del plano de medición y que a su vez es el vértice Nor-Poniente del inmueble que se describe a continuación. LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor-poniente formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, NorEste ochenta y cinco grados cuarenta y cuatro minutos veinticinco segundos distancia de dieciséis punto treinta y dos metros, colinda con la propiedad de Rosa María Flores de Cruz. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor-Oriente formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, SurOeste dieciocho grados quince minutos treinta y seis segundos distancia de nueve punto veintiocho metros; Tramo dos, SurEste treinta y cuatro grados treinta y dos minutos cincuenta y siete segundos distancia de cuatro punto cero siete metros; Tramo tres, SurEste diecinueve grados cuarenta y seis minutos cuarenta y cuatro segundos distancia de seis punto treinta y ocho metros; colinda en estos tres tramos con la propiedad de Matilde Chávez, con quebrada de por medio. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur-Oriente formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, SurOeste treinta y ocho grados cincuenta y seis minutos cincuenta y un segundos distancia de cinco punto noventa y cuatro metros, Tramo dos, SurOeste cuarenta y cuatro grados cincuenta y dos minutos veinticinco segundos distancia de doce punto cincuenta metros; Tramo tres, SurOeste setenta y tres grados cuarenta y siete minutos cuarenta y tres segundos distancia de uno punto cuarenta y nueve metros, colinda en estos tres tramos con la propiedad de Osmin Chávez. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur-Poniente formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, NorOeste cero siete grados cero seis minutos cuarenta y dos segundos distancia de treinta y uno punto cero nueve metros; colinda en este tramo con la propiedad de Yanira Domínguez, con carretera Panamericana de por medio. Se llega al vértice Nor-Poniente que es el punto donde se inició la presente descripción técnica. El inmueble antes descrito tiene afectación por el rumbo Oriente por el derecho de vía a favor del Estado de El Salvador, de la extensión superficial de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, según se describe a continuación. Partiendo del Mojón uno del plano de medición y que a su vez el vértice Nor-Poniente del inmueble que se describe a continuación. LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor-Oriente formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias. Tramo uno, NorEste ochenta y cinco grados cuarenta y cuatro minutos veinticinco segundos distancia de nueve punto cincuenta y siete metros; colinda en este tramo con la propiedad de Rosa Maria Flores de Cruz. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor-Oriente formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias; Tramo uno, SurEste cero seis grados treinta y nueve minutos cuarenta y siete segundos distancia de veinticuatro punto veinte metros, colinda en este tramo con la propiedad descrita anteriormente. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur-oriente formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, SurOeste cuarenta y cuatro grados cincuenta y dos minutos veinticinco segundos distancia de diez punto cero dos metros; Tramo dos, Sur-Oeste setenta y tres grados cuarenta y siete minutos cuarenta y tres segundos distancia de uno punto cuarenta y nueve metros; colindando en estos dos tramos con la propiedad de Osmin Chávez. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur-Poniente formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, NorOeste cero siete grados cero seis minutos cuarenta y dos segundos distancia de treinta y uno punto cero nueve metros, colinda en este tramo con la propiedad de Yanira Domínguez con carretera Panamericana de por medio. Llegando así al vértice Nor-Poniente que es así el punto donde se inició la presente descripción técnica. El inmueble descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene nombre especial alguno, y no se encuentra en proindivisión, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a terceras personas; el inmueble antes relacionado está valorado en la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Sebastián, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.- LICDA. CLAUDIA EUGENIA RIVAS DE HENRIQUEZ, JUEZA EN FUNCIONES DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. KARLA IVONNE GAMEZ MENDEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. W005381-2

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

**NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2023217811

No. de Presentación: 20230363693

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LORNEE WILLIAN QUINTANILLA MONROY, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CORPORACION VENECIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORVEN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

Consistente en: las palabras OCEAN BREEZE y diseño, que se traduce al castellano como BRISAS DEL OCEANO, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A HOTELERIA Y RESTAURANTES.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de agosto del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinticuatro de agosto del dos mil veintitrés.

GABRIELA MARÍA CORNEJO DE AREVALO,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W005388-2

---

No. de Expediente: 2023221231

No. de Presentación: 20230370382

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JAVIER ANTONIO HERNANDEZ GOMEZ, en su calidad de APODERADO de KELLY STEFANY GUEVARA ARRIAZA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

Consistente en: la palabra Liteen y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADA A LA SUBLIMACIÓN.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintinueve de enero del dos mil veinticuatro.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X032871-2

---

**CONVOCATORIAS**

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CENTRO DE CIRUGIA AMBULATORIA, S.A. DE C.V.

El Director Presidente de la Junta Directiva de la sociedad CENTRO DE CIRUGÍA AMBULATORIA, S.A. DE C.V.,

CONVOCA: A sus Accionistas para que concurran a la JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse en el Hotel Sheraton Presidente, ubicado en Avenida La Revolución, Colonia San Benito, San Salvador, el día viernes quince de marzo de dos mil veinticuatro, a partir de las diecinueve horas en adelante; de no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día sábado dieciséis de marzo del mismo año, a la misma hora y en el mismo lugar, en segunda convocatoria, con la agenda siguiente:

**PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:**

1) Establecimiento del Quórum e Instalación de Junta;
2) Lectura y Aprobación del acta de la Sesión Anterior;
3) Presentación y Aprobación de la Memoria de Labores de la Administración del Ejercicio económico del año 2023.
4) Presentación y Aprobación de los Estados Financieros de la Sociedad, correspondientes al ejercicio económico del año 2023.
5) Presentación del Informe del Auditor Externo.
6) Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
7) Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.
8) Aplicación de las Utilidades.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

El quórum necesario para establecer la Junta Ordinaria en primera convocatoria, es de la mitad más una de las acciones presentes o representadas del capital social y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos presentes. Para establecer la Junta Ordinaria, en segunda convocatoria, se hará con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos presentes.

En caso que no pueda hacerse presente, le agradecemos designe un representante, por medio de una CARTA DE REPRESENTACIÓN, con su firma para que tenga validez.

San Salvador, 31 de enero del año 2024.

DR. MAJAYIN COMANDARI DAVID,

DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. W005393-2

---

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la sociedad "CORPORACIÓN COMERCIAL Y DE SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" (CORISA, S.A DE C.V.), convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse en sus instalaciones en Desvío Sitio del Niño, entrada a Quezaltepeque, departamento de La Libertad, en primera convocatoria a las once horas treinta minutos del día viernes 15 de Marzo de 2024; y en segunda convocatoria el día sábado 16 de marzo de 2024, en igual forma, a la misma hora, lugar y forma, para tratar y resolver sobre asuntos ordinarios, que se señalan en la agenda.

Se recomienda enviar su confirmación al menos 24 horas antes de la celebración de la Junta General; y si estarán presentes por representación, con su confirmación enviar la respectiva carta de representación, para facilitar el establecimiento del quórum de presencia al inicio de la sesión.

Si alguno de los accionistas no puede participar presencialmente, podrán estar presentes por video conferencia, con las limitaciones de ley, para lo cual se les enviará, a la dirección electrónica que previamente indiquen a la administración de la sociedad, el acceso electrónico para ingresar a la Junta General por medio de la plataforma tecnológica que será utilizada para ello.

**AGENDA.**

I. Lectura del acta de la Junta anterior.

II. Presentación y aprobación de Memoria de la Junta Directiva para su aprobación o improbación.

III. Presentación del Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio y el informe y dictamen del Auditor Externo, del ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2023. Aprobación o improbación de los tres primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas.

IV. Nombramiento del Auditor Externo y Auditor Fiscal; y aprobar sus honorarios para el año 2024. Nombramiento de los respectivos suplentes y sus honorarios para el mismo período.

V. Aplicación de resultados.

Previo a la instalación de la Junta deberá verificarse el quórum, tanto presencial como por videoconferencia, el cual será, en la primera fecha de la convocatoria, la mitad más una de las acciones que tienen derecho a votar. Las resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de las acciones presentes o representadas en la sesión.

En segunda convocatoria el quórum se formará con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas. Las resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de las acciones presentes o representadas.

San Salvador, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

CARLOS QUINTANILLA SCHMIDT,

DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. W005406-2

---

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la sociedad "CORPORACIÓN INDUSTRIAL CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" (CORINCA, S.A DE C.V.), convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse en sus instalaciones en Desvío Sitio del Niño, entrada a Quezaltepeque, departamento de La Libertad, en primera convocatoria a las diez horas del día viernes 15 de Marzo de 2024; y en segunda convocatoria el día sábado 16 de marzo de 2024, en igual forma, a la misma hora, lugar y forma, para tratar y resolver sobre asuntos ordinarios, que se señalan en la agenda.

Se recomienda enviar su confirmación al menos 24 horas antes de la celebración de la Junta General; y si estarán presentes por representación, con su confirmación enviar la respectiva carta de representación, para facilitar el establecimiento del quórum de presencia al inicio de la sesión.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Si alguno de los accionistas no puede participar presencialmente, podrán estar presentes por video conferencia, con las limitaciones de ley, para lo cual se les enviará, a la dirección electrónica que previamente indiquen a la administración de la sociedad, el acceso electrónico para ingresar a la Junta General por medio de la plataforma tecnológica que será utilizada para ello.

**AGENDA.**

I. Referencia al Acta de la Junta anterior.

II. Presentación y aprobación de Memoria de la Junta Directiva para su aprobación o improbación.

III. Presentación del Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio y el informe y dictamen del Auditor Externo, del ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2023. Aprobación o improbación de los tres primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas.

IV. Nombramiento del Auditor Externo y Auditor Fiscal; y aprobar sus honorarios para el año 2024. Nombramiento de los respectivos suplentes y sus honorarios para el mismo período.

V. Aplicación de resultados.

Previo a la instalación de la Junta deberá verificarse el quórum, tanto presencial como por videoconferencia, el cual será, en la primera fecha de la convocatoria, la mitad más una de las acciones que tienen derecho a votar. Las resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de las acciones presentes o representadas en la sesión.

En segunda convocatoria el quórum se formará con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas. Las resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de las acciones presentes o representadas.

San Salvador, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

CARLOS QUINTANILLA SCHMIDT,

DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. W005407-2

---

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA

DE ACCIONISTAS

La infrascrita director secretaria de La Junta Directiva de NEGOCIOS DE ORIENTE, S.A. DE C.V., para los efectos de ley.

HACE SABER: Que en sesión de La Junta Directiva de la Sociedad NEGOCIOS DE ORIENTE, S.A. DE C.V, celebrada en esta ciudad el día jueves dieciocho de enero del presente año en acta 658 se acordó por unanimidad convocar para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, dicha sesión se llevará a cabo en primera convocatoria a las diez horas del día sábado dieciséis de marzo del presente año, en las instalaciones del Casino Migueleño, en la Avenida Agatón Silva, Colonia Ciudad Jardín, San Miguel, departamento de San Miguel.

La agenda de la Junta General Ordinaria será la siguiente.

1. Establecimiento del quórum.
2. Lectura y Aprobación del Acta Anterior No 60.
3. Lectura y aprobación de Memoria de Labores del ejercicio de 2023.
4. Informe y aprobación de los Estados Financieros del ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.
5. Informe del Auditor Externo correspondiente al año 2023.
6. Aprobación del Dictamen del Auditor Externo.
7. Aplicación de resultados financieros correspondiente al ejercicio 2023.
8. Elección y nombramiento del Auditor Externo, su respectivo suplente y fijación de honorarios.
9. Elección y nombramiento del Auditor Fiscal, su respectivo suplente y fijación de sus honorarios.
10. Elección de la nueva Junta Directiva para el próximo periodo 2024-2027.

El quórum legal para celebrar la Junta General Ordinaria, en primera convocatoria, será la mitad más una de las acciones en que está dividido el Capital Social y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes.

De no haber quórum a la hora y fecha señalada en la primera convocatoria, se convoca en segunda convocatoria para el día viernes veintidós de marzo del dos mil veinticuatro, a la misma hora y en el mismo lugar. En este caso la sesión que tratará asuntos de carácter ordinario; se llevará a cabo, con el número de accionistas presentes o representados, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Miguel, treinta y uno de enero del año dos mil veinticuatro.

BERTA DE LA PAZ GÓMEZ VDA. DE NAVARRETE,

DIRECTOR SECRETARIA.

3 v. alt. No. W005421-2

---

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva del Banco de los Trabajadores Salvadoreños, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, de conformidad a lo dispuesto en los artículos doscientos veinticuatro, doscientos veintisiete, doscientos veintiocho, doscientos veintinueve, doscientos

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

treinta y doscientos cuarenta y tres del Código de Comercio, Convoca a sus socios a celebración de Junta General Extraordinaria a realizarse en el Auditorio "Daniel Antonio Gálvez Chávez" del edificio social del Banco, ubicado en Tercera Avenida Sur y Final Segunda Calle Poniente No. 10, Soyapango, el día nueve de marzo de dos mil veinticuatro.

La Junta General Extraordinaria se realizará a partir de las doce horas en Primera Convocatoria, y a partir de las catorce horas del mismo día en Segunda Convocatoria.-

**AGENDA A DESARROLLAR:**

1. Integración de Quórum.
2. Apertura de Sesión.
3. Rectificación de valor de aplicación de los resultados del ejercicio dos mil veintitrés.

El quórum necesario para celebrar sesión en la primera convocatoria al encontrarse presentes y representadas las tres cuartas partes de todas las acciones de la sociedad o sean 4,440,927, y para formar resolución se necesitará igual proporción.

El quórum necesario para celebrar sesión en segunda fecha de convocatoria será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social o sean 2,960,619. El número de votos necesarios para formar resolución en estos casos, serán las tres cuartas partes de las acciones presentes.

Soyapango, 01 de febrero de 2024.

GONZALO GUADRON RIVAS,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. W005423-2

---

**SUBASTA PUBLICA**

LICENCIADA ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA DEL TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR;

"HACE SABER: Al público para los efectos de Ley que, en el Juicio Ejecutivo Mercantil de referencia 1254-EM-88 (2° Mercantil) promovido por el BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, en contra de ALIMENTOS DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y de los señores MARIO ROBERTO PARKER BALIBRERA, JORGE PARKER BALIBRERA, GUILLERMO PARKER BALIBRERA y NELSON HORACIO PARKER BALIBRERA; reclamándole la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS, y accesorios de Ley, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha que oportunamente se determinará, los bienes muebles e inmueble embargados en el presente proceso; BIENES MUEBLES que a continuación se detallan: 1. UNA LIMPIADORA Petkus uno con capacidad de cien kilogramos, con seis zarandas superiores, diez zarandas inferiores, con motor cuatro k trescientos ochenta pleca seiscientos sesenta V.- 2. UNA COSEDORA DE SACOS de bolsas Marca FISHBEIN. - 3. UNA BÁSCULA de Plataforma marca Howe Richardson, Modelo 3,100 Serie siete millones ochocientos cinco mil trescientos sesenta y seis de la capacidad de cincuenta toneladas, con Teleprint, Modelo cinco mil ochocientos sesenta y cuatro. 4. UNA SOPLADORA, Marca Cliper Super 29 D, Serie número veinte mil trescientos sesenta y cuatro. 5. UNA SOPLADORA Cliper Super X, 29 D.- 6. UNA DESCORTERZADORA Marca Palmeña. 7. SEIS RADIADORES para secadoras. 8. CINCO ELEVADORES completos. 9. CUATRO TINAS para macerar ajonjolí. 10. SEIS VENTILADORES para secadoras. 11. SEIS TOLVAS para sopladoras. 12. UN TANQUE metálico de ocho mil galones de capacidad. 13. UN TANQUE metálico de ocho mil galones de capacidad. 14. UN TANQUE metálico de dos mil galones de capacidad. 15. DOS CENTRIFUGAS. 16. Seis secadoras de ajonjolí. 17. SIETE piezas bandas para sopladora. 18. Un sistema de bomba sumergible marca Goulds modelo Hu sesenta y seis P1 treinta y dos, con motor de veinticinco Hp, una operación, tres fases, sesenta cielos y doscientos treinta voltios. 19. UNA BÁSCULA Industrial Marca Toledo para exportación, Modelo dos mil cuatrocientos ochenta y uno, Serie Número un millón quinientos ochenta y seis mil ochocientos ocho. 20. Dos molinillos para descortezadora con sus ejes. 21. UN MOTOR de uno punto cinco Hp 220/440S3-1-9-08-7-9-6-1. 22. UN MOTOR de uno punto cinco Hp 220/440. 23. UN MOTOR trifásico Hitachi, para bomba Fuel Oil. 24. UN MOTOR trifásico uno punto cinco Hp. 25. UNA BOMBA para petróleo Tuthill CG-20 modelo 3 CG para caldera Fuel Oil. 26. CUATRO MOTORES Toshiba eléctricos 20 Hp. B 204 FFU. 27. TRES MOTORES Toshiba Eléctrico 1 Hp.B 014 FFA. 28. UN EXTINGUIDOR Marca Badyer, Modelo 20 MB-1H. MOBILIARIO Y EQUIPO ENCONTRADO EN LAS INSTALACIONES DE LA OFICINA la cual comprende tres cuartos y un baño completo (inodoro), lavamanos, con dos toalleros; un gabinete para baño; ducha con su respectiva llave y cortina.- 29. UN ARCHIVO METÁLICO de cuatro gavetas sin marca de fábrica. 30. TRES SILLAS de escritorio, tipo ejecutivo; sin marca. 31. DOS MESAS para máquina de escribir, en regulares condiciones. 32. UNA LICUADORA Marca Sharp en mal estado con su respectivo vaso. 33. UNA COMPUTADORA digital de control de humedad de semilla, Marca Burrows, Modelo 700 Serie Número Veinte mil quinientos cuarenta y siete B. 34. UNA SECADORA de semilla, Grain Machinery MFG. Corp., modelo sesenta y tres guion ciento quince guion sesenta, serie número ochenta y dos guion Lab guion trescientos cuarenta y tres, con sus respectivos accesorios. 35. UN EXTRACTOR grande de elevadores sin marca. 36. UN POR-

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

TAFUSIBLES de energía de alta tensión. 37. UNA SUMADORA Marca Víctor modelo trescientos cinco serie siete millones setecientos cincuenta y siete mil cuarenta y seis, en mal estado con su respectiva extensión. 38. UNA SUMADORA Marca Víctor modelo trescientos cinco serie ocho millones trescientos veinticinco mil cuatrocientos dieciséis, en mal estado, con su respectiva extensión. 39. CINCO ZARANDAS pequeñas. 40. UNA PAPELERA metálica de tres depósitos en mal estado. 41. UN ESCRITORIO tipo Presidente de siete gavetas, sin de fábrica, en regular estado. 42. CUATRO SILLAS de brazos, tipo espera sin marca de fábrica. 43. UNA REFRIGERADORA de nueve pies, con freezer, marca Philips modelo número C-noventa y uno, serie siete millones novecientos dos mil noventa y cinco, en regulares condiciones de funcionamiento. 44. UNA LICUADORA Marca Hamilton Beach modelo quinientos noventa y nueve con su respectivo vaso y tapadera en mal estado. 45. UNA SUMADORA Marca Towa modelo CS- quinientos cuatro Serie S cuatrocientos cuarenta mil noventa y ocho en buen estado de funcionamiento y su respectiva extensión. 46. UNA PAPELERA de escritorio de baquelita de un depósito con su respectivo portalápices en regular estado. 47. UN REFLECTOR de un mil quinientos Watts, Marca General Electric, en mal estado. 48. DIEZ ENVASES de vidrio con muestras de ajonjolí, 49. UN DEPÓSITO PLÁSTICO de treinta y cinco galones de capacidad, con producto químico líquido. 50. UN VENTILADOR de pared marca Hitachi. 51 UNA VITRINA de madera con puerta de vidrio, para guardar llaves. 52. UN ESCRITORIO Modular de tres gavetas tipo secretarial, marca nacional, en regular y su respectiva silla en mal estado. 53. UN ESCRITORIO tipo ejecutivo de cinco gavetas en mal estado. 54. UN ESCRITORIO tipo recepcionista de dos gavetas en regular estado. 55. TRES SILLAS de metal y madera, en regulares condiciones. 56. UNA SILLA de madera. 57. UN SOFÁ de madera. 58. UN MARCO de madera con su mapa. 59. SIETE ESCALERAS de madera de dos metros de largo en mal estado. 60. UNA ESCALERA de madera de cinco metros más o menos de largo en buen estado. 61. UNA BÁSCULA Marca Fairbanbs de mil libras de capacidad. 62. TRES BÁSCULAS sin marca de un mil libras de capacidad. 63. DOS PESAS de quinientas libras cada una. 64. TRES PESAS de doscientas libras cada una. 65. DOS PESAS de cien libras cada una. 66. VEINTISÉIS SACOS DE NYLON con sub producto de ajonjolí y basura. 67. SEIS BOLSAS de ajonjolí de semilla de la variedad cuyumatic, inservible. 68. UN BOTIQUÍN metálico de uno punto cinco por un metro en regulares condiciones (vacío). -TALLER DE MANTENIMIENTO.- 69. UN SOLDADOR eléctrico en regular estado. 70. UN ESMERIL eléctrico con su respectivo motor, en regular estado. 71. TRES CILINDROS de gas para soldadura autógena. 72. DOS CILINDROS de acetileno. 73. UNA CAJA de cubos con un Rach en mal estado. 74. UNA CAJA de machuelos para rosca con su respectiva atarraja. 75. UNA LLAVE Stillson de veinticuatro pulgadas. 76. UNA LLAVE de cadena para tubería de veinticuatro pulgadas. 77. UNA LLAVE STILLSON de dieciocho pulgadas. 78. UNA LLAVE STILLSON de treinta y seis pulgadas. 79. UNA TIJERA para cortar lámina. 80. UN EXTRACTOR pequeño. 81. UNA GARLOPA grande de madera. 82. UNA ESCUADRA hechiza metálica. 83. TRES MARTILLOS de bola. 84. UN NIVEL de aluminio. 85. UN JUEGO de veinte brocas de diferentes medidas. 86. UNA LLAVE cangreja de dieciocho pulgadas. 87. UNA LLAVE cangreja de doce pulgadas. 88. UN MARCO para cortar hierro (sin sierra). 89. CATORCE CUÑAS para sopladora. 90. SEIS LLAVES fijas de diferentes medidas. 91. CUATRO LLAVES Coronas. 92. DIEZ LLAVES Mixtas. 93. UN TALADRO sin marca en regular estado. 94. UN TALADRO eléctrico marca Hitachi en mal estado. 95. UN CINCEL de nueve pulgadas. 96. UN CORTA TUBOS. 97. UN CALIBRADOR pie de rey. 98. UNA PRENSA de hierro horizontal. 99. UNA PRENSA de hierro para cortar tubos. 100. SIETE DESTORNILLADORES de diferentes medidas. 101. VEINTE laves Allen de diferentes medidas. 102. DOS llaves de presión en mal estado. 103. UNA CARETA para soldar. 104. UN ESCRITORIO de madera tipo ejecutivo de seis gavetas en mal estado. 105. DOS ENGRASADORAS metálicas manuales. 106. UNA CARRETILLA manual de metal hechiza. 107. UN LOTE de repuestos para las cadenas de los elevadores. 108. UN TECLE de dos toneladas mecánico de cadena. 109. SIETE láminas galvanizadas de dos metros. 110. DOS LÁMINAS galvanizadas de tres metros. 111. TREINTA Y TRES ZARANDAS con marco, para las sopladoras. 112. UNA SUB ESTACIÓN de energía de alta tensión con siete transformadores. 113. CUATRO LÁMINAS galvanizadas de tres varas, en mal estado. 114. UNA LÁMINA de seis varas galvanizada en mal estado. 115. DOS CILINDROS de gas propano de cien libras cada uno. 116. DOS CALDERAS con su equipo completo Marca A.F. Holman Boiler Works, Inc. Número de Serie un mil cuatrocientos ochenta y siete y Serie un mil trescientos ochenta y cuatro respectivamente. 117. Un mil trescientos setenta y cinco bolsas de Polietileno de cincuenta libras cada una, en mal estado. 118. Once mil doscientas bolsas de cien libras cada una, en mal estado. 119. Seiscientos doce sacos de Henequén. Todo el mobiliario, equipo, accesorios y herramientas encontrados en las instalaciones antes mencionadas, pertenecen a la Sociedad ALIMENTOS DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V. DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE: UN INMUEBLE de naturaleza rústica y sus respectivas construcciones que contiene, localizado sobre el kilómetro noventa y dos más seiscientos ochenta y cinco metros de la Carretera de El Litoral que conduce a La Hachadura y tiene la descripción especial siguiente: Se da principio a la descripción técnica a partir del esquinero Nor Oeste del terreno que se describe y que aparece marcado con el número UNO en el plano correspondiente y está situado al Sur de la Carretera de El Litoral que conduce a La Hachadura y al Este del camino que divide el terreno que se describe con el terreno propiedad del Instituto Regulador de Abastecimiento (IRA) a partir del punto número uno el terreno que se describe presenta las características siguientes: AL NORTE. Línea quebrada de dos tramos: El primero línea recta del punto número dos de cincuenta y ocho metros cuarenta y dos centímetros con rumbo Sur cincuenta y ocho grados, trece punto siete minutos Este; segundo línea recta del punto número dos al punto número tres de veinticuatro metros sesenta y siete centímetros, con rumbo Sur cincuenta y nueve grados veintiséis minutos Este, lindando en estos tramos con terrenos propiedad de Parcelaciones Rurales de Desarrollo S.A., Carretera de El Litoral de por medio, AL ESTE u ORIENTE, línea recta del

DIARIO OFICIAL- SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

punto tres al punto cuatro de ciento veintiún metros setenta y seis centímetros, con rumbo Sur veintidós grados cuarenta y dos minutos Oeste, lindando en este tramo con el resto del terreno el cual se desmembró el que se describe y que es propiedad del señor Isabel García Guerra. AL SUR: Línea recta del punto cuatro al cinco de ochenta y dos metros con rumbo Norte sesenta y siete grados dieciocho minutos Oeste lindando en este tramo, con resto del terreno del cual se desmembró el que se describe y que es propiedad del señor Isabel García Guerra. AL OESTE O PONIENTE: Línea quebrada de dos tramos: El primero línea recta del punto cinco al punto seis de setenta y dos metros treinta centímetros con rumbo Norte veintidós grados cincuenta y seis punto seis minutos Este; el segundo línea recta del punto seis al punto uno de sesenta y dos metros dieciséis centímetros con rumbo Norte veintidós grados cuarenta y dos minutos Este, lindando en estos tramos con terreno propiedad del Instituto Regulador de Abastecimiento (IRA), camino vecinal de por medio, antes de Parcelaciones Rurales de Desarrollo, S.A. El terreno anteriormente descrito tiene una superficie de DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CUARENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS equivalentes a CATORCE MIL NOVECIENTAS SETENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS OCHENTA Y SIETE CENTÉSIMOS DE VARA CUADRADA. El inmueble rústico anteriormente descrito pertenece a la Sociedad ejecutada ALIMENTOS DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., de acuerdo con la Inscripción número OCHENTA Y SIETE del Libro CUATROCIENTOS DIECISIETE del Registro de la Propiedad del Departamento de Ahuachapán, actualmente trasladado a la matrícula número UNO CINCO CERO SEIS DOS UNO OCHO CINCO- CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente, departamento de Ahuachapán.

Se hace constar que los bienes muebles anteriormente detallados se encuentran ubicados en el kilómetro NOVENTA Y DOS y medio de la Carretera del Litoral que conduce a La Hachadura, es decir, en el inmueble antes relacionado.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta, que deberán presentar sus respectivos documentos de identidad, NIT y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SANTA TECLA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, a las quince horas y treinta minutos del día tres de noviembre de dos mil veintitrés.- LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA 3°. DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR. LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PÉREZ, SECRETARIO 3°. DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR.

3 v. alt. No. W005428-2

**REPOSICION DE CERTIFICADOS**

BANCO ATLÁNTIDA EL SALVADOR, S.A.

AVISA: Que se ha presentado a nuestra Agencia San Francisco Gotera parte interesada manifestando que ha extraviado el certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 01748 de la cuenta No. 0302-01-001008-7 extendido por nuestra institución el 26 de abril de 2005 a nombre de ANGEL NARCISO MARTINEZ, por un monto de DOSCIENTOS 00/100 dólares, (US $200.00) a 180 días plazo, a una tasa de interés del 3.00 %.

Lo que se hace del conocimiento público, para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del código de comercio vigente.

En caso de que en treinta días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno respecto a éste, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, uno de febrero de dos mil veinticuatro.

GUSTAVO ALEJANDRO GUERRERO MATA,

SUPERVISOR DE RECLAMOS Y REQUERIMIENTOS.

3 v. alt. No. W005391-2

---

AVISO

El Banco de Fomento Agropecuario,

AVISA: Que en su Agencia Zacatecoluca, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado Certificado de Depósito Número 408-310-101197-3, constituido el Dieciocho de Octubre de dos mil veinte y dos, para el plazo de ciento ochenta días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para los efectos de reposición del Certificado relacionado, conforme con los artículos 486 y 932 del código del comercio.

En caso que después de 30 días la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco, no recibe oposición alguna a este respecto, se hará la reposición del certificado arriba mencionado.

San Salvador, 24 de Enero de 2024.

LIC. DINORA ARELY CARBAJAL DE LÓPEZ,

GERENTE ZONAL DE NEGOCIOS.

AGENCIA ZACATECOLUCA.

3 v. alt. No. W005402-2

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

AVISO

EL BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO,

AVISA: Que en su Agencia Ilobasco, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado Certificado de Depósito Número 408-180-105069-1 constituido el 03 de marzo de 2020, para el plazo de 180 días prorrogables, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de reposición del Certificado relacionado, de conformidad a los Artículos 486 y 932 de Código de Comercio.

En caso que después de 30 días de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco, no recibe oposición alguna a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 29 de enero de 2024.

SANDRA PATRICIA FLORES RAMÍREZ,

GERENTE ZONAL DE NEGOCIOS

AGENCIA ILOBASCO.

3 v. alt. No. W005404-2

---

AVISO

EL BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO,

AVISA: Que en su Agencia Aguilares, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado Certificado de Depósito Número 408-120-103989-9, constituido el veinticuatro de marzo del dos mil veintidós, para el plazo de 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado, de conformidad con los artículos 486 y 932 Código de Comercio.

En caso que después de 30 días de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco, no recibe oposición alguna a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 22 de enero del 2024.

JUAN CARLOS ESCOBAR,

GERENTE ZONAL DE NEGOCIOS,

AGENCIA AGUILARES.

3 v. alt. No. W005405-2

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo No. 2601295198 folio 10000222307 emitido en Suc. Centro Financiero el 24 de septiembre del 2019, por valor original $313,620.81 solicitando la reposición de dicho Certificado de Depósito a Plazo.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el Certificado de depósito a plazo en referencia.

San Salvador, 29 de enero del 2024.

JULIO CESAR SÁNCHEZ,

COORDINADOR DE REGISTRO DE

OPERACIONES|SUBGERENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. X032827-2

---

AVISO

LA CAJA DE CRÉDITO DE SAN SEBASTIÁN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,

COMUNICA: Que, a sus oficinas ubicadas en Calle Andrés Molins, Barrio Guadalupe, San Sebastián, San Vicente, se ha presentado el propietario del CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO número 110000166583 y solicitando la reposición de dicho Certificado, por VEINTITRES MIL ($23,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 01 de febrero de 2024.

TULIO ISABEL AGUILAR ALFARO,

GERENTE GENERAL.

CAJA DE CRÉDITO DE SAN SEBASTIÁN.

3 v. alt. No. X033000-2

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

AVISO

BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 014p1a000244365, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por un mil dólares 00/100 (US$ 1,000.00)

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, sábado 27 de enero de 2024.

SANTIAGO DERAS,

BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR,

SOCIEDAD ANÓNIMA.

AGENCIA

3 v. alt. No. X033007-2

---

**EXPLOTACION DE CANTERAS**

LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA, HIDROCARBUROS Y MINAS AL PÚBLICO EN GENERAL

AVISA: EL INFRASCRITO DIRECTOR DE HIDROCARBUROS Y MINAS: De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley de Minería,

HACE SABER: Que a través de los escritos de fechas veinticuatro de abril y veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, la señora MARÍA EVELIA LINARES DE ROCA, mayor de edad, modista, del domicilio de Candelaria de la Frontera, departamento de Santa Ana, quien, en su calidad personal, solicita se le otorgue concesión para la explotación de material areno-limoso de la cantera denominada "BANCO LA ROCA", para un plazo de diez años, en un inmueble de su propiedad, ubicado en kilómetro noventa de la carretera Panamericana, Cantón Tierra Blanca, municipio de Candelaria de la Frontera, departamento de Santa Ana, e inscrito a la matrícula número: DOS CERO CERO SIETE DOS UNO CINCO SIETE GUION CERO CERO CERO CERO CERO; de un área original de cinco hectáreas noventa y cinco áreas equivalentes a cincuenta y nueve mil quinientos metros cuadrados, que por segregaciones realizadas con anterioridad a quedado reducido a una extensión superficial de cincuenta mil cuatrocientos cuarenta punto cuarenta y ocho metros cuadrados, la referida área de explotación es de una extensión superficial de VEINTITRÉS MIL DIECIOCHO PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, y contiene un volumen de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CÚBICOS; a partir del esquinero Nor Poniente del inmueble general identificado como MOJÓN UNO, con coordenadas: NORTE trescientos treinta y cuatro mil novecientos punto siete mil cuatrocientos sesenta y tres, ESTE cuatrocientos veintinueve mil ciento sesenta y tres punto cinco mil ochocientos dos, a partir de este punto se mide una distancia de ciento veintiséis punto treinta y siete metros con un rumbo Sur nueve grados doce minutos cincuenta segundos Este y se llega al esquinero Nor Poniente del área de explotación, correspondiente al MOJÓN "A", que es el punto de partida de esta descripción técnica y tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos treinta y cuatro mil setecientos ochenta y nueve punto nueve mil quinientos cincuenta y seis, ESTE cuatrocientos veintinueve mil ciento ochenta y un punto cinco mil quinientos diecinueve; área a explotar que técnicamente mide y colinda: LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente que corresponde al mojón "A" está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: de mojón "A" a mojón "B", Norte setenta y nueve grados cero seis minutos cero tres segundos Este con una distancia de ciento cincuenta y seis punto dieciséis metros; colindando por este rumbo con el área de explotación futura que recae en el resto de la propiedad de la titular del proyecto; LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente que corresponde al mojón "B" está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, de mojón "B" a mojón "B UNO", Sur cero cuatro grados cincuenta y dos minutos cero cero segundos Este con una distancia de treinta y seis punto treinta y un metros; Tramo dos, de mojón "B UNO" a mojón "B DOS", Sur dieciocho grados cero cinco minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de cincuenta y tres punto veinte metros; colindando por este rumbo con franja de protección de por medio con Carretera Panamericana; LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente que corresponde al mojón "B DOS", está formado por nueve tramos con los siguientes rumbos y distancias:, Tramo uno, de mojón "B DOS" a mojón "C", Sur dieciséis grados cincuenta y ocho minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de veinticinco punto setenta y cinco metros; Tramo dos, de mojón "C" a mojón "D", Sur treinta y cuatro grados cuarenta y tres minutos cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de cuarenta y cinco punto sesenta y nueve metros; Tramo tres, de mojón "D" a mojón "E", Sur cuarenta grados cuarenta y cuatro minutos veintiún segundos Oeste con una distancia de treinta y dos punto veinticuatro metros; Tramo cuatro, de mojón "E" a mojón "F", Sur ochenta y seis grados cincuenta minutos cuarenta y cuatro se-

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

gundos Oeste con una distancia de treinta y seis punto cincuenta y cuatro metros; Tramo cinco, de mojón "F" a mojón "G", Norte setenta y tres grados cuarenta y dos minutos treinta y siete segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto cero cinco metros; Tramo seis, de mojón "G" a mojón "H", Sur ochenta y ocho grados cincuenta y un minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto dieciocho metros; Tramo siete, de mojón "H" a mojón "I", Sur cero siete grados veintitrés minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de catorce punto quince metros; Tramo ocho, de mojón "I" a mojón "J", Norte veintiocho grados veintinueve minutos doce segundos Oeste con una distancia de setenta y seis punto cero siete metros; Tramo nueve, de mojón "J" a mojón "K", Norte sesenta y ocho grados cincuenta y cinco minutos cuarenta y dos segundos Oeste con una distancia de ocho punto cincuenta y tres metros; colindando por este rumbo, por los primeros siete tramos y parte del octavo tramo con el área de funcionamiento que recae en el resto de la propiedad de la titular del proyecto, mientras que por el resto del octavo tramo y por el noveno tramo colinda con franja de protección de por medio con el inmueble propiedad del señor Elmer Omar Lino; LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente que corresponde al mojón "K" está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: de mojón "K" a mojón "A", Norte cero dos grados treinta y nueve minutos treinta y siete segundos Oeste con una distancia de ochenta y cinco punto treinta y cuatro metros; colindando por este rumbo con franja de protección de por medio con el inmueble con propiedad de los señores Alex Romeo Roca Linares y Verónica Evelia Roca de Calderón.

Lo que se hace del conocimiento al público, para los que se crean afectados con el otorgamiento de dicha concesión, hagan uso de sus derechos en el término de quince días, contados desde la última publicación en el Diario Oficial.

Y en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 40 de la Ley de Minería, PUBLÍQUESE en el Diario Oficial y en dos periódicos de mayor circulación nacional, a costas del interesado por dos veces cada uno, con intervalos de ocho días entre cada publicación. También deberá mandar copia del mismo a la Alcaldía Municipal respectiva, para que sea colocado en la cartelera que para tal efecto llevan las municipalidades del país. DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA, HIDROCARBUROS Y MINAS:

San Salvador, a las trece horas diez minutos del dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.

HENRY DANILO MÜLLER CORTEZ,

DIRECTOR.

2 v. 1 v. c/d. 8 d. No. X031485-2

**TÍTULO MUNICIPAL**

El Infrascrito Alcalde Municipal, JOSÉ ANTONIO SERRANO POCASANGRE, del Municipio de Ilobasco, Departamento de Cabañas, al público en general.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado RONALD GIOVANNI CARDONA ALVARADO, quien es mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria cero cero seis nueve siete uno seis dos- tres; actuando en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora TOMASA MILAGRO PÉREZ, mayor de edad, ama de casa, originaria de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, y del domicilio de Ilobasco, departamento de Cabañas, con Documento Único de identidad y Número de Identificación Tributaria cero uno ocho siete seis ocho seis seis- dos, el cual se comprobó ser legítimo y suficiente, para que la represente en toda clase de asuntos administrativos, judiciales y extrajudiciales, sean éstos procedimientos administrativos, diligencias o juicios de cualquier índole que se lleven a cabo en oficinas públicas como Ministerios, Autónomas, Direcciones y demás dependencias Estatales y Municipales; así como en oficinas privadas; sean los asuntos de naturaleza Civil, Penal, Administrativa, Laboral, de Familia, Mercantil, de Tránsito o de cualquier otra naturaleza pudiendo iniciarlo, seguirlos o fenecerlos, por todas las instancias y trámites de derecho, faculta además especialmente al apoderado nombrado para intervenir en procedimientos, conciliatorios y conciliar, así como para interponer todo recurso, incluyendo el de casación, así como para promover e intervenir en procesos de amparo y contencioso administrativo, cuantas veces sea necesario, así como para intervenir en transacciones y en conciliaciones de cualquier naturaleza sea de materia civil, de tránsito, penal o mercantil, en sede administrativa o judicial o extrajudicial, facultando a su apoderado para fijar las condiciones de conciliación y firmar acuerdos, actas notariales, actas en sede judicial, lo cual se establece para efectos ejemplificativos no taxativos, pudiendo firmar cualquier documento o instrumento público para concretar acuerdos conciliatorios. Queda asimismo el apoderado facultado para intervenir en nombre de la poderdante en toda clase de procesos, judiciales de naturaleza civil o mercantil en que éste tenga la calidad de actora o de demandada, se trate de procesos declarativos o especiales, teniendo el poder que por medio de este instrumento se confiere la calidad de general, abarcando por consiguiente todo el proceso, con sus instancias y recursos, desde los actos preliminares hasta la ejecución, quedando el apoderado facultado para realizar válidamente en nombre de la poderdante todos los actos procesales comprendidos en la tramitación de los procesos, incluyendo la solicitud de diligencias preliminares, anticipo de prueba y medidas cautelares. II. OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL: que confiere el apoderado nombrado poder especial, para que de conformidad a lo establecido en el artículo sesenta y nueve del Código Procesal Civil y Mercantil, pueda recibir emplazamiento en su nombre,

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

así como para que pueda efectuar renuncias, transacciones, desistimientos, allanamientos y en general, toda actuación que comporte la finalización anticipada de cualquier proceso. Finalmente la compareciente autoriza expresamente al apoderado nombrado para sustituir y para delegar las facultades que en virtud del presente poder se le confiere, y en caso de delegación, para revocarla y reasumir la representación, según consta en testimonio de escritura pública de PODER GENERAL JUDICIAL CON CLÁUSULA ESPECIAL, otorgado por la señora TOMASA MILAGRO PÉREZ, número TREINTA Y DOS, libro OCTOGÉSIMO, en la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las once horas del día nueve de febrero de dos mil veintitrés, ante el Notario RONALD GIOVANNI CARDONA ALVARADO, a favor del Licenciado OSCAR DAVID CARRANZA VÁSQUEZ, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Miguel, y este a su vez lo sustituye en todas y cada una de sus partes a favor del Licenciado RONALD GIOVANNI CARDONA ALVARADO, celebrado en la ciudad y departamento de San Salvador, a las dieciséis horas treinta minutos del día diez de febrero de dos mil veintitrés, ante el Notario OSCAR DAVID CARRANZA VÁSQUEZ, SOLICITANDO TÍTULO MUNICIPAL, de un inmueble de naturaleza URBANA, ubicado en BARRIO EL CALVARIO NUMERO SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE ILOBASCO, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, de una extensión superficial de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS, equivalente a CUATROCIENTAS OCHO PUNTO DIECINUEVE VARAS CUADRADAS. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas, NORTE trescientos dos mil ciento cuarenta y seis punto seiscientos veintitrés, ESTE quinientos quince mil ciento sesenta y cuatro punto seiscientos cuarenta y ocho. LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: TRAMO UNO; sur setenta y cinco grados cincuenta y un minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de once punto noventa y un metros, colindando con terreno según Certificación de la Denominación Catastral antes propiedad del señor CLEOFÁS TOBÍAS RIVERA GUARDADO, y según plano aprobado actualmente propiedad de la señora ERNESTINA MONGE, con pared de por medio, LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: TRAMO UNO, Sur veinte grados dieciocho minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de veintiuno punto noventa y un metros, colindando con terreno según Certificación de la Denominación Catastral antes propiedad del señor PAULINO CHÁVEZ VÁSQUEZ, y según plano aprobado actualmente propiedad de la señora BENITA NELIS PÉREZ, con pared de por medio. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias. TRAMO UNO, Norte setenta y siete grados treinta y ocho minutos treinta y tres segundos oeste con una distancia de catorce punto diez metros, colindando con terreno según Certificación de la Denominación Catastral antes propiedad del señor CLEOFÁS TOBÍAS RIVERA GUARDADO, y según plano aprobado actualmente propiedad del señor HERBERT ALFREDO RIVERA, con servidumbre de paso de por medio. Y LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: TRAMO UNO, Norte veinticinco grados cuarenta minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de veintidós punto sesenta y ocho metros, colindando con terreno según Certificación de la Denominación Catastral antes propiedad del señor CLEOFÁS TOBÍAS RIVERA GUARDADO, y según plano aprobado actualmente propiedad del señor MANUEL GUARDADO, con pared de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente que es donde se inició la descripción. En la actualidad se encuentra construida una casa sistema mixto y cuenta con los servicios básicos de energía eléctrica y agua potable. El inmueble lo posee mi representada de buena fe, en forma quieta, pacífica y no ininterrumpida, sin reconocer dominio ajeno, y lo adquirió por compra que le hiciera del derecho proindiviso equivalente al CINCUENTA POR CIENTO, del inmueble al señor FRANCISCO HÉCTOR PÉREZ CHÁVEZ, quien es mayor de edad, sobreviviente, agricultor, del domicilio de Ilobasco, departamento de Cabañas, según consta en escritura pública de compraventa NÚMERO VEINTIDÓS, libro SEPTUAGÉSIMO TERCERO, celebrada en la ciudad de Ilobasco a las doce horas del día veinte de octubre de dos mil veinte, ante el Notario RONALD GIOVANNI CARDONA ALVARADO, y los señores TOMASA MILAGRO PÉREZ y FRANCISCO HÉCTOR PÉREZ CHAVEZ, obtuvieron el cincuenta por ciento para cada uno por compra que le hicieran al señor CRUZ ERNESTO PEÑA ARGUETA, quien es mayor de edad, Comerciante en Pequeño, del domicilio de Ilobasco, departamento de Cabañas, de quien se desconoce si aún vive o si ya se encuentra fallecido, según consta en Testimonio de Escritura Pública de Compraventa, NÚMERO DIECIOCHO, libro CUARENTA Y OCHO, celebrada en la ciudad de Ilobasco, a las dieciséis horas del día veinte de abril de dos mil seis, ante el Licenciado JOSÉ URSUS AGUILAR LÓPEZ, Notario, del domicilio de La Libertad. Haciendo constar que la señora TOMASA MILAGRO PÉREZ, es dueña del CIEN POR CIENTO del derecho de propiedad del inmueble a titular. EL INMUEBLE CARECE DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAÍZ E HIPOTECAS DEL DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, la posesión del inmueble la ejerce por más de DIECISIETE AÑOS consecutivos. No es dominante, ni sirviente. No tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con persona alguna. Los colindantes son personas del domicilio de Ilobasco, y lo valora el inmueble la poderdante en la cantidad de SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, Departamento de Cabañas, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.- ING. JOSÉ ANTONIO SERRANO POCASANGRE, ALCALDE MUNICIPAL.- LICDA. BETZY ROSIMAR POCASANGRE HERNÁNDEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. W005382-2

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

**MARCA DE SERVICIOS**

No. de Expediente: 2023217810

No. de Presentación: 20230363692

CLASE: 36, 41, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LORNEE WILLIAN QUINTANILLA MONROY, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CORPORACION VENECIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORVEN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

OCEAN BREEZE
Eco Hotel Villas & Beach Resort

Consistente en: las palabras OCEAN BREEZE y diseño, que se traduce al castellano como BRISAS DEL OCEANO, que servirá para: AMPARAR: BIENES Y RAICES. Clase: 36. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO A TRAVÉS DE PARQUE ACUATICO. Clase: 41. Para: AMPARAR: HOTELERIA Y RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de agosto del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinticuatro de agosto del dos mil veintitrés.

GABRIELA MARÍA CORNEJO DE AREVALO,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W005389-2

---

No. de Expediente: 2024222023

No. de Presentación: 20240372066

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado YESENIA CAROLINA DOMINGUEZ DE SALGUERO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INMOBILIARIA AZUL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INMOBILIARIA AZUL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

ANDARES
PLAZA COMERCIAL

Consistente en: la frase ANDARES PLAZA COMERCIAL y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintinueve de enero del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W005398-2

---

No. de Expediente: 2023220598

No. de Presentación: 20230369067

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado YESENIA CAROLINA DOMINGUEZ DE SALGUERO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INMOBILIARIA AZUL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INMOBILIARIA AZUL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Nexo
Inmobiliario

Consistente en: la expresión Nexo Inmobiliario y diseño. Se concede exclusividad sobre la palabra Nexo y diseño, no así sobre el elemento denominativo: Inmobiliario, individualmente considerado, por ser un término de uso común o necesario en el comercio. De conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para AMPARAR: SERVICIOS INMOBILIARIOS, ADMINISTRACIÓN DE BIENES RAICES Y VIVIENDA. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintinueve de noviembre del dos mil veintitrés.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W005399-2

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 2023221113

No. de Presentación: 20230370188

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JEAN KENNY MONTES IRAHETA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: la frase RAPHA NUTRITION Live Well LiveHealthy y diseño, cuya traducción al idioma castellano es: Nutrición de Dios Sanador vive bien, vive saludable. Se le concede exclusividad sobre la palabra RAPHA cuya traducción al idioma castellano es: Dios sanador y el diseño con los colores en que lo representa, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que componen la marca, no se le concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. Con base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE VENTA MAYORISTA Y MINORISTAS PRESTADOS POR DROGUERIAS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinte de diciembre del dos mil veintitrés.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. W005431-2

---

No. de Expediente: 2023221093

No. de Presentación: 20230370160

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALEJANDRA GUADALUPE GÓMEZ FIGUEROA, en su calidad de APODERADA de NATURALVISION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: NATURALVISION, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**pure503.net**

Consistente en: la expresión pure503sv.net. Se concede exclusividad sobre la expresión pure503sv.net tal como aparece en el modelo adherido a la solicitud, no así sobre las palabras pure, sv, net y el número 503, individualmente considerados, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. De conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para AMPARAR: ACTIVIDADES DEPORTIVAS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinte de diciembre del dos mil veintitrés.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. X032902-2

---

No. de Expediente: 2023221224

No. de Presentación: 20230370354

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALEJANDRA GUADALUPE GÓMEZ FIGUEROA, en su calidad de APODERADA de NATURALVISION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: NATURALVISION, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**pure503.com**

Consistente en: la expresión pure503.com. Se concede exclusividad sobre la expresión pure503.com tal como aparece en el modelo adherido a la solicitud, no así sobre las palabras pure, com y el número 503, individualmente considerados, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. De conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para AMPARAR: ACTIVIDADES DEPORTIVAS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del dos mil veintitrés.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintidós de diciembre del dos mil veintitrés.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X032905-2

---

No. de Expediente: 2023221223

No. de Presentación: 20230370353

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALEJANDRA GUADALUPE GÓMEZ FIGUEROA, en su calidad de APODERADA de NATURALVISION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: NATURALVISION, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**pure503sv.com**

Consistente en: la expresión pure503sv.com. Se concede exclusividad sobre la expresión pure503sv.com tal como aparece en el modelo adherido a la solicitud, no así sobre las palabras pure, sv, com y el número 503, individualmente considerados, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. De conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para AMPARAR: ACTIVIDADES DEPORTIVAS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintidós de diciembre del dos mil veintitrés.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X032907-2

---

No. de Expediente: 2023221096

No. de Presentación: 20230370163

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALEJANDRA GUADALUPE GÓMEZ FIGUEROA, en su calidad de APODERADA de NATURALVISION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: NATURALVISION, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**pure-503.com**

Consistente en: la expresión pure-503.com. Se concede exclusividad sobre la expresión pure-503.com tal como aparece en el modelo adherido a la solicitud, no así sobre las palabras pure, com y el número 503, individualmente considerados, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. De conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para AMPARAR: ACTIVIDADES DEPORTIVAS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinte de diciembre del dos mil veintitrés.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. X032908-2

---

No. de Expediente: 2023221094

No. de Presentación: 20230370161

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALEJANDRA GUADALUPE GÓMEZ FIGUEROA, en su calidad de APODERADA de NATURALVISION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: NATURALVISION, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**pure503.vip**

Consistente en: la expresión pure503.vip. Se concede exclusividad sobre la expresión pure503.vip tal como aparece en el modelo adherido a la solicitud, no así sobre las palabras pure, vip y el número 503, individualmente considerados, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. De conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para AMPARAR: ACTIVIDADES DEPORTIVAS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinte de diciembre del dos mil veintitrés.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. X032913-2

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 2023221097

No. de Presentación: 20230370164

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALEJANDRA GUADALUPE GÓMEZ FIGUEROA, en su calidad de APODERADA de NATURALVISION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: NATURALVISION, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**pure503.net**

Consistente en: la expresión pure503.net. Se concede exclusividad sobre la expresión pure503.net tal como aparece en el modelo adherido a la solicitud, no así sobre las palabras pure, net y el número 503, individualmente considerados, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. De conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para AMPARAR: ACTIVIDADES DEPORTIVAS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinte de diciembre del dos mil veintitrés.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. X032919-2

---

No. de Expediente: 2024221562

No. de Presentación: 20240371168

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALEJANDRA GUADALUPE GÓMEZ FIGUEROA, en su calidad de APODERADA de NATURALVISION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: NATURALVISION, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**pure503pilatesbarre.com**

Consistente en: la expresión pure503pilatesbarre.com. Se concede exclusividad sobre la expresión pure503pilatesbarre.com tal como aparece en el modelo adherido a la solicitud, no así sobre las palabras pure, pilates, barre y el número 503, individualmente considerados, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. De conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para AMPARAR: ACTIVIDADES DEPORTIVAS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día once de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecinueve de enero del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X032923-2

---

**REPOSICIÓN DE CHEQUE**

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del cheque de caja No. 503783233 folio 965188 emitido el 22 de diciembre del 2023 , por valor original $2,070.34 solicitando la reposición de dicho cheque de caja.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el cheque de caja en referencia.

San Salvador, 16 de enero del 2024.

JULIO CESAR SÁNCHEZ,

COORDINADOR DE REGISTRO DE OPERACIONES|SUBGERENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. X032828-2

---

**MARCA DE PRODUCTO**

No. de Expediente: 2023221255

No. de Presentación: 20230370419

CLASE: 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICTOR MANUEL ALMENDAREZ MARROQUIN, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**KOTI HAUS**

Consistente en: las palabras: KOTI HAUS, donde la palabra: KOTI se traduce del idioma finés al castellano como: HOGAR y la palabra: HAUS se traduce del idioma alemán como CASA. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos: KOTI y HAUS; individualmente

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

considerados, no se concede exclusividad; por ser términos de uso común o necesarios dentro del comercio. Lo anterior según lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: TEJIDOS Y SUS SUCEDÁNEOS; ROPA DE HOGAR; CORTINAS DE MATERIAS TEXTILES O DE MATERIAS PLÁSTICAS, PRINCIPALMENTE LAS TELAS Y LAS FUNDAS DE TELA PARA USO DOMÉSTICO. Clase: 24.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, nueve de enero del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W005386-2

---

No. de Expediente: 2024221486

No. de Presentación: 20240371037

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARTHA LILIANA SOLIS VINDEL, en su calidad de APODERADA de HOCHICHEN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: HOCHICHEN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: la expresión LONG STAR y diseño. Se concede exclusividad sobre la palabra LONG y diseño, no así sobre el elemento denominativo: STAR, individualmente considerado, por ser un término de uso común o necesario en el comercio. De conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para AMPARAR: BICICLETAS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día diez de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecinueve de enero del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W005429-2

No. de Expediente: 2024222030

No. de Presentación: 20240372075

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, en su calidad de APODERADO de DELIBRA S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**REGEMAX**

Consistente en: la palabra: REGEMAX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintinueve de enero del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X033055-2

---

No. de Expediente: 2024222031

No. de Presentación: 20240372076

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, en su calidad de APODERADO de DELIBRA S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**SERVILUM**

Consistente en: la palabra: SERVILUM, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintinueve de enero del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X033057-2

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

## DE TERCERA PUBLICACIÓN

**ACEPTACION DE HERENCIA**

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, JUEZ INTERINO DEL TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas diez minutos, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor José Aristides González Vásquez, conocido por José Arístides González, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, agricultor, soltero, fallecido el día trece de abril del dos mil veintiuno, siendo el Municipio de San Miguel, departamento de San Miguel, el lugar de su último domicilio de parte de las señoras María Antonia Andrade, conocida por Antonia González Rivera, o Antonia González y Nubia Cecilia González Vásquez comparece en calidad de cesionaria de los derechos que les correspondían a los señores Douglas Javier González Vásquez y Arístides Manrique González Vázquez, en calidad de hijo del causante; confiriéndose a las aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las nueve horas doce minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés.- LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN MIGUEL. LIC. FRANCIS LILIBETH LOZANO DE ZAVALA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. W005315-3

---

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JUAN ÁNGEL HERNÁNDEZ LÓPEZ, quien falleció el día veinticinco de enero de dos mil veintitrés, en Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo este su último domicilio; por parte de las menores MARELYN YASARELY HERNÁNDEZ MONTANO y KAREN VALENTINA HERNÁNDEZ MONTANO, en calidad de hijas sobrevivientes del referido causante, representadas legalmente por su madre, señora YANCY ABIGAIL MONTANO MORALES.

NOMBRASE a las aceptantes, interinamente administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LICDO. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. W005336-3

---

SILVIA MERCEDES ORELLANA DE TURCIOS, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE AHUACHAPÁN.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora CIDIA MARLENE CHINCHILLA HERNANDEZ, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Turín, departamento de Ahuachapán, portador de su Documento Único de Identidad homologado número: 01351612- 5; LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó la causante ROSA EMERITA CHINCHILLA ESQUIVEL conocida por ROSA CHINCHILLA, quien fue de ochenta años de edad, Oficios Domésticos, soltera, Salvadoreña, originario de Turín, departamento de Ahuachapán, fallecida a las nueve horas diez minutos del día nueve de junio del año dos mil veintitrés en casa de habitación del Barrio La Unión de Turín, siendo la Población de Turín, departamento de Ahuachapán, su último domicilio; en calidad de hija de la causante.

Confiérasele a la aceptante declarada en el carácter dicho la ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a nueve horas, y quince minutos del día veintidós de enero del año dos mil veinticuatro.- LICDA. SILVIA MERCEDES ORELLANA DE TURCIOS, JUEZ 2º DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X032316-3

---

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: "Que por resolución proveída en este Juzgado, a las catorce horas con treinta y cinco minutos del día veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, fue aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante JAREN ERNESTO GARCIA MENJIVAR, quien falleció el día veinte de octubre del año dos mil veintiuno, a la edad de veintitrés años, estudiante, soltero, Originario de Jicalapa, departamento de La Libertad, siendo su último domicilio Chiltiupán, departamento de La Libertad; de parte de los señores EUSEBIO GARCIA CORTEZ conocido por EUSEBIO GARCIA, con Documento Único de Identidad número 00576761-5; y DEYSI MENJIVAR HIDALGO, con Documento Único de Identidad número 01139509-4, en su calidad de padres del referido causante; confiriéndose al heredero declarado la Administración y Representación Interina de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, de conformidad a lo establecido en el Art. 1163 Inc. 1° del Código Civil; citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto."

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.- LICDA. DEYSI LEYLA GUZMAN ORTIZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. L.L. LICDA. SARA NOHEMY GARCÍA LEONARDO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X032323-3

---

LIC. ROBERTO ALFREDO ARANA CUÉLLAR, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE SAN VICENTE: DE CONFORMIDAD AL INCISO PRIMERO DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Se han promovido por el Licenciado Oscar Romeo Orellana del Cid, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la señora MARÍA ANTONIA SORIANO VIUDA DE RUÍZ, quien fue de setenta y un años de edad, de nacionalidad salvadoreña, de oficios domésticos, originaria de San Ildefonso, departamento de San Vicente, con documento único de identidad número 01177570-7, fallecida a las once horas treinta y cinco minutos del día veinticinco de julio de dos mil veinte, en Cantón Lajas y Canoas de la jurisdicción de San Ildefonso, departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio; habiéndose nombrado este día, en el expediente H-243-2023-5, como ACEPTANTE INTERINO de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera INTESTADA dejara la referida causante, a la señora MARÍA PAZ RUÍZ DE CRESPÍN, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente, con documento único de identidad número 00501907-0, en calidad de hija sobreviviente de la causante, y además, como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión les correspondía a los señores María Julia Ruíz de Castillo y Cenia Mercedes Ruíz Soriano, en calidad de hijas sobrevivientes; en consecuencia este Juzgador Suplente NOMBRÓ al referido señor COMO ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado Juzgado de lo Civil de San Vicente, a los diecinueve días de diciembre del año dos mil veintitrés.- LIC. ROBERTO ALFREDO ARANA CUÉLLAR, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE SAN VICENTE. LICDA. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.

3 v. alt. No. X032324-3

---

LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO-JUEZ- 1.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las once horas y diez minutos del día siete de diciembre de dos mil veintitrés. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción ocurrida el día nueve de abril del año dos mil, dejó el causante señor ALFREDO LEMUS NAVAS, con DUI: 03206272-2, siendo su último domicilio la ciudad de San Martín, departamento de San Salvador, quien fue de setenta y nueve años de edad, Agricultor en pequeño, casado, originario de San José Guayabal, departamento de San Salvador, hijo de Santiago Lemus y de Elvira Navas; de parte de la señora MARIELA DE LOS ÁNGELES LEMUS CABRERA, con DUI: 01696792-7, mayor de edad, cosmetóloga, salvadoreña, del domicilio de San Martín, en su calidad hija del causante, representada legalmente por el Licenciado CHRISTIAN ALEXIS NOYOLA PREZA.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango-1, a las once horas y treinta minutos del día siete de diciembre de dos mil veintitrés.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES-1.- LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X032364-3

---

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, el día veinticinco de enero de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó MERCEDES URRUTIA conocida por MERCEDES URRUTIA DIAZ, quien fue de setenta y un años de edad, doméstica, divorciada, originaria de Moncagua, departamento de San Miguel, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Santana Urrutia, fallecida el día 18/01/2021, con documento único de identidad número 01932485-1, siendo su último domicilio Moncagua, departamento de San Miguel; de parte del señor JOSÉ LISANDRO GÓMEZ URRUTIA, mayor de edad, empleado, del domicilio de North Carolina, Estados Unidos de América, con documento único de identidad número 06065254-0, en la calidad de hijo de la causante.

Se le ha conferido al aceptante, en la calidad aludida, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de la herencia yacente; y se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad de San Miguel, veinticinco de enero de dos mil veintitrés.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X032366-3

---

LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZALEZ, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con veintitrés minutos del día quince de enero de dos mil veinticuatro, dictada en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Testamentaria, clasificadas en este Juzgado con el NUE: 01951-23-STA-CVDV-1CM1-197- 23 (2); se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte del señor JOSÉ BENJAMÍN SIMO GUEVARA, conocido por JOSÉ BENJAMÍN SIMO, JOSÉ BENJAMIN SIMO HIJO, BENJAMÍN SIMO, JOSÉ BENJAMIN GUEVARA y por BENJAMÍN SIMO HIJO, en su calidad de HEREDERO TESTAMEN-

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

TARIO, de la sucesión testamentaria dejada a su defunción por la señora GLORIA LUZ SAMAYOA AGUILAR, conocida por GLORIA LUZ SAMAYOA AGUILAR DE SIMO y por GLORIA LUZ SIMO, quien fue de setenta y cinco años de edad, Ama de Casa, casada, falleció a las veintiuna horas y cinco minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, teniendo como último domicilio en el país la ciudad de Santa Ana.

Nombrándose le INTERINAMENTE representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que, en el plazo de quince días contados a partir, de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado, ubicado en Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número Cuarenta y Uno de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, a los quince días del mes de enero de dos mil veinticuatro.- LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZALEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. ERIKA SOFÍA HUEZO DE HENRÍQUEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. X032378-3

---

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. Al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución las nueve horas quince minutos del ocho de enero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó la señora DOLORES ESPERANZA ZELAYA conocida por ESPERANZA ZELAYA, quien al momento de fallecer era de sesenta y dos años de edad, soltera, de nacionalidad salvadoreña, de oficios domésticos, originaria de San Miguel, departamento de San Miguel, y del domicilio de Conchagua, departamento de La Unión, hija de Delfina Zelaya, con documento único de identidad número: 01773462-8, falleció el seis de agosto de dos mil cinco, en Hospital Nacional San Juan de Dios, a consecuencia de Shock Séptico; de parte del señor HUGO ALBERTO ZELAYA CACERES, mayor de edad, empleado, del domicilio de Silver Spring, estado de Maryland, de los Estados Unidos de América, con documento único de identidad número 06667454-0, en calidad de hijo; respecto del patrimonio dejado por la causante.

Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: LA UNIÓN, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. LIC. EDWIN ISMAR FLORES VILLACORTA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X032380-3

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, el día cinco de diciembre de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer la causante CRISTELA DE OTOCHE ARGUETA DE GONZÁLEZ, quien fue de cincuenta y dos años de edad, casada, originaria de Meanguera, departamento de Morazán, hija de José Tomás Chica Guevara y Balbina Argueta, fallecida el día dieciocho de marzo de dos mil veintidós, siendo su último domicilio Chirilagua, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 02221881-5; de parte de los señores HÉCTOR MANUEL GONZÁLEZ GÓMEZ, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Chirilagua, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 00396227-7 e identificación tributaria número 1206-190269-101-9; CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ ARGUETA, mayor de edad, agricultor, del domicilio de La Estrechura, Caserío Los Ríitos de la Jurisdicción de Chirilagua, departamento de San Miguel, con documento único de identidad e identificación tributaria número 06328199-0; y YUVIDES SALVADOR GONZÁLEZ ARGUETA, mayor de edad, jornalero, del domicilio de La Estrechura, Caserío Los Ríitos, municipio de Chirilagua, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 03527284-4; el primero, en calidad de cónyuge de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los padres de la causante, señores José Tomas Chica Guevara y Balbina Argueta de Chica; y el segundo y tercero, en calidad de hijos de la causante.

Se les ha conferido a los aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente y se CITA a los que se crean con derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, EL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X032395-3

---

HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas con cuarenta y nueve minutos del día veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MARIA ELENA SANCHEZ MELGAR, quien fue de setenta y seis años de edad, soltera, comerciante, falleció a las diecisiete horas y cuarenta y dos minutos del día veintisiete de enero del año dos mil veintitrés, en Flower Hill, New York, Estados Unidos de América, siendo su último domicilio Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de parte de los señores VICTORIA ELIZABETH MENDEZ SANCHEZ, EVELINDA DEL CARMEN SANCHEZ DE DIAZ, MARIO ANTONIO SANCHEZ MENDEZ, y DEYSI DEL ROSARIO SANCHEZ MENDEZ, en concepto de hijos, de la referida causante.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA VALIDEZ LEGAL

Confiriéndose a los aceptantes la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X032416-3

---

LICENCIADO HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZALEZ, JUEZ DEL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las catorce horas con diecisiete minutos del día dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro, se tiene por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día veinte de octubre de dos mil veintiuno, en Tejutla, Departamento de Chalatenango, su último domicilio, dejó el señor FRANCISCO QUIJADA CARDOZA, quien fue de noventa y dos años de edad, viudo, agricultor en pequeño, originario de Tejutla, Departamento de Chalatenango, hijo Francisco Quijada y de Carmen Cardoza (ambos fallecidos), de parte de CONCEPCIÓN MARINA QUIJADA DE VALLE, por derecho propio de ser hija del causante.

Se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de la herencia yacente. Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Chalatenango, a los dieciséis días de enero de dos mil veinticuatro.- LIC. HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZALEZ, JUEZ DEL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, CHALATENANGO. LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X032424-3

---

LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL DE SOYAPANGO, JUEZ UNO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las nueve horas con cincuenta minutos del día trece de septiembre del año dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día dieciséis de julio de dos mil veinte, dejó el causante señor LESTER REYNALDO LOPEZ RUBIO; poseedor de su Documento Único de Identidad número 00697396-8; quien fue de cincuenta y dos años de edad, soltero, estudiante, originario de San Salvador, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio en Ilopango, departamento de San Salvador, hijo de la señora Mirna Aracely Rubio y el señor Reynaldo Heliodoro López Castellón; de parte de la señora MIRNA ARACELY RUBIO, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad número: 01594673-2, en su calidad de madre sobreviviente del causante.

Se le ha conferido a la aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO, JUEZ UNO, A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL DE SOYAPANGO, JUEZ UNO. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X032429-3

---

LA INFRASCRITA JUEZA TRES DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, LICENCIADA JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON.

Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que en las presentes Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, promovidas por la Licenciada MARIA ELENA ALFARO ARIAS, en sus calidad de apoderada del señor KEVIN ALEXANDER RAMIREZ VILANOVA, por resolución pronunciada a doce horas del día diecisiete de enero del dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante MARIO DE JESUS REYES conocido por MARIO DE JESUS RAMIREZ, quien fue de setenta y seis años, albañil, viudo, salvadoreño, originario de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio San Salvador, de este Departamento, y fallecido el día veinticinco de septiembre de dos mil trece, con Documento Único de Identificación número: 01689005-7; de parte del señor KEVIN ALEXANDER RAMIREZ VILANOVA, quien es mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identificación número 05656521-0, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que les corresponden al señor RICARDO RAMIREZ ACOSTA, en su calidad de hijo del causante señor MARIO DE JESUS REYES conocido por MARIO DE JESUS RAMIREZ, confiriéndosele al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente.

Publíquese el edicto de Ley.

Lo que hace saber al público en general, para que todo aquel que tenga derecho en la presente sucesión, se apersone a este Tribunal legitimando su derecho en el término de quince días, todo de conformidad al Art. 1163 C.C.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ TRES, San Salvador, a las doce horas con quince minutos del día diecisiete de enero del dos mil veinticuatro.- LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERÓN, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL(3). LICDA. ELISA MARGARITA RODRÍGUEZ GÁMEZ, SECRETARIA INTERINA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X032432-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

AGUSTINA YANIRA HERRERA RODRIGUEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las catorce horas con veinte minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida el doce de junio del dos mil veintidós, en Barrio La Sierpe de esta ciudad, siendo este Departamento su último domicilio, dejare el causante señor DIMAS ZELAYA PÉREZ, quien fue de sesenta y seis años de edad, Jubilado, originario de Chalatenango, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número 00637349-3; de parte de la señora LIDIA IRENE TÓRRES HERNÁNDEZ, Mayor de edad, Profesora, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad: 00881807-5, en calidad de heredera testamentaria.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las catorce horas con treinta minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés.- MSC. AGUSTINA YANIRA HERRERA RODRIGUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, CHALATENANGO.- LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X032450-3

---

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza Primero de lo Civil y Mercantil de la Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas con veinte minutos del día cinco de diciembre del año dos mil veintitrés.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, siendo también dicha Ciudad, su último domicilio, el día quince de marzo del dos mil once, dejó la causante JUANA SÁNCHEZ JIMENEZ conocida por JUANA SÁNCHEZ, de parte de los señores JOSEFINA SÁNCHEZ DE SÁNCHEZ, MARÍA VICTORIA SÁNCHEZ DE REYES, ISABEL SÁNCHEZ LÓPEZ, MARÍA TERESA SÁNCHEZ y FRANCISCO SÁNCHEZ, en su calidad de hijos de la referida causante. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerla el señor FRANCISCO SÁNCHEZ, a través del curador especial Licenciado RUDY ROMEO RAMÍREZ AQUINO.

Cítense a los que se crean con derecho en la herencia en mención, para que transcurridos que sean quince días contados, desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de la Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día seis de diciembre del año dos mil veintitrés.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, CIUDAD DE SAN MARCOS.- LICDA. IRMA ARACELI FLORES DE CERON, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X032469-3

---

SILVIA MERCEDES ORELLANA DE TURCIOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las once horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores, MARTA TELMA ASENCIO DE GRIJALVA, CARLOS ALBERTO QUIÑONEZ VANEGAS, HENRY MAURICIO VANEGAS ASCENCIO, ALBA YANIRA VANEGAS ASCENCIO y JOSE ERASMO ASENCIO VANEGAS; LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el señor ROGELIO VANEGAS, quien fue de setenta y dos años de edad, jornalero, fallecido a las ocho horas del día dieciséis de enero del año dos mil dieciocho, en casa de habitación ubicada en Cantón El Jicaral, jurisdicción de San Lorenzo, su último domicilio, en concepto de hijos del causante.

Se les ha conferido a los aceptantes en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINAS DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas y treinta minutos del día uno de diciembre del año dos mil veintitrés.- LICDA. SILVIA MERCEDES ORELLANA DE TURCIOS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X032477-3

---

LICENCIADO HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZALEZ, JUEZ DEL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las catorce horas con veintidós minutos del día dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro, por medio de la cual se resolvió: continuar con la tramitación de las presentes Diligencias de Aceptación de Herencia, promovidas en un inicio vía notarial, ante los oficios notariales del Licenciado RIGOBERTO BELARMINO DIAZ AREVALO, por

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

la señora ROSA EDELMIRA MENDOZA DE QUIJADA, por medio de su Apoderada la señora IRMA WENDY GARCIA SERRANO, y se ordenó ser convertidas de Notariales a Judiciales, se tiene por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, siendo su último domicilio en nuestro País, el Municipio de El Paraíso, Departamento de Chalatenango, que dejó el señor JOSE CARLOS QUIJADA IZQUIERDO, quien fue de sesenta y un años de edad, Casado, Operador de Máquina, originario del Municipio de El Paraíso, Departamento de Chalatenango, hijo de Josefina Quijada y José Carlos Izquierdo, de parte de la señora ROSA EDELMIRA MENDOZA DE QUIJADA, quien promueve Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, en calidad de Cónyuge Sobreviviente del causante JOSE CARLOS QUIJADA IZQUIERDO. Se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponden a los curadores de la herencia yacente. Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Chalatenango, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veinticuatro. LIC. HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZÁLEZ, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHALATENANGO.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X032506-3

---

MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las doce horas y treinta minutos del día dieciocho de diciembre del presente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor CARLOS CONSTANTINO SANTAMARIA, conocido por CARLOS CONSTANTINO SANTAMARIA MARTINEZ, quien fue de setenta y seis años de edad, pensionado o jubilado, viudo, fallecido el día cinco de junio del año dos mil diecinueve, siendo la ciudad de Apopa, su último domicilio, con Documento Único de Identidad Número: cero cero seis siete tres nueve tres nueve-ocho; y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos seis cero cuatro cuatro tres-cero cero seis-uno; de parte de los señores: CARLOS BENJAMIN SANTAMARIA RUANO, de cuarenta años de edad, comerciante, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: cero cero cero nueve cuatro seis cinco cero-siete, y con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero nueve uno dos siete ocho-uno cero cinco-dos; FATIMA ZARINA SANTAMARIA RUANO, de treinta años de edad, estudiante, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: cero tres nueve uno cinco dos cinco dos-cinco, y con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-uno cuatro cero cuatro ocho ocho-uno cero dos-uno; y JOSUE MAGDALENO SANTAMARIA RUANO, de treinta y cuatro años de edad, empleado, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: cero dos tres siete uno tres cuatro tres-seis, y con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero dos uno uno ocho cuatro-uno cero dos-seis; todos en calidad de hijos del causante, respectivamente.

Y se les confirió a los aceptantes en el carácter indicado, la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las doce horas cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de diciembre del año dos mil veintitrés.- LICDA. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.- LICDO. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X032525-3

---

LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SANTA TECLA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL. AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que el Licenciado SAÚL ERNESTO ORELLANA RAUDA, en su calidad de Apoderado General y Especial de los señores ROSA MARGARITA HENRÍQUEZ DE MENJIVAR, por su derecho propio y como cesionaria del derecho hereditario que le otorgó el señor LUIS ALONSO HENRÍQUEZ y MIGUEL ÁNGEL HENRÍQUEZ, todos en su calidad de hijos de la causante, han promovido DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, sobre los bienes que a su defunción dejara la causante ELVA HENRÍQUEZ GODOY, conocida por ELBA HENRÍQUEZ GODOY, ELVA HENRÍQUEZ y ELBA HENRÍQUEZ, quien falleció el día veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres, siendo su último domicilio el municipio de Teotepeque departamento de La Libertad, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida, y se nombró como Representantes Interinos de la sucesión INTESTADA, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, a los solicitantes señores ROSA MARGARITA HENRÍQUEZ DE MENJIVAR, por su derecho propio y como cesionaria del derecho hereditario que le otorgó el señor LUIS ALONSO HENRÍQUEZ y MIGUEL ÁNGEL HENRÍQUEZ, todos en su calidad de hijos de la causante. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA, CON RESIDENCIA EN SAN SALVADOR, a los veintidós días de enero de dos mil veinticuatro.- LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA CON SEDE EN SAN SALVADOR.- LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PÉREZ, SECRETARIO DEL JUZGADO 3° DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA CON SEDE EN SAN SALVADOR.

3 v. alt. No. X032533-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

LICENCIADA ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA (2) EN FUNCIONES DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada clasificadas bajo la Ref. 50-H-2023-5 a las doce horas con treinta minutos del día trece de septiembre del año dos mil veintitrés, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE y CON BENEFICIO DE INVENTARIO la herencia intestada, por el causante señor SALVADOR ERNESTO HERNÁNDEZ ACUÑA, conocido por SALVADOR ERNESTO HERNÁNDEZ, con Documento Único de Identidad Número: 01347813-1, a su defunción ocurrida el día tres de mayo de dos mil ocho, en Colón, departamento de La Libertad, siendo su último domicilio dentro del territorio nacional: Colón, departamento de La Libertad, originario de El Congo, departamento de Santa Ana, Casado, cuyos padres eran los señores: José María Acuña y Rosa de Lima Acuña, por parte de las aceptantes señoras CORDELIA DE MARIA NAVARRO VIUDA DE HERNANDEZ, conocida por CORDELIA DE MARIA NAVARRO, CORDELIA DE MARIA DIAZ NAVARRO, CORDELIA DE MARIA DIAZ SIGUENZA, MARIA CORDELIA DIAZ y CORDELIA DE MARIA DIAZ, con Documento Único de Identidad: 01709935-3, en calidad de cónyuge del causante; ROSA CATALINA HERNÁNDEZ DÍAZ, con Documento Único de Identidad: 01635423-9; ROXANA ESMERALDA HERNANDEZ DIAZ, con Documento Único de Identidad: 01093238-0 y ALVA MARISOL HERNANDEZ DIAZ, con Documento Único de Identidad: 01502325-9, estas últimas tres en calidad de hijas del causante, a quienes se les han conferido LA ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN INTESTADA, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de ley, se presenten a hacer uso de sus derechos, conforme lo señala el Art. 1163 inc. 1° C.C., para lo cual líbrense y publíquense los edictos de ley en días hábiles, de conformidad a los Arts. 142 Inc. 3°, relación al 145 inc. 2° CPCM.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las doce horas con cuarenta minutos del día trece de septiembre del año dos mil veintitrés.- LICDA. ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA (2) EN FUNCIONES DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X032554-3

---

**TÍTULO DE PROPIEDAD**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, al Público.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada Alba Verónica Acevedo de Navarro, conocida por Alba Verónica Acevedo, con Documento Único de Identidad Número cero uno uno dos cero uno ocho cero - cinco; en su calidad de Apoderada de la señora JUDITH ARGENTINA SORIANO REYES, de cuarenta y siete años de edad, ama de casa, de este domicilio, titular de su Documento Único de Identidad Número cero cuatro nueve tres nueve uno siete seis- cinco homologado; personería que acreditó por medio de acta de sustitución del Poder General Administrativo con Cláusula Especial, otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diez horas del día once de enero de dos mil veinticuatro, por la Licenciada Concepción Marina Navarro de Meléndez, a favor de la referida profesional, ante los oficios notariales de Mirian Alcira Castro Villacorta; solicitando se expida a su favor Título de Propiedad de un terreno de naturaleza urbana, situado en Barrio El Calvario, Calle La Salud, sin número, Paraíso de Osorio, Departamento de La Paz, de una extensión superficial de Ciento Cuarenta y Ocho punto Cuarenta y Un Metros Cuadrados, de las colindancias siguientes: Al Norte: Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; Al Oriente: José Alfonso Fernández Rosales antes de Alfonso Fernández, calle de por medio; Al Sur: Alfonso Ingles y Medardo Antonio Ingles Reyes, y Al Poniente: Rosibel Carranza Velásquez, antes de Mauricio Hernández Rosales. Todos los colindantes son de este domicilio. Dicho terreno no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión con nadie y no tiene cargas ni derechos reales ni personales que pertenezcan a terceras personas. Lo adquirió por compra hecha al señor Alfredo López Rosales, de este domicilio, y lo valúa en la suma de Nueve Mil Dólares de los Estados Unidos de América, lo que hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal, Paraíso de Osorio, Departamento de La Paz, dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.- JOSÉ DAVID CAMPOS ZEPEDA, ALCALDE MUNICIPAL.- VILMA GLORIA ÁNGEL DE SORIANO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. W005333-3

---

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado PASTOR ALFREDO PINEDA BARAHONA, de cuarenta y siete años de edad, Abogado, del domicilio de Santa Clara, departamento de San Vicente, actuando en calidad de representación con Poder General Judicial con Cláusula Especial de las señoras ESTEFANY MARIELOS CHACON AMAYA y ALICIA DEL CARMEN AMAYA PORTILLO; solicitando por escrito TITULO DE PROPIEDAD a favor de sus representadas, de un predio de naturaleza urbana, situado en el Barrio Nuevo del municipio de Santa Clara, departamento de San Vicente, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno: del mojón uno al mojón dos, con rumbo Norte sesenta y cuatro grados, veintiséis minutos, cero cero segundos Este y una distancia de uno punto treinta y cinco metros; Tramo dos: del mojón dos al mojón tres, con rumbo Sur ochenta y un grados treinta y un minutos cero dos segundos Este con una distancia de cinco punto veintiún metros; Tramo tres: del mojón tres al mojón cuatro, con rumbo Sur sesenta y nueve grados dieciséis minutos veintiséis segundos Este con una distancia de dos punto setenta y un metros; Tramo cuatro: del mojón cuatro al mojón cinco, con rumbo Sur, sesenta grados cuarenta y nueve minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de cuatro punto doce metros; Tramo cinco: del mojón cinco al mojón seis, con rumbo Este, sesenta y ocho grados cincuenta minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de tres punto veintisiete metros; colindando en estos tramos con propiedades de JOSE EDUARDO CHACON BENITEZ y FRANCISCO AMAYA, con calle y cerco de púas de por medio; AL ORIENTE, está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno: del mojón seis al mojón siete, con rumbo Sur treinta grados, cincuenta y seis minutos, quince

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

segundos Oeste y una distancia de treinta y siete punto diez metros; Tramo dos: del mojón siete al mojón ocho, con rumbo Sur doce grados dieciséis minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de diez punto setenta y cuatro metros; colindando en estos tramos con propiedades de MIGUEL ANTONIO BARAHONA ECHEGOYEN, RICARDO DURAN, SANTOS ALICIA ECHEGOYEN DURAN y ANGELA RIVAS DE BARAHONA, con cerco de púas de por medio; AL SUR, está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: del mojón ocho al mojón nueve con rumbo Norte setenta y nueve grados quince minutos doce segundos Oeste y una distancia de dieciséis punto treinta metros; colindando en este tramo con propiedades de ANTONIO BARAHONA ECHEGOYEN, RICARDO DURAN, SANTOS ALICIA ECHEGOYEN DURAN y ANGELA RIVAS DE BARAHONA, con cerco de púas de por medio; AL PONIENTE, está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno: del mojón nueve al mojón diez, con rumbo Norte diecisiete grados cincuenta y cinco minutos, cero siete segundos Este y una distancia de trece punto treinta y siete metros; Tramo dos: del mojón diez al mojón once, con rumbo Sur setenta y ocho grados cuarenta y ocho minutos, cuarenta y nueve segundos Este y una distancia de diez punto ochenta metros; Tramo tres: del mojón once al mojón doce, con rumbo Norte once grados treinta y tres minutos, cincuenta y cuatro segundos Este y una distancia de catorce punto noventa y siete metros; Tramo cuatro: del mojón doce al mojón uno, con rumbo Norte doce grados treinta y tres minutos veinticuatro segundos Este con una distancia de dieciocho punto veintinueve metros; colindando en estos tramos con propiedades de RICARDO DURAN, con cerco de púas de por medio, que es donde inició la presente descripción. Y siendo este inmueble de la capacidad superficial de QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS, lo hubo por compra que hicieron al señor, MARIO NOEL ECHEGOYEN DURAN, el día siete de junio del año dos mil veintitrés, que la posesión del inmueble descrito, unida a la de su tradente data más de veinticinco años y lo valora en la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, todos los colindantes son de este domicilio y se avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal; Santa Clara, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.- LICDA. ELBA NOEMY LÓPEZ DE GUILLÉN.- ALCALDESA MUNICIPAL.- LIC. MARLON JOSÉ ALFARO PINEDA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. X032360-3

---

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA VILLA DE SAN ISIDRO, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal, se ha presentado la señorita MARIA ISABEL REYES MARTINEZ, de treinta y tres años de edad, estudiante, del domicilio del municipio de San Isidro, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número, cero cuatro tres nueve uno uno seis tres guión cero; solicitando TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO, sobre: Un inmueble de Naturaleza Urbana, ubicado en el Barrio El Calvario, del Municipio de San Isidro, departamento de Morazán, de una capacidad superficial de TRESCIENTOS TRECE PUNTO VEINTIUN METROS CUADRADOS, de la siguiente descripción: AL NORTE: está formado por un solo tramo: comprende del mojón uno al mojón dos con rumbo Noreste ochenta y un grados diez minutos diez segundos con una distancia de diez metros, colindando con propiedad de Cirila Guevara. AL ORIENTE: está formado por dos tramos. TRAMO UNO, comprende del mojón dos al mojón tres con rumbo Sureste veintiún grados veinte y nueve minutos veinte segundos con una distancia de cinco puntos ochenta y nueve metros. TRAMO DOS, del mojón tres al mojón cuatro con rumbo Sureste tres grados treinta y dos minutos treinta y seis segundos con una distancia de diecinueve punto diez metros, colindando en estos tramos con propiedad de Felicito Ventura. AL SUR, está formado por dos tramos. TRAMO UNO, del mojón cuatro al mojón cinco con rumbo Sureste ochenta y ocho grados veinte minutos diecinueve segundos con una distancia de trece puntos cero seis metros. TRAMO DOS, comprende del mojón cinco al mojón seis con rumbo Suroeste ochenta y ocho grados veinte minutos diecinueve segundos con una distancia de uno punto sesenta metros. Colindando en estos tramos con propiedad de Octavio Monteagudo. AL PONIENTE: está formado por tres tramos. TRAMO UNO: Del mojón seis al mojón siete con rumbo Noroeste dos grados siete minutos catorce segundos con una distancia de nueve punto setenta y dos metros. TRAMO DOS; comprende del mojón siete al mojón ocho con rumbo Noreste ochenta y ocho grados veintinueve minutos once segundos con una distancia de uno punto cincuenta y cuatro metros. TRAMO TRES; comprende del mojón ocho al mojon uno con rumbo Noreste un grado sesenta minutos cero segundos con una distancia de trece punto sesenta y ocho metros. Colindando en estos tramos con propiedad de Gregorio Bladimir Martínez. Oue dicho inmueble la solicitante, lo valúa en la cantidad de OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, inmueble que adquirió por medio de compraventa de posesión material otorgada por señora SECUNDINA MARTINEZ REYES, el día catorce de abril del año dos mil veintidós. Que la posesión unida a la de su anterior dueño. sobrepasa los veinte años. En forma quieta, pacífica e ininterrumpida, y sin proindivisión alguna, por lo que en la calidad antes mencionada, comparece la señorita MARIA ISABEL REYES MARTINEZ, de conformidad, con el artículo 7 y siguientes de la Ley Sobre Títulos de Predios Urbanos, seguidos que sean los trámites que la misma señala, se extiende a su favor, el título que solicita. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho, para que se presenten a esta municipalidad, en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de San Isidro, Departamento de Morazán, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil veinticuatro.- LIC. CARLOS ALBERTO COCA, ALCALDE MUNICIPAL.- ANTE MI. LIC. ANA LUZ FUENTES FUENTES, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. X032402-3

---

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE IZALCO. AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el Licenciado: HECTOR ENRIQUE SIFONTES GALAN, de treinta y nueve años de edad, Abogado y Notario, del Domicilio de Izalco, Departamento de Sonsonate, portador de su Documento Único de Identidad número cero cero ocho cero uno ocho cinco cuatro guion cuatro; actuando en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora: ESPERANZA ALICIA PASIN, de setenta y cuatro años de edad, Ama de Casa, del domicilio Izalco, departamento de Sonsonate,

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

portadora de su Documento Único de Identidad Número: cero dos tres cinco siete ocho siete cinco guion cinco, tal como lo comprueba con copia certificada del Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Judicial con Cláusula Especial otorgado ante los oficios notariales del Licenciado Edgar Ronaldo Moran Martínez, a las once horas con treinta minutos del día veintiocho de octubre del año dos mil veintitrés; a favor del Licenciado Hector Enrique Sifontes Galán; solicitando TITULO DE PROPIEDAD a favor de su representada, de un inmueble de naturaleza urbana, descrito según Certificación de la Denominación Catastral número: cero tres dos cero dos tres cero uno dos dos ocho siete, expedida por la Oficina de Mantenimiento Catastral de Sonsonate, el día veintiséis de octubre del año dos mil veintitrés, ubicado en Barrio San Juan, Calle Diez Poniente, número ocho, jurisdicción del municipio de Izalco, departamento de Sonsonate, identificado según Catastro como Parcela número UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, Mapa Catastral número CERO TRES CERO SEIS U UNO CINCO, de una extensión superficial en base a la Certificación de la Denominación Catastral de ciento noventa y cinco punto cuatro metros cuadrados, y según plano aprobado del servicio catastral de Revisión de Perímetro (remedición), bajo el Número de Transacción cero tres dos cero dos tres cero uno dos dos ocho cuatro, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés; el inmueble es de naturaleza Urbana, con una extensión superficial de CIENTO NOVENTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS, (195.35mts$^2$), por lo que la extensión superficial real y actualizada es la última que se consiga según plano aprobado ya relacionado; y se describe con las medidas y linderos siguientes: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo recto con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno, partiendo del mojón uno con rumbo Sur setenta y ocho grados once minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de once punto noventa y uno metros, se llega al mojón número dos, colindando en este tramo con propiedad del señor Teodoro de Jesús Pasin, pared de por medio; LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por tres tramos rectos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, partiendo de mojón número dos con rumbo Sur trece grados cincuenta y seis minutos treinta y tres segundos Oeste con una distancia de cinco punto noventa metros, se llega al mojón número tres. Tramo dos, partiendo del mojón número tres con rumbo Sur trece grados veintiún minutos cero nueve segundos Oeste, con una distancia de once punto cincuenta y cinco metros, se llega al mojón número cuatro. Tramo tres, partiendo del mojón número cuatro con rumbo Sur cero cinco grados cero ocho minutos treinta y siete segundos oeste, con una distancia de siete punto ochenta metros, se llega al mojón número cinco, colindando en estos tramos con propiedad de la señora Irma Estela Pasin, pared de por medio; LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo recto con el siguiente rumbo y distancia. Tramo uno, partiendo del mojón número cinco con rumbo Norte setenta y cuatro grados treinta y dos minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de tres punto veintiuno metros, se llega al mojón número seis; colindando en este tramo con propiedad del señor Guillermo Torres, Décima Calle Oriente de por medio. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por seis tramos rectos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, partiendo del mojón número seis con rumbo Norte cero siete grados veintitrés minutos cuarenta y nueve segundos Este con una distancia de siete punto cuarenta y nueve metros, se llega al mojón número siete; Tramo dos, partiendo del mojón número siete con rumbo Norte setenta y siete grados diez minutos veinte segundos Oeste con una distancia de cero punto cuarenta metros, se llega al mojón número ocho; Tramo tres, partiendo del mojón número ocho con rumbo Norte doce grados veintidós minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de cuatro punto cuarenta y nueve metros, se llega al mojón número nueve; tramos cuatro, partiendo del mojón número nueve con rumbo Norte setenta y tres grados cuarenta y cuatro minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de nueve punto cincuenta y dos metros, se llega al mojón número diez; colindando en estos tramos con Propiedad de Ricardo Ernesto Rodríguez Cuadra, pared de por medio; tramos cinco, partiendo del mojón número diez con rumbo Norte diecinueve grados dieciséis minutos cero ocho minutos Este con una distancia de dos punto cuarenta y siete metros, se llega al mojón número once; Tramo seis, partiendo del mojón número once Norte diecisiete grados cuarenta y tres minutos cero ocho segundos Este con una distancia de nueve punto ochenta y ocho metros, se llega al mojón número uno. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción.- El inmueble antes descrito no es predio sirviente, ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales que respetar, y no está en proindivisión con ninguna persona, fue adquirido por la Titulante por medio de COMPRAVENTA, que le hizo el señor José Luis Sisco, según consta en Escritura Pública, otorgada en la ciudad y departamento de Sonsonate, a las diecisiete horas con quince minutos del día veinte de noviembre del año dos mil ocho, ante los Oficios del Notario José Salvador Murillo Gross, teniendo a la fecha más de quince años de posesión del inmueble de buena fe, sin que su posesión haya sido interrumpida, la cual se ha ejercido de manera pacífica, quieta y continua, practicando sobre él actos de posesión y dominio como verdadera dueña, y lo estima en la suma de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que hace saber al público para los efectos de ley consiguientes.

Alcaldía Municipal de Izalco, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.- DR. SERGIO ALEJANDRO ARIAS PATIÑO, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. ARMANDO ANTONIO RUGAMAS GARCÍA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. X032557-3

---

**TÍTULO SUPLETORIO**

LICENCIADO RENE ISIDRO GARCIA GIRON, Juez Interino de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ilobasco, Departamento de Cabañas.

HACE SABER: Que a este Juzgado, se ha presentado la Licenciada MARTHA GUADALUPE DE OSORIO, mayor de edad, Abogada, del domicilio de Ilobasco, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria cero cuatro millones quinientos treinta y tres mil setecientos noventa y nueve-siete, y Tarjeta de Abogado número cero nueve cero tres cuatro D cinco cero uno uno tres cero seis tres cinco, actuando en calidad de Apoderada de la señora ROSA NOEMY AREVALO RODRIGUEZ, solicitando Título Supletorio a favor de su representada, de una porción de terreno rústico, situado en el Cantón Maquilishuat, jurisdicción de Ilobasco, departamento de Cabañas, de la extensión superficial de OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, de los linderos siguientes: LINDERO NORTE: está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

distancias: Del mojón uno al mojón dos, con rumbo Norte cincuenta y cuatro grados cero un minutos cero seis segundos Este y una distancia de doce punto cuarenta y seis metros; del mojón dos al mojón tres, con rumbo Norte veinticuatro grados treinta y siete minutos treinta y dos segundos Este y una distancia de quince punto sesenta y uno metros; del mojón tres al mojón cuatro, con rumbo Norte cuarenta y seis grados cuarenta y siete minutos cuarenta y tres segundos Este y una distancia de veinticuatro punto noventa y nueve metros; del mojón cuatro al mojón cinco, con rumbo Norte cincuenta y ocho grados quince minutos treinta y cinco segundos Este y una distancia de once punto cincuenta metros; del mojón cinco al mojón seis, con rumbo Norte cuarenta y ocho grados cuarenta y nueve minutos veintiséis segundos Este y una distancia de veintiséis punto dieciséis metros; del mojón seis al mojón siete, con rumbo Norte ochenta y cuatro grados trece minutos veintiocho segundos Este y una distancia de diez punto cuarenta y cuatro metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Sucesión José Torres, con quebrada de por medio, llegando así al vértice noreste. LINDERO ORIENTE: está formado por diecisiete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Del mojón siete al mojón ocho, con rumbo Sur sesenta y un grados treinta y cuatro minutos cero tres segundos Este y una distancia de doce punto noventa y uno metros; del mojón ocho al mojón nueve, con rumbo Sur cero cero grados cero cuatro minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste y una distancia de once punto veinticuatro metros; del mojón nueve al mojón diez, con rumbo Sur cero cero grados cero cero minutos veintinueve segundos Este y una distancia de catorce punto veintitrés metros; del mojón diez al mojón once, con rumbo Sur cero seis grados cuarenta minutos treinta y seis segundos Este y una distancia de trece punto sesenta y tres metros; del mojón once al mojón doce, con rumbo Sur cero ocho grados veintisiete minutos catorce segundos Oeste y una distancia de nueve punto cero uno metros; del mojón doce al mojón trece, con rumbo Sur ochenta y siete grados cero cuatro minutos veintidós segundos Este y una distancia de ocho punto sesenta y cuatro metros; del mojón trece al mojón catorce, con rumbo Sur cuarenta y siete grados cincuenta y seis minutos cuarenta y dos segundos Este y una distancia de cinco punto cuarenta y uno metros; del mojón catorce al mojón quince, con rumbo Sur treinta y siete grados cero cinco minutos diecisiete segundos Este y una distancia de siete punto catorce metros; del mojón quince al mojón dieciséis, con rumbo Sur veintiocho grados cincuenta y dos minutos catorce segundos Este y una distancia de diez punto diez metros; del mojón dieciséis al mojón diecisiete, con rumbo Sur once grados cero siete minutos veintiséis segundos Este y una distancia de ocho punto treinta y cuatro metros; del mojón diecisiete al mojón dieciocho, con rumbo Sur veintiún grados cuarenta y cuatro minutos cuarenta y cinco segundos Este y una distancia de cuatro punto cero uno metros; del mojón dieciocho al mojón diecinueve, con rumbo Sur cero un grados cuarenta y dos minutos treinta y tres segundos Oeste y una distancia de seis punto veintisiete metros; del mojón diecinueve al mojón veinte, con rumbo Sur cero cero grados veinte minutos dieciséis segundos Oeste y una distancia de once punto treinta y siete metros; del mojón veinte al mojón veintiuno, con rumbo Sur catorce grados treinta y tres minutos veintidós segundos Oeste y una distancia de nueve punto treinta metros; del mojón veintiuno al mojón veintidós, con rumbo Sur veinticinco grados cero ocho minutos catorce segundos Oeste y una distancia de cinco punto veintiséis metros; del mojón veintidós al mojón veintitrés, con rumbo Sur diecisiete grados cincuenta y nueve minutos treinta y cuatro segundos Oeste y una distancia de seis punto setenta y dos metros; del mojón veintitrés al mojón veinticuatro, con rumbo Sur cero seis grados treinta y siete minutos cuarenta y siete segundos Oeste y una distancia de ocho punto cincuenta y siete metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Ramón Torres Domínguez y Martha Franco de García llegando así al vértice sureste. LINDERO SUR: está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Del mojón veinticuatro al mojón veinticinco, con rumbo Sur ochenta y ocho grados cincuenta y ocho minutos cuarenta y seis segundos Oeste y una distancia de cinco punto cero cinco metros; del mojón veinticinco al mojón veintiséis, con rumbo Sur ochenta y ocho grados cincuenta y ocho minutos cuarenta y seis segundos Oeste y una distancia de seis punto trece metros; del mojón veintiséis al mojón veintisiete, con rumbo Sur ochenta y cuatro grados cuarenta y tres minutos cero un segundos Oeste y una distancia de once punto cuarenta y dos metros; del mojón veintisiete al mojón veintiocho, con rumbo Norte ochenta y siete grados veintisiete minutos diecinueve segundos Oeste y una distancia de diez punto cero uno metros; del mojón veintiocho al mojón veintinueve, con rumbo Sur ochenta y tres grados cincuenta y nueve minutos cero cuatro segundos Oeste y una distancia de once punto treinta metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Rosa Noemy Arévalo Rodríguez, llegando así al vértice suroeste. LINDERO PONIENTE: está formado por diez tramos con los siguientes rumbos y distancias: Del mojón veintinueve al mojón treinta, con rumbo Norte veinte grados cero siete minutos cuarenta y nueve segundos Oeste y una distancia de catorce punto trece metros; del mojón treinta al mojón treinta y uno, con rumbo Norte dieciséis grados dieciséis minutos cero cero segundos Oeste y una distancia de ocho punto veintiséis metros; del mojón treinta y uno al mojón treinta y dos, con rumbo Norte treinta y cuatro grados cero cuatro minutos cincuenta y nueve segundos Oeste y una distancia de ocho punto cincuenta y dos metros; del mojón treinta y dos al mojón treinta y tres, con rumbo Norte treinta y dos grados veintinueve minutos veinticuatro segundos Oeste y una distancia de once punto cincuenta y seis metros; del mojón treinta y tres al mojón treinta y cuatro, con rumbo Norte treinta y cinco grados diecinueve minutos treinta y un segundos Oeste y una distancia de cinco punto diez metros; del mojón treinta y cuatro al mojón treinta y cinco, con rumbo Norte sesenta grados veintiséis minutos once segundos Oeste y una distancia de once punto setenta metros; del mojón treinta y cinco al mojón treinta y seis, con rumbo Norte cincuenta y seis grados trece minutos cincuenta segundos Oeste y una distancia de doce punto sesenta metros; del mojón treinta y seis al mojón treinta y siete, con rumbo Norte cuarenta y dos grados veintinueve minutos treinta y cinco segundos Oeste y una distancia de doce punto noventa y cinco metros; del mojón treinta y siete al mojón treinta y ocho, con rumbo Norte cincuenta y un grados cuarenta y cuatro minutos veintinueve segundos Oeste y una distancia de cuatro punto sesenta metros; del mojón treinta y ocho al mojón uno, con rumbo Norte sesenta y cuatro grados cero cinco minutos cero cuatro segundos Oeste y una distancia de seis punto cero cero metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Rosa Noemy Arévalo Rodríguez, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción. Lo posee la titulante desde hace más de veinticinco años, sumada la posesión de la vendedora Rosalía Amalia Rodríguez de Arévalo, en forma quieta, pacífica sin interrupción alguna; y lo valúa en la cantidad de NUEVE MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las quince horas cuarenta minutos del día diecinueve de enero de dos mil veinticuatro.- LIC. RENE ISIDRO GARCIA GIRON, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. NORMA YESSENIA RODAS CASTILLO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. X032544-3

DIARIO OFICIAL- SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

**NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2024221896

No. de Presentación: 20240371743

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANIEL ALEJANDRO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO de GRUPO FE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO FE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

Consistente en: la expresión ARTEMISA CAFÉ y diseño. Se concede exclusividad sobre la palabra ARTEMISA y diseño, no así sobre el elemento denominativo: CAFÉ, individualmente considerado, por ser un término de uso común o necesario en el comercio. De conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LOS SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, ESPECIFICAMENTE BEBIDAS A BASE DE CAFÉ.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintitrés de enero del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W005320-3

---

No. de Expediente: 2024221898

No. de Presentación: 20240371750

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SARA URBANA MELENDEZ MARTINEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

Consistente en: la expresión COMIDA SALVADOREÑA EL BUEN GUSTO ZAPATERIA Y BAZAR y diseño. Se concede exclusividad a la marca en su conjunto, tomando en cuenta el diseño con la combinación de colores y el trazo de las letras, sin embargo, respecto a los elementos denominativos: COMIDA, SALVADOREÑA, EL BUEN GUSTO, ZAPATERIA y BAZAR, aisladamente considerados no se le concede exclusividad por ser términos de uso común y necesarios en el comercio. Conforme a lo regulado en el Art. 56 relacionado con el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A VENTA DE CALZADO COSMETICOS Y RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintitrés de enero del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W005329-3

---

No. de Expediente: 2024221851

No. de Presentación: 20240371652

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ANTONIO GOMEZ LOPEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

Consistente en: las palabras Legal GL & Asociados y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ACTIVIDADES JURIDICAS.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintitrés de enero del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X032341-3

---

No. de Expediente: 2023221271

No. de Presentación: 20230370465

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MELVIN ELENILSON AMAYA CRUZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

Consistente en: la expresión LLANTERIA CORINTO y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, teniendo en cuenta la letra, el color y diseño que representa la característica distintiva de la Marca; ya que sobre el uso de los elementos denominativos: LLANTERIA y CORINTO; individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A COMERCIALIZACIÓN DE LLANTAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diez de enero del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X032408-3

**SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL**

No. de Expediente: 2023217907

No. de Presentación: 20230363869

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA), de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

Consistente en: la expresión QUEREMOS QUE LLEGUES LEJOS. La Marca a que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es: Marca denominada FICOHSA +, inscrita al Número: 00067 del Libro: 00263 de Inscripción de Marcas, que servirá para: SERVIRA PARA ATRAER LA ATENCIÓN AL PÚBLICO EN GENERAL EN CUANTO A LOS SERVICIOS DE VENTA DE MOBILIARIO Y SERVICIOS DE ASISTENCIA Y LOGÍSTICA PARA LA COMPRA DE MOBILIARIO.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, treinta de agosto del dos mil veintitrés.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W005328-3

---

**CONVOCATORIAS**

CONVOCATORIA

El Administrador Único de CAMPOVERDE, S.A. DE C.V., convoca a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria a celebrarse a las NUEVE horas del día JUEVES CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, en Alameda Roosevelt # 3107, Edificio La Centroamericana, 4°. Nivel, de esta ciudad, en primera convocatoria; y de ser necesario, para el día VIERNES QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, a la misma hora, en el mismo lugar, en segunda convocatoria, para conocer los asuntos incluidos en la siguiente agenda:

1. Elaboración de lista de Accionistas presentes y representados y establecimiento de quórum.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

2. Conocer la Memoria del Administrador Único, el Balance General, el Estado de Resultados y el Estado de Cambios en el Patrimonio del Ejercicio Anual finalizado el 31 de diciembre de 2023, así como el Informe del Auditor Externo, por el Ejercicio comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.
3. Aprobación de la Memoria del Administrador Único, el Balance General, el Estado de Resultados y el Estado de Cambios en el Patrimonio del Ejercicio Anual finalizado el 31 de diciembre de 2023.
4. Aplicación de Resultados.
5. Fijación de los honorarios del Administrador Único Propietario
6. Nombramiento del Auditor Externo Propietario y su respectivo Suplente y fijación de sus honorarios para el Ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.
7. Nombramiento del Auditor Fiscal y su respectivo Suplente y fijación de sus honorarios para el Ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.
8. Autorización especial al Administrador Único, Propietario y Suplente, de acuerdo al Art. 275 del Código de Comercio.

Para celebrarse la Junta General Ordinaria en primera convocatoria, deberán estar presentes o representadas, cuando menos, 132,573 acciones, o sea, la mitad más una de las acciones que forman el Capital Social y las resoluciones que se tomen sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. Para realizarla en segunda convocatoria, podrá formarse el quórum para la Junta General Ordinaria, con cualquier número de accionistas presentes y representados, y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, 30 de enero de 2024.

POR CAMPOVERDE, S.A. DE C.V.

CONRADO LÓPEZ ANDREU,
ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. W005316-3

---

CONVOCATORIA

La Administradora Única de INVERSIONES BELÉN, S.A. DE C.V., convoca a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria a celebrarse a las DIEZ horas del día JUEVES CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO en Alameda Roosevelt #3107, Edificio La Centroamericana, 4°. Nivel, de esta ciudad, en primera convocatoria; y de ser necesario, para el día VIERNES QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, a la misma hora, en el mismo lugar, en segunda convocatoria, para conocer los asuntos incluidos en la siguiente agenda:

1. Elaboración de lista de Accionistas presentes y representados y establecimiento de quórum.
2. Conocer la Memoria del Administrador Único, el Balance General, el Estado de Resultados y el Estado de Cambios en el Patrimonio del Ejercicio Anual finalizado el 31 de diciembre de 2023, así como el Informe del Auditor Externo, por el Ejercicio comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.
3. Aprobación de la Memoria del Administrador Único, el Balance General, el Estado de Resultados y el Estado de Cambios en el Patrimonio del Ejercicio Anual finalizado el 31 de diciembre de 2023.
4. Aplicación de Resultados.
5. Fijación de los honorarios del Administrador Único Propietario.
6. Nombramiento del Auditor Externo Propietario y su respectivo Suplente y fijación de sus honorarios para el Ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.
7. Nombramiento del Auditor Fiscal y su respectivo Suplente y fijación de sus honorarios para el Ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.
8. Autorización especial al Administrador Único, Propietario y Suplente, de acuerdo al Art. 275 del Código de Comercio.

Para celebrarse la Junta General Ordinaria en primera convocatoria, deberán estar presentes o representadas, cuando menos, 105,001 acciones, o sea, la mitad más una de las acciones que forman el Capital Social y las resoluciones que se tomen sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. Para realizarla en segunda convocatoria, podrá formarse el quórum para la Junta General Ordinaria, con cualquier número de accionistas presentes y representados, y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, 30 de enero de 2024.

POR INVERSIONES BELÉN, S.A. DE C.V.

MARÍA ALICIA A. DE LÓPEZ ANDREU,
ADMINISTRADORA ÚNICA Y REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. W005317-3

---

DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL SUR, S.A. DE C.V.

La Junta Directiva de la Sociedad DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL SUR, S.A. DE C. V. o DELSUR, S.A. DE C. V., del domicilio del Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, por medio de la infrascrita Ejecutor Especial de los Acuerdos de dicha Junta Directiva,

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

en primera convocatoria, CONVOCA A TODOS SUS ACCIONISTAS, para que concurran a la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas, la cual se llevará a cabo a las diez horas del día diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, en el Salón Presidente del Hotel Sheraton Presidente, situado en Avenida La Revolución en la ciudad de San Salvador.

La Agenda que se conocerá en dicha Junta General Ordinaria de Accionistas, será la siguiente:

**PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:**

a. Establecimiento del quórum;

b. Memoria de Labores de la Junta Directiva correspondiente al ejercicio 2023;

c. Presentación del Balance General, del Estado de Resultados, del Estado de Cambios en el Patrimonio, y del Informe del Auditor Externo, correspondientes al ejercicio económico del año 2023;

d. Nombramiento del Auditor Externo para el ejercicio 2024 y fijación de sus emolumentos;

e. Nombramiento del Auditor Fiscal para el ejercicio 2024 y fijación de sus emolumentos;

f. Aplicación de utilidades correspondientes al ejercicio 2023; y,

g. Nombramiento de Directores y fijación de sus emolumentos.

El quórum necesario para celebrar sesión en la que se traten puntos de carácter ordinario en primera convocatoria, será de la mitad más una de todas las acciones que conforman el capital social, y para tomar acuerdos válidamente se necesitará la mayoría de las acciones presentes o representadas.

En caso de no haber quórum en la hora y fecha señaladas, se le convoca por segunda vez para las diez horas del día veinte de marzo de dos mil veinticuatro, en el lugar antes indicado.

El quórum necesario para celebrar sesión en la que se traten puntos de carácter ordinario en segunda convocatoria será de cualquiera que sea el número de todas las acciones presentes o representadas, y para tomar acuerdos válidamente se necesitará la mayoría de los votos presentes o representados.

En la ciudad de Santa Tecla, al día veintinueve de enero de dos mil veinticuatro.

CAROLINA ALEXANDRA QUINTEROS GIL,

EJECUTOR ESPECIAL DE LOS ACUERDOS

DE JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. W005337-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

La Junta Directiva de Bodegas Alagisa Sociedad Anónima de Capital Variable, (Bodegas Alagisa, S.A. de C.V.), convoca a los señores Accionistas a Junta General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse en las oficinas situadas en Alameda Roosevelt número 3104 de la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día siete de marzo del año dos mil veinticuatro.

**ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:**

I. Establecimiento del Quórum.

II. Lectura del Acta de la Sesión anterior.

III. Memoria de Labores de la Junta Directiva del Ejercicio 2023, para su discusión y aprobación.

IV. Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y Estado de Cambios en el Patrimonio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, a efecto de aprobarlos o improbarlos.

V. Conocimiento del Informe del Auditor Externo.

VI. Aplicación de Resultados.

VII. Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de sus emolumentos.

VIII. Cualquier otro punto que la Junta decida tratar y del que pueda conocerse legalmente.

**ASUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO:**

I. Disolución y Liquidación.

Para celebrar esta Junta General Ordinaria de Accionistas, deben estar presentes o representadas cuando menos, la mitad más una de las acciones que forman el Capital Social, o sea 10,001 acciones y las resoluciones se tomarán por mayoría de las acciones presentes o representadas.

En caso de no haber quórum en la hora señalada anteriormente, por este medio se convoca a la Junta General Ordinaria, para celebrarse a las catorce horas del día ocho de marzo del mismo mes y año, en el mismo lugar, con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, veintiocho de enero de dos mil veinticuatro.

ALFREDO ANTONIO SOL ZALDÍVAR,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. X032539-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

La Junta Directiva de Inversiones Alagisa Sociedad Anónima de Capital Variable, (Inversiones Alagisa, S.A. de C.V.), convoca a los señores Accionistas a Junta General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse en las oficinas situadas en Alameda Roosevelt número 3104 de la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día siete de marzo del año dos mil veinticuatro

**ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:**

I. Establecimiento del Quórum.

II. Lectura del Acta de la Sesión anterior.

III. Memoria de Labores de La Junta Directiva del Ejercicio 2023, para su discusión y aprobación.

IV. Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y Estado de Cambios en el Patrimonio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, a efecto de aprobarlos o improbarlos.

V. Conocimiento del informe del Auditor Externo.

VI. Aplicación de Resultados.

VII. Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de sus emolumentos.

VIII. Cualquier otro punto que la Junta decida tratar y del que pueda conocerse legalmente.

**ASUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO:**

I. Disolución y Liquidación.

Para celebrar esta Junta General Ordinaria de Accionistas, deben estar presentes o representadas cuando menos, la mitad más una de las acciones que forman el Capital Social, o sea 6,001 acciones y las resoluciones se tomarán por mayoría de las acciones presentes o representadas.

En caso de no haber quórum en la hora señalada anteriormente, por este medio se convoca a la Junta General Ordinaria, para celebrarse a las catorce horas del día ocho de marzo del mismo mes y año, en el mismo lugar, con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, veintiocho de enero de dos mil veinticuatro.

ALFREDO ANTONIO SOL ZALDÍVAR,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. X032541-3

**SUBASTA PUBLICA**

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL-1 DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que en el JUICIO EJECUTIVO CIVIL, promovido por la Licenciada DEBORAH JEANNET CHÁVEZ CRESPÍN, en carácter de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra las demandadas, señoras AMANDA ALFARO PÉREZ y HEIDI JOSELYN MIRANDA ALFARO, se ORDENÓ LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA, de un bien inmueble que se les ha embargado, el cual les pertenece en proindivisión, venta que fecha oportuna se señalará en este Tribunal, el cual se describe a continuación: inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene marcado con el número Diecisiete del Polígono C-Seis, de la Urbanización Guayacán, en la Jurisdicción de Soyapango, de este departamento, cuyas medidas y linderos son los siguientes: El lote que se describe tiene una superficie de SESENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS equivalentes a OCHENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS, se localiza de la manera siguiente. Partiendo de la intersección del eje pasaje Chuisnahuat y eje del pasaje Mumuapa, se mide sobre este rumbo Norte, veintiséis grados veintiocho punto cinco minutos Oeste una distancia de sesenta y siete punto cincuenta metros desde este punto con una deflexión izquierda de noventa grados y distancia de dos punto cinco metros se define el esquinero Sur-este del lote que se describe el cual mide y linda: AL SUR: Línea recta de doce punto cero cero metros y rumbo sur sesenta y tres grados treinta y uno punto cinco minutos Oeste, linda con lote número dieciocho polígono C-seis. AL PONIENTE: Línea recta de cinco punto cero cero metros y rumbo norte veintiséis grados veintiocho punto cinco minutos Oeste, linda con lote número cuarenta y cuatro del polígono C-seis. AL NORTE: Línea recta de doce punto cero cero metros y rumbo norte sesenta y tres grados treinta y uno punto cinco minutos Este, linda con lote número dieciséis del polígono C-seis. AL ORIENTE: Línea recta de cinco punto cero cero metros y rumbo sur veintiséis grados veintiocho punto cinco minutos Este, linda con lote número diecisiete del polígono C-siete, con pasaje Nunuapa, de cinco punto cero cero metros de ancho de por medio llegando al vértice Sur-Este de donde se inició y terminó la presente descripción. Inscrito a favor de las demandadas, señoras AMANDA ALFARO PÉREZ y HEIDI JOSELYN MIRANDA ALFARO, bajo la matrícula Número SEIS CERO DOS DOS DOS TRES OCHO NUEVE-CERO CERO CERO CERO CERO, (60222389-00000), del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro del Departamento de San Salvador. Dicho inmueble se encuentra HIPOTECADO a favor del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, inscrita a la misma Matrícula y asiento OCHO.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

LIBRADO: En el Juzgado de lo Civil-1: Soyapango, a las diez horas con cincuenta seis minutos del día veinticinco de julio de dos mil veintitrés. LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ-1 INTERINO DE LO CIVIL-1. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X032454-3

---

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL INTERINA DE SAN SALVADOR AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, inicialmente promovido por el Abogado NATIVIDAD DE LEÓN BENÍTEZ conocido por LEÓN BENÍTEZ y continuado por la Abogada DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPIN ambos como Apoderados del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el demandado señor ORLANDO ALEXANDER URIBE RODEZNO, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de Ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal el inmueble que se describe a continuación: "Un lote urbano, y construcciones que contiene marcado con el NÚMERO CUARENTA Y CUATRO, DEL POLIGONO NÚMERO CATORCE, DEL BLOCK "E" PONIENTE, PASAJE NÚMERO TRECE PONIENTE, del proyecto de vivienda denominado RESIDENCIAL SANTISIMA TRINIDAD SEGUNDA ETAPA, situado en jurisdicción de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE, cinco punto cero cero metros, AL ORIENTE, diez punto cero cero metros. AL SUR, cinco punto cero cero metros. AL PONIENTE, diez punto cero cero metros, de una extensión superficial de CINCUENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS."

El inmueble antes mencionado se encuentra inscrito a favor del demandado señor ORLANDO ALEXANDER URIBE RODEZNO, bajo la Matrícula Número 60271390-00000, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día veinte de febrero del año dos mil veintitrés. LICDA. SARA ELISA SOLIS CAMPOS, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL INTERINA DE SAN SALVADOR. LIC. RICARDO HUMBERTO CORNEJO SAMAYOA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X032456-3

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido inicialmente por la Abogada MARIA EUGENIA LEVY DE GUZMÁN, y actualmente por la Abogada DÉBORAH JEANNET CHÁVEZ CRESPIN, ambas como Apoderadas del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el demandado señor OMAR IVAN ALBERTO ROMUALDO; reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de ley, se venderá en pública subasta en este Juzgado el inmueble que se describe a continuación: "Apartamento marcado con el NUMERO VEINTISIETE DEL CONJUNTO B-ORIENTE PLANTA ALTA, del Condominio DOCTOR FRANCISCO CHAVEZ GALEANO, situado en jurisdicción de Ayutuxtepeque, en este departamento, tiene la localización, medidas y linderos siguientes: Partiendo de la intersección de los ejes de los pasajes número cinco y seis, ambos abiertos en la Urbanización Doctor Francisco Chávez Galeano, se mide sobre el eje del pasaje número seis, hacia el oriente, una distancia de cuarenta y seis punto veintidós metros, en este punto con deflexión izquierda de noventa grados, se mide una distancia de trece punto sesenta metros, obteniéndose un punto del cual se mide una distancia vertical de seis punto sesenta y cinco metros hacia abajo, localizándose allí el esquinero Sur Este del apartamiento número cinco, cuya elevación sobre el nivel del mar es de seiscientos ochenta y siete punto ochenta metros, de este punto se mide una distancia de veinticinco punto setenta metros, con rumbo Norte cero grados cuarenta y dos punto tres minutos oeste, llegando a un punto del cual se mide una distancia vertical de tres punto cuarenta metros, localizándose allí el esquinero Sur-Oeste del apartamiento número veintiséis, con elevación sobre el nivel del mar de seiscientos ochenta y cuatro punto cuarenta metros, de este punto se mide una distancia de seis punto cincuenta metros, con rumbo Norte sesenta y cuatro grados cuarenta y seis punto un minuto Este, llegando al esquinero Sur-Oeste del Apartamiento número veintiocho. El Apartamiento está formado por dos porciones, la primera se describe así: Partiendo del Esquinero Sur-Oeste del Apartamiento número veintiocho, se mide verticalmente hacia arriba una distancia de dos punto cincuenta metros, llegando al esquinero Sur-Oeste del Apartamiento que se describe y cuya elevación sobre el nivel del mar es de seiscientos ochenta y seis punto noventa metros, mide y linda: PONIENTE: línea recta de seis punto sesenta y cinco metros rumbo Norte veinticinco grados trece punto nueve minutos Oeste, linda con Apartamiento número veinticinco pared común del Condominio de por medio; NORTE: cinco tramos rectos: el primero de dos punto sesenta metros rumbo Norte sesenta y cuatro grados cuarenta y seis punto un minuto Este, el segundo de cero punto cincuenta cinco metros, rumbo Norte veinticinco grados trece punto nueve minutos Oeste, el tercero de uno punto treinta metros, rumbo Norte sesenta y cuatro grados cuarenta y seis punto un minuto Este, el Cuarto de cero punto cincuenta y cinco metros, rumbo Sur veinticinco grados trece punto nueve minutos Este; el quinto de dos punto sesenta metros, rumbo Norte sesenta y cuatro grados cuarenta y seis punto un minuto Este, lindando los dos primeros con espacio aéreo del Condominio sobre el patio de este apartamiento. El tramo tercero con espacio aéreo del Condominio sobre los patios de los apartamientos veintisiete y veintiocho y los tramos cuarto y quinto con espacio aéreo del Condominio sobre el patio del Apartamiento número

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

veintiocho, ORIENTE: línea recta de seis punto sesenta y cinco metros, rumbo Sur veinticinco grados trece punto nueve minutos Este, linda con Apartamiento número veintinueve, pared común del condominio de por medio. SUR: línea recta de seis punto cincuenta metros, rumbo Sur sesenta y cuatro grados cuarenta y seis punto un minuto Oeste, linda con espacio aéreo sobre zona verde del Condominio. Por la parte inferior linda con Apartamiento número veintiocho Planta Alta, obra gruesa o losa de por medio, propiedad común del Condominio y por la parte superior con espacio aéreo del Condominio, techo de lámina de asbesto cemento de por medio. La altura es de dos punto cuarenta metros. El área de esta porción es de cuarenta y cuatro punto cero dos metros cuadrados equivalentes a sesenta y dos punto noventa y ocho varas cuadradas, totalmente construido. La capacidad es de ciento cinco punto sesenta y cinco metros cúbicos. La descripción de la segunda porción, parte del esquinero Sur-Oeste del Apartamiento número veintiocho localizado anteriormente. De este esquinero se mide una distancia de seis punto sesenta y cinco metros, con rumbo Norte veinticinco grados trece punto nueve minutos Oeste, llegando al esquinero Sur-Oeste de esta segunda porción que mide y linda: PONIENTE: línea recta de cinco punto sesenta y seis metros, rumbo Norte veinticinco grados trece punto nueve minutos Oeste, linda con patio del apartamiento número veintiséis, pared común del Condominio de por medio, NORTE. línea recta de tres punto veinticinco metros, rumbo Norte sesenta y cuatro grados cuarenta y seis punto un minuto Este, linda con zona verde, propiedad común del Condominio, ORIENTE: tres tramos el primero de cinco punto once metros, rumbo Sur veinticinco grados trece punto nueve minutos Este; el segundo de cero punto sesenta y cinco metros, rumbo Sur sesenta y cuatro grados cuarenta y seis punto un minuto Oeste, el tercero de cero punto cincuenta y cinco metros, rumbo Sur veinticinco grados trece punto nueve minutos Este, linda con apartamiento número veintiocho, pared común del Condominio de por medio; SUR: línea recta de dos punto sesenta metros, rumbo Sur sesenta y cuatro grados cuarenta y seis punto un minuto Oeste linda con Apartamiento número veintiocho, pared común propiedad del Condominio de por medio. El área de esta porción es de dieciocho punto cero cuatro metros cuadrados, equivalentes a veinticinco punto ochenta y una varas cuadradas equivalentes a veinticinco punto ochenta y una varas cuadradas y el área total del apartamiento es de SESENTA Y DOS PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS, equivalentes a ochenta y ocho punto setenta y nueve varas cuadradas." El inmueble se encuentra inscrito a favor del señor OMAR IVAN ALBERTO ROMUALDO; a la Matrícula número SEIS CERO CERO CUATRO UNO NUEVE NUEVE TRES- A CERO CERO DOS SIETE, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, de este departamento.

Lo que se hace de conocimiento público para efectos de ley.-

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las doce horas con cuarenta minutos del día veintinueve de mayo del año dos mil veintitrés. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LIC. RICARDO HUMBERTO CORNEJO SAMAYOA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X032460-3

**REPOSICION DE CERTIFICADOS**

LA ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL SISTEMA COFICOL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ACACACRESCO DE R.L.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 06396, emitido en agencia Chalatenango, el 26 de mayo 2021, por el valor original de $7,400.00, solicitando la reposición de dicho certificado.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el Certificado de Depósito a Plazo en referencia.

Chalatenango, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

CARLOS GILBERTO MENJIVAR ZELAYA,

GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. X032452-3

---

AVISO

El Banco de América Central, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que en sus oficinas ubicadas en agencia Cojutepeque, se ha presentado el Titular del CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 301540050, solicitando la reposición de dicho Certificado, por mil 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$1,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiese ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

Cojutepeque, a los 16 días del mes de Enero de 2024.

Atentamente

ANA DEYSI ELIAS RODRIGUEZ,

JEFE DE AGENCIA

AGENCIA COJUTEPEQUE.

3 v. alt. No. X032556-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

AVISO

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10, Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 020PLA000177744, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por CIENTO SESENTA Y CINCO MIL 00/100 DOLARES (US$ 165,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Sonsonate, lunes, 29 de enero de 2024.

ANA SILVIA ROMERO DE VELASQUEZ,

SUBGERENTE DE AGENCIA

BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA

AGENCIA METROCENTRO SONSONATE.

3 v. alt. No. X032565-3

---

**MARCAS DE SERVICIOS**

No. de Expediente: 2024221892

No. de Presentación: 20240371739

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANIEL ALEJANDRO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO de GRUPO FE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO FE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: la expresión ARTEMISA CAFÉ y diseño. Se concede exclusividad sobre la palabra ARTEMISA y diseño, no así sobre el elemento denominativo: CAFÉ, individualmente considerado, por ser un término de uso común o necesario en el comercio. De conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintitrés de enero del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W005321-3

---

No. de Expediente: 2023219393

No. de Presentación: 20230366683

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de Laboratoires La Prairie SA, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: las palabras LA PRAIRIE SWITZERLAND y diseño, que se traducen al castellano como: La Pradera Suiza, que servirá para: amparar: SERVICIOS DE SALÓN DE BELLEZA; SERVICIOS DE TRATAMIENTOS DE BELLEZA; SERVICIOS DE TRATAMIENTO FACIAL; SERVICIOS DE CONSULTORÍA RELACIONADOS CON EL CUIDADO DE LA PIEL Y EL CUIDADO DE LA BELLEZA; CUIDADO DE LA SALUD Y LA BELLEZA; MANICURAS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE INTERNET SOBRE LA ELECCIÓN Y APLICACIÓN DE PREPARACIONES COSMÉTICAS Y PRODUCTOS DE BELLEZA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de octubre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinticinco de enero del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W005324-3

---

No. de Expediente: 2023220487

No. de Presentación: 20230368814

CLASE: 35, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUILLERMO ALEXANDER HASBÚN HENRÍQUEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS Y

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

CONVENCIONES DE EL SALVADOR, que puede abreviarse CIFCO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: la expresión Fantasía Navideña y diseño. Sobre las palabras Fantasía Navideña, individualmente consideradas, no se concede exclusividad por ser términos de uso común o necesarios en el comercio; se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, es decir sobre: El tipo de letra, el diseño que le acompaña y la disposición de los colores. De conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para AMPARAR: PUBLICIDAD Y GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES. Clase: 35. Para AMPARAR: EDUCACIÓN, FORMACIÓN, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiocho de noviembre del dos mil veintitrés.

GABRIELA MARÍA CORNEJO DE AREVALO,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W005334-3

---

No. de Expediente: 2023220491

No. de Presentación: 20230368818

CLASE: 35, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUILLERMO ALEXANDER HASBÚN HENRÍQUEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS Y CONVENCIONES DE EL SALVADOR, que puede abreviarse CIFCO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: la expresión CONSTRU E-X-P-O y diseño. Sobre las palabras CONSTRU E-X-P-O, individualmente consideradas, no se concede exclusividad por ser términos de uso común o necesarios en el comercio; se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, es decir sobre: El tipo de letra, el diseño que le acompaña y la disposición de los colores. De conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para AMPARAR: PUBLICIDAD Y GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES. Clase: 35. Para AMPARAR: EDUCACIÓN, FORMACIÓN, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiocho de noviembre del dos mil veintitrés.

GABRIELA MARÍA CORNEJO DE AREVALO,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W005335-3

---

No. de Expediente: 2024222000

No. de Presentación: 20240372004

CLASE: 35, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ALEJANDRO TORRES ALFARO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: la palabra COLVENEZ y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PEDIDOS EN LÍNEA EN EL ÁMBITO DE LOS RESTAURANTES DE COMIDAS PARA LLEVAR Y DE REPARTO DE COMIDAS A DOMICILIO. Clase: 35. Para: AMPARAR RESTAURANTE CON SERVICIO DE REPARTO A DOMICILIO. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiséis de enero del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X032430-3

---

**REPOSICIÓN DE POLIZA DE SEGURO**

AVISO

"ASSA VIDA, S. A., SEGUROS DE PERSONAS", Compañía de Seguros, hace del conocimiento del público en general que a sus oficinas se ha presentado INOSENCIO OSMIN ALAS ALVARADO, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de San Salvador, solicitando la Reposición de la Póliza de Seguro de Vida No. 60B 3 (REF. VO-05.372), emitida por SEGUROS DESARROLLO, S.A., a su favor con fecha 17 de Agosto de 1978.

Si dentro de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este aviso, no se presentare oposición, la Compañía procederá a reponer la mencionada Póliza.

San Salvador, 05 de enero de 2024.

KARINA HENRIQUEZ,
ASSA VIDA, S.A. SEGUROS DE PERSONAS.

3 v. alt. No. X032552-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

**MARCAS DE PRODUCTO**

No. de Expediente: 2024221426

No. de Presentación: 20240370863

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DIEGO FRANCISCO RIVERA HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de JENNIFER ELIZABETH RIVERA DIMAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: las palabras ZOE Style y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día ocho de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diez de enero del dos mil veinticuatro.

GABRIELA MARÍA CORNEJO DE AREVALO,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W005318-3

---

No. de Expediente: 2024221702

No. de Presentación: 20240371390

CLASE: 30, 35, 40.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAQUEL ABIGAIL ORDOÑEZ GUTIERREZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de HACIENDA DORADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: HACIENDA DORADA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

Consistente en: las palabras BEAN OF FIRE y diseño, traducidas como Grano de fuego, que servirá para: Amparar: café. Clase: 30. Para: Amparar: comercialización de café. Clase: 35. Para: Amparar: procesamiento del café. Clase: 40.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciséis de enero del dos mil veinticuatro.

GABRIELA MARÍA CORNEJO DE AREVALO,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X032331-3

---

No. de Expediente: 2024221703

No. de Presentación: 20240371391

CLASE: 30, 35, 40.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAQUEL ABIGAIL ORDOÑEZ GUTIERREZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de HACIENDA DORADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: HACIENDA DORADA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

**HACIENDA DORADA**

Consistente en: las, palabras HACIENDA DORADA, que servirá para: amparar café. Clase: 30, Para: Amparar comercialización de café. Clase: 35. Para: Amparar: Procesamiento del café. Clase: 40.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciséis de enero del dos mil veinticuatro.

GABRIELA MARÍA CORNEJO DE AREVALO,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X032340-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 2024221664

No. de Presentación: 20240371342

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FERNANDO MOISES CHEVEZ HERNANDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO MAGIC DELUXE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO MAGIC DELUXE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: las palabras Magic Taste' s y diseño, cuya traducción al idioma castellano es: Sabor Mágico. Sobre las palabras Magic Taste's, cuya traducción al idioma castellano es: Sabor Mágico, no se concede exclusividad, por ser elementos de uso común o necesarios en el comercio. Con base al artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos distintivos, que servirá para: AMPARAR: HELADOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinticuatro de enero del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X032405-3

---

No. de Expediente: 2024221853

No. de Presentación: 20240371655

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, en su calidad de APODERADO de LATIN FARMA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

QUIXXMEN

Consistente en: la palabra QUIXXMEN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintitrés de enero del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X032560-3

---

No. de Expediente: 2023213455

No. de Presentación: 20230355654

CLASE: 41, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de Bayer Aktiengesellschaft, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: la frase CHECK COLLABORATE FOR HEALTHY KIDNEYS y diseño, que se traducen al castellano como Chequea colabora para riñones saludables. Se concede exclusividad sobre todos los elementos denominativos en su conjunto, sin embargo, respecto a los elementos denominativos individualmente considerados: CHECK, COLABORATE, FOR, HEALTHY y KIDNEYS, no se conceden exclusividad, por ser elementos de uso común y necesarios en el comercio. Conforme a lo regulado en el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: amparar: Enseñanza, formación y actividades en el ámbito de la enfermedades renales y las enfermedades renales que puedan derivarse de ellas. Clase: 41. Para: amparar: Servicios médicos. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veinte de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de agosto del dos mil veintitrés.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. c. No. X033476-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

*Imprenta Nacional - Tiraje 275 Ejemplares.*